

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Acuerdo Parlamentario que tiene por objeto establecer las normas para el análisis en la Cámara de Senadores del informe sobre el estado general que guarda la administración pública del país y fijar los criterios generales para el desahogo de las comparecencias de los servidores públicos, así como para la formulación de preguntas parlamentarias por escrito al Presidente de la República

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior de la Federación

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la tramitación de los recursos de revisión y reconsideración, y se designa al Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración como la instancia de la Auditoría Superior de la Federación responsable de su resolución

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2011

Convenio de Coordinación que celebran las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nayarit

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 3 de septiembre de 2011, en los municipios de Cuautitlán y Teoloyucan del Estado de México

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Ministerio Apostólico Nuevo Amanecer, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Bautista Israel, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Los Dos Candeleros, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Tratado para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica, hecho en la Ciudad de México el once de enero de dos mil

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se autoriza la fusión de Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, como entidad fusionante, con HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, como entidad fusionada

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-FF-002-SCFI-2011, NMX-FF-005-SCFI-2011, NMX-FF-056-SCFI-2011, NMX-FF-057-SCFI-2011, NMX-F-485-SCFI-2011, NMX-F-519-SCFI-2011, NMX-F-540-SCFI-2011, NMX-F-546-SCFI-2011, NMX-F-547-SCFI-2011 y NMX-F-550-SCFI-2011

Decisión del Panel respecto de actos de devolución, sobre la Revisión ante un panel binacional conforme al artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en materia de chapas y flejes de acero inoxidable en bobinas de México

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Listado de los terceros autorizados suspendidos por la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, por encontrarse en el supuesto del artículo 53, fracción I del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Marina y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Secretaría de la Reforma Agraria, una fracción de terreno con superficie de 5,696.14 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, colonia Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, a efecto de que la utilice con oficinas administrativas

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación un inmueble con superficie de 88.56 metros cuadrados, ubicado en la Calzada de la Viga número 910, colonia Barrio de la Cruz, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación un inmueble con superficie de 302.68 metros cuadrados, ubicado en la calle Hacienda de Tarimoro número 73, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes un inmueble con superficie de 40,000.00 metros cuadrados, ubicado a la altura del kilómetro 12 en el Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta, colonia Venta Prieta en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas del Centro SCT Hidalgo

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes un inmueble con superficie de 1,000.00 metros cuadrados, denominado Campamento Salinas, ubicado en la carretera San Luis Potosí-Zacatecas kilómetro 98+172, en la periferia del poblado de Salinas de Hidalgo, Municipio de Salinas, Estado de San Luis Potosí, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno con superficie de 256.76 metros cuadrados, identificada como lote 6, que forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como manzana 1 del predio 1, fracción localizada en el lado oriente de la avenida Guerrero número 1406, colonia Ferrocarriles, Sector Centro en la ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional un inmueble con superficie de 1,170.00 metros cuadrados, ubicado en el lote número 2, manzana 4, de la colonia Montepío Colonia Militar, Municipio de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física con actividad empresarial Gloria Eugenia Cabrera Hernández

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Nota Aclaratoria al Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, publicado el 22 de junio de 2011

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 28/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Juzgado Décimo de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia temporal en Puebla, Puebla

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se delegan en el Subsecretario de Electricidad y en el Director General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares, diversas facultades derivadas de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-ENER-2011, Aislantes térmicos para edificaciones. Características y métodos de prueba

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad fortalecer la infraestructura de las redes de los servicios de salud

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 31 Rancho El Viejo, con una superficie aproximada de 96-57-33.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 32 Rancho El Norteño, con una superficie aproximada de 91-96-47.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Albur, con una superficie aproximada de 197-48-64.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rosa Blanca, con una superficie aproximada de 195-97-37.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encanto, con una superficie aproximada de 195-92-44.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie aproximada de 196-46-15.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Treinta, con una superficie aproximada de 32-12-23.00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Anita, con una superficie aproximada de 25-07-57.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Anita, con una superficie aproximada de 27-15-90.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Glorieta 1, con una superficie aproximada de 16-69-93.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

ACUERDO Parlamentario que tiene por objeto establecer las normas para el análisis en la Cámara de Senadores del informe sobre el estado general que guarda la administración pública del país y fijar los criterios generales para el desahogo de las comparecencias de los servidores públicos, así como para la formulación de preguntas parlamentarias por escrito al Presidente de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- México, D.F.- Mesa Directiva.- Oficio No. DGPL-1P3A.-195.a.

LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA

SECRETARIO DE GOBERNACION

PRESENTE

Para los efectos correspondientes, hago de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó el siguiente:

"ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- Este Acuerdo Parlamentario tiene por objeto establecer las normas para el análisis en la Cámara de Senadores del informe que sobre el estado general que guarda la administración pública del país presentó el Presidente de la República el 1o. de septiembre de 2011, ante el Congreso de la Unión y fijar los criterios generales para el desahogo de las comparecencias de los servidores públicos que deban comparecer en el Senado de la República, así como para la formulación de preguntas parlamentarias al Presidente de la República para ampliar la información, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- El análisis del informe presidencial se realizará en reuniones conjuntas de las comisiones del Senado de la República, que se celebrarán en el periodo comprendido entre los días 7 y 13 de septiembre del año en curso.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 267 del Reglamento, del Senado, las reuniones o sesiones conjuntas de las comisiones para el análisis del informe se clasificarán por materias: política interior, política exterior, política económica y política social. Las comisiones que participarán en cada reunión temática serán:

a) Para el análisis en materia de política interior.

Comisiones de Gobernación; Reforma del Estado; Derechos Humanos; Defensa Nacional; Marina; Justicia y Seguridad Pública.

b) Para el análisis en materia de política económica.-

Comisiones de Hacienda y Crédito Público; Comercio y Fomento Industrial; Fomento Económico; Comunicaciones y Transportes; Turismo; Energía; Agricultura y Ganadería; Ciencia y Tecnología; Recursos Hidráulicos; y Trabajo y Previsión Social.

c) Para el análisis en materia de política social.

Comisiones de Desarrollo Social; Desarrollo Rural; Educación; Salud; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; Vivienda; Seguridad Social; y Cultura.

d) Para el análisis en materia de política exterior.

Comisiones de Relaciones Exteriores; Relaciones Exteriores América Latina y El Caribe; Relaciones Exteriores América del Norte; Relaciones Exteriores Asia Pacífico; Relaciones Exteriores Europa; Relaciones Exteriores Africa; Relaciones Exteriores Organismos Internacionales; y Relaciones Exteriores Organismos No Gubernamentales.

Los Presidentes de las Juntas Directivas de las comisiones que participen en cada reunión de análisis propondrán de común acuerdo, a la Mesa Directiva las comparecencias de representantes de la administración pública federal que deberán acudir para ampliar la información sobre el estado que guarda la administración de sus respectivos ramos, con la indicación de fecha y hora para la reunión de análisis, respetando el periodo estipulado en el primer párrafo de este numeral. También decidirán de entre ellos a quien corresponda moderar dicha reunión.

TERCERO.- Las reuniones conjuntas de las comisiones para el análisis del informe se desarrollarán conforme al siguiente formato:

a) Se registrarán intervenciones hasta por diez minutos de un senador o senadora en representación de cada Grupo Parlamentario para fijar su posición sobre el tema correspondiente del informe presidencial, observando el siguiente orden:

- Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo;
- Grupo Parlamentario de Convergencia;
- Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México;
- Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática;
- Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y
- Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

b) Sólo se aceptarán intervenciones adicionales de los propios senadores, para el caso de alusiones personales.

CUARTO.- El 14 de septiembre, las comisiones conjuntas de análisis deberán presentar sus conclusiones a la Mesa Directiva, así como una propuesta de los funcionarios que podrían ser citados a comparecer.

Una vez que hayan sido celebradas las reuniones conjuntas de comisiones para el análisis del informe, la Mesa Directiva en consulta con la Junta de Coordinación Política, someterá a la consideración del Pleno del Senado la agenda de comparecencias, a partir de las propuestas presentadas por las comisiones, como lo dispone el último párrafo del resolutivo segundo del presente Acuerdo.

Dicha agenda indicará el funcionario a quien se cita, la fecha y hora de su comparecencia y la precisión de si acudirán ante el Pleno de la Cámara o ante comisiones.

1. En todo caso, los servidores públicos sólo podrán ser citados en una sola ocasión, cualquiera que sea la instancia del Senado ante la que comparezcan.

2. A más tardar el día 15 de septiembre de 2011, la Mesa Directiva presentará la propuesta de comparecencias ante el Pleno. El calendario será notificado a la Colegisladora y será publicado en la Gaceta del Senado y en su página electrónica.

3. Las comparecencias deberán celebrarse en el plazo comprendido entre el 19 y el 26 de septiembre de 2011.

4. Las comparecencias de servidores públicos ante el Pleno serán aprobadas por la Junta de Coordinación Política. Las comparecencias que se realicen en reunión de comisión o comisiones conjuntas serán acordadas por ellas mismas, pero dichos acuerdos deberán notificarse a la Mesa Directiva, y

5. En cualquier caso, la cita a comparecer al servidor público le será notificada formalmente por el Presidente de la Mesa Directiva. El citatorio expresará con toda claridad la instancia del Senado ante la que comparecerá, la fecha y la hora de la comparecencia y precisará el tema o temas del Informe presidencial respecto del cual se le cita a comparecer para rendir informes.

QUINTO.- Al inicio de cada comparecencia el Presidente de la Mesa Directiva o de la comisión correspondiente hará saber de viva voz al servidor público compareciente que, para todos los efectos que correspondan, a partir de ese momento se encuentra bajo protesta de decir verdad, de conformidad con la obligación establecida por el artículo 69 constitucional y el compareciente deberá rendir la protesta respectiva.

SEXTO.- Si el Pleno o las comisiones ante las cuales se haya desarrollado la comparecencia expresan insatisfacción respecto de los informes rendidos por el compareciente en términos de lo señalado por el artículo 69 constitucional, por considerar que existieron omisiones o faltas graves en la rendición de sus informes, el Presidente de la Mesa Directiva lo comunicará formalmente al Presidente de la República. Para dar cumplimiento a lo anterior, las comisiones que conozcan de comparecencias de servidores públicos harán, en su caso, la notificación respectiva al Presidente de la Mesa Directiva, estableciendo las razones de las omisiones o faltas graves en que haya incurrido el servidor público compareciente.

SEPTIMO.- Una vez celebradas las reuniones de análisis del informe, así como el desahogo de las comparecencias de los servidores públicos a que se refiere el resolutivo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69 constitucional, el Pleno de la Cámara de Senadores podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la información contenida en el informe presidencial mediante preguntas por escrito formuladas por los Grupos Parlamentarios.

Los elementos que la mesa Directiva deberá tomar en consideración para someter al Pleno las propuestas, serán los siguientes:

- a) Que la pregunta sea redactada de manera institucional, concisa y clara, de modo que permita una respuesta del mismo tenor;
- b) Que represente el interés público; y
- c) Que se refiera al informe presidencial presentado o a sus anexos.

OCTAVO.- La Junta de Coordinación Política determinará el número de preguntas por escrito que propondrá a la Mesa Directiva, para formular al Presidente de la República y precisará el número correspondiente a cada Grupo Parlamentario atendiendo al criterio de proporcionalidad, conforme al tamaño de los mismos en relación con la integración del Pleno. El plazo para que los grupos parlamentarios entreguen las preguntas a la Junta, vencerá el 26 de septiembre de 2011.

1. Para los efectos de lo señalado en el numeral anterior, se considerarán única y exclusivamente las propuestas de preguntas presentadas de manera formal y debidamente firmadas por los coordinadores de los grupos parlamentarios. Las propuestas de preguntas serán presentadas en la Presidencia de la Junta de Coordinación Política y la Secretaría técnica deberá llevar el control del registro respectivo. No se recibirán propuestas de preguntas concluido dicho plazo.

2. Vencido el plazo establecido para la presentación de propuestas de preguntas por parte de los Grupos Parlamentarios, la Junta de Coordinación Política deberá reunirse para conocer las propuestas de los Grupos Parlamentarios y aprobar el acuerdo que contenga la propuesta única y final de preguntas parlamentarias, para someterlo a la aprobación del Pleno por conducto de la Mesa Directiva en la sesión del 27 de septiembre.

3. Una vez que haya sido aprobado por el Pleno el acuerdo con las preguntas escritas formuladas por los Grupos Parlamentarios, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a notificarlo formalmente al Presidente de la República e instruirá su inmediata difusión mediante la publicación del acuerdo respectivo en la Gaceta y en la página de Internet del Senado de la República.

4. A partir de la notificación a la que hace alusión el numeral anterior, el Presidente de la República contará con 20 días naturales para enviar las respuestas a la Cámara de Senadores en atención a las preguntas que se le hubieren formulado.

5. El Presidente de la Mesa Directiva ordenará la inclusión de las respuestas en el orden del día de la sesión a celebrarse el 20 de octubre, así como la publicación correspondiente en la Gaceta y en la página de Internet del Senado e instruirá el turno de cada respuesta a la comisión o comisiones con las que encuentre vinculación en razón de la materia, para su correspondiente análisis y valoración, así como a la Junta de Coordinación Política para su debido conocimiento.

6. Los grupos parlamentarios y las comisiones a las que se hayan turnado las respuestas del Presidente de la República, se reunirán para deliberar en torno a su análisis y valoración y producirán, a más tardar el 26 de octubre, un acuerdo de conclusiones en el que se pronuncien sobre las respuestas del Presidente de la República a las preguntas escritas que la Cámara de Senadores le haya formulado, debiendo entregarlas a la Mesa Directiva.

7. Finalmente, el 28 de octubre, la Mesa Directiva remitirá al Presidente de la República, la memoria a que se refiere el numeral 5 del artículo 268 del Reglamento del Senado y ordenará su publicación en la gaceta parlamentaria y la página electrónica del Senado.

NOVENO.- Para la interpretación de las disposiciones de este Acuerdo se estará a lo que disponga la Mesa Directiva.

DECIMO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación, posterior a su aprobación por el Pleno".

En relación con lo que dispone el resolutivo CUARTO en su primer párrafo y en el numeral 2, y en relación con el calendario de sesiones que en su momento apruebe el Pleno de la Asamblea, se entenderá que las fechas ahí dispuestas quedan indicadas para que las actividades correspondientes ocurran el 13 de septiembre y el 14 de septiembre, respectivamente."

Atentamente

México, D.F., a 6 de septiembre de 2011.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Rúbrica.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO que regula la integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

JUAN MANUEL PORTAL MARTINEZ, Auditor Superior de la Federación, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 85, fracciones I y XXII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 4, párrafo primero, y 5, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; así como los artículos 3, fracciones I y XIV, inciso b), 5, 28, 29, 30 y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Considerando

1. Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal, el 11 de junio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
2. Que en su artículo 61, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que la Auditoría Superior de la Federación establecerá mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los interesados el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en esa Ley.
3. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establecen los principios mínimos para ejercer el derecho de acceso a la información.
4. Que el 28 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior de la Federación".
5. Que con motivo de la publicación del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de febrero de 2011, se requiere actualizar la normativa que establece la integración, funcionamiento y atribuciones del órgano competente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, con el propósito de definir las responsabilidades de cada uno de sus miembros, se emite el siguiente:

ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPITULO I

Del Comité

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene por objeto regular la integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior de la Federación, órgano encargado de instrumentar el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Auditoría:** Auditoría Superior de la Federación.
- II. **Comité:** Organismo colegiado institucional denominado Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior de la Federación.

- III. Datos personales:** Cualquier información de una persona física identificada o identificable.
- IV. Días hábiles:** Todos los del año, con excepción de los que se encuentran señalados en el artículo 59 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y los días que declare como no laborables la Auditoría.
- V. Información:** La contenida en los documentos que la Auditoría conozca, genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier título.
- VI. Ley:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VII. Servidores públicos:** Los considerados como tales en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y otras leyes.
- VIII. Solicitante:** Toda persona física o moral que presente por escrito o por medios electrónicos solicitudes de acceso a la información de la Auditoría, en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- IX. Unidades Administrativas:** Las áreas que así se definen en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y que tengan la información, de conformidad con sus atribuciones.
- X. Unidad de Enlace:** Organo operativo encargado de difundir la información y fungir como vínculo entre los solicitantes y las Unidades Administrativas de la Auditoría.

Artículo 3.- El presente acuerdo es de observancia obligatoria para los servidores públicos que integran el Comité de la Auditoría.

TITULO SEGUNDO

De la Integración, Objetivo y Operación del Comité

CAPITULO I

Integración del Comité

Artículo 4.- El Comité estará integrado por los siguientes servidores públicos de la Auditoría, en calidad de miembros propietarios, los cuales tendrán derecho a voz y voto:

Presidente:

El Auditor Especial de Tecnologías e Información.

Titular de la Unidad de Enlace:

El Titular de la Unidad General de Administración.

Secretario Ejecutivo:

El Coordinador de Análisis y Seguimiento de la Gestión.

Vocales:

El Auditor Especial de Cumplimiento Financiero.

El Auditor Especial de Desempeño.

El Auditor Especial del Gasto Federalizado.

El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

El Coordinador de Relaciones Institucionales.

El Coordinador de Planeación y Asuntos Estratégicos.

El Secretario Técnico del Auditor Superior de la Federación.

Artículo 5.- El Presidente del Comité, el Titular de la Unidad de Enlace y el Secretario Ejecutivo no podrán designar a funcionarios suplentes. En caso de ausencia del Presidente, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría será el encargado de presidir la sesión.

Artículo 6.- Los vocales del Comité podrán designar a funcionarios suplentes, quienes tendrán las mismas funciones y obligaciones de los vocales propietarios. Los funcionarios suplentes deberán tener, como mínimo el nivel de Director de Área o su equivalente.

Artículo 7.- El Comité, a través del Presidente o del Secretario Ejecutivo, podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos de la Auditoría, cuya participación se considere pertinente para conocer y resolver aspectos relacionados con el objeto del Comité. Los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

CAPITULO II

Objetivo del Comité

Artículo 8.- El objetivo del Comité es establecer las políticas institucionales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para dar cumplimiento a la Ley.

CAPITULO III

Operación del Comité

Artículo 9.- El Comité tendrá carácter permanente y sesionará cuantas veces sea necesario; para tal efecto, establecerá anualmente un calendario de sesiones ordinarias.

El Comité podrá sesionar en forma extraordinaria cuando así se requiera.

En el caso de que se modifique alguna fecha establecida en el calendario de sesiones ordinarias, el Secretario Ejecutivo, previa autorización del Presidente, deberá informarlo con oportunidad y por escrito a los miembros del Comité, indicando la nueva fecha en que se llevará a cabo la sesión ordinaria.

Artículo 10.- Los Acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos de sus miembros con derecho a voto.

En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 11.- Las sesiones se llevarán a cabo mediante convocatoria por escrito del Secretario Ejecutivo del Comité, la cual deberá ser entregada a los miembros del mismo cuatro días hábiles antes de la fecha de la sesión ordinaria; y para la extraordinaria, con dos días hábiles de anticipación.

Artículo 12.- Las sesiones del Comité podrán celebrarse con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. Será obligatorio que entre los asistentes se encuentre el Presidente o el Secretario Ejecutivo. Cuando no se reúna el quórum requerido, se suspenderá la sesión y el Secretario Ejecutivo levantará constancia del hecho, debiendo convocar nuevamente a sus miembros en un plazo no mayor a cuatro días hábiles.

En las sesiones extraordinarias sólo se atenderán los asuntos incluidos en la convocatoria correspondiente.

En cada sesión se levantará una lista de asistencia y se recabarán las firmas correspondientes.

Artículo 13.- El orden del día será elaborado por el Secretario Ejecutivo e incluirá las propuestas de los miembros del Comité. Las sesiones del Comité se desahogarán conforme al orden del día aprobado al inicio de la sesión.

Artículo 14.- El Secretario Ejecutivo deberá recibir la documentación relacionada con los asuntos del orden del día, con seis días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, a fin de incorporarla en la carpeta que se entregue a los miembros del Comité.

La carpeta de las sesiones se adjuntará a la convocatoria de cada sesión.

Artículo 15.- El registro y seguimiento de los acuerdos estará a cargo del Secretario Ejecutivo. En los acuerdos se precisará a los responsables de su atención, así como las fechas programadas para su cumplimiento.

Los acuerdos del Comité serán sometidos por el Presidente a consideración y opinión de los miembros del Comité, los cuales deberán votar a favor o en contra de su aprobación, que será por mayoría de votos.

Artículo 16.- Se levantará un acta de cada sesión del Comité, en la que se consignen el nombre y el cargo de los asistentes, así como los asuntos tratados y los acuerdos aprobados.

El Secretario Ejecutivo remitirá, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración de la sesión, el proyecto de acta a los miembros del Comité para su revisión, quienes tendrán un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de su recepción, para enviar sus observaciones.

En todos los casos, hubiere o no observaciones que incorporar en el acta, el Secretario Ejecutivo procederá a recabar las firmas de los servidores públicos que participaron en la sesión correspondiente.

TITULO TERCERO

De las atribuciones

CAPITULO I

Atribuciones del Comité

Artículo 17- El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Orientar la política de transparencia y acceso a la información de la Auditoría;
- II.** Aprobar la actualización y publicación de las obligaciones de transparencia en la página de Internet institucional, así como la información completa y actualizada sobre los indicadores de gestión de la Auditoría, y en su caso, hacer las recomendaciones correspondientes;
- III.** Autorizar la publicación en el Portal de Transparencia de la información que estime pertinente;
- IV.** Coordinar y vigilar las acciones de la Unidad de Enlace para dar cumplimiento a la Ley;
- V.** Establecer los procedimientos que aseguren la atención eficiente de las solicitudes de acceso a la información;
- VI.** Aprobar los lineamientos para la organización y conservación de los archivos institucionales;
- VII.** Expedir y aprobar los criterios de clasificación y desclasificación de la información que conozca, genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier título la Auditoría;
- VIII.** Confirmar, modificar y revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas o la declaratoria de inexistencia;
- IX.** Conocer y aprobar la desclasificación anticipada de la información que sometan a su consideración las unidades administrativas;
- X.** Conocer y aprobar la ampliación del periodo de reserva que sometan a su consideración las unidades administrativas;
- XI.** Conocer de la interposición de los recursos de revisión y reconsideración que interpongan los particulares; de conformidad con los procedimientos correspondientes en términos de los acuerdos que expida la Auditoría, así como las demandas de amparo, que se presenten en relación con el cumplimiento de la Ley;
- XII.** Establecer políticas generales para el tratamiento y protección de los datos personales en poder de la Auditoría;
- XIII.** Aprobar el Programa Anual de Actividades del Comité;
- XIV.** Conocer, al menos trimestralmente, el resultado de la gestión de la Unidad de Enlace, en materia de acceso a la información pública;
- XV.** Establecer los costos de reproducción e impresión de la información solicitada;
- XVI.** Aprobar el informe público anual de las actividades realizadas para garantizar el acceso a la información e instruir el envío de una copia al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en cumplimiento del artículo 62 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- XVII.** Conocer y dar vista al área competente para que dé atención y trámite a las presuntas responsabilidades por incumplimiento de lo establecido en el artículo 63 de la Ley;
- XVIII.** Crear los grupos de trabajo que se requieran para apoyar las funciones del Comité;

- XIX.** Promover acciones de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales mediante la celebración de convenios de colaboración;
- XX.** Difundir entre los servidores públicos de la Auditoría la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, y
- XXI.** Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objetivo y de lo dispuesto por la Ley.

CAPITULO II

Atribuciones de los Miembros del Comité

Artículo 18.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II.** Presidir las sesiones del Comité;
- III.** Moderar las intervenciones de los miembros del Comité en las sesiones;
- IV.** Someter los acuerdos a la consideración de los miembros del Comité;
- V.** Emitir, en su caso, su voto de calidad para desempatar las votaciones relacionadas con los acuerdos del Comité;
- VI.** Presentar al Auditor Superior de la Federación los informes periódicos de las actividades del Comité;
- VII.** Proponer las acciones encaminadas a mejorar los procedimientos de publicación de la información, para ejercer el derecho de acceso a la información y para proteger los datos personales en poder de la Auditoría;
- VIII.** Elaborar el Programa Anual de Actividades del Comité y someterlo a la aprobación de sus miembros;
- IX.** Encomendar a la Unidad de Enlace, al Secretario Ejecutivo y a los vocales, según sea el caso, la elaboración de informes, revisión de proyectos o ejecución de actividades relacionadas con el objetivo y atribuciones del Comité;
- X.** Proponer la celebración de sesiones extraordinarias;
- XI.** Autorizar las modificaciones del calendario de sesiones ordinarias;
- XII.** Remitir al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos copia del informe público anual de las actividades realizadas para garantizar el acceso a la información, y
- XIII.** Las demás que le correspondan de conformidad con la aplicación de los ordenamientos vigentes.

Artículo 19.- La Unidad de Enlace tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Recabar, difundir y actualizar de manera permanente la información de las obligaciones de transparencia en la página de Internet de la Auditoría;
- II.** Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, así como a los recursos de revisión y reconsideración en los términos de la Ley y demás disposiciones de carácter general que emita la Auditoría;
- III.** Auxiliar a los interesados en la elaboración de las solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre la autoridad que pudiera tener la información que solicitan;
- IV.** Emitir su voto sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité;
- V.** Realizar los trámites necesarios para atender las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, y notificar a los interesados las respuestas de las unidades administrativas en tiempo y forma;
- VI.** Habilitar o contratar y capacitar a los servidores públicos necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales;
- VII.** Proponer al Comité los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión y trámite de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales;

- VIII. Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales y sus resultados, así como de los recursos de revisión y reconsideración;
- IX. Comunicar al Comité sobre los problemas que se presenten en la atención de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales;
- X. Proponer al Comité los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la organización y conservación de los archivos de la ASF;
- XI. Coordinar a las unidades administrativas para elaborar el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados y actualizar la Guía Simple de Archivos, en cumplimiento de los artículos 17 y 32 de la Ley;
- XII. Elaborar y someter a la consideración del Comité el informe público anual de las actividades realizadas para garantizar el acceso a la información, que deberá incluir el número de solicitudes de acceso a la información y de datos personales recibidas, así como su resultado y el tiempo de respuesta;
- XIII. Diseñar e instrumentar, en coordinación con el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, cursos de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para los servidores públicos de la Auditoría;
- XIV. Informar trimestralmente a los miembros del Comité, el resultado de la gestión de la Unidad de Enlace, y
- XV. Las demás que sean necesarias para garantizar y agilizar el flujo de la información entre la Auditoría y los solicitantes, así como las que le correspondan de conformidad con la aplicación de los ordenamientos vigentes.

Artículo 20.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten, así como preparar la documentación que será analizada en las sesiones del Comité, la cual deberá anexarse a la convocatoria correspondiente;
- III. Enviar a los miembros del Comité la convocatoria a sus sesiones ordinarias y extraordinarias, adjuntando el orden del día y la documentación relativa a los asuntos que deban atenderse;
- IV. Emitir su voto sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité;
- V. Elaborar las actas de las sesiones, recabar las firmas correspondientes y mantener su control;
- VI. Registrar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité;
- VII. Analizar y proponer al Comité las mejoras y modificaciones que considere necesarias;
- VIII. Dar seguimiento al Programa Anual de Actividades del Comité e integrar los informes periódicos correspondientes;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las normas de operación del Comité;
- X. Integrar los indicadores de gestión de la Auditoría y someterlos a consideración del Comité;
- XI. Supervisar que se ponga a disposición del público la información referida en el artículo 7 de la Ley y la que se deba publicar por disposición de otros ordenamientos legales, así como su actualización permanente;
- XII. Realizar las actividades que le encomiende el Presidente del Comité, y
- XIII. Las demás que le correspondan de conformidad con la aplicación de los ordenamientos vigentes.

Artículo 21.- Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y analizar el orden del día y la documentación que contenga los asuntos que habrán de tratarse en las sesiones del Comité;
- II. Solicitar al Presidente del Comité la inclusión de asuntos en el orden del día;

- III. Participar en el análisis, discusión y resolución de los asuntos que se traten en las sesiones del Comité;
- IV. Emitir su voto sobre los acuerdos sometidos a la aprobación del Comité;
- V. Participar por sí mismos o por medio de un representante en los grupos de trabajo que acuerde el Comité;
- VI. Dar cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a los acuerdos adoptados por el Comité, y
- VII. Las demás que les correspondan de conformidad con la aplicación de los ordenamientos vigentes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior de la Federación, entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el "Acuerdo por el que se establece la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior de la Federación" de fecha 28 de diciembre de 2006.

México, Distrito Federal, a 30 de agosto de 2011.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez.-** Rúbrica.- El Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, **José Miguel Macías Fernández.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Enlace, **Salim Arturo Orcí Magaña.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Sergio Gallardo Franco.-** Rúbrica.- Los Vocales: el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, **Juan Javier Pérez Saavedra.-** Rúbrica.- El Auditor Especial de Desempeño, **Roberto Salcedo Aquino.-** Rúbrica.- El Auditor Especial del Gasto Federalizado, **Juventino Alberto Pineda Pinto.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, **Víctor Manuel Andrade Martínez.-** Rúbrica.- El Coordinador de Relaciones Institucionales, **Benjamín Fuentes Castro.-** Rúbrica.- El Coordinador de Planeación y Asuntos Estratégicos, **Raúl Robles Segura.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se establece el procedimiento para la tramitación de los recursos de revisión y reconsideración, y se designa al Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración como la instancia de la Auditoría Superior de la Federación responsable de su resolución.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACION DE LOS RECURSOS DE REVISION Y RECONSIDERACION, Y SE DESIGNA AL COMITE RESOLUTOR DE LOS RECURSOS DE REVISION Y RECONSIDERACION COMO LA INSTANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION RESPONSABLE DE SU RESOLUCION.

JUAN MANUEL PORTAL MARTINEZ, Auditor Superior de la Federación, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 85, fracciones I y XXII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 4, párrafo primero y 5, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; y 1, 3, fracciones I y XIV, inciso b), 5 y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Considerando:

1. Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal, el 11 de junio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
2. Que en su artículo 61, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que la Auditoría Superior de la Federación establecerá mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios, procedimientos institucionales, incluyendo los recursos de revisión y reconsideración, para proporcionar a los interesados el acceso a la información, y que su fracción VII la faculta para designar una instancia interna responsable de resolver los recursos de conformidad con los principios y plazos establecidos en la Ley.

3. Que el 7 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la tramitación de los recursos de revisión y reconsideración, y se designa al Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración como la instancia de la Auditoría Superior de la Federación responsable de su resolución”.
4. Que se requiere actualizar la normativa que establece el procedimiento para la tramitación de los recursos de revisión y reconsideración, y se designa al Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración como la instancia de la Auditoría Superior de la Federación responsable de su resolución con el propósito de precisar los criterios y plazos para su sustanciación y resolución, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACION DE LOS
RECURSOS DE REVISION Y RECONSIDERACION, Y SE DESIGNA AL COMITE RESOLUTOR DE LOS
RECURSOS DE REVISION Y RECONSIDERACION COMO LA INSTANCIA DE LA AUDITORIA
SUPERIOR DE LA FEDERACION RESPONSABLE DE SU RESOLUCION**

CAPITULO I

**Del Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración de la
Auditoría Superior de la Federación**

Artículo 1.- El Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración es la instancia con autonomía operativa, de gestión y de decisión de la Auditoría Superior de la Federación responsable de resolver de manera expedita, especial e imparcial los recursos de revisión y reconsideración a que se refiere la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 2.- El Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración estará integrado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien fungirá como su Presidente, y por el Presidente y el

Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 3.- El Presidente del Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración será auxiliado por el Titular de la Dirección General Jurídica.

Artículo 4.- El Titular de la Dirección General Jurídica instruirá los recursos de revisión y reconsideración y fungirá como Secretario Técnico del Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración, sólo con derecho a voz.

Artículo 5.- El Presidente del Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración convocará a sesión por conducto del Secretario Técnico cuando se interpongan ante la Unidad de Enlace recursos de revisión y reconsideración.

CAPITULO II

Del recurso de revisión

Artículo 6.- El solicitante o su representante legal, a quien se le haya notificado la negativa de acceso o la inexistencia de la información solicitada, podrá interponer directamente el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace, o por correo certificado, o mensajería con acuse de recibo, o por medio del Portal de Transparencia de la página de Internet de la Auditoría Superior de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

El Titular de la Unidad de Enlace deberá remitir el asunto al Presidente del Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración, con copia al Secretario Técnico, el día hábil siguiente de haberlo recibido.

Artículo 7 - El Secretario Técnico contará con un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba el recurso, para presentar a consideración del Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración, el proyecto de acuerdo correspondiente.

El Secretario Técnico correrá traslado del acuerdo de admisión al Titular de la Unidad Administrativa responsable de atender la solicitud de información que dio origen al recurso, a fin de que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción, exponga los motivos de su respuesta.

Artículo 8.- El Secretario Técnico contará con un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del acuerdo de admisión para presentar a consideración del Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración, el proyecto de resolución.

El Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración resolverá en definitiva dentro de los veinte días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que reciba el proyecto de resolución. La resolución respectiva será firmada por sus miembros y se notificará al recurrente por medio de la Unidad de Enlace dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de emisión de la resolución.

Cuando exista causa justificada, el Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración podrá ampliar por una sola vez y hasta por un periodo igual, los plazos establecidos para la resolución del recurso de revisión, y lo hará del conocimiento del recurrente.

Artículo 9.- El recurso de revisión procederá cuando:

- I. Al solicitante le sea negado el acceso a la información o se le comunique que no existe la información solicitada;
- II. El solicitante considere que la información entregada es incompleta o no corresponde a la información requerida, y
- III. El solicitante no esté conforme con el tiempo, el costo o la modalidad de la entrega de la información.

Artículo 10.- El escrito mediante el que se interponga el recurso de revisión deberá contener:

- I. El nombre del recurrente y, en su caso, de quien promueva en su nombre, así como el domicilio o medio que señale para recibir toda clase de notificaciones;
- II. El nombre y domicilio del tercero interesado, si lo hay;
- III. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto recurrido;
- IV. La mención del acto que se recurre y los puntos petitorios;
- V. La copia del acto que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente;
- VI. Las pruebas que ofrezca;
- VII. Los argumentos o agravios que funden y motiven sus pretensiones, exponiéndolos con toda exactitud en términos claros y precisos;
- VIII. En su caso, la solicitud de presentar promociones y escritos por medio del Portal de Transparencia de la Página de Internet de la Auditoría Superior de la Federación, y
- IX. Los demás elementos que el interesado o su representante legal consideren pertinentes.

Cuando se omita algún dato de los señalados en las fracciones I a VI de este artículo y el Secretario Técnico no pueda suplir la deficiencia de la queja, requerirá al recurrente, por conducto de la Unidad de Enlace, para que subsane la omisión dentro del término de tres días hábiles a partir de que sea notificado, apercibiéndolo de que de no hacerlo en el tiempo previsto, se tendrá por no presentado el recurso de revisión o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda.

Artículo 11.- Al escrito que contenga el recurso de revisión debe adjuntarse:

- I. Copia del recurso y de los documentos anexos para el tercero interesado, si lo hay;
- II. El documento con el que acredite su personalidad o bien señalar los datos de registro del documento con el que, en su momento, acreditó su personalidad ante la Unidad de Enlace;

- III. El documento en el que conste el acto impugnado, sólo en el caso en que se hubiese proporcionado;
- IV. En su caso, la constancia de la notificación correspondiente, y
- V. Los documentos que ofrezca como prueba.

Cuando no se adjunten al recurso los documentos a que se refiere el presente artículo y el Secretario Técnico no pueda suplir la deficiencia de la queja, requerirá al recurrente, por medio de la Unidad de Enlace, para que los presente dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de que sea notificado. En caso de que el recurrente no los presente dentro de dicho plazo y se trate de los documentos a que se refieren las fracciones I a IV, se tendrá por no presentado el recurso. Si se trata de las pruebas a que se refiere la fracción V, se tendrán por no ofrecidas.

Artículo 12.- El recurrente deberá señalar el medio por el que se le notificará la prevención o resolución del recurso de revisión.

Dicha notificación podrá ser en la forma siguiente:

- I. Directamente al recurrente o su representante legal en el Módulo de Atención de la Unidad de Enlace.
- II. Por correo certificado o mensajería con acuse de recibo, siempre que el recurrente así lo hubiere solicitado y haya cubierto el pago del servicio respectivo al presentar el recurso de revisión.
- III. A la dirección de correo electrónico que haya señalado el recurrente para tal efecto.

En caso de que el recurrente no precise la forma en que se le debe notificar la prevención o resolución, o no cubra el pago del servicio de mensajería que se menciona en la fracción II de este artículo, la notificación será expuesta en los tableros informativos con los que cuenta la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 13.- El Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración sustanciará el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

- I. La Unidad de Enlace radicará y registrará el recurso de revisión interpuesto.
- II. El Titular de la Unidad de Enlace remitirá el recurso de revisión al Presidente del Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración con copia al Secretario Técnico.
- III. El Secretario Técnico formulará el acuerdo donde se tenga por no interpuesto el recurso, el acuerdo de admisión o el acuerdo de desechamiento, según proceda, el cual será firmado por los miembros del Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración.
- IV. El Secretario Técnico, por medio de la Unidad de Enlace, notificará al recurrente el acuerdo a que se refiere la fracción anterior. En su caso, el Secretario Técnico correrá traslado del mismo al Titular de la Unidad Administrativa que corresponda, para que exponga los motivos de su respuesta.
- V. En caso de admitirse el recurso de revisión, el Secretario Técnico remitirá el proyecto de resolución a los miembros del Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración para su análisis y discusión.
- VI. El Secretario Técnico deberá efectuar las correcciones que en su caso determine el Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración, y elaborar la resolución definitiva, que remitirá a los miembros del Comité para su firma y emisión.
- VII. El Secretario Técnico remitirá la resolución correspondiente al Titular de la Unidad de Enlace y, de ser el caso, al Titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

Artículo 14.- Las resoluciones del Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración podrán:

- I. Desechar el recurso por improcedente, o bien sobreseerlo;
- II. Confirmar el acto que se recurre de no proporcionar la información solicitada, o
- III. Revocar total o parcialmente el acto que se recurre, mediante la emisión de las acciones que correspondan.

Artículo 15.- El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:

- I. Haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 6 de este acuerdo para su presentación;
- II. El Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración haya conocido anteriormente del recurso respectivo o de otro recurso en el que se expongan los mismos hechos y argumentos, y haya resuelto en definitiva;
- III. Se recurra un acto que no haya sido emitido por la Unidad de Enlace, o
- IV. Se esté tramitando ante autoridad jurisdiccional competente algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente respecto del mismo asunto.

Artículo 16.- El recurso de revisión será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. El recurrente fallezca o tratándose de personas morales, éstas se disuelvan;
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de este Acuerdo, o
- IV. La Unidad Administrativa responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

CAPITULO III

Del recurso de reconsideración

Artículo 17.- El interesado podrá interponer ante la Unidad de Enlace el recurso de reconsideración a partir de que haya transcurrido un año de que se notificó la resolución del recurso de revisión. Dicha reconsideración deberá referirse a la misma solicitud y resolverse en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir de su presentación. Su tramitación se llevará a cabo conforme al mismo procedimiento previsto para el recurso de revisión, en lo que resulte aplicable.

Artículo 18.- En lo no previsto en este Acuerdo para la tramitación y resolución de los recursos de revisión y reconsideración se aplicará, en lo conducente, lo señalado en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga el "Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la tramitación de los recursos de revisión y reconsideración, y se designa al Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración como la instancia de la Auditoría Superior de la Federación responsable de su resolución" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2007.

Tercero. Los recursos de revisión y reconsideración en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con el Acuerdo que se encontraba vigente a la fecha de su presentación.

México, Distrito Federal, a 30 de agosto de 2011.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez.-** Rúbrica.- El Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, **José Miguel Macías Fernández.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Enlace, **Salim Arturo Orcí Magaña.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Sergio Gallardo Franco.-** Rúbrica.- Los Vocales: el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, **Juan Javier Pérez Saavedra.-** Rúbrica.- El Auditor Especial de Desempeño, **Roberto Salcedo Aquino.-** Rúbrica.- El Auditor Especial del Gasto Federalizado, **Juventino Alberto Pineda Pinto.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, **Víctor Manuel Andrade Martínez.-** Rúbrica.- El Coordinador de Relaciones Institucionales, **Benjamín Fuentes Castro.-** Rúbrica.- El Coordinador de Planeación y Asuntos Estratégicos, **Raúl Robles Segura.-** Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, fracción XII, 13, fracción I, 33, 101, 103, 104, 105 y 126 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Premio Nacional de Protección Civil se otorga a aquellas personas o grupos que representen un ejemplo para la comunidad por su esfuerzo en acciones o medidas de autoprotección y autopreparación para enfrentar los fenómenos naturales o de origen humano que pongan a la población en situación de riesgo o de peligro, así como cuando se distingan por su labor ejemplar en la ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre;

Que dicho premio se otorga por la actuación destacada tanto en el campo de la prevención, por las medidas que se consideren de relevancia en materia de cultura de la protección, como en el campo de ayuda, por las acciones que se hayan llevado a cabo en las tareas de auxilio a la población en caso de desastre;

Que conforme a lo anterior, el Jurado propuso conferir el Premio Nacional de Protección Civil 2011, en el campo de la prevención, al Mtro. Neftalí Rodríguez Cuevas y a la Mtra. María Teresa Munguía Gil, al primero de ellos por su destacada trayectoria en el campo de la ingeniería sísmica y estructural, así como por su valiosa aportación al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), en favor de la prevención del riesgo de desastres, y por su participación de manera altruista como miembro fundador y Presidente del Comité Científico Asesor del SINAPROC sobre Fenómenos Perturbadores de Carácter Hidrometeorológico y miembro fundador del Comité Técnico Científico del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales; y a la Mtra. Munguía Gil, por su activa participación en la sensibilización e impulso de temas como: Adaptación al Cambio Climático, Prevención y Mitigación del Riesgo de Desastres, Equidad de Género y Cultura de Protección Civil, incluso a nivel regional a través de un intenso trabajo comunitario y por su asesoría y apoyo en la elaboración de planes y programas de la Administración Pública Federal, Gobiernos Municipales y Estatales, Instituciones y Asociaciones Civiles, incluso a organismos internacionales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en estas materias;

Que igualmente en esta ocasión, el Jurado propuso conferir el Premio Nacional de Protección Civil 2011 en el campo de la ayuda, al Grupo de Voluntarios del Programa de Manejadores de Perros de Búsqueda y Rescate de la Universidad Nacional Autónoma de México, por su comprometida participación en apoyo de la población afectada en casos de emergencia y por su participación con éxito en la búsqueda, localización de víctimas y recuperación de cuerpos en diversos operativos de rescate, tanto en el territorio nacional como en otros países, entre las que destacan la explosión en Sector Reforma en Guadalajara, el huracán Paulina en Acapulco, la explosión en la Central de Abastos en Celaya, Guanajuato, el desbordamiento de la presa el Capulín en Villa García, Zacatecas, el desbordamiento del Río Escondido en Piedras Negras, Coahuila, y en este año, en el sismo y tsunami de Japón, y

Que cumpliendo con el procedimiento establecido por la Ley en la materia, el Jurado correspondiente ha formulado el dictamen relativo al Premio Nacional de Protección Civil 2011, mismo que el Consejo de Premiación ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2011, en el campo de la prevención, al Mtro. Neftalí Rodríguez Cuevas y a la Mtra. María Teresa Munguía Gil.

SEGUNDO.- Se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2011, en el campo de la ayuda, al Grupo de Voluntarios del Programa de Manejadores de Perros de Búsqueda y Rescate de la Universidad Nacional Autónoma de México.

TERCERO.- La ceremonia de entrega del Premio Nacional de Protección Civil 2011, se verificará el día 19 de septiembre del año en curso, en Palacio Nacional, en la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nayarit.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION Y DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN ADELANTE LA "SEGOB" Y LA "SHCP", REPRESENTADAS POR JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, SECRETARIO DE GOBERNACION ASISTIDO POR LAURA GURZA JAIDAR, COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL Y GUSTAVO NICOLAS KUBLI ALBERTINI, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA DE MANERA CONJUNTA EL "GOBIERNO FEDERAL", "Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ANGELICA PATRICIA SANCHEZ MEDINA; EL SECRETARIO DE HACIENDA, LIC. JOSUE RAUL GUTIERREZ CASILLAS; LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, LA LIC. ADELAIDA ALEJO CASTELLON Y EL SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION, ING. FLORENCIO ROMAN MESSINA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley General de Protección Civil establece en sus artículos 13, 30 y 31 que le competará a la Federación coordinarse con las entidades federativas para destinar recursos del Fondo de Desastres Naturales en la atención de emergencias y desastres, apoyando las acciones en materia de atención de desastres y la recuperación de la población, sin perjuicio de lo que en términos de las disposiciones locales les corresponda realizar a las entidades federativas y municipios.

Asimismo, en su artículo 32, primer párrafo, el ordenamiento legal en cita establece que esa Ley, el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, y las disposiciones administrativas en la materia regularán los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos financieros tendientes a la prevención y atención de desastres, de conformidad con el principio de inmediatez.

- II. El artículo 22 y Cuarto transitorio de las REGLAS GENERALES DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (REGLAS) establece que las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público suscribirán convenios de coordinación con cada una de las entidades federativas, en los que se acordarán los términos generales para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, a través de las Dependencias y Entidades Federales, por sí o a través de un tercero, hasta por el cincuenta por ciento con cargo al Fondo de Desastres Naturales, en adelante "FONDEN" y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA por el porcentaje restante, en el entendido de que la ejecución de las obras y acciones de reconstrucción no estará sujeta a que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos de los otros órdenes de gobierno.

DECLARACIONES**I. Declara el GOBIERNO FEDERAL por conducto de:****a) La SEGOB, que:**

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. En términos del artículo 27, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la atribución de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- III. Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

- IV. Atentos a las disposiciones del artículo 2, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, para el desahogo de los asuntos de su competencia, esta dependencia de la Administración Pública Federal cuenta, entre otras unidades administrativas, con la Coordinación General de Protección Civil.
- V. De conformidad con el artículo 10, fracción I, del ordenamiento referido en el numeral inmediato anterior, a la Coordinación General de Protección Civil le corresponde apoyar al Secretario del Ramo en la conducción y ejecución del Sistema Nacional de Protección Civil, articulando los propósitos y coordinando la aplicación de los recursos de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como de organizaciones sociales y privadas, destinados a la protección de la sociedad contra los peligros y riesgos que se generen por la presentación de desastres;
- VI. Lo anterior le permite sustentar la toma de decisiones en la materia y en la coordinación de acciones, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre;
- VII. Con fundamento en el artículo 9, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Coordinación General de Protección Civil está debidamente legitimada para comparecer en el presente instrumento, y

b) La SHCP, que:

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2o., 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. En términos del artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación, y
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Unidad de Política y Control Presupuestario, le corresponde llevar a cabo el seguimiento y control de los recursos del FONDEN, y
- IV. Su representante tiene facultades para suscribir el presente instrumento con fundamento en los artículos 62 y 107, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Declara el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, que:

- a) Que el Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular; y se ejerce por medio de los tres poderes; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- b) Que el Gobernador Constitucional del Estado, está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 69 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 1, 2, 4, 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- c) Que la Secretaría General de Gobierno forma parte de la Administración pública centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- d) Que la Titular de la Secretaría General de Gobierno está facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 17, 30 fracción X y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- e) Que la Secretaría Hacienda forma parte de la Administración pública centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

- f) Que el Titular de la Secretaría Hacienda está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo artículos 1, 17, 30 fracción X y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- g) Que la Secretaría Contraloría General forma parte de la Administración pública centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- h) Que la Titular de Secretaría de la Contraloría General está facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo artículos 1, 17, 30 fracción X y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- i) Que la Secretaría de la Administración forma parte de la Administración pública centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- j) Que el Titular de la Secretaría de la Administración está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo artículos 1, 17, 30 fracción X y 41 Quater de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 31 de la Ley General de Protección Civil y 22 de las REGLAS, el GOBIERNO FEDERAL y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El convenio tiene por objeto establecer los términos generales para que, ante la ocurrencia de un desastre natural, se pueda realizar la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal o municipal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por sí o a través de terceros, hasta por el cincuenta por ciento del costo total de los daños con cargo al FONDEN y la Entidad Federativa con cargo a sus recursos por el porcentaje restante, sin que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos de los gobiernos locales.

Las obras y acciones a cargo de cada uno de los órdenes de gobierno señalados en el párrafo que antecede y el tiempo estimado de ejecución, serán acordados en un anexo específico (anexo) por cada sector afectado y para cada desastre natural declarado, mismos que formarán parte del presente convenio, los cuales serán suscritos exclusivamente por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada uno de los sectores sujetos de apoyo del FONDEN y por la Entidad Federativa, a más tardar en los cuatro días hábiles siguientes a la sesión de entrega de resultados del comité de evaluación de daños.

Las obras y acciones serán consideradas indivisibles, respecto de los bienes sujetos de apoyo, cuando así sea posible, con la finalidad de que se lleve a cabo la distribución a que hace referencia el primer párrafo de la presente cláusula.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA suscribirán los anexos en tiempo y forma, en el entendido que de no hacerlo no se podrá tener acceso al apoyo del FONDEN para la reconstrucción de la infraestructura estatal y municipal a cargo del GOBIERNO FEDERAL.

SEGUNDA.- DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y ACCIONES.- El GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA otorgará las facilidades necesarias a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada uno de los sectores sujetos de apoyo del FONDEN, para que puedan llevar a cabo la ejecución de las obras y acciones a que se refiere el presente convenio.

TERCERA.- DE LA COORDINACION, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA.- El GOBIERNO FEDERAL designa, para efectos de coordinación y seguimiento de las acciones derivadas del presente instrumento, a la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB y a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, para esos mismos efectos designa a La Dirección de Protección Civil del Estado de Nayarit, como su dependencia ejecutora.

El control, vigilancia y seguimiento de los recursos y acciones referidos en este instrumento se sujetarán a las REGLAS, los Lineamientos de Operación Específicos y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.- Las PARTES se comprometen a:

- I. Adoptar las medidas necesarias para prever que la infraestructura pública federal y local, así como las viviendas dañadas o destruidas por un desastre natural, propiedad de familias clasificadas en pobreza patrimonial, sean construidas o reconstruidas en los términos establecidos por los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, y
- II. Que en los trabajos de reconstrucción o restitución de los bienes se incluyan, en la medida de lo posible y por separado, medidas de mitigación para daños futuros, a través de normas de diseño o construcción que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas, en el entendido de que la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal responsable del sector deberá evaluar y, en su caso, validar los argumentos técnicos y los documentos de las mejoras y adiciones en las acciones incluidas en el programa de restauración de los daños, de tal manera que garanticen que los bienes operarán dentro de márgenes de seguridad recomendables.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL.- El GOBIERNO FEDERAL proporcionará a través de la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB, asesoría en materia de atención de desastres al GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El GOBIERNO FEDERAL cuando así le sea requerido, se compromete a brindar asesoría al GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA para el desarrollo de una estrategia de gestión integral de riesgos, de conformidad con las REGLAS y los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- INFORMES TRIMESTRALES.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada sector sujeto de apoyo del FONDEN y el GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, proporcionarán de manera trimestral ante la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales de la SEGOB la información con respecto a los avances físicos y financieros de las obras y acciones que les correspondió a cada una ejecutar.

SEPTIMA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las PARTES deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

SEGOB:	Bucareli número 99 P.B., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Distrito Federal.
SHCP:	Av. de los Constituyentes No. 1001, Edificio B piso 6, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01110, Distrito Federal.
GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA:	Palacio de Gobierno, Avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo, Zona Centro, Tepic, Nayarit. Avenida Insurgentes y Paseo de Viena sin número, colonia Burócrata Federal, Tepic, Nayarit.

OCTAVA.- DE LA INTERPRETACION.- Las PARTES acuerdan que, en caso de existir alguna discrepancia, derivado de la aplicación del presente instrumento, corresponderá al GOBIERNO FEDERAL, interpretar el contenido del presente convenio, escuchando, en su caso, la opinión del GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA conforme a la normatividad aplicable.

Con base en lo anterior, cualquier controversia que resulte en la aplicación de este convenio será resuelta de común acuerdo entre las PARTES.

Se firma en tres ejemplares, uno para cada una de las partes, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los trece días del mes de abril de dos mil once.- Por la Secretaría de Gobernación: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Gustavo Nicolás Kubli Albertini**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Ney González Sánchez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Angélica Patricia Sánchez Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Josué Raúl Gutiérrez Casillas**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Adelaida Alejo Castellón**.- Rúbrica.- El Secretario de la Administración, **Florencio Román Messina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 3 de septiembre de 2011, en los municipios de Cuautitlán y Teoloyucan del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SGG/082/2011, recibido con fecha 6 de septiembre de 2011 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Secretario General de Gobierno del Estado de México, Lic. Luis Enrique Miranda Nava, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Cuautitlán México y Teoloyucan de esa Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 1, 2 y 3 de septiembre de 2011, que ha provocado la fractura de los márgenes norte del Río Cuautitlán, afectando aproximadamente a 5,000 personas; lo anterior, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN.

Que con oficio número CGPC/1425/2011, de fecha 6 de septiembre de 2011, la CGPC, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.-2442, de fecha 7 de septiembre de 2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa el día 3 de septiembre de 2011, para los municipios de Cuautitlán y Teoloyucan del Estado de México.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN LOS MUNICIPIOS DE CUAUTITLAN Y TEOLOYUCAN DEL ESTADO DE MEXICO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Cuautitlán y Teoloyucan del Estado de México, por la ocurrencia de lluvia severa el 3 de septiembre de 2011.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de México pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 7 de septiembre de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Ministerio Apostólico Nuevo Amanecer, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ANASTACIO CHAVIRA CORNEJO Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "MINISTERIO APOSTOLICO NUEVO AMANECER".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "MINISTERIO APOSTOLICO NUEVO AMANECER", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Cerrada Lote 6, Manzana 3 Zona 1, Santa Cruz, Aquismon, San Luis Potosí.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble como susceptible para incorporarse a su patrimonio ubicado en: Cerrada Lote 6, Manzana 3 Zona 1, Santa Cruz, Aquismon, San Luis Potosí.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Anastasio Chavira Cornejo.

VI.- Relación de asociados: Anastacio Chavira Cornejo, Israel Garza Zabala y Roberto Cuevas Vargas.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Anastacio Chavira Cornejo, Presidente; Israel Garza Zabala, Secretario; y Roberto Cuevas Zabala, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Anastacio Chavira Cornejo, Israel Garza Zavala y Roberto Cuevas Vargas.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Bautista Israel, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. RUBEN AURELIO HERNANDEZ ORTEGA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "IGLESIA BAUTISTA ISRAEL".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "IGLESIA BAUTISTA ISRAEL", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento. se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA BAUTISTA ISRAEL" para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 13 de Septiembre, Lote número 2, Manzana número 2, Colonia Niños Héroes, Ciudad Rio Bravo, Tamaulipas, código postal 88924.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble como susceptible de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, Calle 13 de Septiembre, Lote número 2, Manzana número 2, Colonia Niños Héroes, Ciudad Rio Bravo, Tamaulipas, código postal 88924.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura; enseñar el mensaje bíblico de Jesucristo; promover la unidad con otras asociaciones religiosas, con el fin de establecer en cada ciudad la Iglesia del Señor Jesucristo."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Rubén Aurelio Hernández Ortega.

VI.- Relación de asociados: Rubén Aurelio Hernández Ortega, Claudia Herrera Acuña y Rubén Hernández Martínez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Rubén Aurelio Hernández Ortega, Presidente; Claudia Herrera Acuña, Secretaria; y Rubén Hernández Martínez, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Rubén Aurelio Hernández Ortega, Claudia Herrera Acuña y Rubén Hernández Martínez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Los Dos Candeleros, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. PROCESO SOLIS MORA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA "LOS DOS CANDELEROS".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA "LOS DOS CANDELEROS", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Tikal, Lote 3, Manzana 17, Colonia Colonos de Pakal-kin, Palenque, Chiapas, código postal 29960.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble como susceptible para incorporarse a su patrimonio ubicado en: Avenida Tikal, Lote 3, Manzana 17, Colonia Colonos de Pakal-kin, Palenque, Chiapas, código postal 29960.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Proceso Solís Mora.

VI.- Relación de Asociados: Proceso Solís Mora, Ovidio Citalán García y Marcos Arcos Alvaro.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes, Proceso Solís Mora, Presidente; Ovidio Citalán García, Secretario; y Marcos Arcos Alvaro, Tesorero.

IX.- Ministro de Culto: Proceso Solís Mora.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Tratado para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica, hecho en la Ciudad de México el once de enero de dos mil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El once de enero de dos mil, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Tratado para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita con el Gobierno de la República de Costa Rica, cuyo texto consta en la copia certificada adjunta.

El Tratado mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiocho de marzo de dos mil, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiuno de julio del propio año.

El intercambio de instrumentos de ratificación a que se refiere el artículo XIII, numeral 2 del Tratado, se efectuó en la Ciudad de México el veintidós de agosto de dos mil once.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el doce de septiembre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

ARTURO AQUILES DAGER GÓMEZ, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Tratado para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica, hecho en la Ciudad de México, el once de enero de dos mil, cuyo texto es el siguiente:

**TRATADO PARA LA RECUPERACION Y DEVOLUCION DE VEHICULOS Y
AERONAVES ROBADOS O MATERIA DE DISPOSICION ILICITA ENTRE
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica (en lo sucesivo "las Partes");

RECONOCIENDO el problema ascendente del robo, apropiación o retención indebida de vehículos y aeronaves a través de las fronteras internacionales;

CONSIDERANDO las dificultades a las que se enfrentan los propietarios para asegurar la devolución de vehículos y aeronaves robados, apropiados, retenidos indebidamente en el territorio de una Parte que son recuperados en el territorio de la otra Parte;

DESEANDO eliminar esas dificultades y regularizar los procedimientos para la pronta devolución de dichos vehículos y aeronaves;

Han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

Para los efectos del presente Tratado:

1. Por "vehículo" se entiende cualquier automóvil, camión, ómnibus, motocicleta, casa rodante, remolque, o cualquier otro medio de transporte mecanizado.

2. Por "aeronave" se entiende cualquier medio de transporte automotor usado o diseñado para volar.

3. Se considerará "robado" un vehículo o aeronave cuando su posesión se haya obtenido sin el consentimiento del propietario o cualquier otra persona legalmente autorizada para utilizar dicho vehículo o aeronave, o bien, ha sido obtenido ilegalmente de cualquier otra manera, de acuerdo a la legislación penal interna de la Parte donde se haya cometido el ilícito.

4. Se considerará que un vehículo o aeronave es "materia de disposición ilícita" cuando:

- a) la persona que lo había alquilado a una empresa legalmente autorizada para ese efecto y dentro del curso normal del negocio de la misma, dispone ilegalmente de él, o
- b) la persona a quien se le hubiere otorgado en depósito, mediante acción oficial o judicial, dispone ilegalmente de él.

5. "Días" se entenderán días naturales.

6. "Lugar de depósito" significa el lugar en el que las autoridades guardan normalmente los vehículos o aeronaves asegurados/incautados.

7. "Copia certificada" significa cualquier copia expedida por la autoridad otorgante, o por un funcionario consular de una Parte debidamente acreditada ante la Otra en la que se da fe, que es fiel del original.

8. "Estado Requirente" significa el Estado que solicita la devolución del vehículo o aeronave.

9. "Estado Requerido" significa el Estado al que se solicita la devolución del vehículo o aeronave.

ARTICULO II

Cada Parte conviene en devolver, conforme al presente Tratado, los vehículos o aeronaves robados o materia de disposición ilícita, que hayan sido hallados en el Estado Requerido o inscritos, titulados o de alguna forma provistos de documentación en el territorio del Estado Requirente.

ARTICULO III

1. Cada Parte designará una Autoridad Central para procesar las solicitudes formuladas de acuerdo con este Tratado.

2. Para el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, la Autoridad Central será la Procuraduría General de la República. Para el Gobierno de la República de Costa Rica, la Autoridad Central será el Ministro de Seguridad Pública o las personas designadas por él.

ARTICULO IV

1. Siempre que la policía, la aduana o cualquier otra autoridad competente de una Parte tenga información que indique que un vehículo o aeronave que haya sido incautado es compatible con la descripción del Artículo II, dentro del período de tres (3) días a partir de dicha incautación, deberá notificar por escrito a su Autoridad Central que tienen el vehículo o aeronave bajo su custodia.

2. La Autoridad Central del país donde se incautó el vehículo o aeronave, dentro de los ocho (8) días siguientes a la comunicación de dicha incautación, notificará por escrito a la Autoridad Central del otro Estado, que el mismo está en custodia de sus autoridades.

3. La Autoridad Central del Estado Requirente informará a la Autoridad Central del Estado Requerido sobre la existencia de su registro y dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación de la incautación, deberá notificar por escrito tal hecho al legítimo propietario o a su representante legal.

4. Para los vehículos, dicha notificación deberá incluir toda la información de identificación disponible enumerada en el Anexo 1.

5. Para las aeronaves, dicha notificación deberá incluir toda la información de identificación disponible enumerada en el Anexo 2.

ARTICULO V

Los Representantes de las Partes se reunirán periódicamente con el fin de examinar la aplicación y eficacia del presente Tratado e intercambiar información pertinente que se proponga facilitar la eficaz puesta en práctica del mismo.

ARTICULO VI

Las autoridades de una Parte que hayan incautado un vehículo o aeronave, respecto del cual una notificación es requerida de conformidad con lo establecido en el Artículo IV, deberán llevarlo prontamente a un lugar de depósito y tomarán medidas razonables para asegurar su salvaguarda, incluida la prevención de la eliminación o alteración de datos que sirvan para identificar al vehículo, tales como los números de identificación del vehículo y los números de registro o de cola de la aeronave. En adelante, dichas autoridades no podrán operar, rematar, dismantelar, o de cualquier otra forma alterar o disponer del vehículo o aeronave. Sin embargo, el presente Tratado no impedirá que dichas autoridades operen, rematen, dismantelen, o de cualquier otra forma alteren o dispongan del vehículo o aeronave, de conformidad con su legislación interna, si:

1. No se ha recibido una solicitud para la devolución del vehículo o aeronave, por la Autoridad Central del Estado Requiriente, en el plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de la notificación efectuada con arreglo al Artículo IV.
2. Se ha determinado, conforme al Artículo IX, numeral 1, que la solicitud de devolución del vehículo o aeronave no satisface las disposiciones del presente Tratado y la notificación de dicha determinación ha sido realizada conforme al Artículo IX, numeral 3; siempre y cuando se respete el plazo indicado en el Artículo IX, numeral 2.
3. La persona identificada en la solicitud de devolución como el propietario del vehículo o su representante legal no toma posesión del vehículo o aeronave en el período de tiempo establecido en el Artículo IX, numeral 2, después de que ha sido puesto a su disposición.
4. No hay obligación de devolver el vehículo o aeronave conforme al presente Tratado, con arreglo al Artículo X, numerales 2 ó 3.
5. La solicitud de devolución del vehículo o aeronave no es recibida en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de que se le notifique por la Autoridad Central del Estado Requerido.

ARTICULO VII

1. Una vez que una Parte reciba una notificación formulada con arreglo al Artículo IV, esa Parte podrá presentar una solicitud para la devolución del vehículo o aeronave.

2. La solicitud de devolución será transmitida con el sello de la Autoridad Central del Estado Requiriente, escrita en español, y deberá ajustarse al formulario que figura en el Anexo 3 (para vehículos) o Anexo 4 (para aeronaves).

3. En casos que involucren vehículos, la solicitud sólo podrá presentarse una vez que la Autoridad Central del Estado Requiriente haya recibido copias certificadas de los siguientes documentos:

- a) el título de propiedad del vehículo, si el vehículo está sujeto a titulación, pero si el título no estuviese disponible, la constancia expedida por la autoridad competente, en la que se señale que el mismo ha sido titulado y se especifique la persona a quien se ha titulado;
- b) el certificado de registro del vehículo o copia certificada del mismo, si el vehículo está sujeto a registro, pero si el certificado de registro no estuviese disponible, la constancia expedida por la autoridad de registro de vehículos en la que se señale que el mismo ha sido inscrito y que se especifique el nombre de la persona a cuyo nombre se encuentra registrado;
- c) si el vehículo no tiene título de propiedad ni está registrado, la factura de compra u otra documentación que demuestre la propiedad del vehículo;

- d) documento de cesión o copia certificada del mismo, si con posterioridad al robo o disposición ilícita el dueño del vehículo hubiere cedido la propiedad a un tercero, siempre que haya presentado denuncia del robo antes de la detención o localización;
- e) copia de la certificación o constancia de la denuncia presentada por el propietario o su representante legal, en la que se constate que el vehículo fue robado o materia de disposición ilícita, la cual será expedida por la autoridad competente del Estado Requeriente.

En caso de que la denuncia se presente después de que el vehículo haya sido incautado o haya estado en posesión del Estado Requerido, la persona que pida la devolución deberá justificar las razones de caso fortuito o de fuerza mayor por la demora en formular la denuncia, y

- f) en los casos en los que la persona que solicita la devolución de un vehículo no es su propietario, un poder otorgado por el propietario o su representante legal en presencia de un notario público, mediante el cual autorice a dicha persona a recuperar el vehículo.

4. En casos que involucren aeronaves, una solicitud sólo podrá presentarse una vez que la Autoridad Central del Estado Requeriente haya recibido copias certificadas de los siguientes documentos:

- a) la factura de compra original u otra documentación que establezca la propiedad de la aeronave, o en su caso copia certificada;
- b) el certificado de registro original o copia certificada del mismo. Si la aeronave está sujeta a registro, original o copia certificada del mismo, o una declaración certificada de la autoridad competente que especifique a la persona a cuyo nombre está inscrito;
- c) documentación que indique el traspaso de la propiedad de la aeronave si, después del robo o disposición ilícita, el que fuera su propietario al momento del robo o disposición ilícita ha transmitido la titularidad del derecho de propiedad a un tercero;
- d) la denuncia del robo emitida por una autoridad competente del Estado Requeriente. En el caso de que la denuncia del robo se hubiere presentado con posterioridad a la incautación de la aeronave la persona que solicita su devolución deberá proporcionar un documento que justifique, a satisfacción del Estado Requerido, las razones de su tardanza en denunciar el robo y podrá proporcionar cualquier otra documentación que la fundamente;
- e) en casos en que la persona que solicita la devolución de una aeronave no es su propietaria, un poder otorgado por el propietario o su representante legal en presencia de un notario público, mediante el cual autorice a dicha persona a recuperar la aeronave.

5. La solicitud de devolución deberá acompañarse de los documentos descritos en el numeral 3 o numeral 4 del presente Artículo, según aplique.

6. En caso de conflicto sobre el país de origen del vehículo o aeronave, la legalidad de la inscripción del mismo e internación al país del vehículo o la aeronave, el Estado Requerido comunicará a la Autoridad Central del Estado Requeriente que el propietario afectado podrá impugnar lo anterior conforme a la legislación del Estado Requerido.

ARTICULO VIII

Si una Parte se entera, por algún medio que no sea el de la notificación presentada con arreglo al Artículo IV, que las autoridades de la otra Parte pudieran haber incautado, o de alguna otra forma tomado posesión de un vehículo o aeronave que posiblemente haya sido inscrito, titulado o de otra forma provisto de documentación en el territorio de la primera Parte o que hayan sido robados o materia de disposición ilícita en el territorio de la primera Parte o bien de alguno de sus nacionales, esa Parte:

- 1. Podrá, por medio de una nota presentada a la Autoridad Central de la otra Parte, solicitar confirmación oficial de lo anterior, así como la notificación de la otra Parte con arreglo al Artículo IV, en cuyo caso la otra Parte deberá proporcionar la notificación o explicará, por escrito, las razones por las cuales la notificación no fue realizada, y
- 2. Podrá, cuando proceda, presentar la solicitud de devolución del vehículo o aeronave según se establece en el Artículo VII.

ARTICULO IX

1. Salvo disposición en contrario del Artículo X, el Estado Requerido deberá, en el plazo de quince (15) días a partir del recibo de la solicitud de devolución del vehículo o aeronave robado o materia de disposición ilícita, determinar si la solicitud de devolución satisface las disposiciones del presente Tratado, para la devolución del vehículo o aeronave y deberá notificar al respecto a la Autoridad Central del Estado Requirente.

2. Si la devolución es procedente, la Autoridad Central del Estado Requirente notificará, dentro de un plazo de cinco (5) días, al propietario o a su representante legal, que la Autoridad Central del Estado Requerido ha puesto el vehículo a su disposición por un plazo de sesenta (60) días para que se realice la entrega del mismo.

3. Si el Estado Requerido determinara que la solicitud de devolución del vehículo o aeronave robado o materia de disposición ilícita satisface los requisitos del presente Tratado, el Estado Requerido deberá, en el plazo de quince (15) días a partir de dicha determinación, poner el vehículo o aeronave a disposición de la persona identificada en la solicitud de devolución como el propietario o su representante legal. El vehículo o aeronave deberá permanecer a disposición de la persona identificada en la solicitud de devolución como el propietario o su representante legal por sesenta (60) días, durante el cual el propietario del vehículo o aeronave o su representante legal podrá tomar posesión del mismo. El Estado Requerido deberá adoptar todas las medidas necesarias para permitir que el propietario o su representante legal tome posesión del vehículo o aeronave y regrese con él al territorio del Estado Requirente.

4. Si el Estado Requerido determinara que la solicitud de devolución no satisface las disposiciones del presente Tratado, éste deberá notificarlo por escrito a la Autoridad Central del Estado Requirente para tal efecto.

Si las razones por las cuales se denegó la solicitud son subsanables, ésta podrá replantearse antes de que venza el plazo de treinta (30) días, el cual se tendrá por interrumpido a partir de la fecha de la presentación de la solicitud inicial.

ARTICULO X

1. Si el vehículo o aeronave cuya devolución se solicita está siendo retenido a causa de su relación con alguna investigación criminal o proceso judicial, su devolución con arreglo al presente Tratado deberá efectuarse cuando su presencia ya no haga falta a efectos de dicha investigación o proceso. Sin embargo, el Estado Requerido deberá tomar todas las medidas factibles para asegurar que se utilicen pruebas sustitutivas gráficas o de otra índole, siempre que sea posible en dicho proceso o investigación, a fin de que el vehículo o aeronave se pueda devolver a la mayor brevedad posible.

2. Nada de lo establecido en el presente Tratado menoscabará cualquier derecho de cualquier persona bajo las leyes del Estado Requerido a acudir, en el plazo que establece la legislación de cada una de las Partes, ante las autoridades judiciales apropiadas en el territorio del mismo, para que se manifiesten sobre la titularidad del derecho de propiedad de cualquier vehículo o aeronave cuya devolución se solicita. Ninguna Parte estará obligada bajo el presente Tratado a devolver un vehículo o aeronave, si de dicha acción judicial se concluye que el titular del derecho de propiedad del vehículo o aeronave es una persona diferente a la que se señala en la solicitud de devolución como propietario del vehículo o aeronave, o su representante legal. En caso contrario, la devolución del vehículo o aeronave de conformidad con el presente Tratado deberá efectuarse al momento de concluir dicha acción judicial.

3. Una Parte no estará obligada bajo el presente Tratado a devolver un vehículo o aeronave cuya devolución se solicita, si dicho vehículo o aeronave está sujeto a decomiso de conformidad con su legislación interna, porque ha sido utilizado en su territorio para la comisión de un delito con el consentimiento o complicidad del propietario, o representa un beneficio derivado de la comisión de tal delito. El Estado Requerido no podrá ejecutar el decomiso del vehículo o aeronave sin notificar adecuadamente a su propietario o representante legal y se le brinde oportunidad para oponerse a dicho decomiso de conformidad con sus leyes.

4. Si la devolución de un vehículo o aeronave robado o materia de disposición ilícita, cuya devolución se solicita, se aplaza con arreglo al presente Artículo, el Estado Requerido deberá notificarlo por escrito a la Autoridad Central del Estado Requiriente, en el plazo de quince (15) días a partir del recibo de la solicitud de devolución del vehículo o aeronave. Esta notificación deberá contener los fundamentos del aplazamiento y el plazo prudencial estimado para la devolución solicitada.

ARTICULO XI

1. El Estado Requerido no impondrá ningún tipo de carga a la importación o exportación, impuestos, multas, o cualquier tipo de sanciones económicas o cargas, a los vehículos o aeronaves devueltos de conformidad con el presente Tratado, o a sus propietarios o sus representantes legales, como condición para la devolución de dichos vehículos o aeronaves.

2. Los gastos razonables en los que se incurra para la devolución del vehículo o aeronave de conformidad con el presente Tratado, incluidos los gastos de remolque, de almacenaje, de mantenimiento y de transporte, así como los gastos de traducción de documentos requeridos por el presente Tratado, deberán ser cubiertos por la persona que promueve su devolución y deberán ser pagados con anterioridad a la devolución del vehículo o aeronave.

3. Los gastos de devolución podrán incluir los costos de cualquier reparación o reacondicionamiento del vehículo o aeronave que hubiesen sido necesarios para permitir que el vehículo o aeronave fuese movilizado a un área de almacenamiento, o para mantenerlo en la condición en la que fue encontrado. La persona que promueve la devolución del vehículo o aeronave no será responsable de los gastos de cualquier otro trabajo realizado al vehículo o aeronave mientras que éste (a) se encuentre bajo custodia de las autoridades del Estado Requerido.

4. Siempre que el Estado Requerido cumpla con las previsiones del presente Tratado relativas a la recuperación, almacenaje, guardia y, en los casos que corresponda, la devolución del vehículo o aeronave, ninguna persona tendrá derecho a ser compensada por el Estado Requerido por daños sufridos mientras el vehículo o aeronave estuvo bajo su custodia.

ARTICULO XII

Los mecanismos para la recuperación y devolución de los vehículos o aeronaves robados o materia de disposición ilícita bajo el presente Tratado, deben sumarse a aquellos disponibles bajo las leyes del Estado Requerido.

ARTICULO XIII

1. Cualquier diferencia acerca de la interpretación o aplicación del presente Tratado se resolverá mediante consultas entre las Autoridades Centrales de las Partes; de no ser resueltas así, se acudirán a la vía diplomática.

2. El presente Tratado deberá ser ratificado y entrará en vigor en la fecha en que las Partes intercambien los instrumentos respectivos.

3. El presente Tratado podrá ser modificado de común acuerdo por las Partes, a través de un intercambio de Notas diplomáticas y entrará en vigor con base en un intercambio de Notas adicional en el que se manifieste que se ha cumplido con los requisitos exigidos por su respectiva legislación para tal efecto.

4. El presente Tratado se podrá dar por terminado mediante notificación escrita de cualquiera de las Partes a la Otra, cursada por la vía diplomática, en cuyo caso expirará noventa (90) días después de la fecha en que se haya recibido dicha notificación.

Hecho en la Ciudad de México, el once de enero del dos mil, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: la Secretaria de Relaciones Exteriores, Rosario Green.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República de Costa Rica: el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Rojas.- Rúbrica.

ANEXO 1**INFORMACION DE IDENTIFICACION PARA LOS VEHICULOS PARA SER
SUMINISTRADA EN LA NOTIFICACION DE ACUERDO
CON EL ARTICULO IV**

1. Número de identificación del vehículo (NIV).
2. Nombre del fabricante del vehículo.
3. Modelo del vehículo y año de fabricación, si es conocido.
4. Color del vehículo.
5. Número de placa (NP) del vehículo y jurisdicción emisora (si está disponible).
6. Una descripción del estado del vehículo, incluida su movilidad, si se conoce, y las reparaciones que aparenten ser necesarias.
7. Ubicación actual del vehículo.
8. La identificación de la autoridad con custodia del vehículo y un punto de contacto, incluyendo nombre, dirección y número de teléfono del funcionario informado acerca de la recuperación.
9. Cualquier información que indique si el vehículo se utilizó en relación con la comisión de un delito.
10. Si al parecer, el vehículo puede estar sujeto a decomiso conforme a las leyes del Estado Requirente.

ANEXO 2**INFORMACION DE IDENTIFICACION PARA LAS AERONAVES
PARA SER SUMINISTRADA EN LA NOTIFICACION DE ACUERDO
CON EL ARTICULO IV**

1. Número de registro de la aeronave.
2. Nombre del fabricante de la aeronave.
3. Modelo de la aeronave y año de fabricación, si es conocido.
4. Color de la Aeronave.
5. Número de serie de la aeronave (v.gr., número de la armazón).
6. Número (s) del motor de la aeronave.
7. Una descripción de la condición de la aeronave, incluyendo sus condiciones de volar, si se conocen, y reparaciones que aparenten ser necesarias.
8. Localización de la aeronave en el momento de la captura.
9. Actual localización de la aeronave.
10. La identificación de la autoridad con custodia de la aeronave y un punto de contacto, incluyendo nombre, dirección y número de teléfono del funcionario informado acerca de la recuperación.
11. Cualquier información que indique si la aeronave se utilizó en relación con la comisión de algún delito.
12. Si al parecer, la aeronave puede estar sujeta a decomiso conforme a las leyes del Estado Requirente.
13. Los nombres de cualquiera de los individuos involucrados con la aeronave en el momento de la captura.
14. Una descripción de la carga o documentos encontrados a bordo de la aeronave en el momento de la captura, incluyendo los registros de la aeronave/motor, certificado de las condiciones de vuelo, certificado de registro, licencia del piloto, etc.

ANEXO 3**SOLICITUD DE DEVOLUCION
DEL VEHICULO ROBADO O MATERIA DE DISPOSICION ILICITA**

La Autoridad Central de (nombre del País) solicita respetuosamente que (la autoridad pertinente) de (nombre del País) devuelva el vehículo descrito a continuación a (su propietario/su representante legal), conforme al Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o materia de Disposición Ilícita.

Marca:

Modelo (año):

Tipo:

Número de Identificación del vehículo:

Número de Placa:

Propietario inscrito:

La Autoridad Central de (nombre del País) certifica que ha estudiado los siguientes documentos que han sido presentados por (identidad de la persona que presenta los documentos) como prueba de (su propiedad del vehículo o de la propiedad de la persona de cuya parte actúa en calidad de representante legal), y los ha hallado certificados en debida forma conforme a las leyes de (jurisdicción apropiada).

- a. (Descripción del documento)
- b. (Descripción del documento)
- c. (Descripción del documento)
- d. (Descripción del documento)

ANEXO 4**SOLICITUD DE DEVOLUCION
DE LA AERONAVE ROBADA O MATERIA DE DISPOSICION ILICITA**

La Autoridad Central de (nombre del País) solicita respetuosamente que (la autoridad pertinente) de (nombre del País) devuelva la aeronave descrita a continuación a (su propietario/su representante legal), conforme al Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o materia de Disposición Ilícita:

Marca:

Modelo (año):

Tipo:

Número de identificación de la aeronave:

Número de inscripción:

Propietario inscrito:

La Autoridad Central de (nombre del País) certifica que ha estudiado los siguientes documentos que han sido presentados por (la persona que presenta los documentos) como prueba de (su propiedad de la aeronave o de la persona propietaria de la aeronave de cuya parte actúa en calidad de representante legal), y los ha hallado certificados en debida forma conforme a las leyes de (jurisdicción apropiada).

- a. (Descripción del documento)
- b. (Descripción del documento)
- c. (Descripción del documento)
- d. (Descripción del documento)

La presente es copia fiel y completa del Tratado para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica, hecho en la Ciudad de México, el once de enero de dos mil.

Extiendo la presente, en veinte páginas útiles, en la Ciudad de México, el diecinueve de agosto de dos mil once, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza la fusión de Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, como entidad fusionante, con HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, como entidad fusionada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Oficio No. 366-092/11.

**PRINCIPAL FINANCIAL GROUP, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO Y PRINCIPAL AFORE, S.A. DE C.V.,
PRINCIPAL GRUPO FINANCIERO**

At'n: Lic. Gisela Laura Loewe Krieger
Apoderada

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10 y 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite a resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 101.-527 del 23 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2011, esta Secretaría autorizó a Principal México Holding, S.A. de C.V. para constituirse como sociedad controladora filial de un grupo financiero, bajo la denominación de "Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
2. Esta Dependencia con oficio 366-047/11 del 23 de marzo de 2011, aprobó los estatutos de la sociedad controladora filial referida en el antecedente anterior, así como el convenio único de responsabilidades celebrado entre dicha sociedad y Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero; Principal Pensiones, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero; Principal México Compañía de Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero y Principal Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Operadora de Fondos de Inversión, Principal Grupo Financiero.
3. Con escrito del 20 de mayo de 2011, Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero y Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero solicitaron autorización a esta Secretaría para llevar a cabo la fusión de Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, en calidad de sociedad fusionante con HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, en calidad de sociedad fusionada, de conformidad con lo siguiente:
 - a) Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero, adquirirá de manera transitoria la totalidad, menos una de las acciones representativas del capital social de HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, en términos del artículo 23, fracción I de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
 - b) Una vez consumada la adquisición de acciones de HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC por parte de Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero, Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero fusionará a HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, en términos del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
4. Para efectos de la solicitud referida en el antecedente anterior, Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero y Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, remitieron la siguiente documentación:
 - a) Proyecto de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero.
 - b) Proyecto de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.
 - c) Convenio de fusión a celebrarse entre Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero y HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.
 - d) Estados financieros auditados por los ejércidos sociales 2009 y 2010 de Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero; Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero y HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.
 - e) Programa conforme al cual se llevará a cabo la fusión entre Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero y HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

5. En atención a la solicitud referida en el antecedente anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, mediante oficios 366-III-037/11 y 366-III-038/11, ambos del 8 de junio de 2011, solicitó la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, respectivamente.

CONSIDERANDOS

1. Que el Banco de México y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro mediante oficios OFI/S33-002-4490 del 22 de julio de 2011 y D00/400/700/2011 del 28 de julio de 2011, respectivamente, manifestaron su opinión favorable para que esta Secretaría autorice la fusión señalada.
2. Que esta Secretaría, por conducto de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, mediante oficio UBVA/054/2011 del 29 de julio de 2011 autorizó, entre otras cosas, la separación de HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC del grupo financiero controlado por Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., sujeto a la condición suspensiva de que Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero obtenga las autorizaciones que se requiera para la adquisición de las acciones de HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.
3. Que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, mediante oficio D00/100/052/2011 del 3 de agosto de 2011 autorizó, entre otras cosas:
 - a) A Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero, para que adquiriera la totalidad de las acciones representativas del capital social de HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, salvo una acción, la cual adquirirá Principal Servicios México, S.A. de C.V. y
 - b) La fusión de Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, en su carácter de sociedad fusionante con HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, en su carácter de sociedad fusionada, así como las fusiones de sus respectivas sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.
4. Que la solicitud de autorización para llevar a cabo la fusión, que presentaron Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero y Afore Principal, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, se presentó con la documentación e información a que se refiere el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

RESOLUCION

PRIMERO.- Se autoriza la fusión de Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, en calidad de sociedad fusionante con HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, en calidad de sociedad fusionada, en los términos y condiciones planteados en los proyectos de asamblea y en el convenio de fusión, presentados a esta unidad administrativa.

SEGUNDO.- Al llevarse a cabo la fusión, se deberán cuidar en todo tiempo la adecuada protección de los intereses de quienes tuvieran celebradas operaciones con Principal Afore, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero y HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

TERCERO.- La fusión a que se refiere la presente resolución, surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas asambleas de accionistas, se inscriban en el Registro Público de la propiedad y de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

CUARTO.- La presente autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo previsto por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

QUINTO.- Principal Financial Group, S.A. de C.V., Grupo Financiero, deberá remitir a esta Dependencia copia simple de la publicación que lleve a cabo de los respectivos acuerdos de fusión en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio de las sociedades de que se trata, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

SEXTO.- Una vez inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio los acuerdos de fusión, así como las actas de asambleas de accionistas respectivas, se deberá remitir copia certificada de las mismas a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por los promoventes y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Secretaría, y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que la sociedad lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente.

Atentamente

México, D.F., 5 de agosto de 2011.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

(R.- 332601)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-FF-002-SCFI-2011, NMX-FF-005-SCFI-2011, NMX-FF-056-SCFI-2011, NMX-FF-057-SCFI-2011, NMX-F-485-SCFI-2011, NMX-F-519-SCFI-2011, NMX-F-540-SCFI-2011, NMX-F-546-SCFI-2011, NMX-F-547-SCFI-2011 y NMX-F-550-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos de la Pesca". El texto completo de las normas que se indican pueden ser consultados gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx>

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-FF-002-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-PESCADOS DE AGUA DULCE REFRIGERADOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-FF-002-1994-SCFI).
Campo de aplicación	
La presente Norma Mexicana se aplica únicamente en territorio nacional a los pescados de agua dulce frescos-refrigerados.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana coincide totalmente con el Código de Prácticas para el Pescado Fresco CAC/RCP 9-1976 del Codex Alimentarius.	
Bibliografía	
-NMX-FF-002-1994-SCFI	Productos de la pesca – Pescados de agua dulce refrigerados. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1994.
-NOM-008-SCFI-2002	"Sistema General de Unidades de Medida", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
-Código Internacional Recomendado de Prácticas para el Pescado Fresco (CAC/RCP 9-1976).	
-Connell. J. J. 1978. Control de la Calidad del Pescado. Ed. Acribia. 119-127 págs.	
-W, Ludorff. 1978. El Pescado y los Productos de la Pesca. Ed. Acribia. 119-127 págs.	
-Lupin, H. M. 1993 Materiales y Antecedentes para un curso de entrenamiento, llevado a cabo en Pisco, Perú, febrero de 1993, por CERPER y FAO en el marco del Proyecto TCP/PER/0154/Callao.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-FF-005-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-ESPECIES DE PECES MARINOS Y DE AGUA DULCE CON DEMANDA COMERCIAL-NOMENCLATURA (CANCELA A LA NMX-FF-005-CS-1982)
Campo de aplicación	
La presente Norma establece los nombres comunes y las especies correspondientes, que serán utilizados en territorio nacional para los peces marinos y de agua dulce mexicanos de alto valor comercial.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

Bibliografía

-American Food and Game Fishes. Doubleday Page and Co. 1963. New York p. 1-572. (1905). Clasificación de los Peces. Traducción, corrección y aumento por Ramírez, G.R. Anales Inst. Nal. Invest. Biol. Pesq. IV: 37 México (1963).

Carta Nacional Pesquera. 2006. Instituto Nacional de la Pesca-Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Diario Oficial de la Federación. 25 de julio de 2006. 128 p.

-Gill, T. N. 1862. Catalogue of the fishes of Lower California, in the Smithsonian Institution collected by Mr. J. Xantus. Part III. Proceedings of the Academy of Natural Sciences of Philadelphia v. 14: 249-262.

-I.N.I.B.P. 1963. Principales lugares para Practicar la Pesca Deportiva en México. Anales Ins. Invest. Biol. Pesq. IV: 40. México.

-Jordan, D.S., and B.W. Evermann (1896-1900). The fishes of North and Middle America: a descriptive catalogue of the species of fish-like vertebrates found in the waters of North America, north of the Isthmus of Panama. Parts I, II, III and IV. Bull. U.S. Natl. Mus. (47): 1-3313.

-Peces Marinos de Importancia Comercial en el Noreste de México. México I.P.N. 1968. Tesis

-MARQUEZ, M.R.: Relación preliminar de los recursos marinos de importancia potencial en ambos litorales de la Baja California. Anales Inst. Nal. Pesca. XII: III. México. (1966).

-Pequegnat, L. H. et al. 1977 List of Catalogued Fish Species in the Texas A & M. University Systematic Collection of Marine Organisms. Texas A & M University Oceanographic Studies. Gulf Publishing Co. Houston.

-Pérez, S.L.A. y Ruiz, L.A. 1981. Elenco de las Especies Acuáticas de Mayor Consumo Alimentario y Comercio en México. Nota 1. Pescados. Especialidades Veterinarias. Año IV. No. 1.

-Ramírez G.R. y Sevilla, M.L. 1963. Lista Preliminar de Recursos Pesqueros de México, Marinos y de Agua Dulce. Anales Inst. Nal. Invest. Biol. Pesq. V: 42. México.

-Ramírez, G.R. 1963 Claves para las Familias de peces por Hildebrand, S.F. Anales Inst. Nal. Invest. Biol. Pesq. IV: 36. México.

-Ramírez, H.E. 1965 Estudios preliminares sobre los Peces Marinos de México Anales Inst. Nal. Invest. Biol. Pesq. I. México.

-Ramírez, H.E. 1967. Lista Preliminar de Nombres Comunes y Científicos de Peces de Importancia Comercial en México y sus Equivalencias con la Lista Oficial de American Fisheries Society. Trab. Div. XII: 118. México.

-Rosas, M. 1970. Pescado Blanco (Chirostoma estor). Inst. Nal. Invest. Biol. Pesq. Serie Divulgación. México.

-Ruíz. D.M.F. 1966. Recursos Pesqueros de las Costas de México. Ed. Limusa. México. 131 p. (1978). XII: III. México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-FF-056-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-MOLUSCOS-ESPECIES COMESTIBLES DE IMPORTANCIA COMERCIAL-NOMENCLATURA (CANCELA A LA NMX-FF-056-1985).
Campo de aplicación	
La presente Norma establece los nombres comunes de las especies correspondientes que deben utilizarse para los moluscos mexicanos con valor comercial.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

Bibliografía

- Abdot T. 1994. American seashells Ed. Van Nostrand. Toronto.
- Anuario Estadístico de Pesca. 1980. Departamento de Pesca. Dirección General de Planeación y Estadística. México.
- Carson, R.L. 1931. Fish and shellfish of the South Atlantic and Gulf Coast. U.S. Fisch. Wildl.
- Catálogo Nacional de las especies marinas y de agua dulce Departamento de Pesca Instituto Nacional de Pesca. 2002.
- Fenner, A. CH. Jr., y Dumont, W.H. y (Tr. Ramírez, G.R.) 1963. Las langostas: Su identificación y distribución mundial y comercio en los Estados Unidos de América Anales INIBP. 5: (46) México.
- Fisher, W. 1973. FAO. Species identification sheets for fishery purposes. FAO 1-2 Roma.
- Holguín Q. O. 2007. Catálogo de especies marinas de importancia comercial en Baja California Sur Instituto Nacional de Pesca México.
- INFOPECSA 1979. Catálogo de especies marinas de interés económico actual o potencial para América Latina FAO/PNUD. Roma.
- Leen, A.M. 1974. Marine molluscan general of western North America. Stanford University Press. California.
- Okutani, T., 1980. Breve descripción de los calamares existentes en aguas mexicanas. Traducción por J. A. Valle y M. U. de Valle del original japonés Los Calamares Importantes del mundo por el Dr. T. Okutani. Departamento de Pesca, 64 pp.
- Palombi A. y Santarelli M., 1986. Gli Animali commestibili dei Mari d'Italia. Ed. Hoepli. Milano.
- Ruiz, D.M.F. 1990. Recursos pesqueros de las costas de México. Ed. Limusa México.
- Carta Nacional Pesquera. 2006. Instituto Nacional de la Pesca-Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación D.O.F. 25-VII-2006. 128 p.
- Departamento de Pesca. 1979. Catálogo Nacional de Especies Marinas y de Agua Dulce. Relación de Especies con sus Nombres Científicos.
- Gill, T. N. 1862. Catalogue of the Fishes of Lower California, in the Smithsonian Institution collected by Mr. J. Xantus. Part III. Proceedings of the Academy of Natural Sciences of Philadelphia v. 14: 249-262.
- Peces Marinos de Importancia Comercial en el Noreste de México. México I.P.N. 1968. Tesis.
- American Food and Game Fishes. Doubleday Page and Co. 1963. New York p. 1-572. (1905). Clasificación de los Peces. Traducción, corrección y aumento por Ramírez, G.R. Anales Inst. Nal. Invest. Biol. Pesq. IV: 37 México (1963).
- I.N.I.B.P. 1963. Principales lugares para Practicar la Pesca Deportiva en México. Anales Ins. Invest. Biol. Pesq. IV: 40. México.
- Jordan, D.S. and Evermann, B.W. 1900. The Fishes of North and Middle America. Bull. U.S. Nat. Mus. 47: 1-3313.
- Márquez, M.R. 1967. Relación preliminar de los recursos marinos de importancia potencial en ambos litorales de la Baja California. Anales Inst. Nal. Pesca. México. 477 p. Comunicación personal. Lic. César Moreno Collado. Centro Unico de Documentación.
- Pequegnat, L. H. et al. 1977 List of Catalogued Fish Species in the Texas A & M. University Systematic Collection of Marine Organisms. Texas A & M University Oceanographic Studies. Gulf Publishing Co. Houston.
- Pérez, S.L.A. y Ruiz, L.A. 1981. Elenco de las Especies Acuáticas de Mayor Consumo Alimentario y Comercio en México. Nota 1. Pescados. Especialidades Veterinarias. Año IV. No. 1.
- Ramírez G.R. y Sevilla, M.L. 1963. Lista Preliminar de Recursos Pesqueros de México, Marinos y de Agua Dulce. Anales Inst. Nal. Invest. Biol. Pesq. V: 42. México.

- Ramírez, G.R. 1963 Claves para las Familias de peces por Hildebrand, S.F. Anales Inst. Nal. Invest. Biol. Pesq. IV: 36. México.
- Ramírez, H.E. 1965 Estudios preliminares sobre los Peces Marinos de México Anales Inst. Nal. Invest. Biol. Pesq. I. México.
- Ramírez, H.E. 1967. Lista Preliminar de Nombres Comunes y Científicos de Peces de Importancia Comercial en México y sus Equivalencias con la Lista Oficial de American Fisheries Society. Trab. Div. XII: 118. México.
- Rosas, M. 1970. Pescado Blanco (Chirostoma estor). Inst. Nal. Invest. Biol. Pesq. Serie Divulgación. México.
- Ruíz. D.M.F. 1966. Recursos Pesqueros de las Costas de México. Ed. Limusa. México. 131 p. (1978). XII: III. México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-FF-057-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-CRUSTACEOS-ESPECIES COMESTIBLES DE IMPORTANCIA COMERCIAL-NOMENCLATURA (CANCELA A LA NMX-FF-057-1985).
Campo de aplicación	
La presente Norma establece los nombres comunes de las especies correspondientes que deben utilizarse para los crustáceos mexicanos con valor comercial.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
-Abdot T. 1994. American seashells Ed. Van Nostrand. Toronto. -Anuario Estadístico de Pesca. 1980. Departamento de Pesca. Dirección General de Planeación y Estadística. México. -Carson, R.L. 1931. Fish and shellfish of the south Atlantic and Golf coast. U.S. Fisch. Wildl. -Catálogo Nacional de las especies marinas y de agua dulce Departamento de Pesca Instituto Nacional de Pesca. 2002. -Fenner, A. CH. Jr., y Dumont, W.H. y (Tr. Ramírez, G.R.) 1963. Las langostas: Su identificación y distribución mundial y comercio en los Estados Unidos de América Anales INIBP. 5: (46) México. -Fisher, W. 1973. FAO. Species identification sheets for fishery purposes. FAO 1-2 Roma. -Holguín Q. O. 2007. Catálogo de especies marinas de importancia comercial en Baja California Sur Instituto Nacional de Pesca México. -INFOPESCA 1979. Catálogo de especies marinas de interés económico actual o potencial para América Latina FAO/PNUD. Roma. -Leen, A.M. 1974. Marine molluscan genera of western North America. Stanford University Press. California. -Okutani, T., 1980. Breve descripción de los calamares existentes en aguas mexicanas. Traducción por J. A. Valle y M. U. de Valle del original japonés Los Calamares Importantes del mundo por el Dr. T. Okutani. Departamento de Pesca, 64 pp. @ UCSD(S)-PESCA. -Palombi A. y Santarelli M., 1986. Gli Animali commestibili dei Mari d'Italia. Ed. Hoepli. Milano. -Ruiz, D.M.F. 1990. Recursos pesqueros de las costas de México. Ed. Limusa México. -Carta Nacional Pesquera. 2006. Instituto Nacional de la Pesca-Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación D.O.F. 25-VII-2006. 128 p.	

- Departamento de Pesca. 1979. Catálogo Nacional de Especies Marinas y de Agua Dulce. Relación de Especies con sus Nombres Científicos.
- Gill, T. N. 1862. Catalogue of the fishes of Lower California, in the Smithsonian Institution collected by Mr. J. Xantus. Part III. Proceedings of the Academy of Natural Sciences of Philadelphia v. 14: 249-262.
- Peces Marinos de Importancia Comercial en el Noreste de México. México I.P.N. 1968. Tesis.
- American Food and Game Fishes. Doubleday Page and Co. 1963. New York p. 1-572. (1905). Clasificación de los Peces. Traducción, corrección y aumento por Ramírez, G.R. Anales Inst. Nal. Invest. Biol. Pesq. IV: 37 México (1963).
- I.N.I.B.P. 1963. Principales lugares para Practicar la Pesca Deportiva en México. Anales Ins. Invest. Biol. Pesq. IV: 40. México.
- Jordan, D.S. and Evermann, B.W. 1900. The Fishes of North and Middle America. Bull. U.S. Nat. Mus. 47: 1-3313.
- Márquez, M.R. 1967. Relación preliminar de los recursos marinos de importancia potencial en ambos litorales de la Baja California. Anales Inst. Nal. Pesca. México. 477 p. Comunicación personal. Lic. César Moreno Collado. Centro Unico de Documentación.
- Pequegnat, L. H. et al. 1977 List of Catalogued Fish Species in the Texas A & M. University Systematic Collection of Marine Organisms. Texas A & M University Oceanographic Studies. Gulf Publishing Co. Houston.
- Pérez, S.L.A. y Ruiz, L.A. 1981. Elenco de las Especies Acuáticas de Mayor Consumo Alimentario y Comercio en México. Nota 1. Pescados. Especialidades Veterinarias. Año IV. No. 1.
- Ramírez G.R. y Sevilla, M.L. 1963. Lista Preliminar de Recursos Pesqueros de México, Marinos y de Agua Dulce. Anales Inst. Nal. Invest. Biol. Pesq. V: 42. México.
- Ramírez, G.R. 1963 Claves para las Familias de peces por Hildebrand, S.F. Anales Inst. Nal. Invest. Biol. Pesq. IV: 36. México.
- Ramírez, H.E. 1965 Estudios preliminares sobre los Peces Marinos de México Anales Inst. Nal. Invest. Biol. Pesq. I. México.
- Ramírez, H.E. 1967. Lista Preliminar de Nombres Comunes y Científicos de Peces de Importancia Comercial en México y sus Equivalencias con la Lista Oficial de American Fisheries Society. Trab. Div. XII: 118. México.
- Rosas, M. 1970. Pescado Blanco (Chirostoma estor). Inst. Nal. Invest. Biol. Pesq. Serie Divulgación. México.
- Ruíz. D.M.F. 1966. Recursos Pesqueros de las Costas de México. Ed. Limusa. México. 131 p. (1978). XII: III. México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-485-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-PULPO EN SU TINTA ENLATADO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-485-1994-SCFI).
Campo de aplicación	
La presente Norma Mexicana se aplica al producto denominado pulpo en su tinta enlatado que se comercializa en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

Bibliografía

- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. Secretaría de Salud. 18-01-1988.
- NOM-028-SSA1-1993 Bienes y servicios. Productos de la Pesca. Pescado en Conserva. Especificaciones Sanitarias. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 1995.
- NOM-008-SCFI-2002 "Sistema General de Unidades de Medida". Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NMX-F-485-1994-SCFI Productos de la pesca. Pulpo Enlatado en su Tinta. Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 1994.
- Calidad Sanitaria de Alimentos Disponibles al Público de Ciudad Obregón, Sonora, México. Anacleto Félix-Fuentes, Olga Nydia Campas-Baypoli y Mercedes Meza-Montenegro. Departamento de Biotecnología y Ciencias Alimentarias, Instituto Tecnológico de Sonora (Sonora, México).
- Catálogo de peces marinos mexicanos, Instituto Nacional de Pesca (México), Secretaría de Industria y Comercio, Subsecretaría de Pesca, Instituto Nacional de Pesca, 1976.
- El océano y sus recursos, X: Pesquerías, Cifuentes Lemus, Juan Luis, María del Pilar Torres-García & Marcela Frías Mondragón, Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 2000.
- Pesquerías Relevantes de México. XXX. Aniversario del I.N.P. (1962-1992). Tomo I. Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, 1996.
- Tornes Eilif y George Paul. 1971. Manipulación de las Ostras y otros Mariscos". Publicación 38. Proyecto de investigación y Desarrollo Pesquero MAC-PNUD-FAO. Caracas Venezuela.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-519-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-ALMEJAS EN SALSA MARINERA ENLATADAS (ZAMBURIÑAS)-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-519-1995-SCFI).
Campo de aplicación	
La presente Norma Mexicana se aplica al producto denominado almejas en salsa marinera enlatada (zamburiñas), que se comercializan en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
-Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. Secretaría de Salud. 1988. México, D.F.	
-NOM-028-SSA1-1993 Bienes y servicios. Productos de la Pesca. Pescados en Conserva. Especificaciones sanitarias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 1995.	
-NMX-F-355-SCFI-2009 Productos de la Pesca -Mejillones enlatados- Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2009.	
-NMX-F-484-SCFI-2004 Productos de la Pesca - Almeja entera en salmuera enlatada - Especificaciones (Cancela a la NMX-F-484-SCFI-2001). Declaratoria de Vigencia Diario Oficial de la Federación 19 de octubre de 2004.	
-Catálogo de Peces Marinos Mexicanos (1976). Secretaría de Industria y Comercio. Subsecretaría de Pesca. Instituto Nacional de la Pesca.	
-El Océano y Sus Recursos. 1977. Pesquerías. Juan Luis Cifuentes Lemus; Pilar Torres García; Marcela Frías M. 2a. Edición 1997. México, D.F.	
-Pesquerías Relevantes de México. 1996. Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca. Instituto Nacional de la Pesca. México, D.F.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-540-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-DETERMINACION DEL ESTADO DE FRESCURA-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-540-1996-SCFI).
Campo de aplicación	
La presente Norma Mexicana se aplica únicamente a los productos pesqueros comercializados en territorio nacional. La presente norma no es aplicable en productos pesqueros congelados, ya que los esquemas de alteración son totalmente diferentes a los que ocurren en los productos frescos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
-NMX-F-540-1996-SCFI Productos de la Pesca-Determinación del estado de frescura-Método de Prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 1996. -Bertullo, Víctor H. 1975. Tecnología de los Productos y Subproductos de Pescado, Moluscos y Crustáceos. Centro Regional de Ayuda Técnica, Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D) México/Buenos Aires. Editorial Hemisferio Sur. -Bertullo, Víctor H. 1970. Tecnología de los Productos de la Pesca Ejercicios Prácticos. Editorial Bolsa del Libro de la Asociación de Estudiantes Veterinarios. Montevideo Uruguay. -Caracteres Organolépticos del Pescado Fresco y Putrefacto. Departamento de Salud Pública de la Calidad de los Angeles, California, E.U.A. -Cutting y Cot, 1953. Características Organolépticas del Pescado Fresco y Putrefacto. -El Pescado Fresco: Su Calidad y Cambios de su Calidad, FAO DOCUMENTO TECNICO DE PESCA 348, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, H.H. Huss Laboratorio Tecnológico Ministerio de Pesca, Reimpresión 1999. -Morrissey, M. T., 1985. El uso de fauna de acompañamiento del camarón para alimentos humanos, Cap. 15: 645-676. In: Yañez-Arancibia, A. (Ed.) Recursos Pesqueros Potenciales de México: La Pesca Acompañante del camarón. Prog. Univ. de Alimentos, Inst. Cienc. del Mar y Limnol., Inst. Nal. de Pesca. UNAM, México, D.F. 748 p.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-546-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-CONTENIDO DE PESCADO EN PRODUCTOS EMPANIZADOS CONGELADOS-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-546-1996-SCFI).
Campo de aplicación	
Esta norma mexicana es aplicable a los productos pesqueros empanizados congelados, que se comercializan en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
-Reglamento para la inspección y certificación zoosanitaria de productos pesqueros y acuícolas. -NOM-008-SCFI-2002 "Sistema General de Unidades de Medida". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. -NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2010.	

-Norma del CODEX para barritas, porciones y filetes de pescado empanados o rebozados congelados rápidamente". CODEX STAN 166-1989, Rev. 2-2004.

-Association of official Analytical Chemists, inc. Virginia, E.U.A. 1992, página 864.

-Caracteres Organolépticos del Pescado Fresco y Putrefacto. Departamento de Salud Pública de la Calidad de los Angeles, California, E.U.A.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-547-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-SOLIDOS TOTALES EN PRODUCTOS MARINOS-METODO GRAVIMETRICO-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-547-1996-SCFI).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana se aplica únicamente a los productos pesqueros, que se comercializan en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
-Secretaría de Salud - 1999 - Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.	
-NOM-008-SCFI-2002	"Sistema General de Unidades de Medida". Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
-NMX-F-522-SCFI-2009	Productos de la pesca -Camarón seco-salado- Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2009.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-550-SCFI-2011	PRODUCTOS DE LA PESCA-TRUCHA FRESCA REFRIGERADA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-550-1997-SCFI).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana se aplica únicamente a la trucha fresca refrigerada que se comercializa en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana coincide totalmente con el Código Internacional Recomendado de Prácticas para el Pescado Fresco CAC/RCP 9-1976 del Codex Alimentarius.	
Bibliografía	
-NOM-008-SCFI-2002	"Sistema General de Unidades de Medida". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
-NMX-FF-002-1994-SCFI	Productos de la Pesca – Pescados de Agua Dulce Refrigerados. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1994.
-Código Internacional Recomendado de prácticas para el Pescado Fresco. CAC/RCP 9-1976 del Codex Alimentarius.	
-Connell. J. J. 1978. Control de la Calidad del Pescado. Ed. Acribia. 119-127 pág.	
-Secretaría de Pesca. Guía Práctica para El Cultivo de la Trucha (Salmo gairdneri). Secretaría de Pesca. Subsecretaría de Fomento Pesquero. Dirección General de Acuicultura-1984.	
-Lupin, H. M. 1993 Materiales y Antecedentes para un curso de entrenamiento, llevado a cabo en Pisco, Perú, durante febrero de 1993, por CERPER y FAO en el marco del Proyecto TCP/PER/0154/Callao.	
-Pérez S.L.A., Reyes R.A. 1978. Inspección Sanitaria y Periodos de Conservación en Refrigeración de los Productos Pesqueros de Acuerdo con sus Características Organolépticas NOTA-1 Trota iridea (trucha). Año. 1 No. 2.	
-W, Ludorff. 1978. El Pescado y los Productos de la Pesca. Ed. Acribia. 119-127 pág.	

México, D.F., a 2 de agosto de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECISION del Panel respecto de actos de devolución, sobre la Revisión ante un panel binacional conforme al artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en materia de chapas y flejes de acero inoxidable en bobinas de México.

**REVISION ANTE UN PANEL BINACIONAL CONFORME AL ARTICULO 1904
DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE**

En materia de:	:	
	:	
Chapas y Flejes de Acero Inoxidable en Bobinas	:	Expediente del Secretariado No:
De México: Resolución Final de 2004/2005	:	USA-MEX-2007-1904-01
Revisión Administrativa	:	

DECISION DEL PANEL DE ACTOS EN DEVOLUCION

MIEMBROS DEL PANEL:¹

Joseph I. Liebman, Presidente
Luis Felipe Aguilar
Gisela Bolívar
Cynthia C. Lichtenstein
Dale P. Tursi

COMPARECENCIAS:

Por parte de la Autoridad Investigadora

John D. McInerney, Michele D. Lynch, y Mykhaylo A. Gryzlov, Oficina del Abogado General de la Administración de Importaciones, Departamento de Comercio de E.U.A.

Por parte de ThyssenKrupp Mexinox S.A. de C.V. y Mexinox USA, Inc.

Craig A. Lewis, Hogan Lovells, LLP

Por parte de AK Steel Corporation, Allegheny Ludlum Corporation y North American Stainless

Mary T. Staley, Kelley Drye & Warren LLP

RESOLUCION DEL PANEL DE ACTOS EN DEVOLUCION

CAPITULO 19 DEL TLCAN

CHAPAS Y FLEJES DE ACERO INOXIDABLE EN BOBINAS DE MEXICO

USA-MEX-2007-1904-01

I. HISTORIA PROCESAL

Este Panel fue constituido bajo el Artículo 1904(2) del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ("TLCAN")¹ y la Sección 516(A) del *Tariff Act* de 1930 con sus reformas (19 U.S.C. § 1516(a)(g)) ("*Tariff Act*") a partir de una Solicitud de Revisión ante un Panel presentada por ThyssenKrupp Mexinox S.A. de C.V. y Mexinox USA, Inc. ("Mexinox") (demandados en el procedimiento administrativo) respecto de una Revisión Administrativa Final referente a Chapas y Flejes de Acero Inoxidable en Bobinas (*Stainless Steel Sheet and Strip in Coils*) de México,² emitida por la Autoridad Administrativa, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América ("Comercio"). Tanto Mexinox como AK Steel Corporation, Allegheny Ludlum Corporation y North American Stainless ("Producción Nacional") (solicitantes en el procedimiento administrativo) presentaron oportunamente reclamaciones con fecha 21 de febrero de 2007. Posteriormente, este Panel emitió una decisión con fecha 14 de abril de 2010³, devolviendo a Comercio para: 1) recalcular los márgenes de dumping de Mexinox sin aplicar *zeroing*,⁴ y 2) recalcular la razón de gastos indirectos por ventas ("ISE") [por sus siglas en inglés, *Indirect Selling Expenses*—Gastos Indirectos por Ventas] en una manera que no sea inconsistente con la opinión de este Panel y confirmando las determinaciones de Comercio respecto de todas las demás cuestiones en disputa. Se presume familiaridad con la decisión del Panel.

¹ Los panelistas desean expresar su agradecimiento por el apoyo recibido por parte de los Asistentes del Panel Fiamma Rizzo, Ricardo J. Peraza, Amalia B. Chamorro and Nick Ranieri.

² Tratado de Libre Comercio de América del Norte, 17 de diciembre de 1992, Estados Unidos de América-Canadá-México, Capítulo 19, 32 I.L.M. 289 (entró en vigor el 1 de enero de 1994).

³ 71 Fed. Reg. 76978 (22 de diciembre de 2006).

⁴ La decisión puede consultarse en <http://www.nafta-sec-alena.org/en/DecisionsAndReports.aspx?x=312>.

⁵ Los panelistas Lichtenstein y Liebman disintieron con este punto.

La decisión original estableció que los resultados de los actos en devolución fueran presentados dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al 14 de abril de 2010, sin embargo, a partir de escritos de reconsideración presentados por Comercio y la Producción Nacional, y de diversas prórrogas concedidas por el Panel, ese tiempo fue prorrogado hasta el 27 de agosto de 2010.

Comercio presentó su Informe de Devolución el 27 de agosto de 2010. Con fecha 16 de septiembre de 2010, Mexinox presentó oportunamente un "Escrito" de acuerdo con la Regla 73(2)(b) de las Reglas de Procedimiento del TLCAN,⁵ impugnando que Comercio a) ignoró la instrucción del Panel de eliminar *zeroing*, b) cambió inapropiadamente la metodología de imposición de cuota, c) ilegalmente se negó a recalcular el depósito en efectivo de la cantidad que garantiza el pago de la cuota y d) presenta fallas en su cálculo de gastos indirectos por ventas.⁶ El 6 de octubre de 2010, tanto Comercio⁷ como la Producción Nacional,⁸ presentaron oportunamente su contestación, de acuerdo con la Regla 73(2)(c).

Posteriormente, de conformidad con dos distintas Ordenes del Panel,⁹ las partes fueron requeridas para dar respuesta a varias preguntas emitidas por el Panel a nombre de uno o más panelistas. La última respuesta¹⁰ a las preguntas fue presentada el 9 de febrero de 2010.

II. JURISDICCION DEL PANEL Y EL CRITERIO DE REVISION

En relación con la autoridad de este Panel en este acto, tal y como fue el caso en nuestra decisión inicial, al llevar a cabo nuestra revisión, aplicamos:

leyes, antecedentes legislativos, reglamentos, práctica administrativa y precedentes judiciales pertinentes, en la medida en que un tribunal de la Parte importadora podría basarse en tales documentos para revisar una resolución definitiva de la autoridad investigadora competente.^[11]

Adicionalmente, debemos aplicar "los principios generales de derecho que de otro modo un tribunal de la Parte importadora aplicaría para revisar una resolución de la autoridad investigadora competente."¹² Los "principios generales de derecho," en la forma en que ahí se utilizan, se encuentran establecidos en el Artículo 1911 e incluyen "principios tales como legitimación del interés jurídico, debido proceso, reglas de interpretación de la ley, cuestiones sin validez legal y agotamiento de los recursos administrativos."

El Artículo 1904.3 del TLCAN requiere que este Panel aplique "los criterios de revisión y los principios generales de derecho" que un tribunal de E.U.A. aplicaría en su revisión de las resoluciones de Comercio. El criterio aplicable es el establecido en la Sección 516A(b)(1)(B) del *Tariff Act*, 19 U.S.C. § 1516a(b)(1), y requiere que una autoridad revisora "declare ilegal cualquier determinación, resolución o conclusión que no se encuentre sustentada por prueba sustancial contenida en el expediente o que de alguna forma no esté conforme a derecho."

Prueba sustancial significa aquella prueba relevante que una mente razonable pudiera aceptar como adecuada para sustentar una conclusión.¹³ Con respecto de las pruebas en las que se basó la autoridad administrativa, se debe tomar en consideración las pruebas que sustenten, así como desechar de manera justa aquellas pruebas que no den valor probatorio.

Aunque se encuentra bien establecido que "la posibilidad de obtener, a partir de las pruebas, dos conclusiones inconsistentes, no impide que la conclusión de una autoridad administrativa se encuentre soportada en pruebas sustanciales."¹⁴ Por lo tanto, la autoridad revisora no podrá "desplazar la elección [de la autoridad administrativa] entre dos puntos de vista contradictorios, aún cuando [la autoridad revisora] justificadamente hubiera tomado una elección diferente si el asunto le hubiera sido presentado de novo."¹⁵ Al revisar la interpretación de una ley llevada a cabo por una autoridad administrativa, la autoridad revisora debe emplear las herramientas tradicionales de hermenéutica para determinar, primero, si el Congreso se ha referido directamente al asunto específico en cuestión. Si la intención del Congreso es clara, ahí termina el asunto.¹⁶

⁵ Escrito de la Regla 73(2)(b) de Mexinox.

⁶ *Id.* págs. 1-5.

⁷ Contestación de la Regla 73(2)(c) de Comercio.

⁸ Contestación de la Regla 73(2)(c) de la Producción Nacional.

⁹ Las Órdenes fueron emitidas con fecha 27 de octubre de 2010 y 23 de diciembre de 2010.

¹⁰ Contestación de Mexinox a las Respuestas de Comercio a las preguntas del Panel del 23 de diciembre de 2010.

¹¹ TLCAN, Art. 1904.2.

¹² TLCAN Art. 1904.3.

¹³ *Universal Camera Corp. v. NLRB*, 340 U.S. 474, 477 (1951) ("*Universal Camera*"); *Consolidated Edison Co. v. NLRB*, 305 U.S. 197, 229 (1938); *Matsushita Elec. Indus. Co. v. United States*, 750 F.2d 927, 933 (Fed. Cir. 1984).

¹⁴ *Consolo v. Federal Maritime Commission*, 383 U.S. 607, 619-620 (1966).

¹⁵ *Universal Camera*, 340 U.S. en 488.

¹⁶ *Chevron U.S.A. Inc. v. Natural Resources Defense Council, Inc.*, 467 U.S. 837 (1984) ("*Chevron*"); *Timex V.I., Inc. v. United States*, 157 F.3d 879, 882 (Fed. Cir. 1998) (citando a *Chevron*, 467 U.S. en 843 n.9).

Sin embargo, si la autoridad revisora determina que la ley es omisa o ambigua respecto del asunto específico en cuestión, surge un nuevo cuestionamiento sobre si la interpretación de la ley por parte de la autoridad administrativa es razonable, a partir de los términos expresos de dicha disposición legal y los objetivos del esquema como un todo.¹⁷ Aplica otorgar deferencia a la interpretación legislativa de la autoridad administrativa y la autoridad revisora debe deferir una interpretación razonable de la ley, aún cuando hubiera preferido otra interpretación.¹⁸

III. ANALISIS DE LOS ASUNTOS A TRATAR

En el Escrito de la Regla 73(2)(b), Mexinox hace básicamente los siguientes tres argumentos (pág. i):

1. Comercio No Siguió las Instrucciones del Panel de Recalcular la Tasa de Imposición de Cuota Compensatoria sin aplicar *Zeroing*, y la Adopción por parte de Comercio de una Nueva Metodología de Imposición de Cuota Compensatoria por Importaciones para Recaudar el Margen de Dumping, No se Encuentra Conforme a la Ley.
2. Comercio se Rehusó, de forma Inapropiada, a Recalcular el Depósito en Efectivo de la Cantidad que Garantiza el Pago de la Cuota, sin aplicar *Zeroing*.
3. El Recálculo de Comercio de la Razón del ISE de E.U.A. No es Razonable y No es Consistente con la Decisión del Panel.

El Panel resolverá cada uno de estos asuntos en la discusión que sigue.

A. Si Comercio cumplió con la orden del Panel de recalcular los márgenes de dumping de Mexinox sin la aplicación de *zeroing*.¹⁹

(1) Antecedentes

El Departamento de Comercio ("Comercio") emitió su informe de devolución el 27 de agosto de 2010 ("Informe de Devolución"), en respuesta a la decisión de este Panel de fecha 14 de abril 2010 ("Decisión del Panel"). La Decisión del Panel confirmó la determinación de Comercio en varios aspectos, pero devolvió, *inter alia*, el asunto de *zeroing*. Específicamente, este Panel devolvió el asunto a Comercio como sigue:

...este Panel resuelve la devolución de este asunto al DOC para que recalcule los márgenes de dumping de Mexinox sin aplicar *zeroing*...^[20]

En respuesta a esta orden en devolución, Comercio emitió su Informe de Devolución. En el asunto de *zeroing*, Comercio, una vez más, articuló ampliamente sobre su desacuerdo con el Panel y señaló que presentaba el Informe de Devolución bajo protesta.²¹ También discutió, con cierto detalle, que tenía el derecho de explicar su desacuerdo con las órdenes en devolución en general, y con esta devolución en particular.²²

Este Panel denota que el razonamiento del Tribunal Federal de Circuito respecto del asunto de *zeroing* continúa evolucionando. Tanto en *Dongbu Steel Co., Ltd. v. United States*²³ como en *JTEKT Corporation v. United States*,²⁴ el tribunal resolvió que la interpretación de Comercio del estatuto legal relevante fue irrazonable y devolvió los asuntos a efecto de que Comercio provea su razonamiento. En *Dongbu*, el tribunal encontró que cualquier deferencia debida a Comercio debe ceder cuando Comercio pretenda defender que la deferencia le es debida, en lugar de una articulación razonada de sus metodologías. Específicamente, el tribunal sostuvo que esa deferencia no excusa a Comercio de explicar por qué se le debe permitir aplicar dos definiciones diferentes con respecto al uso de *zeroing* en investigaciones y en revisiones administrativas. De forma similar, en *JTEKT*, el tribunal revocó y devolvió el caso a efecto de que Comercio proporcione una clara explicación por estar interpretando inconsistentemente el mismo estatuto legal, en la aplicación de *zeroing* en revisiones administrativas y no en investigaciones. El tribunal indicó que si en el proceso ante la corte, Comercio no pudo proveer una explicación adecuada por la diferencia en las metodologías, entonces las diferentes interpretaciones para los dos tipos de determinaciones, sería irrazonable y arbitrario.

¹⁷ *Chevron*, 467 U.S. en 843; *Mitsubishi Heavy Indus., Ltd. v. United States*, 15 F. Supp. 2d 807, 813 (Ct. Int'l Trade 1998); *Fujitsu Gen. Ltd. v. United States*, 88 F.3d 1034, 1038 (Fed. Cir. 1996).

¹⁸ *IPSCO, Inc. v. United States*, 965 F.2d 1056, 1061 (Fed. Cir.1992); *Koyo Seiko Co. v. United States*, 36 F.3d 1565, 1570 (Fed. Cir. 1994); *Mitsubishi Heavy Indus., Ltd. v. United States*, *supra*.

¹⁹ Los Panelistas Lichtenstein y Liebman disienten con este punto. Ver opinión disidente más adelante, después de la Orden de Devolución del Panel, pág. 35 [33 – Correspondientes referencias a las páginas en la versión en Inglés de esta opinión son en lo sucesivo incluidos entre paréntesis para mayor claridad.].

²⁰ Decisión del Panel, en 24.

²¹ Informe de Devolución de Comercio, en 3.

²² *Id.* págs. 9-11.

²³ 635 F.3d 1363 (Fed. Cir. 2011).

²⁴ __ F.3d __, 2011 U.S. App. LEXIS 13252 (Fed. Cir. Junio 29, 2011).

Este Panel no se ocupará en re-litigar asuntos referentes a *zeroing*. Los asuntos sobre *zeroing* fueron considerados y resueltos en nuestra opinión previa. Esta decisión del Panel tratará sólo el asunto de si Comercio siguió las instrucciones del Panel. Esto es, si Comercio cumplió la orden de devolución del Panel de no reducir a cero, o si deberá ser devuelta para ello.

El Informe de Devolución emplea una nueva metodología la cual, Comercio argumenta, cumple con la orden de devolución y es conducente con la ley antidumping. El Informe de Devolución sostiene que Comercio no usó *zeroing* al recalcular los márgenes de dumping de Mexinox. Argumenta que *zeroing* ocurre en la etapa de consolidación, cuando Comercio calcula una tasa para efectos del depósito en efectivo de la cantidad que garantiza el pago de la cuota o una tasa para efectos de imposición de cuotas compensatorias. Comercio argumenta que, en ausencia de la consolidación de márgenes de dumping, es conceptualmente imposible reducir a cero.²⁵

El Informe de Devolución argumenta que esta metodología es consistente con la ley antidumping. Sostiene que la ley antidumping define “margen de dumping” como el “monto por el cual el valor normal excede el precio de exportación o el precio de exportación reconstruido de la mercancía objeto de la investigación”. 19 U.S.C. 1677(35)(A). Señala que este término es distinto a la definición de “margen de dumping promedio ponderado” bajo el estatuto 19 U.S.C. 1677(35)(B). De acuerdo con la definición de margen de dumping, el Informe de Devolución explica que calculó márgenes de dumping de conformidad con el estatuto 19 U.S.C. 1677(35)(A) comparando el valor normal (“VN”) con el precio de exportación reconstruido (“PER”). Cuando el VN no fue mayor al PER, Comercio no impuso cuotas compensatorias. Para ventas en E.U.A. donde el VN fue mayor al PER, Comercio calculó la cuota debida en cada venta, como la cantidad total por dólar por la que el PER de la venta en E.U.A. estuvo por debajo del VN.²⁶ Como no hubo consolidación de comparaciones, el Informe de Devolución establece que, por definición, no pudo haber *zeroing*. Más bien, simplemente examinó separadamente las ventas individuales y determinó la cuota para cada venta. Ver Informe de Devolución de Comercio en 20-21.

El Informe de Devolución argumenta ampliamente para asemejar esta metodología al sistema de valor normal prospectivo operado por Canadá y otros miembros de la OMC. También señala que esta es la misma metodología para calcular márgenes de dumping que el Departamento de Tesorería usaba en el pasado antes de que *zeroing* estuviera en uso.

El Informe de Devolución sostiene que Comercio no está obligado a calcular una tasa específica de imposición de cuota compensatoria de un importador, sino que tiene discrecionalidad para imponer la cuota, venta por venta. Cita la regulación pertinente, “...el Secretariado normalmente calculará una tasa de imposición de cuota compensatoria para cada importador de la mercancía objeto de la revisión.” 19 C.F.R. 351.212(b)(1). Interpreta la palabra “normalmente” como otorgando a Comercio con discrecionalidad para utilizar otros métodos, conforme las circunstancias lo requieran.²⁷ Sostiene que como el Panel no indicó a Comercio utilizar una metodología en específico, se dejó abierta a Comercio la elección de una metodología apropiada.

Sostiene que su cambio de metodología está justificado por la orden de devolución del Panel de no utilizar su metodología normal. Ver Informe de Devolución de Comercio en 22-23. Nuevamente, se refirió al razonamiento del Panel que llevó a lo que Comercio considera es una conclusión errónea del Panel. Comercio también pretende justificar su desviación de una metodología aplicada durante mucho tiempo, sobre la base de que cree que esta metodología de imposición de cuota compensatoria es comparable a las metodologías de imposición de cuota compensatoria de otros miembros de la OMC.²⁸

Después abordó sus razones anteriormente manifestadas en contra del método de “lista maestra”. El Informe de Devolución admite que Comercio se ha opuesto anteriormente al uso de este método por razones normativas. Sin embargo, al adoptar ahora este método, refiere su habilidad actual de vincular ventas específicas con entradas específicas, avances en la tecnología informática que superan consideraciones prácticas anteriores y factores de casos específicos.²⁹

(2) Postura de Mexinox

Mexinox solicita que este Panel devuelva el asunto de *zeroing* a Comercio. Argumenta que Comercio ignoró la instrucción del Panel de eliminar *zeroing* y que Comercio inapropiadamente cambió la metodología de imposición de cuotas compensatorias.

Mexinox argumenta que Comercio ignoró la orden de devolución del Panel de eliminar *zeroing* de sus cálculos de márgenes de dumping. Mexinox argumenta que en lugar de simplemente eliminar *zeroing* de los cálculos, como le fue instruido, Comercio se ocupó en una metodología orientada en resultados diseñada para

²⁵ Informe de Devolución de Comercio, en 16.

²⁶ Id. págs. 16-17.

²⁷ Id. en 22.

²⁸ Id. en 24.

²⁹ Id. págs. 24-25.

frustrar la instrucción de devolución de este Panel. Mexinox argumenta que Comercio simplemente debió haber eliminado un par de líneas de programación en su programa dumping. En cambio, argumenta que Comercio hizo uso de una nueva metodología de entradas específicas la cual continua reduciendo a cero.

Mexinox argumenta que la explicación de Comercio respecto a que no reduce a cero no es creíble. Comercio sostiene que no ha reducido a cero porque no consolidó márgenes de transacción específicos. Mexinox argumenta que al confundir el cálculo del margen y la metodología de imposición de cuota compensatoria, Comercio está utilizando semántica en lugar del fondo del asunto, para dar cumplimiento a la orden de devolución del Panel. Argumenta que aún cuando Comercio no consolidó márgenes de transacción específicos, el efecto de eliminar transacciones que resultaron en cero o en márgenes negativos es, en efecto, eliminar del margen cualquier margen no positivo, lo cual reduce el margen y, en efecto, reduce a cero.

Mexinox señala que la metodología propuesta por Comercio impone cuotas en una base de ventas específicas. Mexinox argumenta que Comercio esencialmente compara el precio de exportación reconstruido de ventas individuales en E.U.A. con el correspondiente valor normal promedio ponderado. Al hacerlo, Mexinox argumenta que Comercio excluye ventas que ocurrieron antes del periodo de revisión y transacciones con un resultado de comparación negativo-donde el PER es mayor al VN. Al basarse en comparaciones con diferencias positivas entre VN y PER, que son una parte de todas las transacciones, Mexinox manifiesta que Comercio propone imponer una cuota consistente en las diferencias individuales entre el VN y el PER en ventas específicas. Mexinox señala que Comercio trata a la mayoría de las transacciones negativas como cero en lugar de negativas. Mexinox sostiene que, esencialmente, Comercio, una vez más, ignora todas las transacciones donde el PER es igual o mayor a cero y por lo tanto calculó un margen de dumping que, para todos los efectos, fue reducido a cero ("*zeroed*").

Mexinox también argumenta que Comercio ha cambiado inadmisiblemente su metodología. Sostiene que Comercio ha abandonado su metodología aplicada durante mucho tiempo, a cambio de aplicar coincidencias a importaciones específicas. Mexinox argumenta que esta nueva metodología no podría ser introducida en esta etapa, porque no fue argumentada por las partes durante los procedimientos y no fue solicitada por este Panel en su orden de devolución.

Mexinox argumenta que Comercio no ha justificado el uso de una nueva metodología. Mexinox argumenta que cuando Comercio abandona una metodología que ha aplicado durante mucho tiempo, debe justificar la nueva, bajo un criterio razonable. Sostiene que la afirmación de Comercio de que la metodología es similar a la de otros países es irrelevante e injustificada.³⁰

(3) Postura de Comercio

Comercio argumenta que el Informe de Devolución cumple plenamente con las instrucciones de devolución del Panel y está de conformidad con la ley. Sostiene que ha recalculado los márgenes de dumping de Mexinox sin *zeroing*. También sostiene que lo ha hecho a través del uso de una metodología que cumple plenamente con la ley antidumping y que es similar a la metodología empleada por otros países miembro de la OMC.

Argumenta que las refutaciones de Mexinox simplemente reflejan su desacuerdo con la metodología elegida por Comercio. Comercio afirma que tomó una decisión razonable respecto de la metodología seleccionada. Comercio señala que bajo el criterio de revisión, su elección metodológica sólo necesita ser razonable y no la más razonable, o inclusive la que el Panel hubiera elegido si estuviera revisando el fondo del asunto, mucho menos la preferida por Mexinox.

Comercio argumenta que al cumplir con la orden de devolución, no redujo a cero. Afirma que bajo la ley de E.U.A., *zeroing* sólo existe cuando los márgenes de dumping son consolidados. Reitera que el Informe de Devolución empleó una metodología que no consolida los márgenes de dumping determinados conforme al estatuto 19 U.S.C. 1677(35)(A). Hace hincapié en que Comercio no propuso la imposición de cuotas compensatorias para las ventas en E.U.A. en las cuales el valor normal no fuera mayor al precio de exportación o al precio de exportación reconstruido. Sostiene que cuando el valor normal fue mayor al precio de exportación o al precio de exportación reconstruido, Comercio calculó la cuota en cada venta, como la cantidad total por dólar por la que el precio de exportación reconstruido de la venta estuvo por debajo del valor normal. Razona que en ausencia de la consolidación de márgenes de dumping, no hay, por definición, *zeroing*. Hace hincapié en que esto no es semántica, sino la ley.³¹

Comercio argumenta que su metodología cumple plenamente con la ley antidumping. Argumenta que la ley antidumping define "margen de dumping" como el "monto por el cual el valor normal excede el precio de exportación o el precio de exportación reconstruido de la mercancía objeto de la investigación." (19 U.S.C. 1677(35)(A)). Sostiene que este término es distinto de la definición de margen de dumping promedio ponderado bajo el estatuto 19 U.S.C. 1677(35)(B).

³⁰ Escrito de la Regla 73(2)(b) de Mexinox, págs. 1-4.

³¹ Respuesta de la Regla 73(2)(c) de Comercio, págs. 6-7.

Comercio reclama que el Informe de Devolución, siendo consistente con la definición legal de márgenes de dumping, comparó el valor normal con el precio de exportación reconstruido. Manifiesta que para las ventas en las que el valor normal no fue mayor al precio de exportación reconstruido, Comercio no impuso cuotas compensatorias. Para las ventas en las que el valor normal fue mayor al precio de exportación o al precio de exportación reconstruido, Comercio explica que la cuota fue impuesta en cada venta, como la cantidad total por dólar por la que el precio de exportación o el precio de exportación reconstruido estuvo por debajo del valor normal. Argumenta que al hacerlo, Comercio ha revisado y determinado la cantidad de cualquier cuota compensatoria bajo el estatuto 19 U.S.C. 1675(a)(1)(B) y el margen de dumping bajo el estatuto 19 U.S.C. 1675(a)(2)(A)(ii) y esa determinación es la base de la imposición de cuotas compensatorias para cada importación de mercancía objeto de investigación que está cubierta por la determinación, de conformidad con el estatuto 19 U.S.C. 1675(2)(C).

Destaca que el lenguaje simple y llano del estatuto 19 U.S.C. 1675(a)(2)(A)(ii) indica que el término legal “margen de dumping” puede ser aplicado a importaciones o transacciones individuales. Ver Respuesta de la Regla 73(2)(c) de Comercio, págs. 10-11, citando *Allegheny Ludlum Corp. v. United States*, 346 F.3d 1368, 1373 (Fed. Cir. 2003). Argumenta que Mexinox está deliberadamente confundiendo terminología legal y clara de E.U.A. con terminología de la OMC. Sostiene que el lenguaje relevante es “margen de dumping” bajo el estatuto 19 U.S.C. 1677(35)(A) y no los términos preferidos por Mexinox de “comparaciones intermedias” o “márgenes absolutos” como se encuentra en los Acuerdos de la OMC. Ver Respuesta de la Regla 73(2)(c) de Comercio, págs. 11-12. Sostiene que el argumento de Mexinox de que el término “margen de dumping” contenido en el estatuto 19 U.S.C. 1677(35)(A) no significa márgenes de dumping para transacciones individuales y que requiere de consolidación, es contrario tanto al texto legal simple y llano, como al precedente del Tribunal Federal de Circuito. En la ley, el Congreso estableció una distinción expresa entre un “margen de dumping” definido en el estatuto 19 U.S.C. 1677(35)(A) y un “margen de dumping promedio ponderado” definido separadamente en el estatuto 19 U.S.C. 1677(35)(B).³²

Comercio sostiene que fue justificado el uso de una metodología diferente en el Informe de Devolución. Argumenta que debido a la instrucción del Panel de no usar *zeroing*, Comercio apropiadamente adoptó una metodología diferente. Argumenta, además, que esta metodología se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la orden de devolución y es consistente con la ley. Asimismo sostiene que esta metodología se justifica porque es consistente, tanto con la forma en que E.U.A. ha aplicado sus leyes antidumping antes de adoptar su forma de imposición de cuotas, como con las legislaciones antidumping de otros países miembro de la OMC, particularmente Canadá. Ver Respuesta de la Regla 73(2)(c) de Comercio, en 9 y págs. 33-38.

Comercio rechaza cualquier aseveración en el sentido de que Comercio no puede basarse en esta metodología en la devolución. Comercio argumenta que cuenta con gran discrecionalidad en la aplicación de las metodologías y que presuntamente son correctas.³³ Argumenta que la instrucción de devolución no indicó, y que en efecto este Panel no hubiera podido indicar, la aplicación metodológica de Comercio. Asevera que el marco legal y las regulaciones confieren a Comercio una gran discrecionalidad respecto del uso de metodologías. Comercio sostiene que el uso de la palabra “normalmente” en la regulación, reconoce específicamente que Comercio puede hacerlo de otra forma. Posteriormente cita varios precedentes judiciales que indican que Comercio es el maestro de la ley antidumping y debe concedérsele gran deferencia en su selección y desarrollo de metodologías.

(4) Análisis

Este Panel concluye que Comercio no siguió sus instrucciones respecto a *zeroing*. Por lo tanto, este Panel devuelve a Comercio su Informe de Devolución para que dé cumplimiento a sus instrucciones.

El Informe de Devolución simplemente no eliminó *zeroing* de su metodología. Más bien, cambió a una metodología completamente nueva que compara ventas específicas con importaciones específicas. Esto es, ha abandonado la metodología de imposición de cuotas aplicada durante mucho tiempo, a cambio de aplicar una tasa específica o “metodología de lista maestra.”

Mexinox ha planteado varias objeciones a esta nueva metodología. Argumenta que Comercio fue más allá de las instrucciones de devolución, excedió su autoridad y redujo a cero. Sus objeciones pueden separarse en dos argumentos principales. Argumenta que esta nueva metodología va más allá de la instrucción de devolución e ignora la instrucción de devolución del Panel porque esencialmente utiliza la semántica para, una vez más, en efecto, reducir a cero. Argumenta además que esta metodología no es acorde con la ley.

La instrucción de devolución de este Panel a la autoridad investigadora fue simple y clara. El Panel estableció:

... este Panel resuelve la devolución de este asunto al DOC para que recalcule los márgenes de dumping de Mexinox sin aplicar *zeroing*...

³² *Id.* en 13.

³³ *Id.* en 25, citando *Thai Pineapple*, (187 F. 3d en 1365).

El Panel no instruyó a Comercio a cambiar su metodología. Simplemente devolvió a Comercio con la indicación de no reducir a cero en su cálculo del margen de dumping. Comercio argumenta que debido a que el Panel le instruyó no hacer uso de su metodología normal, el Panel en efecto le instruyó a hacer uso de una nueva metodología. Sin embargo, la instrucción del Panel no ordenó a Comercio abandonar la metodología de imposición de cuotas, la instrucción únicamente le impidió a Comercio el uso de *zeroing*. Este Panel no ve una razón impidiendo a Comercio el emplear su metodología de imposición de cuotas sin *zeroing*.

El Informe de Devolución calculó una cuota compensatoria que no es exacta. La orden de devolución del Panel requirió a Comercio recalcular la cuota compensatoria porque la cuota calculada no era exacta. A fin de calcular la cuota compensatoria de manera más exacta, la devolución específicamente indicó a Comercio el no basarse en *zeroing*. Al recalcular el margen de dumping, Comercio argumenta no haber reducido a cero. El hecho es que Comercio ignoró el número abrumador de transacciones, incluyendo todas las transacciones donde el PER no excedió al valor normal. Dado que en la mayoría de las transacciones, el PER excedió al valor normal y por lo tanto, dichas transacciones fueron excluidas de la comparación, el hecho sigue siendo que el análisis de dumping fue limitado a sólo a una parte de las transacciones. Dejando de lado por un momento la pregunta de si es ésta una metodología orientada a resultados, este Panel concluye que esta metodología, basada en una parte de las transacciones disponibles, no puede ser exacta. El Panel no ve razón por la cual profundizar en si los nuevos resultados fueron exactamente iguales a los viejos resultados, como lo pide Mexinox, o en si los resultados fueron de alguna forma diferentes, como lo pide Comercio. El hecho sigue siendo que los resultados no son exactos.

Respecto a si la metodología de Comercio es consistente con la ley, la selección de Comercio debe ser, no sólo permisible de acuerdo con la ley, sino que, en los casos en que Comercio busque cambiar una metodología aplicada durante mucho tiempo, debe justificar por qué dejaría de usarla. Mientras Comercio goza de discrecionalidad en la selección de la metodología, esta discrecionalidad no es irrestricta. La metodología debe ser razonable y, cuando deje de usarse la metodología establecida, debe haber una explicación razonable para dejar de usarla. Comercio debe explicar por qué el cambio es apropiado y necesario bajo las circunstancias. (*Sanyo Elec. Co. v United States*, 9 F.Supp.2d 688 (Ct. Int'l Trade 1988)).

Comercio argumenta que el lenguaje jurídico permite un enfoque de importación específica o lista maestra. Aún cuando la ley permitiera dicho enfoque, la ley también requiere que Comercio justifique el abandonar una metodología que ha aplicado durante mucho tiempo. En este caso, la labor de Comercio de justificar su cambio, aumenta dados los comentarios previos de Comercio en relación con las deficiencias de la propia metodología que ahora busca utilizar. De hecho, Comercio ha señalado previamente su oposición al enfoque de lista maestra bajo razones normativas. Comercio citó dificultades técnicas al relacionar importaciones específicas con ventas específicas. También señaló dificultades prácticas al crear y usar listas maestras en ciertos casos extensos. De igual manera, existen riesgos de distorsión inherentes al cambiar de una metodología a otra.

En *SFK USA Inc v. United States*,³⁴ el Tribunal Federal de Circuito sostuvo que Comercio falló en explicar adecuadamente su decisión de cambiar su metodología "cuando una agencia cambia su práctica, está obligada a proporcionar una explicación adecuada respecto al cambio."³⁵ Este Panel concluye que Comercio no explicó adecuadamente el porqué dejó de usar la metodología de imposición de cuotas por una metodología de lista maestra. De acuerdo con estas bien establecidas decisiones del tribunal, este Panel requiere que Comercio justifique adecuadamente el dejar de aplicar una metodología que ha usado durante mucho tiempo y explique adecuadamente el basarse ahora en una metodología que previa y públicamente ha repudiado. La discrecionalidad de Comercio no es absoluta y el grado de justificación requerido para permitir cambios en la aplicación de una metodología, se encuentra conmensurado con las circunstancias.

No encontramos base alguna en la afirmación de Comercio de que, debido a la orden de devolución de este Panel, fue necesario el dejar de aplicar la metodología de imposición de cuotas que ha usado durante mucho tiempo. La orden de devolución del Panel, simple y llanamente indicó a Comercio que recalculara de forma más exacta los márgenes sin *zeroing*. El considerar a todas las transacciones, hace más probable que se mejore la exactitud del margen de dumping. El basarse en una metodología que ha caído en desuso, hace más probable que se cause mayor duda respecto del proceso. Como Comercio ha señalado (énfasis añadido):

Históricamente, [Comercio] (y, antes de él, el Departamento del Tesoro) utilizó el método de imposición de cuotas denominado "lista maestra" (importación por importación). Bajo el método de lista maestra, [Comercio] listaría la cantidad adecuada de cuotas a ser impuestas a cada importación de mercancía objeto de revisión, separadamente, en sus instrucciones al Servicio de Aduanas. Sin embargo, en años recientes, el método de lista maestra ha caído en desuso por dos razones principales. Primera, en la mayoría de los casos, los demandados no han sido capaces de relacionar importaciones específicas con ventas

³⁴ Caso Núm. 2010-1128 (C.A. Fed., Enero 7, 2011).

³⁵ *Motor Vehicle Mfrs. Ass'n of U.S., Inc. v. State Farm Mut. Auto. Ins. Co.* 463 U.S. 29, 42, 103 S. Ct. 2856, 77 L. Ed. 2d 443 (1983).

específicas, particularmente en situaciones de PER donde hay un retraso entre la importación de mercancía y su reventa a un cliente no relacionado. Ante la falta de capacidad de relacionar importaciones con ventas, [Comercio] no puede aplicar el método de lista maestra. Segunda, aún cuando los demandados fueran capaces de relacionar importaciones con ventas, existen dificultades prácticas en la creación y uso de la lista maestra, si el número de importaciones cubierto por el periodo de revisión es extenso. La preparación de una lista maestra que cubra cientos o miles de importaciones, es un proceso que ocupa mucho tiempo y que es propenso a errores por parte de [Comercio] y/o del personal del Servicio de Aduanas...^[36]

Cuotas compensatorias justas y exactas, son principios fundamentales de la ley de E.U.A.. El Tribunal Federal de Circuito ha descrito el “objetivo general del antidumping” como una “comparación justa.”³⁷ En las palabras del Tribunal de Comercio Internacional, “es axiomático que determinaciones justas y exactas son fundamentales para la administración adecuada de nuestras leyes dumping.”³⁸ La oposición pública de Comercio al enfoque de la lista maestra y el desuso de esta metodología, contradice su debilidad y cuestiona la aplicación adecuada de las leyes antidumping. En estas circunstancias, Comercio no ha cumplido con su obligación de justificar el abandono de su metodología usada durante mucho tiempo.

Bajo estas circunstancias, Comercio no ha proporcionado una explicación razonable respecto a su cambio de metodología. En el Informe de Devolución, Comercio establece que fue obligado a usar esta nueva metodología como resultado de la instrucción de devolución. Como se comentó, el Panel no indicó a Comercio que abandonara su metodología; sólo le indicó no aplicar *zeroing* en la metodología de imposición de cuotas que ha usado continuamente.

La justificación de Comercio respecto a que otros países usan una metodología similar y que los Estados Unidos anteriormente usaba una metodología similar, no es persuasiva. Dicha justificación es confusa y denota el malentendido de Comercio respecto de la orden de devolución del Panel. La confusión emana de la afirmación de Comercio de que otros países usan una metodología similar. Mientras que la gran parte de los demás países han adoptado un sistema prospectivo, hay muchas variaciones en la aplicación de los sistemas. De hecho, no existe un sistema unitario de cobro de cuotas compensatorias usado por otros países miembro de la OMC. Los sistemas prospectivos se dividen en tres categorías generales, sistemas prospectivos *ad valorem*, sistemas prospectivos por unidad y sistemas prospectivos de valor normal. De hecho, muchos incorporan una mezcla de sistemas. Dada la variación en la aplicación de estos sistemas, la referencia a sistemas prospectivos utilizados por otros países miembro de la OMC, hace más probable que se genere confusión en lugar de que sirvan como una referencia útil.

Más importante aún, el Panel no ordenó la devolución con base en jurisprudencia de la OMC. El Panel estrictamente devolvió con base en que la aplicación de la metodología original fue contraria a la ley de E.U.A. Como tal, sugerir ahora que esta nueva metodología es comparable a la usada por otros países de la OMC, no responde a las preocupaciones del Panel. El hecho de que Comercio haya dado mucha importancia al hecho de que Canadá es uno de esos países, resulta igualmente no persuasivo. De manera similar, el hecho de que Estados Unidos usó una metodología similar hace algún tiempo, no justifica el haber dejado de usar la metodología establecida.

El Panel continúa preocupado respecto a que el margen de dumping no es exacto. El Panel está consciente de la dirección del estatuto legal, de que un margen de dumping será tan exacto como sea posible calcularlo. Esta nueva metodología ignora la mayor parte de las transacciones y establece un margen de dumping con base en una parte de las transacciones.

Con base en lo anterior y después de revisar y considerar todos los argumentos hechos por los participantes, este Panel resuelve que Comercio no siguió la orden de devolución del Panel de recalcular los márgenes de dumping sin aplicar *zeroing*, ya que dicho re-cálculo excluyó ventas de valor positivo.

³⁶ Cuotas Antidumping; Cuotas Compensatorias, 62 Fed. Reg. 27,296, 27,314 (Mayo 19, 1997).

³⁷ *Micron Tech, Inc. v. United States*, 243 F. 3d 1301, 1313 (Fed. Cir. 2001). Ver también e.g. *Koyo Seiko Co. Ltd. v. United States*, 36 F. 3d 1565, 1573 (Fed. Cir. 1994) (el objetivo de la ley antidumping es “calcular cuotas compensatorias bajo una base justa y equitativa”); *Rhone Poulenc, Inc v. United States*, 899 F. 2d 1185, 1191 (Fed. Cir. 1990) (“el objetivo básico de la ley: determinar márgenes actuales tan exactos como sea posible”); *Shakesproof Assembly Components Div. of Ill. Tool Works, Inc. v. United States*, 102 F. Supp. 2d 486, 495 (Ct. Int'l Trade 2000) (“cualquier metodología debe siempre buscar efectuar el objetivo legal—calcular márgenes de dumping exactos”).

³⁸ *Koyo Seiko Co. v. United States*, 14 CIT 680, 682, 746 F. Supp. 1108, 1110 (1990) (discutiendo la meta fundamental de la ley de E.U.A. en el contexto de corregir errores de escritura para lograr un resultado exacto).

B. Si Comercio Estaba en lo Cierto al Determinar que no era Requerido Volver a Calcular el Depósito en Efectivo de la Cantidad que Garantiza el Pago de la Cuota de Mexinox.

Postura de la Partes:³⁹

Mexinox:

Mexinox, en sus observaciones presentadas ante Comercio el 18 de agosto de 2011, en respuesta al proyecto de su informe de devolución,⁴⁰ afirmó que “El panel ordenó a Comercio a volver a calcular los márgenes de dumping sin zeroing,” dicho lenguaje no coincide con el utilizado por el Panel en su Orden.⁴¹ A su vez, Mexinox afirma en su carta que no está de acuerdo con la declaración de Comercio dentro de su “Proyecto de Devolución en 6”⁴² “dado que la tasa asignada en la revisión del periodo 2004 – 2005 con respecto del depósito en efectivo para garantizar las cuotas compensatorias ya no se encuentran vigentes, Comercio sólo deberá calcular la cuota antidumping para Mexinox correspondiente al periodo de investigación (POR)” (cursivas en el original).⁴³ Al respecto, Mexinox, declaró que el “Departamento parece argumentar que el error en el uso de zeroing para determinar el depósito en efectivo de la cantidad que garantiza el pago de la cuota es improcedente (cuestión sin validez legal).”⁴⁴

A lo que Mexinox siguió argumentando que el depósito en efectivo de la cantidad que garantiza el pago de la cuota (en lo sucesivo “CDR” – por sus siglas en inglés *cash deposit rate*) no es improcedente, ya que sigue produciendo efectos jurídicos sobre la solicitud de revocación según 19 C.F. R. § 351.222(b) con respecto al período 2005-2006, sobre todo porque dicha solicitud de revocación se encuentra ante otro panel del TLCAN, USA-MEX-2008-1904-01, y a su vez produce efectos jurídicos con respecto a las revisiones quinquenales ante Comercio y la Comisión Internacional de Comercio de E.U.A. (United States International Trade Commission) y que la omisión de volver a calcular una nueva tasa de depósito en efectivo impide Mexinox de cumplir con 19 C.F.R. § 351.222(c)(3)(iii)A.⁴⁵

Mexinox señala algunas decisiones anteriores en las que las acciones no fueron consideradas ser improcedentes, y no fueron desestimadas por su liquidación final, lo que significa que el reclamo sobre el CDR no debe ser improcedente.⁴⁶ Mexinox reconoció que el “depósito en efectivo de la cantidad que garantiza el pago de la cuota ya no gobierna la cantidad de depósitos requeridos en las entradas de mercancía objeto de investigación....”⁴⁷

³⁹ En esencia, los argumentos presentados por las partes administrativamente a comentar sobre los resultados del proyecto de devolución se repiten en los documentos presentados ante este Panel en esta revisión de devolución, a pesar de los argumentos se dirigen ahora hacia el Informe de Devolución de Comercio presentado ante el Panel el 27 de agosto de 2010. En consecuencia, vamos a resumir y citar a los argumentos esgrimidos en la etapa administrativa, y sólo vamos a discutir o citar a los documentos de las partes presentadas ante el Panel cuando son diferentes, es necesario o útil para una comprensión más completa de la postura de cualquiera de las partes aquí. A este respecto, Mexinox presentó una Comunicación Escrita de la Regla 73 (2)(b), ver n.7, y el 6 de octubre de 2010, la Producción Nacional y Comercio presentaron sus propias Respuestas de la Regla 73(2)(c) a la Declaración de Mexinox de la Regla 73(2)(b).

⁴⁰ La Producción Nacional también presentó sus comentarios en la misma fecha, y Mexinox y la Producción Nacional presentaron sus comentarios de refutación el 29 de agosto de 2010. Ver Informe de Devolución, p. 2.

⁴¹ Ver la carta de 18 de agosto de 2010, de Craig Lewis, el abogado de Mexinox, “Inoxidable ... Comentarios sobre el Proyecto del Informe de Devolución (“Carta de Mexinox de 18 de agosto de 2010”), en 8. Sin embargo, la Orden de Devolución del Panel dice: “el Panel devuelve este asunto a Comercio para que recalcule los márgenes de dumping de Mexinox, sin zeroing.” Decisión del Panel, en 54. Tomamos nota de la diferencia en la fraseología sin más comentarios.

⁴² El “Proyecto de Devolución” fue proporcionado a Mexinox y la Producción Nacional en 12 de agosto de 2010 en un Memorando de la misma fecha, “... Proyecto de Informe de Devolución. . . (“Proyecto de Devolución”), sin embargo el lenguaje que es la base para la afirmación de Mexinox aparece en p. 2, en lugar de p. 6, como se declaró en la Carta de Mexinox de 18 de agosto de 2010, en 8.

⁴³ Proyecto de Devolución, en 1-2.

⁴⁴ Carta de Mexinox de 18 de agosto de 2010, en 8.

⁴⁵ Carta de Mexinox de 18 de agosto de 2010, p. 9.

⁴⁶ Carta de Mexinox de 18 de agosto de 2010, en 8-9. En apoyo de sus alegaciones, Mexinox cita *Gerdau Ameristeel Corporation v. United States*, 519 F.3d 1336, 1341-42 (Fed. Cir. 2008) (“*Gerdau*”), *Hylsa, S.A. de C.V. v. United States*, 469 F. Supp. 2d 1341 (Ct. Int'l Trade 2007) (“*Hylsa*”) y *Ashai Seiko Co. Ltd. v. United States*, 33 CIT ___, Ct. Intl. Trade LEXIS 137; SLIP OP. 2009-13 (Ct. Int'l Trade 2009) (“*Ashai I*”). Tomamos nota de que, a pesar de que Mexinox siguió confiando en estos tres casos en una presentación hecha ante este Panel el 16 de septiembre de 2010 “...Comunicación Escrita de Mexinox de la Regla 73(2)(b). . .” (“Comunicación de Mexinox de la Regla 73(b)(2)”), pp. 29-30, no ha traído a nuestra atención la orden subsiguiente de desdijo formulada por el USCIT, en base a una opinión y el juicio a favor de Comercio. *Ashai Seiko Co., Ltd. v. United States*, 751 F. Supp. 2d 1335 (Ct. Int'l Trade 2010) (desestimado por falta de agotamiento de los recursos administrativos) (*Ashai II*).

Ashai no presentó una apelación; por lo tanto la decisión de Ashai I es *dicta*. Comercio no era una parte perjudicada que pudiera perfeccionar una apelación de la decisión final en *Ashai II*. Por lo tanto, la opinión temporal y la orden en *Ashai I*, en la cual Mexinox se ha basado, ni siquiera es *stare decisis* entre las partes en ese caso. Además, aparte del hecho de que la decisión no es obligatorio para este Panel, incluso el poder de persuasión de *Ashai I* se ve disminuida debido a que la decisión final fue por otros motivos. En la medida necesaria, hablamos de estos tres casos, o la dependencia de Mexinox en las cuestiones abordadas en ellos más tarde.

⁴⁷ Carta de Mexinox de 18 de agosto de 2010, en 10. Por otra parte, en base a las respuestas de todas las partes, está claro que Mexinox, en el caso de que la fijación de la cuota final le da a Mexinox el derecho de recibir reembolsos de cuotas sobre las entradas donde las cuotas estimadas se pagaron o el CDR es superior a la fijación de la cuota final, en caso de liquidación de las entradas, tendrá derecho al interés legal sobre las cantidades reembolsadas en exceso. Aquí, la liquidación de las entradas involucradas ha sido suspendida, de conformidad con la solicitud de Mexinox, en espera de la resolución final de las cuotas en caso de liquidación, una vez que Comercio entra en una nueva resolución final con arreglo a la resolución final de este Panel. Ver “Respuesta de Mexinox a la Orden del Panel de diciembre 23 de 2010,” presentado el 12 de enero de 2011, pp 8-17.

Producción Nacional:

La producción nacional señaló que este Panel no ordenó a Comercio “para determinar un depósito en efectivo de la cantidad que garantiza el pago de la cuota” y simplemente indicó en la opinión de la mayoría de los panelistas que Comercio debe “volver a calcular los márgenes de dumping de Mexinox sin aplicar zeroing. Reporte de Panel [Decisión] en 24.”⁴⁸ De la misma forma, la Producción Nacional argumentó que los procedimientos de revisión quinquenal se encuentran fuera del alcance jurisdiccional del Panel, y Mexinox será capaz de interponer sus reclamos por otra vía o procedimientos administrativos haciendo referencia a la importancia de cualquier determinación nueva de margen de dumping hecha por Comercio como resultado de la revisión del Panel. La Producción Nacional señaló que cualquier cálculo de CDR solicitado por Mexinox no sería relevante para un procedimiento de revocación regular de tres años o cualquier procedimiento de revisión quinquenal debido a que un CDR es sólo una medida provisional hasta que una tasa real de fijación de la cuota se determine y la tasa provisional de CDR aquí ha sido reemplazada por las revisiones administrativas posteriores que han determinado la tasa real de fijación de la cuota de las entradas participando en estas revisiones. En consecuencia, Comercio no se basaría en un CDR para que este POR evalúe si el demandado ha incurrido en dumping durante el período objeto de la revisión y la cuestión de CDR fue, por tanto, improcedente.⁴⁹

Informe de Devolución de Comercio:

En su Informe de Devolución, Comercio, después de resumir las posturas respectivas de Mexinox y la Producción Nacional rechazó las demandas de Mexinox, declarando que los requisitos del depósito en efectivo en la actualidad son aquellos que se derivan de un procedimiento administrativo en 2007-2008;⁵⁰ el Panel no dio instrucciones a Comercio para determinar un nuevo CDR; no hay ningún procedimiento de revocación a que el CDR de aquí (viejo o nuevo) puede ser relevante debido a que Mexinox no hizo una solicitud de revocación, que cubre el POR aquí en estudio (2004-2005); como Mexinox sólo tuvo una solicitud de revocación con respecto al periodo 2003-2004 y a su vez Mexinox no apeló la resolución de Comercio en contra de Mexinox en relación con ese período ya sea a un tribunal de E.U.A o a un panel binacional del TLCAN, que la determinación de la revocación es definitiva y concluyente.⁵¹

Además no hay ningún procedimiento de revocación de conformidad con 19 C.F.R. § 351.222(b)(2)(i) que este implicado en las determinaciones de Comercio en la revisión administrativa en este caso. Por lo tanto, este no es una cuestión que este Panel deba resolver.⁵² Por otra parte, en cuanto a cualquier revisión quinquenal seguida Comercio declaró:

La legislación antidumping no impide que el Departamento tome en cuenta los márgenes de dumping calculados en esta devolución para determinar si el dumping es probable que continúe a reaparecer si la orden de imposición de cuotas de dumping es revocada.^[53]

Finalmente, Comercio señaló que en *Gerdau, Hylsa y Ashai*⁵⁴ se limitaron a las situaciones en que, a pesar de que las entradas fueron liquidadas, lo que significa que el cálculo de cuotas se había hecho final, el USCIT encontró que no hay que descartar estas acciones porque al hacerlo privaría a los importadores de la oportunidad de obtener una revisión quinquenal, el cual Comercio afirma que no es el caso en el presente asunto.

Análisis:

Una vez consideradas las respectivas posturas de las partes presentadas en este procedimiento, incluyendo, sin limitarse, a, la impugnación por los demandados, Mexinox, a la primera resolución final de Comercio del dumping y de las actuaciones ante este Panel que impugnan esa resolución; así como los procedimientos administrativos de conformidad con la devolución ordenada por este Panel y los procedimientos y los documentos presentados aquí en el presente procedimiento de devolución, si destacados en el resumen anterior, incluyendo pero no limitado a, las declaraciones escritas (memoriales o

⁴⁸ Solicitantes [Producción Nacional] “...Comentarios de Refutación sobre la Devolución de TLCAN...,” presentado el 19 de agosto de 2010 (“Comentarios sobre la Devolución de la Producción Nacional, en 4.

⁴⁹ *Id.* pp. 4-5.

⁵⁰ *Chapas y Flejes de Acero Inoxidable en Bobinas de México*, 75 Fed. Reg. 17,122 (5 de abril de 2010) (resultados modificados finales de una revisión administrativa). Comercio también señaló que el CDR involucrado en este caso no ha sido aplicado por la Aduana a las entradas en la frontera desde el 11 de febrero de 2008, en referencia a *Chapas y Flejes de Acero Inoxidable en Bobinas de México*, 73 Fed. Reg. 7710 (11 de febrero de 2008).

⁵¹ Ver Informe de Devolución, págs. 29-30.

⁵² *Id.* pág. 30

⁵³ *Id.* en 31. Al mismo tiempo, Mexinox argumenta que la determinación de un promedio ponderado del margen de dumping se requiere en la devolución, pero Comercio señala que en una revisión quinquenal Comercio considera muchos factores y la dependencia de Mexinox en 19 CFR § 351.218(d)(3)(iii) está fuera de lugar ya que el reglamento, aunque requiere que los demandados presenten los datos pertinentes en una revisión quinquenal, no impone requisitos de fondo o de procedimiento sobre Comercio y las obligaciones de los demandados son calificadas por la expresión “como aplicables.” Por lo tanto, Mexinox no estará obligado a reportar un margen de dumping promedio ponderado de la Devolución cuando no se calculó tal margen. Ver Informe de Devolución, págs. 31-32 y Respuesta de Comercio de Regla (2)(b), págs. 42-44.

⁵⁴ Ver n.46.

memorandos de derecho) y las respuestas presentadas por las partes en varias órdenes de este Panel dirigiendo preguntas a ser respondidas por las partes, declaramos que la determinación de Comercio de **no** emitir una orden para recalcular el depósito en efectivo de la cantidad que garantiza el pago de cuota, mismo que debe ser afirmado y que los argumentos de Mexinox y las afirmaciones en contrario, por las razones expuestas a continuación, así como por otros motivos,⁵⁵ deben ser desestimadas.

Con el fin de tener una mejor comprensión de nuestra conclusión con respecto al reclamo sobre CDR, es necesario examinar hacia atrás en el procedimiento original en este caso. Comenzamos con la revisión de la demanda,⁵⁶ presentada por Mexinox. Si bien la reclamación contiene 10 páginas, la única referencia al depósito en efectivo de la cantidad que garantiza el pago de la cuota es el siguiente:

14. En los Resultados Finales, Comercio calculó el margen total de dumping (tanto para la evaluación y la revisión del depósito en efectivo) por puesta a cero o sin tener en cuenta los resultados intermedios de comparación de precios donde el precio de exportación fue en o por encima, el valor normal correspondiente. Id. en 18-21 (comentario 10).^[57]

Dentro de sus peticiones en los que se incluyó la Reclamación, no se hace referencia alguna, ni a la fijación de la cuota ni al depósito en efectivo revisado.⁵⁸ A partir de entonces, Mexinox, en su Memorial inicial de demanda,⁵⁹ básicamente repite el texto de la alegación 14 de la reclamación, por encima, y el Memorial contiene una disposición similar, en todos sus aspectos significativos, de la solicitud de mitigación, de nuevo, sin hacer referencia alguna al CDR revisado.⁶⁰

Por un lado, la referencia al margen de dumping en la alegación 14 de la Reclamación probablemente podría sugerir que Mexinox estaba contemplando la posibilidad de reparación no sólo en relación con el margen de dumping, lo que resultaría en una nueva fijación de la cuota, pero con el CDR. Por otro lado, la referencia a la metodología ("zeroing") utilizada para calcular ambos aquí no tiene relación con la emisión real de instrucciones a la Aduana para cobrar el depósito en efectivo en el futuro. En virtud de la decisión y la Orden relativa a zeroing de este Panel, en este caso a Comercio no se le permite utilizar zeroing para el cálculo de un margen de dumping.⁶¹ Además, Mexinox no ha presentado evidencia alguna que avale que Comercio a llevado a la práctica o recalculado (un nuevo CDR) y después ordenar a las aduanas a aplicar esa tasa una vez que el CDR ya no está en vigor, ya que dicho CDR fue reemplazado por otra tasa asignada a través de una revisión administrativa posterior.

En ningún momento durante el procedimiento de impugnación de la resolución inicial, incluyendo los documentos y escritos presentados por Mexinox, o durante sus alegatos en la audiencia pública ante el Panel realizado el 10 de septiembre de 2009, Mexinox trajo a la atención del Panel argumento alguno indicando que el depósito en efectivo que estaba vigente y asignado por la Resolución Final ya no se encontraba vigente durante el presente procedimiento (es decir no estaba siendo aplicada por las aduanas) o que dicha tasa no era vigente desde el 11 de febrero de 2008.⁶² A pesar de que Mexinox era perfectamente consciente de su participación en las revisiones administrativas después del POR de 2004-2005 que un nuevo CDR podría entrar en vigor como resultado, en espera de la finalización de las revisiones administrativas posteriores, y aunque tenía que saber que un nuevo CDR en realidad entró en vigor a partir del 11 de febrero de 2008, en

⁵⁵ No es necesario para nosotros hacer un resumen o comentario en todos los puntos y argumentos presentados por Mexinox. Hemos considerado cuidadosamente todos los argumentos.

⁵⁶ La "Reclamación" de Mexinox, de conformidad con las Reglas de Procedimiento, Regla 39 del TLCAN, se presentó el 21 de febrero de 2007.

⁵⁷ Id. en 4. La referencia en la alegación a "comentario 10" se refiere a el Memorando a los Archivos: Resultados Definitivos de la Cuota Antidumping. . . (19 de enero de 2007), una copia de la cual se presentó en este procedimiento el 23 de marzo de 2007, junto con una copia de la Resolución Definitiva publicada en el Registro Federal y en concreto incorporando el Memorando en el Archivo.

⁵⁸ Ver id. en 10. Para completamiento establecemos el "Petitorio" que dice lo siguiente:

- (1) mantener ilegal, nula y sin efecto la resolución de Comercio en los Resultados Finales, que Mexinox hizo dumping durante el periodo de revisión;
- (2) mantener las acciones de Comercio descritas anteriormente, ilegal, nula y sin efecto;
- (3) devolver este asunto a Comercio para la disposición de conformidad con la decisión del Panel; y
- (4) conceder la reparación adicional y mayor que el Panel considere justa y apropiada.

⁵⁹ El Memorial fue presentado el 22 de junio de 2007, de conformidad con las Reglas de Procedimiento de TLCAN, Regla 56(1)(a)(iii) ("Memorial de Mexinox de Regla 56(1)(a)(iii)"). Ver Memorial de Mexinox de Regla 56(1)(a)(iii), p. 8.

⁶⁰ Ver Memorial de Mexinox de Regla 56(1)(a)(iii), p. 40. Allí, Mexinox hace las siguientes solicitudes

- (1) determinar que las decisiones de Comercio de aplicar la metodología de zeroing, para ajustar la reportada razón de ISE de E.U.A. en la forma descrita, y para ajustar la razón de los gastos financieros netos de la manera descrita, no son apoyados con la evidencia en el expediente, no están de acuerdo con la ley, o ambos;
- (2) devolver los Resultados Finales a Comercio para nuevas medidas que no sean incompatibles con la decisión del Panel;
- (3) conceder la reparación y otras más que el Panel considere justa y apropiada.

⁶¹ *Cf., Torrington Co. v. United States*, 44 F.3d 1572 (Fed. Cir. 1995) ("*Torrington Co.*"). La cuestión aquí no es la misma que la de *Torrington*. Comercio no ha argumentado que todavía puede utilizar zeroing, a pesar de la decisión del Panel en las etapas iniciales del caso para calcular un margen de dumping a los efectos del cálculo del CDR cuando este cálculo sea necesario. Por el contrario, la cuestión que Comercio y la Producción Nacional afirman es improcedente aquí, que veremos más adelante, es si Comercio está obligado a calcular en realidad un nuevo CDR, que sólo sería necesario para dar instrucciones a la Aduana para cobrar los derechos en la frontera para las entradas nuevas, en curso, de las mercancías objeto de dumping.

⁶² Ver "Chapas y Flejes de Acero Inoxidable en Bobinas de México," 73 Fed. Reg. 7710 (11 de febrero de 2008), referencia en n. 50.

ningún momento desde la interposición de los procedimientos con respecto de la Resolución Final aquí impugnada, solicitó los procedimientos para obtener potencialmente una decisión inmediata por este Panel antes de la aplicación del nuevo CDR el 11 de febrero de 2008, o informó al Panel de la necesidad de reparación que incluyó requerir a Comercio calcular un nuevo CDR que sería necesario para emitir instrucciones a las Aduanas para fines de recaudación de cuotas sobre las nuevas entradas de mercancías objeto de dumping.⁶³ Además, Mexinox no aprovechó de la oportunidad que tenía, de conformidad con las Reglas de Procedimiento de TLCAN, Regla 76, para que este Panel modifique su Orden de Devolución para abordar específicamente la cuestión del cálculo de un nuevo CDR.⁶⁴

De conformidad con los hechos y de todas las actuaciones y omisiones por parte de Mexinox, llegamos a la conclusión de que Mexinox no tenía ningún interés o expectativas con respecto al tema de CDR hasta tiempo después del 14 de abril de 2010 cuando se publicó la Decisión del Panel o hasta que nuevos argumentos sobre los procedimientos de revocación en relación con un diferente POR y/o las revisiones por extinción fueron planteados, y esto sucedió en el momento que Mexinox por primera vez vio el Proyecto de Informe de Devolución que fue circulado por Comercio en agosto de 2010.⁶⁵

Lo anterior constituye prueba suficiente por la cual este Panel declara que Mexinox está presentando una nueva demanda en este procedimiento y que solicita solución que no presentó o llevó a cabo en el procedimiento anterior, y como tal la demanda y la solución demandada debe ser negada.⁶⁶ Aparte de esto existen razones adicionales para negar la demanda de Mexinox, que ahora discutimos.

La determinación de Comercio de que la demanda y la resolución con respecto a volver a calcular el CDR y que Mexinox ha solicitado no tiene consecuencia alguna y es innecesaria e razonable. Previamente, hemos señalado los hechos pertinentes en relación con esta demanda. Este Panel confirma los argumentos de Comercio en los que señala que el calcular de nuevo el CDR sería innecesario e improcedente. La tasa aplicable al POR ya no es vigente y cualquier nuevo CDR no tendría consecuencia alguna en ningún procedimiento de revocación debido a que no hay ninguno bajo revisión. Por otra parte, con respecto a cualquier procedimiento de revisión quinquenal, Comercio ha dado una explicación razonable de por qué no es necesario tener un nuevo CDR. Debemos suponer que Comercio no dejará de cumplir con su declaración, establecida antes en esta decisión (ver pág. 23) que la legislación antidumping no "impide el Departamento [de Comercio] de considerar los márgenes de dumping calculados en [una nueva] devolución para determinar si el dumping es probable que continúe a reaparecer si la orden de cuotas de dumping es revocada."

En caso de Comercio, sin justificación adecuada y sin razón alguna, se negara a cumplir con esta declaración y negara una solución a Mexinox basado únicamente en el argumento de que no haya un nuevo CDR entonces, y después de considerar nuestra decisión sobre este aspecto, el tribunal competente de la revisión deberá tomar en cuenta y dictar reparación adecuada que considere pertinente en un momento dado.

Con respecto a los argumentos de Mexinox basados en varios casos antes citados, y que Mexinox presentó como apoyo y justificación de por que su solicitud no debe ser desestimada y analizada por el panel cabe señalar Comercio no justifico ni baso su defensa en la falta de ocasión de utilizar dichos casos, (ver también la discusión en pág. 21, n.46). Como lo expresa Comercio en su Informe de Devolución:

En esta devolución, el Departamento ha determinado que, si los resultados de la devolución se afirman y se convierten en definitivas y concluyentes, con un margen de dumping promedio ponderado *no* será parte de la resolución final para esta revisión administrativa. La cuestión aquí no es si el litigio de Mexinox es improcedente y debe ser desestimado por el Panel – no hay tal demanda aquí como las entradas en cuestión permanecen sin liquidar. Por el contrario, la cuestión es si la legislación antidumping requiere que el Departamento calcule un margen de dumping promedio ponderado en esta devolución. La legislación

⁶³ Por lo tanto, este caso no presenta las circunstancias, donde la cuestión de la metodología que estuvo involucrado en el caso de *Torrington Co*, ver n.61, creó la justificación para el Circuito Federal de declarar que una excepción a la "doctrina de cuestiones sin validez legal," por lo que los tribunales siguen siendo competentes para considerar la exactitud de la metodología utilizada para determinar el CDR, independientemente de si los cálculos reales de un nuevo CDR se planteó por un CDR sustituido. Aquí Comercio, independientemente de si hay una disputa sobre si ha cumplido con la Orden del Panel de no usar "zeroing" mediante la adopción de una nueva metodología, no afirma que aún puede utilizar zeroing como una metodología en este caso con respecto a CDR.

⁶⁴ En este sentido, Mexinox, de conformidad con la Orden de este Panel, presentó el 13 de mayo de 2010 su oposición consolidada a las peticiones incidentales presentadas por separado por Comercio y la Producción Nacional, de conformidad con la Regla 76 del TLCAN, para un nuevo examen o reconsideración (la reparación fue negada por este Panel en una orden dictada el 24 de mayo de 2010) y no hizo ninguna mención de que la Orden de Devolución del Panel necesitaba modificación para abordar específicamente la necesidad de un nuevo cálculo de CDR y las instrucciones a la Aduana.

⁶⁵ No es razonable inferir que Mexinox, hasta que fue informado del Proyecto de Devolución indicando que sólo una fijación de la cuota con el propósito de emitir instrucciones para la liquidación sería determinado por Comercio, fue siempre contemplando, desde el tiempo que Mexinox inició la revisión del Panel binacional aquí, que Comercio calcularía un CDR revisado en este caso, a pesar de que Comercio más tarde dio instrucciones a la Aduana para cobrar cuotas sobre las entradas efectuadas a partir del 11 de febrero de 2008, basado en un nuevo CDR de esa revisión administrativa posterior. Hubiera sido irrazonable que Mexinox tenga esas expectativas ya que no hay evidencia de que Comercio tiene una práctica o una historia de hacerlo cuando el CDR existente que esta siendo revisado ha sido reemplazado por otro CDR establecido como resultado de una revisión administrativa posterior para un diferente POR.

⁶⁶ Los reclamos no exigidos son abandonado o renunciados. See, e.g., *Yohey v. Collins*, 985 F. 2d 222, 224-25 (5th Cir. 1993), que este Panel se basó en conjunto con negar una demanda de los solicitantes (Producción Nacional), Decisión del Panel, p. 11.

antidumping no requiere que el Departamento calcule el promedio ponderado del margen en las revisiones administrativas. En las revisiones administrativas, el Departamento calcula el promedio ponderado del margen como un asunto de discreción para determinar los requisitos de depósito en efectivo para los depósitos de las cuotas antidumping estimados en la frontera. Como hemos explicado anteriormente, los requisitos del nuevo depósito en efectivo ya están en marcha y, por tanto, un nuevo cálculo del CDR en efectivo no es necesario.^{67]}

Por otra parte, como hemos comentado anteriormente, el razonamiento en *Gerdau, Hylsa, Ashai I y II, y Torrington Co.*,⁶⁸ que fue aplicado a pesar de liquidaciones finales, es una excepción a la doctrina de improcedencia, y en cualquier caso, no entran en juego aquí. La determinación de Comercio de que calcular un nuevo CDR no tiene consecuencia y es innecesaria, ya que la cuota que fue cobrada por las aduanas es la que resultó vigente de una revisión administrativa posterior que se llevó a cabo el 11 de febrero de 2008, es razonable.

Conclusión:

En conclusión, en base a todo lo anterior, declaramos que las peticiones de Mexinox que Comercio se equivocó al no calcular un nuevo CDR son improcedentes e infundadas y este panel confirma la resolución de Comercio con respecto a la misma.

C. Si los Ajustes a la Razón de los Gastos Indirectos por Ventas en E.U.A. Hechos por Comercio, Son Consistentes con la Decisión del Panel.

Con fecha 14 de abril de 2010, este panel emitió una decisión de devolución al Departamento de Comercio ("Comercio") para recalcular la razón [en la Decisión Original, el término en inglés "*ratio*" fue traducido al español como "proporción". Reflexionando al respecto preferimos usar la palabra "razón" y, por referencia, sustituir esa palabra por la utilizada en la Decisión Original] de los gastos indirectos por ventas en una manera que no sea inconsistente con la opinión del Panel.⁶⁹

Con fecha 27 de agosto de 2010 Comercio, de conformidad con la Regla 73(2)(a) de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ("Reglas TLCAN"), presentó su Informe de Devolución.

En el Informe de Devolución, Comercio asignó el fondo común de los gastos indirectos por ventas en E.U.A. de ventas de bienes terminados de 3 empresas (Mexinox USA, Inc., una empresa afiliada controlada en su totalidad, importadora y revendedora, y sus dos subsidiarias, TKNA en Alemania y TKAST USA en Italia), a las ventas netas de bienes terminados para las tres empresas combinadas.⁷⁰

De acuerdo con el Análisis de Información para el Proyecto de Informe de Devolución Conforme a Panel del TLCAN, Documento Número 1622 ("Análisis"),⁷¹ Comercio revisó la razón de los gastos indirectos por ventas en E.U.A. de Mexinox, para reflejar el total de ISE [por sus siglas en inglés, *Indirect Selling Expenses*—Gastos Indirectos por Ventas] en que incurrió Mexinox USA, Inc. y sus afiliadas TKNA y TKAST USA y el total de ventas de las tres compañías.

Comercio explicó que el total de gastos indirectos por ventas en E.U.A. de Mexinox incluyó todos los gastos reportados así como las compensaciones por el ingreso que Mexinox USA, Inc. recibió por la prestación de servicios de ventas y administrativos por cuenta de TKNA y TKAST USA. Esta información fue obtenida de la información presentada por Mexinox en su respuesta complementaria al cuestionario de fecha 8 de marzo de 2006 y su correspondiente Anexo. Comercio explicó además que a esta cantidad, ellos adicionaron el total del ISE de TKNA y de TKAST USA, respectivamente. Ambas empresas reportaron ISEs que incluían las cantidades pagadas a Mexinox USA, Inc. por servicios que llevó a cabo a nombre de cada empresa. Después Comercio dedujo los gastos atribuibles a transferencias de materia prima para obtener el numerador de ISE revisado.

En cuanto al denominador revisado, Comercio incluyó las ventas netas del POR [por sus siglas en inglés, *Period of Revision*—Periodo de Revisión] de TKNA y TKAST USA, en el denominador de la razón del ISE, basado en la información presentada por Mexinox en su respuesta complementaria al cuestionario, de fecha 9 de julio de 2010 y sus correspondientes anexos. Después, Comercio también retuvo el valor de las ventas netas relacionadas de Mexinox USA, ajustadas por transferencias de materia prima en su denominador. La inclusión del ingreso por ventas de TKNA y TKAST USA resultó en un denominador de ISE revisado.

⁶⁷ Informe de Devolución, en 32-33.

⁶⁸ Ver n.46.

⁶⁹ Decisión del Panel, pág. 28.

⁷⁰ Informe de Devolución, págs. 35, 37 y 38 y Contestación de la Regla 73(2)(c) de Comercio al Escrito de la Regla 73(2)(b) de Mexinox en relación al Informe de Devolución de fecha 27 de Agosto de 2010, pág. 46.

⁷¹ Análisis, págs. 2 y 3.

Mexinox argumentó que el nuevo error introducido en el cálculo de Comercio en el informe de devolución, es que asigna a Mexinox una cantidad de gastos administrativos y de ventas que nada tienen que ver con las ventas de los productos propios de Mexinox.⁷²

El Panel determinó que Mexinox no probó con suficiente información cómo los gastos por servicios reflejan correctamente los gastos indirectos por ventas y se refirió a la aceptación por parte de Mexinox, en su argumento oral, del método alternativo de cálculo.⁷³ Mexinox reconoció la decisión de este Panel.⁷⁴

Este Panel sugirió que Comercio aplicara un método alternativo de cálculo no inconsistente con la opinión del Panel, basándose en la información proporcionada por Mexinox.

De acuerdo con lo anterior Comercio, en el Informe de Devolución, ha aplicado una metodología que este Panel reconoce como un método alternativo de cálculo no inconsistente con la opinión del Panel, basado en la inclusión de todos los gastos incluidos al vender acero mexicano y todos los gastos incurridos al vender acero italiano y alemán, tanto en el numerador como en el denominador.

Basado en la información proporcionada por Comercio en su Informe de Devolución así como en su Respuesta a las preguntas del Panel referentes al cálculo del ISE, este Panel encuentra que la metodología de Comercio no resulta en un conteo doble de los gastos por ventas de TKNA y TKAUSA.

Mexinox quiere que Comercio tome en cuenta sólo algunos gastos incurridos por las tres empresas (Mexinox, TKNA y TKAUSA) al vender acero mexicano, italiano y alemán, considerando únicamente la mercancía objeto de revisión, pero Mexinox no contabiliza adecuadamente todos los ISEs. En adición a lo anterior, el ejemplo de Mexinox proporcionado al Panel resume su propuesta, lo que distorsiona la razón entre el numerador y el denominador.⁷⁵

Después de revisar y considerar todos los argumentos hechos por los participantes, así como la información y ejemplos de cálculo y metodologías presentados en sus escritos ante este Panel, junto con los escritos presentados ante la autoridad investigadora en relación con el Proyecto del Informe de Devolución y con el Informe de Devolución, este Panel confirma la metodología aplicada por Comercio al recalcular la razón de los gastos indirectos por ventas, como una metodología consistente con la decisión de este Panel.

IV. ORDEN DE DEVOLUCION

En el asunto referente a si Comercio no siguió la orden del Panel devolviendo a Comercio para que recalculara los márgenes de dumping de Mexinox sin aplicar *zeroing*, el Panel devuelve este asunto a Comercio para que otra vez recalcule los márgenes de dumping de Mexinox sin aplicar *zeroing*, en una forma en la que no se ignore la mayor parte de las transacciones y donde todas las ventas sean incluidas en el cálculo.

Adicionalmente, se ordena a Comercio a que emita su Informe de Devolución Final de esta Segunda Orden de Devolución, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la Decisión de este Panel.

V. Opiniones Disidentes de los Panelistas Lichtenstein y Liebman con Respecto a la Opinión Mayoritaria de Devolver a Comercio su Informe de Devolución.

Introducción

Por las razones expuestas a continuación disintimos de la mayoría de este Panel en cuanto a la decisión de devolver una vez más a Comercio el Informe de Devolución de Comercio sobre la cuestión de si Comercio cumplió con la orden del Panel de volver a calcular el margen de dumping sin *zeroing*.

Antecedentes:

A modo de antecedente, también disintimos de la mayoría de este Panel con respecto a la decisión de devolver la Resolución Final de Comercio⁷⁶ a Comercio para que "recalcule los márgenes de dumping de Mexinox, sin *zeroing*."⁷⁷ La familiaridad con nuestro disentimiento se presume.⁷⁸ Ya que el enfoque de este disentimiento es abordar las cuestiones relativas a si Comercio ha cumplido con la Orden de este Panel con respecto a la cuestión de *zeroing* en el caso, nos esforzamos para abstenernos de argumentar de nuevo por qué la mayoría se equivocó al estar en desacuerdo con el uso inicial de *zeroing* de Comercio.

Sin embargo, creemos que es necesario señalar que desde la publicación de la Decisión del Panel, ha habido una serie de decisiones de la Corte de los Estados Unidos de Comercio Internacional (United States Court of International Trade – "USCIT") y el Tribunal Federal de Circuito de Apelación de los Estados Unidos ("Circuito Federal"), que apoyan persuasivamente el uso de *zeroing* por Comercio en las circunstancias mismas materiales que están involucradas aquí. Implícitamente, la mayoría de este Panel no discute el principio fundamental de que las decisiones del Circuito Federal son vinculantes para los paneles del TLCAN.⁷⁹ Incluso si hubiera algún mérito a la afirmación anterior en la Decisión del Panel por la mayoría de

⁷² Escrito de la Regla 73(2)(b) de Mexinox, pág. 35.

⁷³ Decisión del Panel, págs. 30-31 [27].

⁷⁴ Escrito de la Regla 73(2)(b) de Mexinox, pág. 32.

⁷⁵ *Id.* pág. 32 y Respuesta de Mexinox a las Preguntas del Panel del 27 de octubre de 2010 Referentes al Informe de Devolución de Comercio, Versión Confidencial, Prueba 2.

⁷⁶ 71 Fed. Reg. 76978 (22 de diciembre de 2006).

⁷⁷ Ver la Decisión del Panel del 14 de abril de 2010 ("Decisión del Panel"), Orden de Devolución, págs. 52-53.

⁷⁸ *Id.* págs. 54-90.

⁷⁹ Este principio ha sido reiterado por varias otras decisiones de panel del TLCAN emitidas con posterioridad a la decisión inicial de este Panel. Ver *En el Asunto de: Oleoductos soldados de México, USA-MEX-2007-1904-03*, Decisión del Panel, en p. 19 (18 de enero de 2011);

allí que el Circuito Federal había establecido dos líneas que compiten de la autoridad que justificaron el rechazo por la mayoría de los casos que Comercio y la Producción Nacional han invocado como precedente vinculante⁸⁰ y, por tanto, que la mayoría estaba libre para seguir el *dictum* en *Allegheny* que el derecho de los Estados Unidos (EUA) debe ser interpretado para ser consistente con las decisiones del Órgano de Apelación ("OA") de la Organización Mundial del Comercio ("OMC"), las decisiones posteriores del Circuito Federal deben ser leídas como un rechazo de la existencia de tales dos caminos distintos. No hay duda que un panel del Circuito Federal está obligado a seguir el precedente de paneles anteriores, a menos que y hasta que el precedente de antes sea revocado *en banc*.⁸¹

Ahora describimos estas decisiones del Tribunal Federal. Desde el momento de la Decisión del Panel, el USCIT y el Circuito Federal, en circunstancias indistinguibles de los hechos en control aquí, *viz.*, donde Comercio aplicó la metodología de zeroing en las resoluciones finales en las revisiones administrativas a pesar de las decisiones del OA declarando que la metodología es contraria al Acuerdo Antidumping en los Acuerdos de la OMC,⁸² han seguido afirmando el uso por Comercio de la metodología de zeroing en revisiones administrativas.

Con posterioridad a la emisión de la Decisión del Panel aquí, el Circuito Federal dictó una nueva decisión abordando la legalidad de "zeroing" frente a las decisiones de los órganos de solución de controversias de la OMC en que se basa la mayoría de este Panel como parte de la Decisión del Panel.⁸³ La decisión de este Panel se puso en conocimiento específico del Circuito Federal en el memorial de respuesta⁸⁴ presentado por el demandante, importador SKF, en ese caso.⁸⁵ El Circuito Federal, a pesar de tener la oportunidad de ser persuadido por la decisión de este Panel (opinión de la mayoría), de manera enfática y con una claridad inequívoca, declaró que:

Por último, SKF argumenta que Comercio incorrectamente utilizó zeroing en el cálculo de su margen de dumping promedio ponderado, ya que está prohibido por la Organización Mundial del Comercio ("OMC"). Comercio modificó su práctica para las investigaciones originales y ya no utiliza zeroing para el cálculo de los márgenes de dumping promedio ponderado, pero sigue utilizando zeroing en revisiones administrativas. *Ver Procesos de Antidumping: Cálculo del Margen de Dumping Promedio Ponderado Durante una Investigación de Cuotas Antidumping; Modificación Final*, 71 Fed. Reg. 77722, 77724 (27 de diciembre de 2006). En *Timken Co. v. United States*, 354 F.3d 1334, 1341-45 (Fed. Cir. 2004), la corte sostuvo que su estatuto vigente no prohibió el uso de zeroing. En *U.S. Steel Corp. v. United States*, 621 F.3d 1351 (Fed. Cir. 2010), confirmamos la aplicación de Comercio de su nueva política de no utilizar zeroing en las investigaciones iniciales. Incluso después de que Comercio cambió su política con respecto a las investigaciones iniciales, hemos sostenido que la aplicación de Comercio de zeroing a las revisiones administrativas no es incompatible con el estatuto. *Ver Corus Staal BV v. United States*, 502 F.3d 1370, 1375 (Fed. Cir. 2007). Por otra parte, hemos sostenido que las decisiones de la OMC no cambian las leyes de EUA a no ser aplicadas de conformidad con un esquema legal explícito. *Ver, e.g., NSK Ltd. v. United States*, 510 F.3d 1375, 1379-80 (Fed. Cir. 2007); *Corus Staal BV*, 395 F.3d at 1349. Las decisiones de la OMC citadas por SKF no han sido aplicadas de esta manera.^[86]

En el Asunto de: Perfiles y tubos rectangulares de grosor ligero de México; Resolución Final de Ventas por Debajo del Valor Justo. USA-MEX-2008-1904-03, Decisión del Panel, en p. 24 (20 de julio de 2010) ("Perfiles y tubos rectangulares de grosor ligero") (Un miembro del Panel en ese caso fue Luis Felipe Aguilar Rico, miembro de la mayoría en las dos fases de este caso. Mientras que él emitió una opinión concurrente en el caso de referencia, no tomó excepción a la opinión unánime del Panel declarando el principio en relación con el carácter vinculante de las decisiones controlantes del Circuito Federal.)

⁸⁰ Ver la discusión de la mayoría en *Allegheny Ludlum Corp. v. United States*, 367 F.3d 1339 (Fed. Cir. 2004) ("*Allegheny*"), Decisión del Panel, págs. 21-23 y nuestra refutación anterior, Decisión del Panel, págs. 78 n.234, 81 n.246, y 81-83.

⁸¹ Ver, *e.g.*, *Hometown Fin. Inc. v. United States*, 409 F. 3d 1360, 1365 (Fed. Cir. 2005); *Kimberly Clark Corp. v. Ft. Howard Paper Co.*, 772 F. 2d 860, 863 (Fed. Cir. 1985).

⁸² Acuerdo sobre la Implementación del Artículo VI del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio 1994 (Anti-dumping), Acuerdo de la OMC 15 de abril de 1994, Anexo IA, *disponible en* http://www.wto.org/english/docs_e/legal_e/legal_e.htm ("ADA").

⁸³ *SKF USA v. United States*, 630 F.3d 1365 (Fed. Cir. 2011) ("*SKF*").

⁸⁴ Memorial de Respuesta de SKF USA ("*SKF Mem. de Respuesta*"), 2010_WL_2416207.

⁸⁵ La corte fue informada de que (SKF Mem. de Respuesta, pp. 17-18):

El memorial inicial de SKF articula su opinión de que zeroing está en contra de la ley y sigue siendo una cuestión abierta a la espera de una decisión administrativa o judicial en contrario. En consecuencia, SKF reitera sus argumentos presentados en su memorial de apertura. Ver SKF Br. en 32-40. Además, dado que dicho memorial fue presentado, un Panel Binacional del TLCAN determinó en una decisión de 14 de abril de 2010 sobre zeroing "[una] simple lectura de {19 U.S.C. § 1677 (35)} ordena que todas las ventas deben ser incluidas en el análisis" pero "el Departamento de Comercio ha interpretado esta disposición con el fin de optar por ignorar, o usar zeroing para ciertas ventas, que no son objeto de dumping. De esta manera, ignora su obligación de determinar los valores consolidados totales de la mercancía en cuestión." Chapas y Flejes de Acero Inoxidable en Bobinas de México: Resultados Finales de la Revisión Antidumping 2004/2005, Archivo de la Secretaría No: USA-MEX-2007-1904-01, Artículo 1904 revisión ante un panel binacional de conformidad con el TLCAN, en 9 (14 de abril de 2010) (JA-16, 009).

Aunque la decisión del Panel de TLCAN claramente no es controlante de alguna manera sobre esta Corte, si se confirma, el Panel dirigirá a Comercio a tomar medidas contrarias a las decisiones de esta Corte. Esto a su vez pondrá a Comercio en una posición diferente de lo que está en lo que respecta a las decisiones de panel de la OMC.

⁸⁶ SKF en 1375.

La decisión del Circuito Federal es que, independientemente de si las decisiones del OA nos informan que zeroing es contraria al derecho internacional, el derecho de EUA se mantiene sin cambiar hasta que sea implementada a través del esquema legal explicito. Ver más abajo⁸⁷ para continuar el debate de este régimen legal para la ejecución de las determinaciones de los órganos de solución de controversias de la OMC, que está contenida en el Acuerdo de la Ley de Rondas de Uruguay (Uruguay Rounds Agreement Act – “URAA”).⁸⁸ En la medida en que el proceso de implementación (procedimientos en la Sección 129 del URAA (19 U.S.C. § 3538)) con respecto a la resolución de Comercio en este caso nunca se ha iniciado,⁸⁹ no ha habido ningún cambio en el derecho de EUA para este caso. Es el derecho de EUA que controla aquí. Artículo 1904(2) del TLCAN obliga a este Panel “que determine si esa resolución estuvo de conformidad con las disposiciones jurídicas en materia de cuotas antidumping y compensatorias de la Parte importadora.” Este proceso jurídico claro, que está bajo mandato del Congreso como parte del derecho de EUA, prevalece sobre cualquier máxima general de que las ambigüedades en los estatutos se deben interpretar de conformidad con los acuerdos internacionales.

Además, como el panel de Circuito Federal decidió que el caso de SKF expresamente se puso en conocimiento de la Decisión del Panel, el Circuito Federal ha, por lo tanto, rechazado implícitamente la dependencia de la mayoría en el camino que la mayoría dice que está permitido por *Allegheny*. Sólo la decisión de un panel *en banc*⁹⁰ del Circuito Federal anulando SKF puede invalidar esta decisión como un precedente vinculante para los demás paneles del Circuito Federal y para los paneles del TLCAN aplicando, como es el caso aquí, el derecho de EUA.⁹¹

Durante el período de revisión (“POR”), en este caso⁹² y en el momento de la publicación de la Resolución Final (es decir, 22 de diciembre de 2006), Comercio, dentro de las regulaciones aplicables en ese momento había aplicado zeroing consecuentemente tanto en las investigaciones iniciales de dumping y revisiones administrativas.⁹³ A pesar de que Comercio ha anunciado recientemente que se está invitando a los comentarios del público⁹⁴ sobre una enmienda propuesta en su regulación para eliminar el uso de zeroing en las revisiones administrativas, esta modificación, incluso si se adopta, no será aplicable a este caso.⁹⁵

⁸⁷ N.101 y págs. 71-72 [68-69].

⁸⁸ Pub. L. No. 103-465, 108 Stat. 4809 (1994) (“URAA”).

⁸⁹ Ver *Argumentos y Memorandum de Decisiones*, Chapas y Flejes de Acero Inoxidable en Bobinas (Final), disponible en <http://ia.ita.doc.gov/download/section129/full-129-index.html>, que se incorpora por referencia en *Panel de la OMC de Solución de Controversias y Órgano de Apelación en Estados Unidos-Medidas Anti-dumping Finales en Chapas y Flejes de Acero Inoxidable en Bobinas de México: Aviso de Resolución Bajo la Sección 129 de la Ley de los Acuerdos de la Ronda Uruguay* 256. 74 Fed. Reg. 19,527 (29 de abril de 2009).

⁹⁰ En este sentido, en otro precedente y decisión vinculante, aunque emitida antes de la decisión de este Panel, el Circuito Federal en *Koyo Seiko Co., Ltd v. United States* 551 F.3d 1286, 1291 (Fed. Cir. 2008), *Audiencia Rechazada por el Circuito Federal, en banc*, 2009 U.S. App. LEXIS 13856 (Fed. Cir. Apr. 23, 2009) (*Seiko*), no encontró ningún conflicto o ruta divergente a seguir basándose en la decisión de *Allegheny* aunque dada la oportunidad, toda la corte, los quince jueces del Circuito Federal, se negaron a conceder una petición para volver a escuchar el caso. Por otra parte, a pesar de que un panel posterior del Circuito Federal, que discutimos más adelante, en *Dongbu Steel Co., Ltd. v. United States*, 635 F.3d 1363 (Fed. Cir. 2011) (“*Dongbu*”), encontró una distinción en la línea de tiempo entre la aplicación por Comercio de la metodología de zeroing en las investigaciones iniciales y revisiones administrativas finales que no existía en *Seiko* y otros tipos de precedentes controlantes, parece que el panel de *Dongbu* se hubiera considerado obligado por la decisión de *Seiko* y los otros precedentes que afirmaron el uso de zeroing por Comercio, incluso en vista de los argumentos que el derecho de EUA tenía que ser interpretado a ser consistente con los precedentes del supuesto “derecho internacional” (es decir, las decisiones del OA de la OMC). Ver, *Dongbu*, 635 F.3d en 1371.

⁹¹ Ver n.81.

⁹² 1 de julio de 2004 al 30 de junio de 2005.

⁹³ No fue hasta el 26 de diciembre de 2006, que Comercio modificó sus regulaciones con el fin de discontinuar el uso de zeroing en las investigaciones antidumping iniciales. *Procesos de Antidumping: Cálculo del Margen de Dumping Promedio Ponderado Durante una Investigación de Cuotas Antidumping; Modificación Final*, 71 Fed. Reg. 77,722 (27 de diciembre de 2006).

⁹⁴ El período de comentarios públicos, en virtud de una extensión permitida por Comercio, 76 Fed. Reg. 5518 (1 de febrero de 2011), se cerró el 18 de febrero de 2011. Al escribir estas líneas, no ha habido ninguna otra acción anunciada por Comercio sobre la propuesta.

⁹⁵ Ver *Procedimientos Antidumping: Cálculo del Margen de Dumping Promedio Ponderado y Fijación de la Cuota en Ciertos Procedimientos de Cuotas Antidumping*, 75 Fed. Reg. 81533 (28 de diciembre de 2010) (“75 Fed. Reg. 81533, 28 de diciembre de 2010”). El aviso del Registro Federal establece que (en 81535): “Cualquier cambio en la metodología será aplicable en las determinaciones adoptadas de conformidad con la sección 129 de URAA (19 U.S.C. 3538) en relación con los litigios de la OMC antes mencionados, y en todas las revisiones pendientes ante el Departamento donde los resultados preliminares se emiten más de 60 días hábiles después de la fecha de publicación de la Regla Final del Departamento y Modificación Final.” Porque no ha habido ninguna determinación en virtud de la sección 129 de URAA aplicable a este caso, y debido a que los resultados preliminares de la revisión administrativa salieron mucho antes de la regulación propuesta, incluso si se adopta, no se aplica aquí. La modificación propuesta a sus regulaciones está siendo emitida por Comercio después de las consultas bajo mandato por §123 del URAA (19 U.S.C. §3533) y se aplicará únicamente a las revisiones administrativas iniciadas después de la fecha de emisión de la regulación propuesta. Ver más arriba. La propuesta es específica y que, cuando se ha sido emitido, la nueva sección no se aplicará con carácter retroactivo.

Del mismo modo, la reciente decisión del Circuito Federal en *Dongbu*,⁹⁶ que dejó vacante y devolvió la decisión de *Dongbu Steel Co., Ltd. v. United States*,⁹⁷ con las instrucciones de seguir adelante con el procedimiento para que se dé a Comercio la oportunidad de “explicar su razonamiento para justificar el uso de interpretaciones opuestas de 19 U.S.C. § 1677(35) en las investigaciones y en las revisiones administrativas. . . . [o] elegir una única interpretación consistente de los términos legales,”⁹⁸ no tiene ninguna consecuencia aquí.⁹⁹ En *Dongbu*, el factor diferencial considerado necesario a **no** seguir los precedentes del Circuito Federal previos vinculantes manteniendo el uso por Comercio de la metodología de zeroing, independientemente de cualquier resolución por el OA de la OMC, rechazando el uso de zeroing en las revisiones administrativas fue que la revisión administrativa en cuestión dio lugar a una resolución final **después** de la publicación del cambio en las regulaciones de Comercio con respecto a las investigaciones iniciales.¹⁰⁰

Reconocemos que *Dongbu* ha creado la posibilidad especulativa de que los tribunales de EUA pueden declarar, a pesar de cualquier explicación más nueva, más clara, de Comercio en cuanto a por qué, en el momento de la publicación de la resolución final de la revisión administrativa de *Dongbu*, siguió a interpretar el derecho de EUA con el fin de aplicar la metodología de zeroing en las revisiones administrativas cuando había modificado previamente sus regulaciones a fin de no aplicar la metodología de zeroing en las investigaciones iniciales en 2006, ver n.93, que Comercio al hacerlo estaba actuando de manera contraria al derecho de EUA. Sin embargo, la decisión en *Dongbu*, en base a la característica distintiva encontrada de ser controladora en *Dongbu* con respecto a la línea de tiempo de la divergencia entre las investigaciones y las revisiones administrativas, **no** tendrá ningún efecto controlador o material en este caso. Aquí la resolución final (original) administrativa fue publicada antes de que hubiera un cambio de uso de la metodología de zeroing en las investigaciones iniciales. En el momento que la revisión administrativa se inició y se hizo la resolución de Comercio no había contradicción entre la metodología utilizada por¹⁰¹ Comercio en las investigaciones

⁹⁶ Ver n.90.

⁹⁷ 677 F. Supp. 2d 1353 (Ct Int'l Trade 2010) (“*Dongbu Steel CIT*”).

⁹⁸ *Dongbu*, en 1373.

⁹⁹ Al escribir estas líneas, no ha habido presentaciones de expediente en el USCIT que indican que el USCIT ha llevado a cabo ningún procedimiento, si es necesario, en cumplimiento de la devolución del Circuito Federal, y no se ha emitido una nueva determinación. Siguiendo el mismo razonamiento en *Dongbu*, el Circuito Federal afirmó recientemente el USCIT, en parte, como señalamos más adelante, pero devolvió la decisión del USCIT que afirmó el uso de zeroing por Comercio para que Comercio explique lo que el Circuito Federal determinó ser inconsistente en la interpretación entre no aplicar zeroing en las investigaciones pero seguir haciéndolo en las revisiones administrativas. Ver *JTEKT Corporation v. United States*, ___ F.3d ___, 2011 U.S. App. LEXIS 13252 (Fed. Cir. 29 de junio de 2011 (“*JTEKT*”).

¹⁰⁰ Ver n.89. La opinión de *Dongbu* deja esto en claro en varios lugares, incluyendo el resumen del siguiente factor distintivo, donde el Circuito Federal dice (en 1371):

Aunque se ha considerado la política de zeroing de Comercio en las revisiones administrativas en numerosas ocasiones --ver, por ejemplo, *Timken*, *Koyo Seiko*, *SKF II*, *NSK*, y *Corus II*-- estamos de acuerdo con la Unión de que esta corte no se ha abordado la razonabilidad de la interpretación de Comercio de 19 U.S.C. § 1677(35) con respecto a las revisiones administrativas ya que Comercio ya no utiliza una interpretación consistente. En consecuencia, no estamos obligados por los casos anteriores y aplicamos el análisis de dos pasos de *Chevron* de nuevo.

Ver, también, *Dongbu*, págs. 1365 y 1367.

¹⁰¹ Es prematuro y no pertinente a este caso expresar una opinión sobre la eficacia de la posible explicación que Comercio puede dar en el caso de *Dongbu*, pero es posible que Comercio tiene una justificación legal para no aplicar zeroing en las investigaciones iniciales sin dejar de aplicar zeroing por el momento en las revisiones administrativas. Esta justificación puede basarse en los procedimientos establecidos y requeridos por el Congreso en el estatuto (Pub. L. No. 103-465, 103d Cong., 2d Sess., 108 Stat. 4809), el URAA, aplicando los Acuerdos de la Ronda Uruguay y en particular el Acuerdo sobre las Reglas y Procedimientos que Gobiernan la Solución de Controversias para traer a las decisiones de dumping de los Estados Unidos en consonancia con las determinaciones de los paneles de solución de controversias y el OA de la OMC. Como veremos en detalle en págs. 71-72 [68-69], el URAA ha añadido dos secciones separadas a las secciones de 19 U.S.C. en relación a las cuotas antidumping y compensatorias en respuesta a la preocupación del Congreso sobre la aplicación nacional de lo que los paneles de solución de controversias de la OMC y el OA podrían determinar ser las obligaciones de los Estados Unidos en virtud de los Acuerdos de la Ronda Uruguay. (Ver la Parte IV (D). Historia Legislativa de la Regla 57(4) del Apéndice de las Autoridades, Expediente No. 31 de la Secretaría, que presenta como D(1) fragmentos largos de la Declaración de Acción Administrativa (Statement of Administrative Action -- “SAA”), que acompaña a la Ley de Acuerdos de la Ronda Uruguay, H. Doc. No. 103-316, Vol. 1 (1994) “Acuerdo sobre las Reglas y Procedimientos que Gobiernan la Solución de Controversias.”).

Estas secciones legales nuevas son §123 del URAA (19 USC 3533) y §129 (19 USC 3538). Un caso del Circuito Federal, *United States Steel Corp. v. United States*, 621 F.3d 1351 (Fed. Cir. 2010), *certiorari solicitado*, *Nucor Steel v. United States*, No. 10-___, (“*United States Steel Corp*”) cita a §123 y § 129 a texto completo. Los procedimientos de mandato difieren en algún detalle dependiendo de si lo que se llevó a Ginebra fue una determinación particular de Comercio en un procedimiento (como una revisión administrativa que se llevó a Ginebra una por una y no todos la son) o una impugnación de Ginebra hecha contra una regulación de Comercio. §123 establece los procedimientos para cambiar las regulaciones en respuesta a un panel adverso o a una decisión del OA. §129 establece los procedimientos para hacer una nueva determinación en un caso particular, como una revisión administrativa, donde se ha hecho una decisión adversa en Ginebra. Los procedimientos de §123 se siguieron con respecto a zeroing en las investigaciones iniciales, lo que resulta en el cambio de 2006 en las regulaciones de Comercio (ver n.93). Sin embargo, mientras que Comercio ha emitido recientemente una propuesta de Determinación de §123 para la revisión de la metodología en el caso de las revisiones administrativas (en oposición a las nuevas determinaciones para los casos de revisión administrativa perdidos en Ginebra en virtud de §129) (ver 75 Fed. Reg. 81533, 28 de diciembre de 2010), ese cambio en las regulaciones de Comercio todavía no ha sido emitido en forma definitiva. Así, la explicación de Comercio de la diferencia en la metodología en las investigaciones iniciales y en las revisiones administrativas puede ser simplemente que el Representante de Comercio de EUA que persigue el proceso legalmente mandado del cumplimiento de las obligaciones de los Estados Unidos con respecto a las decisiones del OA ha ordenado que se emita la nueva regulación con respecto a las investigaciones iniciales, pero que el proceso con respecto a los exámenes administrativos se mueve mucho más lentamente.

iniciales y la utilizada en las revisiones administrativas.¹⁰² Así, la decisión de *Dongbu* no es aplicable a nuestro caso.

Aunque, basado en el precedente controlador del Circuito Federal discutido en nuestro disenso original y reforzado por las nuevas decisiones vinculantes y aplicables del Circuito Federal mencionadas anteriormente, estamos de acuerdo con la afirmación renovada de Comercio en estos procedimientos de devolución que el Panel debería reconsiderar y abandonar su decisión original de devolver la cuestión referente a zeroing y debería confirmar la decisión de Comercio de aplicar la metodología de zeroing en este caso, debido a que la mayoría de este Panel se ha negado a aceptar esa opción,¹⁰³ enfocamos nuestros esfuerzos a continuación en explicar por qué nosotros afirmaríamos el Informe de Devolución de Comercio sobre la cuestión de zeroing que se presenta en esta fase del caso y el recálculo de Comercio de las cuotas aplicables a las entradas de Mexinox durante el POR ("el recálculo de Comercio"). Nosotros afirmaríamos el Informe de Devolución en cuanto la cuestión de zeroing sobre la base de que Comercio ha seguido la Orden del Panel¹⁰⁴ de que "recalcule sin zeroing," que la decisión de Comercio en la devolución sobre esta cuestión es jurídicamente correcta, es un buen ejercicio de su discreción, juicio y experiencia en la interpretación y/o la aplicación de la ley, y que la decisión de Comercio de utilizar el método de cálculo que ha utilizado en el Informe de Devolución es apoyado por evidencia sustancial.

Debido a que la mayoría también considera que no hay nada en su decisión de devolución que le dio instrucciones a Comercio de no usar una metodología de "promedio ponderado basado en zeroing" para tomar su decisión sobre la devolución, creemos que la mayoría reconoce implícitamente que no tenía la autoridad bajo el Artículo 1904, Sección 8 (que declara en su parte pertinente que "[e]l panel podrá confirmar la resolución definitiva o devolverla a la instancia anterior con el fin de que se adopten medidas no incompatibles con su decisión") a fin de ordenar a Comercio que utilice una metodología particular. El Panel no instruyó a Comercio que siga una metodología en particular una vez que había declarado la metodología existente ser incorrecta. Si la mayoría del Panel consideró que el uso de un promedio ponderado sin la inclusión de zeroing es aceptable, entonces lo debió ordenar a Comercio a determinar el margen de dumping de Mexinox usando un promedio ponderado sin zeroing, tal como lo demuestra precedentes del USCIT.¹⁰⁵

Cambios en las regulaciones de acuerdo con el procedimiento legalmente mandado por §123 no implica, *de por sí*, interpretaciones de la agencia [relleno de espacios] de espacios vacíos basados en las ambigüedades en la sección de definiciones de las disposiciones originales de antidumping de EUA, 19 U.S.C. § 1677(35). En vez los cambios en las regulaciones simplemente representan Comercio obedeciendo el estatuto que aplica los tratados acordados en la conclusión de la Ronda Uruguay en 1994. Si, en la devolución en *Dongbu*, Comercio explica que cambió su metodología en la investigación inicial en 2006 de conformidad con los procedimientos establecidos por la aplicación interna de los tratados de acuerdo a (el URAA) y por lo tanto estaba simplemente siguiendo las instrucciones de los órganos políticos y que propone, desde diciembre de 2010, a hacer lo mismo para las revisiones administrativas, pero que estos cambios en las regulaciones no son retroactivos, el USCIT [y si esa decisión es apelada, el Circuito Federal] puede determinar que esta explicación es suficiente de un tratamiento diferente en el momento de la revisión administrativa bajo consideración en *Dongbu*.

Por lo tanto, las cortes en última instancia pueden concluir que no hay inconsistencia en la interpretación del mismo estatuto, una inconsistencia preocupante a la corte en *Dongbu*. En cierto sentido, en este momento, en un contexto (las revisiones administrativas) hay una interpretación de la agencia (relleno de espacios) y en otro (las investigaciones iniciales) la agencia está nada más respondiendo a los procedimientos establecidos por el Congreso en el URAA para modificar las leyes antidumping de EUA a decir cómo los Estados Unidos y las agencias interesadas han de responder a las decisiones de los órganos de solución de controversias de la OMC. Ver la Declaración de Acción Administrativa que acompaña a la Ley de los Acuerdos de la Ronda Uruguay ("SAA"), H. Doc. No. 103-316, Vol. 1 (1994), pp. 1008-1016 "Acuerdo sobre las Reglas y Procedimientos que Gobiernan la Solución de Controversias."

¹⁰² Ver la discusión más adelante en este disenso con respecto a la restricción una corte de revisión o panel del TLCAN debe ejercer porque estos órganos no pueden sustituir su juicio por ese de la agencia ejecutiva (es decir, Comercio). Estos órganos no son libres de elegir entre cualquiera de las inconsistencias legalmente aceptables, a pesar de que el órgano de revisión, en primera instancia, si estuviera haciendo la decisión original, preferiría no tener una inconsistencia.

Es evidente, incluso si hay alguna injusticia en la ley como resultado de la discreción que se da a la agencia encargada con su ejecución o la agencia siguiendo las instrucciones del Congreso en el URAA por un lado y llenando los espacios en el otro y es necesario para eliminar la ambigüedad en la ley, que es un tema para el Congreso y no la corte [panel] como un órgano revisor para dar remedio. Cf., *Studiengesellschaft Kohle mbH v. Northern Petrochemical Company*, 784 F.2d 351, 357 (Fed Cir. 1986) ("Si la ley como ha sido escrita por el Congreso crea situaciones anómalas, entonces es para que el Congreso decida si se debe cambiar la ley." (Se omite la cita)).

¹⁰³ Mientras que la mayoría de este Panel justificó su razón para no seguir las decisiones del panel del Circuito Federal consistentemente manteniendo el uso de zeroing por Comercio al afirmar que el caso de *Allegheny* (discutido anteriormente, arriba), proporcionó un enfoque alternativo aceptable y, por tanto, no había ningún precedente vinculante para controlar aplicable al Panel en este caso, las decisiones del Circuito Federal en los casos de zeroing después de la emisión de *Allegheny* hacen tal justificación por la mayoría legalmente indefendible.

Incluso si hubiera dos caminos en el momento de la decisión inicial de este Panel, es fundamental que un panel del TLCAN, aplicando el derecho de los Estados Unidos, basado en un cambio que interviene en la ley controlante de EUA, debería reconsiderar y anular su decisión anterior, en la parte pertinente, porque "el derecho de la doctrina del caso" reconoce que cuando una autoridad controladora ha tomado la decisión de cambiar la ley aplicable a las cuestiones, que tal cambio en la ley o la clarificación de la ley es, entre otras razones, una de las principales razones para hacerlo. Ver *Ormco Corp. v. Align Technology*, 498 F.3d 1307, 1319; 2007 U.S. App. LEXIS 20185 (2007), *reh'g en banc den.* (Fed. Cir. 2007); *Ford Motor Company v. United States*, 30 Ct. Int'l Trade 1587, 1588; 2006 Ct. Intl. Trade LEXIS 147 (2006).

¹⁰⁴ Ver n.77.

¹⁰⁵ Como ejemplo, ver *Carpenter Technology Corp v. United States*, 662 F. Supp. 2d 1337 (Ct. Int'l Trade 2009) ("*Carpenter*"). El juez del USCIT en *Carpenter* dejó en claro que la metodología que Comercio estaba obligado a utilizar todavía era un promedio ponderado, como se ve desde el siguiente (énfasis añadido, en parte):

La corte luego considera la cuestión de una orden de devolución apropiada cuando Comercio ya ha calculado el individuo margen promedio ponderado de dumping para dos exportadores / productores (es decir, Bhansali y Venus), la situación existente en la devolución es que no se realizaron las revisiones individuales de los seis demandados que no fueron

Debido a que el Panel en pleno, incluyendo a los dos panelistas disidentes, asumió la responsabilidad de elaborar el lenguaje correspondiente de la Orden de Devolución, independientemente de las razones que llevó a los panelistas Lichtenstein y Liebman a disentir, se entendió claramente que la orden de devolución instruyendo a Comercio a usar un promedio ponderado sería impropia. Por lo que, la orden de devolución que el Panel emitió le dio a Comercio libertad para elegir una metodología apropiada.

En este sentido, en la Audiencia Pública del 10 de septiembre de 2009 ("Transcripción"), la panelista Bolívar hizo una pregunta y recibió la respuesta de la abogada de la Producción Nacional de la siguiente manera:

Panelista Bolívar: . . . Sólo quiero para asegurarse de que si no hay otra posibilidad. Sobre la base de su experiencia, ¿cree usted que es posible aplicar otra metodología para las revisiones administrativas, además de zeroing?

La Srta. Staley: Hemos examinado esta pregunta muy detenidamente y había otra metodología que se utilizó hace muchos años. Se basaba en la lista maestra.¹⁰⁶

Esto muestra claramente que al menos uno de los panelistas (además de los dos que están en desacuerdo ahora) en el interrogatorio, parecía ver "zeroing" como la metodología que se utilizaba por Comercio y cuando se le dijo a Comercio más tarde a **no** utilizar zeroing en la Orden de Devolución del Panel estaba claro que Comercio tenía la discreción para seleccionar otra metodología que no abarcaba todos los elementos, incluyendo un promedio ponderado, que se entrelazan con zeroing y son sinónimos con él. Sin zeroing, utilizando un promedio ponderado por sí sola no estaba dentro del derecho de EUA.¹⁰⁷

Aunque, el Sr. Lewis, el abogado de Mexinox estaba en ese momento hablando de otra cuestión diferente y la metodología que fue también objeto de controversia en este caso, que no sea zeroing, hizo la siguiente sincera declaración:

En contraste, la metodología utilizada por Comercio – y no estoy en desacuerdo en un sentido general que Comercio tiene la facultad de utilizar metodologías o para elegir las metodologías, pero Comercio no tiene facultades ilimitadas para escoger cualquier metodología que quiere si es irrazonable.¹⁰⁸

Teniendo en cuenta lo anterior, no puede haber ninguna cuestión real en cuanto a la legitimidad de las acciones de Comercio en la devolución y la elección de una metodología que hizo. Cuando estuvo enfrentado a la Orden de Devolución que le refrena del uso de un procedimiento (zeroing) que el panel rechazó, eligió, al darse cuenta que la cantidad de entradas involucradas no eran onerosas, por lo que no implicaría en este caso la posibilidad de una carga excesiva para el Servicio de Aduanas y no iba a tener errores, la antigua metodología alternativa, la "Lista Maestra."¹⁰⁹

seleccionados. En la instancia ordinaria, es decir, en ausencia de cualquier excepción invocada en 19 U.S.C. § 1677f-1, Comercio se encarga de estudiar las ventas individuales de, y determinar un margen promedio ponderado de dumping para cada uno de estos seis demandados. Ver 19 U.S.C. §§ 1675(a)(2), 1677f-1(c)(1).

* * * * *

ORDENADO que Comercio, en una redeterminación de devolución provisional, deberá informar a la corte si se llevará a cabo los estudios individuales de, y calcular el individuo margen promedio ponderado de dumping para, Isibars Limited, Grand Foundry, Ltd., Sindia Steels Limited, Snowdrop Trading Pvt. Ltd., Facor Steels, Ltd., y/o Mukand Ltd. y, si Comercio procederá a hacerlo, también le informará a la corte del período de tiempo que Comercio requerirá para completar dichos estudios **y emitir una resolución final modificada de los resultados de la revisión administrativa que establece el margen promedio ponderado de dumping para los demandados que han sido individualmente examinados.** . . .

⁶⁶² F. Supp. en 1344 y 1347.

¹⁰⁶ Transcripción en 113.

¹⁰⁷ Mientras que la Srta. Staley más tarde opinó que el Servicio de Aduanas tal vez no piense que volver a esa metodología fue razonable debido a la carga que supondría para el Servicio de Aduanas, ella no es calificada para hablar en nombre de Aduanas o de Comercio y su opinión personal no es relevante a esta revisión. La Srta. Staley expresó esa preocupación al afirmar que: "No estaría aplicando zeroing, porque cada 25 entrada individua, estaría determinando una cuota. ¿Pero es una metodología razonable? Bueno, creo que si tuvieran un oficial de Aduanas aquí, probablemente diría que no es razonable." (Transcripción en 114-115).

¹⁰⁸ Transcripción en 54.

¹⁰⁹ Ver Informe de Devolución, pp. 24-26. Comercio explicó que los cambios en la tecnología informática han eliminado los problemas que a veces resultan en los cálculos presentes en la metodología de la Lista Maestra. Aquí, como se explica más adelante, por encima, no hay errores matemáticos presentes en los cálculos. Sólo hay una preferencia filosófica por parte de la mayoría de las compensaciones. Comercio ha examinado todas las entradas, determinado si las cuotas antidumping deben ser cobradas en cada entrada y dado instrucciones a la Aduana para cuales entradas se determinarán cuotas de dumping y a cuales no.

De hecho, incluso cuando Comercio cambió a una metodología promedio ponderado de zeroing, en 1997, señaló en el Aviso Final 62 FR 27295-27424 (19 de mayo de 1997) implementando ese y otros cambios que no son pertinentes aquí, que a pesar de que generalmente [esto no significa exclusivamente] el uso de la nueva metodología, en su caso, seguiría utilizando la Lista Maestra. Específicamente Comercio dijo que 62 FR. 27295 en 27314 (énfasis agregado):

Históricamente, el Departamento (y, antes de él, el Departamento de Tesorería) utilizó la supuesta "lista maestra" (entrada-por-entrada) método de evaluación. Según el método de lista maestra, el Departamento anotaría la cantidad apropiada de cuotas para determinar para cada entrada de la mercancía objeto de investigación por separado en sus instrucciones al Servicio de Aduanas. Sin embargo, en los últimos años, el método de lista maestra ha caído en desuso por dos razones principales. En primer lugar, en la mayoría de los casos, los demandados no han sido capaces de vincular las entradas específicas a las ventas específicas, especialmente en situaciones de CEP en el que hay un retraso entre la importación de mercancías y su reventa a un cliente no afiliado. En ausencia de una capacidad de vincular las entradas a las ventas, el Departamento no puede aplicar el método de la lista maestra. En segundo lugar, aun cuando los demandados son capaces de vincular las entradas a las ventas, hay dificultades

De hecho, una vez que la Orden de Devolución del Panel se anunció, Mexinox, a pesar de que tuvo la oportunidad de hacerlo no tomó acción bajo las Reglas de Procedimientos de TLCAN, Regla 76, para modificar la Orden de Devolución y por lo tanto no puede quejarse ahora de que Comercio no cumplió con la Orden del Panel.

En cualquier caso, ahora procedemos a demostrar que Comercio actuó dentro del derecho en emitir su decisión sobre la devolución sin zeroing.

En este voto disidente, nosotros, Presidente Joseph Liebman y Panelista Cynthia Lichtenstein, no repetimos aquí la argumentación de las Partes, ya que por lo general¹¹⁰ aceptamos su argumentación en la opinión de la mayoría. En su lugar, a continuación exponemos por qué estamos disidiendo de la decisión de la mayoría y su razonamiento de devolver una vez más a Comercio para recalcular por segunda vez y establecer *nuestras* razones de por qué nosotros confirmaríamos la respuesta del Informe de Devolución a la Orden sobre la cuestión de zeroing en la Decisión del Panel¹¹¹ emitida el 14 de abril de 2010.

La mayoría señala dos razones principales para devolver el Informe de Devolución en la cuestión de zeroing a Comercio para volver a calcular de nuevo. En primer lugar, aunque no citan ninguna autoridad, pues, y no discuten las decisiones aplicables más recientes de las cortes que hemos discutido anteriormente, afirman que "El Panel estrictamente devolvió con base en que la aplicación de la metodología original fue contraria a la ley de E.U.A."¹¹² Por lo tanto rechazan la argumentación de Comercio que la metodología utilizada en el Informe de Devolución es similar a la que es utilizada en otros países, cuya metodología no ha sido cuestionada en Ginebra (es decir, cuya metodología no ha sido declarada incompatible con la ADA).¹¹³ A continuación, rechazan el nuevo cálculo sobre la base de que no es "exacta,"¹¹⁴ alegando que su Orden a Comercio instruyó a Comercio de la siguiente manera:

El Informe de Devolución calculó una cuota compensatoria que no es exacta. La orden de devolución del Panel requirió a Comercio recalcular la cuota compensatoria porque la cuota calculada no era exacta. A fin de calcular la cuota compensatoria de manera más exacta, la devolución específicamente indicó a Comercio el no basarse en *zeroing*. Al recalcular el margen de dumping, Comercio argumenta no haber reducido a cero. El hecho es que Comercio ignoró el número abrumador de transacciones, incluyendo todas las transacciones donde el PER no excedió al valor normal. Dado que en la mayoría de las transacciones, el PER excedió al valor normal y por lo tanto, dichas transacciones fueron excluidas de la comparación, el hecho sigue siendo que el análisis de dumping fue limitado a sólo a una parte de las transacciones. Dejando de lado por un momento la pregunta de si es ésta una metodología orientada a resultados, este Panel concluye que esta metodología, basada en una parte de las transacciones disponibles, no puede ser exacta.

En este contexto, no hablamos de la afirmación de la mayoría de que Comercio DEBE usar una metodología que es "exacta" que, por definición de la mayoría de exactitud debe incluir el universo de las transacciones, ya que creemos que el deber de un Panel del TLCAN es determinar si la metodología elegida por la agencia está en conformidad con el derecho de EUA.

Nosotros, sin embargo, sentimos que es necesario refutar la afirmación de la mayoría de que el Informe de Devolución no se puede afirmar porque "no es exacta." Hay que recordar que la metodología utilizada por Comercio en su Resolución Inicial, una metodología indivisible que consiste en la aplicación de una fórmula de promedio ponderado, que incluye como elementos de compensaciones entradas que se vendieron por encima del valor normal de mercado, sólo logra el equilibrio que Comercio llegó a la conclusión estaba conforme a la intención legal del Congreso bajo el derecho de EUA de proteger los productores estadounidenses¹¹⁵ teniendo

prácticas en la creación y el uso de una lista maestra si el número de entradas cubiertas por una revisión es grande. Preparar una lista maestra que cubre cientos o miles de entradas es un proceso que consume tiempo, y que es propenso a errores por el Departamento y/o el personal del Servicio de Aduanas. **Por lo tanto, el Departamento explicó en la Regulación de AD Propuesta, 61 FR en 7317, el Departamento consideraría usar el método de la lista maestra de evaluación sólo en situaciones donde hay pocas entradas durante un período de revisión y el Departamento puede atar las entradas a las ventas particulares.**

Por lo tanto, Comercio nunca abandonó por completo o rechazó la metodología de la Lista Maestra del todo.

¹¹⁰ Por lo tanto, nos limitaremos a señalar cualquier variación, si es necesario.

¹¹¹ Ver n.77 arriba. Cabe señalar que el tiempo transcurrido entre la emisión de la Decisión del Panel y el Informe de Devolución también incluyó la colección por Comercio de la información adicional de Mexinox en relación con las entradas correspondientes y la presentación de Mexinox de esa información. (Comercio emitió un cuestionario complementario a Mexinox el 18 de junio de 2010 para completar el Informe de Devolución y recibió respuesta al cuestionario suplementario de Mexinox el 9 de julio de 2010.) Asumimos que Comercio solicitó la información adicional ya que el método de cálculo que Comercio utilizó en el Informe de Devolución exigió cifras distintas de las utilizadas en la resolución inicial y Comercio quería asegurarse de la exactitud del recálculo de Comercio. Tomamos nota de que ninguna de las partes, incluyendo Mexinox, ha protestado por la exactitud de las cifras utilizadas en el recálculo de Comercio.

¹¹² Ver p. 20 [19].

¹¹³ Ver n.82.

¹¹⁴ Ver p. 16 [15].

¹¹⁵ Ver *Agro Dutch Indust. Ltd. v. United States*, 508 F.3d 1024, 1027 (Fed. Cir. 2007) ("El propósito de la legislación antidumping es evitar que los productos extranjeros sean vendidos a precios injustamente bajos en los Estados Unidos a la lesión de los actuales o potenciales productores estadounidenses."). El propósito de estas cuotas antidumping es "remediar las disparidades en el valor de las mercancías

en cuenta los intereses de los exportadores e importadores. Esta conclusión de Comercio se basó en que un método sea razonable si las ventas por encima del valor normal de mercado fueron tratados como si tuvieran un valor de cero, (Así, la abreviatura, zeroing," que fue adoptada para la metodología de todo llegó a existir.) No es necesario repetir aquí todas las decisiones del Circuito Federal, así como el USCIT, que confirmó la metodología como razonable, dentro de la discreción de Comercio y legal por lo tanto, todos decididos bajo la doctrina de la autoridad de Comercio de interpretar el estatuto autorizador cuando una ambigüedad existe. Esto es, por supuesto, la doctrina fundamental enunciado por la Suprema Corte de EUA en *Chevron*.¹¹⁶ La mayoría en la Decisión del Panel se sintió libre para ignorar esas decisiones, creyendo que Comercio debe interpretar las ambigüedades del derecho de dumping de EUA de conformidad con las interpretaciones dadas por el OA de la OMC en los acuerdos internacionales. En la medida en que la decisión inicial del Panel es vinculante en este caso, a la luz de la decisión de la mayoría de no conceder la reconsideración, no es relevante si ese aspecto de la decisión de la mayoría es correcto con respecto a esta fase del caso. No hay ambigüedades legales¹¹⁷ que Comercio interpretó como una parte necesaria de su Informe de Devolución. Como se muestra a continuación, el recálculo de Comercio es correcta como una cuestión de derecho, y como se verá, además, los cálculos matemáticos realizados por Comercio, independientemente de su elección de la metodología, son presuntamente correctos y por lo menos, apoyados por la evidencia sustancial.¹¹⁸ La carga de la prueba está sobre Mexinox para demostrar que hubo errores matemáticos en la metodología, y no hizo tal demostración. Como ha indicado Comercio, mientras que Mexinox "expresó su desacuerdo metodológico, no se alega que Comercio cometió errores en el cálculo mismo."¹¹⁹ Por lo tanto, no hay ninguna evidencia, ni pruebas sustanciales, para apoyar la afirmación de la mayoría que el nuevo cálculo de los márgenes de dumping de Mexinox no es justo porque no es exacto. La única "inexactitud" (es decir, utilizando una metodología de cálculo de los márgenes de dumping que no implica el cálculo de los márgenes de dumping promedio ponderado) que la mayoría señala para insistir que Comercio debe utilizar la elección de la mayoría de la metodología (con un promedio ponderado de compensación para márgenes positivos) es una que, como veremos más adelante, es fiel a los estatutos y que el Congreso en la SAA ha dicho que es apropiada para este tipo de casos.¹²⁰ Por el contrario, la metodología que la mayoría desea forzar a Comercio a usar en su segunda devolución es aquella que no protege a la producción nacional y mano de obra y que favorece los intereses, al parecer, de los productores y exportadores. Además, la decisión reciente del Circuito Federal en el caso de *JTEKT*¹²¹, cuando el tribunal en consideración *de novo* de los argumentos de los apelantes que una nueva metodología empleada por Comercio para determinar el "valor normal" de los productos importados a efectos de comparación era "menos exacta" es particularmente apropiada en este caso. El Circuito Federal en el rechazo de los argumentos de los apelantes que Comercio no tuvo pruebas sólidas para su nueva metodología y manteniendo, como el USCIT, la metodología cambiada de Comercio como "razonable" también opinó que los argumentos de los apelantes reflejan una mala interpretación de la norma de revisión apropiada. El tribunal llegó a mantener que (LEXIS 13252*8): "No podemos revisar los métodos de Comercio por exactitud relativa, sólo por ser razonable. *SKF II*, 537 F.3d en 1380. Como declaramos en *SKF II*, Comercio ha proporcionado una amplia justificación para el uso de este método y por tanto es razonable."

Aquí, Mexinox, como se ha sostenido por la mayoría de este Panel, a lo sumo nada más podía declarar que la metodología elegida no era "exacta" porque "compensaciones" a las transacciones individuales no fueron aplicadas en la forma de utilizar un promedio ponderado calculado utilizando los márgenes de todas las transacciones en lugar de exactamente lo que el derecho de EUA permite (se requiere), la computación bajo 19 U.S.C. § 1677, que establece, en su parte pertinente que:

(35) Margen de dumping; margen de dumping promedio ponderado.

(A) Margen de dumping. El término "margen de dumping" es la cantidad por la que el valor normal supera el precio de exportación o el precio reconstruido de exportación de la mercancía en cuestión.

importadas y nacionales creado por las prácticas comerciales internacionales inadmisibles." *Bethlehem Steel Corp. v. United States*, 162 F. Supp. 2d 639, 643 (Ct. Int'l Trade 2001).

¹¹⁶ *Chevron U.S.A. Inc. v. Natural Resources Defense Council, Inc.*, 467 U.S. 837 (1984) ("*Chevron*").

¹¹⁷ Se muestra a continuación, n.122, que la metodología de recálculo que Comercio utiliza en el Informe de Devolución encaja exactamente en los comandos legales de 19 USC §1675.

¹¹⁸ Cf., *The Thai Pineapple Public Co., Ltd v. United States*, 187 F.3d 1362, 1365 (Fed. Cir. 1999), *audiencia y la sugerencia para una nueva audiencia en banc negadas* (1999), *cert. negada* (2000).

¹¹⁹ Respuesta de la Regla 73(2)(c) de Comercio en 37. Mexinox no ha refutado o rechazado esta afirmación en cualquiera de sus presentaciones en su devolución ya sea administrativamente o ante este Panel.

¹²⁰ Ver texto en pág. 68-69 [65-66].

¹²¹ Ver n.99.

En las revisiones administrativas, tal como el presente caso, 19 U.S.C. § 1675 en su parte pertinente establece que:

(a) Revisión periódica de la cantidad de la cuota

(1) En general

Por lo menos una vez durante cada período de 12 meses empezando en el aniversario de la fecha de publicación de una orden de cuota compensatoria bajo este subtítulo o en la sección 1303 de este título, una orden de cuota antidumping bajo este subtítulo o una determinación en el marco de la Ley Antidumping de 1921, o un aviso de la suspensión de una investigación, la autoridad administradora, si una solicitud para una tal revisión ha sido recibida y después de la publicación de la notificación de dicha revisión en el Registro Federal deberá —

(A) revisar y determinar la cantidad de cualquier subsidio compensable neto, (B) revisar, y determinar (en conformidad con el párrafo (2)), la cantidad de cualquiera cuota compensatoria, y (C) revisar el estado actual de, y el cumplimiento de cualquier acuerdo en virtud del cual se suspendió una investigación, y revisar la cantidad de cualquier subsidio compensable neto o margen de dumping involucrado en el acuerdo, y se publicará en el Registro Federal los resultados de dicha revisión, junto con la notificación de cualquier cuota que será evaluada, cuota estimada a ser depositada, o la investigación que será resumida.

(2) Determinación de cuotas antidumping

(A) En general

Para los efectos del párrafo (1)(B), la autoridad administrativa deberá determinar—

(i) el valor normal y precio de exportación (o precio de exportación reconstruido) de cada entrada de la mercancía en cuestión, y

(ii) el margen de dumping para cada tal entrada

Por lo tanto, **no** hay un componente de “promedio ponderado”¹²² de la disposición legal aplicable a las revisiones administrativas. Ante la falta de discreción por parte de Comercio de utilizar zeroing, no hay ninguna base en el derecho de EUA para utilizar una metodología de promedio ponderado. Al parecer, la mayoría puede considerar una disposición legal diferente, que no es aplicable en este caso, 19 U.S.C. § 1675 (B), que establece que:

(B) Determinación de cuotas antidumping o compensatorias para nuevos exportadores y productores

(i) En general Si la autoridad administradora recibe una solicitud de un exportador o productor de la mercancía en cuestión estableciendo que—

(I) el exportador o productor no exportó la mercancía que fue objeto de una cuota antidumping u orden de cuota compensatoria a los Estados Unidos (o, en el caso de una industria regional, no exportó la mercancía en cuestión para la venta en la región en cuestión) en el período de investigación, y

(II) el exportador o productor no está afiliado (en el sentido de la sección 1677 (33) de este título) con los exportadores o productores que exportaron la mercancía investigada a los Estados Unidos (o en el caso de una industria regional, que exportaron la mercancía en cuestión para la venta en la región en cuestión) durante ese período, la autoridad administrativa deberá realizar una revisión en esta subsección para establecer el margen de dumping promedio ponderado o de una individual cuota compensatoria (como puede ser el caso) para el exportador o productor.

La mayoría no ha citado ni una decisión específica pertinente que la metodología original utilizada en este caso fue contrario al derecho de EUA o exactamente cómo el recálculo de Comercio, en un intento de cumplir con la Orden del Panel de “recalcular sin zeroing,” viola las secciones legales pertinentes. Mientras que los casos son citados por la proposición general de que el propósito del derecho antidumping debe ser justo y exacto, ni un solo caso en cualquier nivel federal se cita por la tesis de que la metodología original de Comercio era ilegal porque era “inexacta” o que la metodología que se utilizó por Comercio antes de su adopción de la metodología de promedios no era “exacta.”

¹²² En la promulgación de la sección 1675 del estatuto antidumping, el Congreso estaba bien consciente de que Comercio y su predecesor, el Departamento de Tesorería, históricamente había utilizado un método de determinación de Lista-Maestra y por lo tanto, no tenía la intención de eliminar la discreción de la agencia y su juicio en la selección de métodos razonables para fines de evaluación y los depósitos en efectivo en las revisiones administrativas. Congreso supo cómo requerir a Comercio para que calcule el margen de dumping promedio ponderado, pero no lo hizo en el contexto de revisiones administrativas. Esto es una prueba más de que Comercio actuó apropiadamente aquí y que aplicó el derecho de EUA según lo previsto por el Congreso. Su elección de las metodologías es sin reproche. En este sentido, lo que el Circuito Federal de *Daewoo Electronics Co., Ltd v. United States*, 6 F.3d 1511 1993) determinó es consistente con nuestro análisis y las medidas adoptadas por Comercio. La corte declaró que (se omiten las citas):

Una consideración de la actividad legislativa posterior confirma este análisis. En *Chaparral Steel Co. v. United States*, 901 F.2d 1097, 1106 (Fed. Cir. 1990), declaramos que “deferencia adicional se puede dar a una interpretación de la agencia cuando una disposición legal se mantiene sin cambios después que el Congreso ha considerado una enmienda, en particular una que claramente hubiera invertido la práctica establecida de la agencia sobre esta cuestión.” Aunque el Congreso tanto sabía de la interpretación del ITA del estatuto¹¹ y volvieron a la legislación antidumping, tanto en 1984 y 1988,¹² no tomó ninguna medida para modificar la práctica del ITA.

En la decisión de la mayoría aquí, la mayoría, págs. 18-19 [17-18], n.37 and n.38, cita varios casos de la proposición general de que las decisiones justas y exactas que se espera en las resoluciones de dumping. Se discuten los casos más adelante. Sin embargo, antes de hacerlo, como se explica más adelante, arriba, debemos comentar que tales declaraciones de carácter general no apoyan la alegación de la mayoría que hay errores matemáticos en este caso o que la elección de la metodología aplicada por Comercio es inexacta y debe ser rechazada en base a la creencia de la mayoría de que la aplicación de compensaciones en el cálculo del promedio ponderado evita las distorsiones que existen cuando Comercio procede en base de una transacción por transacción en lugar de un promedio ponderado de todas las ventas. El método aplicado por Comercio en la devolución examinó cada transacción y las ventas por debajo del valor justo de mercado tuvieron cuotas de dumping determinadas y los que se vendieron por encima del valor justo de mercado no tuvieron cuotas determinadas. Por lo tanto, Comercio no se abstuvo de examinar y aplicar las cuotas antidumping, en su caso, a todas las entradas que también tuvieron ventas correspondientes en el POR.

No es suficiente que la mayoría en efecto de sólo palabras al muy alto grado de deferencia a la selección de Comercio de la metodología y decir o dar a entender que está siguiendo el criterio de revisión establecido en el TLCAN Artículo 1904, Secciones 2 y 3, según lo establecido anteriormente en esta Decisión del Panel (ver la discusión en adelante). No es suficiente que la mayoría diga o dé a entender que no está sustituyendo su juicio por el de la agencia (Comercio), o está dando deferencia apropiada a la agencia (Comercio). A medida que el bien conocido refrán dice: "uno no solo debe hablar por hablar, sino debe hacer lo que uno dice." Desafortunadamente, la mayoría malinterpreta el significado de las normas adecuadas de revisión y aplica indebidamente los casos que son específicos para los hechos propios de esos casos y por lo tanto no muy pertinentes a las cuestiones que están siendo abordadas en esta devolución.

En cualquier caso, si uno mira a *Koyo Seiko Co. Ltd. v. United States*,¹²³ que la mayoría cita en n.37, parece que el Circuito Federal revocó la decisión del USCIT adversa a Comercio, en base a los siguientes fundamentos:

En una situación en la que el Congreso no ha proporcionado una orientación clara sobre un tema, Chevron nos obliga a deferir a la interpretación de la agencia de su propio estatuto, siempre y cuando esa interpretación es razonable. No podemos decir que el método de Comercio de la aplicación de las secciones 1677a(e)(2) y 1677b (a)(4) en el cálculo de las cuotas antidumping para los precios de ventas de las transacciones de un exportador es irrazonable. En la medida en que la Corte Internacional de Comercio llegó a la conclusión de lo contrario, cometió un error reversible.

Comenzamos por señalar que uno de los propósitos de las leyes antidumping es el cálculo de las cuotas antidumping sobre una base justa y equitativa. Ver *Smith-Corona*, 713 F.2d en 1578, 1 Fed. Cir. (T) en 140 ("Uno de los objetivos de la ley es garantizar que la autoridad administrativa haga la comparación del valor razonable sobre una base justa – comparando manzanas con manzanas."); *Consumer Prods.*, 753 F.2d en 1037, 3 Fed. Cir. (T) en 87 ("uno de los objetivos de la ley [es lograr] una comparación justa entre los precios de mercado nacionales y extranjeros o valores."). Con este fin, siempre y cuando la aplicación de Comercio de las disposiciones de ajuste en cuestión no son arbitrarias o ilógicas, debemos respetar su construcción, aunque la manera de abordar por parte de la Corte Internacional de Comercio es aún más razonable o lógica. *Consumer Prods.*, 753 F.2d 1039, 3 Fed. Cir. (T) en 90.

Por lo tanto, basado en el razonamiento del Circuito Federal en *Koyo Seiko 1994*, es la metodología elegida aquí por Comercio que debe ser sostenida. Comercio está simplemente aplicando la ley estatutaria y no importa, como se declaró por el Circuito Federal, si el enfoque adoptado por la mayoría es más equitativo a los productores y exportadores en comparación con el enfoque adoptado por Comercio que puede ser más justo a los productores nacionales. Cuando este Panel pidió a las partes que expliquen si la aplicación de Comercio de la [Lista Principal], "la metodología de transacción por transacción es una medida punitiva en el derecho de EUA" y para proporcionar las citas de estatutos, regulaciones o práctica administrativa, Mexinox evitó contestar a la pregunta formulada directamente por decir "no," que está implícito en sus respuestas, que comienzan por evitar la pregunta directa, y dicen en su lugar que Mexinox no sabe de ningún caso donde Comercio ha aplicado la metodología de transacción por transacción ya que Comercio cambió sus regulaciones como un resultado de la ADA en 1994. Mexinox, sin embargo, sí, más adelante, reconoce que "Mexinox **no** considera que esta metodología en sí es punitiva. . . ."¹²⁴

Como se espera de un defensor de su posición, Mexinox entonces sigue argumentando que termina siendo punitiva e ilegal, ya que permite el cobro de cuotas antidumping en exceso de la cantidad que se sería debida utilizando una metodología que prefiere: una metodología que permite compensaciones que reducen el margen de dumping sobre las ventas realizadas por debajo del valor normal mediante la deducción de las ventas hechas por encima del valor normal de mercado en una metodología promedio ponderado no

¹²³ 36 F. 3d 1573, 1573 (Fed. Circ. 1994) ("*Koyo Seiko 1994*").

¹²⁴ Respuesta de Mexinox de diciembre 23 de 2010 a la Orden del Panel, en 26.

utilizando zeroing. Claramente Mexinox sólo utiliza un razonamiento circular para justificar su posición errónea, lo cual es contrario al derecho de EUA que es aplicado por Comercio. La mayoría, siguiendo el camino construido por Mexinox, adopta el mismo razonamiento, no identifica la forma en que llega a su resultado en las secciones específicas de la legislación de EUA y sustituye su juicio por la de la agencia y en efecto obtiene el resultado que desea con el pretexto de interpretar el derecho de EUA para que sea compatible con el derecho internacional, aunque la mayoría reconoce en esta fase del caso que no puede construir la justificación de este enfoque como lo hizo en la primera fase de este caso, antes de la devolución.

La mayoría también cita el caso de *Micron Tech. Inc. v. United States*,¹²⁵ esencialmente para la misma proposición por la que el caso de *Koyo Seiko* 1994 (referido antes en este disenso)¹²⁶ fue citado. Una vez más la mayoría malinterpreta y aplica erróneamente el lenguaje general del Circuito Federal. Allí, el Circuito Federal articuló que:

De hecho, es la interpretación de Micron que no tiene sentido en términos de los fines estatutarios. Como se mencionó anteriormente, el propósito fundamental de la legislación antidumping es permitir una comparación “justa de ‘manzanas-con-manzanas’ entre el valor del mercado extranjero y el precio de los Estados Unidos...” *Torrington Co.*, 68 F.3d at 1347; ver también 19 U.S.C. § 1677b(a) (que establece que “una comparación justa entre el precio de exportación o el precio reconstruido de exportación y el valor normal”). Comercio hace esta “comparación justa” mediante el ajuste de CEP para que esté en el mismo nivel de comercio como EP y luego hace una comparación del valor normal.

Una vez más, en base a la lógica del Circuito Federal en *Micron Tech.*, está claro que la decisión de Comercio aquí era consistente con el propósito estatutario y Comercio en este caso hizo una comparación justa en el cálculo del margen de dumping utilizando el método de transacción por transacción. Esto no es un caso donde Comercio fue incompatible en la evaluación de las comparaciones del mercado justo en el mercado doméstico y en los Estados Unidos, que fue la base para la conclusión en *Micron Tech.*

Mientras que la mayoría del Panel cita la decisión del USCIT en *Shakesproof Assembly Components Div. of Ill. Tool Works, Inc. v. United States*,¹²⁷ omiten cualquier mención y, tal vez, la consideración de la decisión del Circuito Federal, que confirmó el USCIT.¹²⁸ Al igual que antes, las cortes que sostuvieron la decisión de Comercio declaran que:

En la determinación de la valoración de los factores de producción, la pregunta crítica es si la metodología utilizada por Comercio se basa en la mejor información disponible y establece los márgenes antidumping con la mayor precisión posible. Comercio argumenta que el precio pagado por los entradas importadas de una economía de mercado en cantidades significativas es la mejor información disponible y promueve la exactitud en el cálculo del dumping.

Debido a que Comercio utilizó la “mejor información disponible” en su determinación, no hubo injusticia fundamental. Los criterios que las cortes consideraron en *Shakesproof* va a la cuestión de si Comercio actuó apropiadamente en la utilización de la “mejor información disponible,” y no una elección entre metodologías en competencia [filosofía]. Es la última opción que es la base de la decisión de la mayoría, aquí sustituyendo su propio juicio en cuanto al valor de una metodología en sitio de Comercio bajo el etiquetado inexacto que la decisión de Comercio tiene errores administrativos y no es válida puesto que no es equitativa ni justa. Así, la mayoría malinterpreta o aplica indebidamente el criterio apropiado de revisión bajo el derecho de EUA, a pesar de la articulación de las normas correctas a principios de la opinión del Panel.

Por último, en n.38 la mayoría, en efecto, se envuelve en la “bandera” de la justificación propia para su decisión citando *Seiko Co. v. United States*,¹²⁹ porque la corte en ese caso pronunció que la corrección de errores administrativos para lograr la exactitud es una parte fundamental de las leyes de dumping. El caso, sin embargo, no hace más que abordar la cuestión de si una devolución a Comercio se justifica para corregir ciertos errores de transcripción. Si bien este es un enfoque fundamental de las cortes, la proposición en sí misma no añade apoyo para lo que la mayoría hace aquí con una aplicación desalineada con los hechos y las cuestiones jurídicas implicadas en este procedimiento.

En el análisis que sigue, vamos a decir nada más sobre el razonamiento de la mayoría y simplemente vamos a exponer por qué votamos para afirmar el informe de devolución de Comercio sobre la cuestión de zeroing.

¹²⁵ 243 F. 1301, 1313 (Fed. Cir. 2001) (“*Micron Tech.*”).

¹²⁶ Ver p. 56 [53].

¹²⁷ 102 F. Supp. 2d 486, 495 (Ct. Int'l Trade 2000).

¹²⁸ See 268 F.3d 1376, 1382 (Fed. Cir. 2001) (“*Shakesproof*”).

¹²⁹ 746 F. Supp 1108, 1110 (1990).

1. COMERCIO HA SEGUIDO LA ORDEN DEL PANEL DE QUE "RECALCULE LOS MARGENES DE DUMPING DE MEXINOX, SIN ZEROING."

Por las razones ya explicadas anteriormente y ampliadas aquí, votaríamos a afirmar en el punto de zeroing de la Devolución porque consideramos que el Informe de Devolución plenamente cumple con la Orden de la Decisión del Panel con respecto a zeroing, es legal, y, en la alternativa, si la metodología del Informe de Devolución se considera una interpretación de la ley, es razonable. Una vez más, la Orden dirigió a "Comercio que recalcule los márgenes de dumping de Mexinox, sin zeroing. . ." [p. 5]. Cabe señalar que la palabra utilizada es "márgenes," en plural. También hay que señalar que la Orden no dice nada sobre la corrección de la falta de "exactitud" que la mayoría reclama ahora sobre la base de la cual han rechazado la Resolución original. Por último, también cabe señalar que la Orden no (y por supuesto no podía porque los Paneles del TLCAN no tienen jurisdicción para disponer qué metodologías Comercio debe utilizar¹³⁰) ordenó a Comercio para volver a calcular los márgenes de dumping de Mexinox, incluyendo todas las transacciones durante el POR y por lo tanto en los cálculos, no aumentar el "margen de dumping promedio ponderado" (19 U.S.C. §1677 (35) (B)) por las cifras negativas reducidas a cero.

Entonces, ¿qué se entiende por "que recalcule los márgenes de dumping de Mexinox, sin zeroing"? En todos los casos de las cortes en los Estados Unidos y en todos los casos ante los órganos de solución de controversias en Ginebra, el término "zeroing" bien se ha definido como o está siendo claramente utilizado para referirse a una práctica de Comercio asociada con una metodología particular de cálculo de cuotas antidumping: "Más bien, era la práctica del Departamento establecer el valor de los márgenes negativos en cero al fin de calcular el margen de dumping promedio ponderado. Esta práctica fue apropiadamente referenciada como "zeroing."¹³¹

Hacemos hincapié aquí en que la definición anterior de "zeroing" se refiere al cálculo del "margen de dumping promedio ponderado." ¿Qué es este "margen de dumping promedio ponderado" y exige el derecho antidumping de EUA que ese margen sea calculado por Comercio? A esta pregunta la respuesta es un rotundo "NO."¹³² Todos los casos del USCIT y Circuito Federal relevantes hacen hincapié en que la ley antidumping de EUA, 19 U.S.C. §1673 *et seq.*, no requiere que Comercio utilice una metodología particular para hacer la determinación si los productos importados están sido vendidos en los Estados Unidos a menos del valor normal.¹³³

En este punto, nos parece útil insertar una cita muy larga de un caso particular, la decisión de la Corte Internacional de Comercio por la Juez Ridgway en *Dongbu Steel CIT*.¹³⁴ La decisión del Juez Ridgway en este caso ha sido anulada y el caso devuelto para una explicación adicional de Comercio de por qué ha seguido utilizando zeroing en las revisiones administrativas a pesar de que ahora utiliza en las investigación iniciales un método de cálculo de los márgenes de dumping promedio ponderado que compensan los márgenes negativos,¹³⁵ pero la sección de "Antecedentes" de la Juez Ridgway de su decisión inicial nos parece dar la explicación más clara posible del actual método de Comercio (fuera de nuestro caso de devolución particular) de la aplicación de las leyes antidumping de EUA para las revisiones administrativas (como controlado por 19 USC § 1675) y cuándo y cómo se continúa con "zeroing."¹³⁶ Por lo tanto, citamos de la decisión aquí.

¹³⁰ Ver p. 45 [42].

¹³¹ Esta cita es de la Decisión del Panel en *En el Asunto de: Perfiles y Tubos Rectangulares de Grosor Ligero de México; Resolución Final de Ventas por Debajo del Valor Justo*, USA-Mex-2008-1904-03, en 28, una decisión en la que un panelista fue Luis Felipe Aguilar Rico, miembro de la mayoría en este caso. Este Panel también consideró, en 33 "Los tribunales competentes en cuestión han concluido –y coincidimos– que el lenguaje del 19 U.S.C. § 1677(35) no obliga al uso de una metodología en particular (o práctica administrativa) para determinar si 'el valor normal excede el precio de exportación.'" Nosotros, los disidentes aquí reconocemos que otras decisiones de Paneles del TLCAN no son precedentes para cualquier otro Panel, pero persuasivas, pero sería difícil para uno encontrar cualquier decisión del USCIT o del Circuito Federal que contradice estas declaraciones del Panel en *Perfiles y Tubos Rectangulares de Grosor Ligero*. Cabe señalar que esta cita se refiere a la "práctica" de Comercio, el término utilizado en la mayoría de los casos y las decisiones de Paneles para referirse a los cálculos de promedio ponderado que utilizan "zeroing." En la ronda inicial de este caso, la mayoría en su Decisión original devolviendo la Resolución Final a Comercio para el recálculo insistió en que el término "práctica" no se puede aplicar a la metodología de cálculo del dumping (ver p. 26 [23]) porque, según la SAA una "práctica" está escrita. Nos parece que una afirmación de que zeroing no es una "práctica" es problemático, porque muchas de las decisiones judiciales pertinentes se refieren a la práctica de Comercio de zeroing. Sin embargo, el asunto es improcedente, como en nuestro punto de vista, Comercio no usó zeroing en el Informe de Devolución a pesar de que, efectivamente, cambió su metodología de cálculo y la determinación de las cuotas antidumping de Mexinox de las entradas de acero inoxidable durante el período de revisión. Nos referiremos a "zeroing" como una práctica o un procedimiento involucrado en el cálculo del margen promedio ponderado de manera indiscriminada en adelante.

¹³² Comercio no está obligado a utilizar una metodología particular, siempre y cuando la metodología que elige es razonable. Está bien establecido que "una corte debe deferir a la interpretación razonable de una agencia de un estatuto, incluso si la corte hubiera preferido otra." *Koyo Seiko Co. v. United States*, 36 F.3d 1565, 1570 (Fed. Cir. 1994). Ver también, *Chevron* 467 U.S. en 843 n.11. Ver también la cita de *Perfiles y tubos rectangulares de grosor ligero* arriba en n.131.

¹³³ Discutimos más adelante, en p. 70 [67], lo que el derecho de EUA requiere de Comercio en su metodología de cálculo elegido: que, si el método no sigue la sección correspondiente de los estatutos con claridad, el método elegido debe ser razonable y que, si en un caso particular Comercio ha cambiado su metodología de cálculo, que Comercio explique por qué lo ha hecho. Este último requisito es, en efecto, la decisión de *Dongbu Steel* arriba en n.90. En el Informe de Devolución, Comercio ha adherido a estos dos requisitos.

¹³⁴ N.97.

¹³⁵ Ver n.90.

¹³⁶ Discutimos en n.101 por qué creemos que es apropiado bajo el derecho de EUA para que Comercio continúe a usar "zeroing" en las revisiones administrativas hasta que haya completado el proceso administrativo necesario para cambiar sus regulaciones y emitir una versión final de su nueva regulación propuesta para las revisiones administrativas, ver n.95.

I. Antecedentes

Existe dumping cuando los productos se importan a los Estados Unidos y se venden a un precio más bajo que a su valor normal. Ver 19 U.S.C. §§ 1673, 1677(34). Bajo las leyes antidumping, Comercio tiene la obligación de imponer cuotas antidumping a las mercancías objeto de dumping, para compensar los efectos del dumping. Investigaciones de cuotas antidumping (en adelante referidos como investigaciones “originales”) se inician para determinar en primera instancia “si los elementos necesarios para la imposición de una cuota [antidumping]. . . existen.” 19 U.S.C. § 1673a. Además, la ley establece para las revisiones administrativas periódicas (anuales) de órdenes de cuota antidumping (a petición de una parte interesada), para actualizar la cuota antidumping aplicable. Ver 19 U.S.C § 1675. El caso cuestiona los resultados de tal revisión administrativa devuelta a Comercio con instrucciones. En una revisión administrativa, Comercio determina las cuotas antidumping que se imponen en primer lugar calculando el “margen de dumping” para cada uno de las transacciones individuales en EUA (es decir, las entradas), para cada productor extranjero/exportador que es la cantidad por la que el valor normal de los productos importados en cuestión excede el “precio de exportación” o el “precio reconstruido de exportación” de esa mercancía. Ver 19 U.S.C. §§ 1673, 1677(35)(A). A continuación, Comercio calcula el “margen de dumping promedio ponderado,” por “dividiendo los márgenes agregados de dumping determinados para un exportador o productor particular por los precios de exportación agregados y precios de exportación reconstruidos de ese exportador o productor.” 19 U.S.C. § 1677(35)(B).

Comercio utiliza la metodología de “zeroing” al calcular el margen promedio ponderado de dumping (discutido más arriba). Ver *NSK Ltd. v. United States*, 510 F.3d 1375, 1379 (Fed. Cir. 2007); *Corus Staal BV v. United States*, 502 F.3d 1370, 1372 (Fed. Cir. 2007) (“*Corus Staal II*”); *Timken Co. v. United States*, 354 F.3d 1334, 1338 (Fed. Cir. 2004). Específicamente, Comercio “reduce a cero” los márgenes negativos de dumping (los márgenes de dumping con un valor menor que cero) mediante la sustitución de la cifra negativa con un valor de cero antes de ingresar los datos en el cálculo del margen de dumping promedio ponderado. Ver *NSK*, 510 F.3d en 1379; *Corus Staal II*, 502 F.3d en 1372; *Timken*, 354 F.3d en 1338. En otras palabras, si el precio de exportación o el precio de exportación reconstruido para una transacción particular es superior al valor normal, Comercio asigna un margen de cero – en lugar de un margen negativo – a esa transacción.

Como resultado de ello, “sólo los márgenes de dumping positivos (es decir, los márgenes de las ventas de las mercancías vendidas a precios de dumping) [son] agregados, y a los márgenes negativos (es decir, los márgenes de las ventas de las mercancías vendidas a precios no objeto de dumping) [se] les dan un valor de cero.” *Corus Staal BV v. United States*, 395 F.3d 1343, 1345-46 (Fed. Cir. 2005) (“*Corus Staal I*”). Uso de la metodología de zeroing de Comercio por lo tanto evita los márgenes negativos de dumping por parte de la reducción de la suma total de los márgenes de dumping. Ver *NSK*, 510 F.3d en 1379; *Corus Staal II*, 502 F.3d en 1372 (“cuando Comercio calcula el margen de dumping promedio ponderado, los márgenes de dumping para las ventas por debajo del valor normal no se ven compensados por los ‘márgenes de dumping negativos’ para las ventas realizadas por encima del valor normal”). En resumen, zeroing – en efecto – aumenta el margen de dumping de un productor/exportador (que resulta en mayores cuotas antidumping), o los resultados de una determinación de dumping en que (en ausencia del uso de zeroing) no se encuentra dumping.”¹³⁷

Esta descripción de la metodología actual de Comercio para la aplicación del derecho antidumping de EUA en las revisiones administrativas (de conformidad con 19 USC § 1675) deja perfectamente claro que Comercio SOLO “reduce a cero” en relación con el cálculo del “margen de dumping promedio ponderado” para cualquier exportador en particular.¹³⁸ Si no se calcula el “margen de dumping promedio ponderado,” por definición no puede haber zeroing. En el Informe de Devolución, Comercio **no ha calculado un margen de dumping promedio ponderado para Mexinox**. Por lo tanto, por definición, Comercio no ha usado zeroing.

Para hacer este punto más claro, pasamos a la sección de Definiciones de los estatutos de antidumping de EUA, 19 USC § 1677, inciso (35) que define el “Margen de dumping; margen de dumping promedio ponderado,” una disposición que hemos citado y examinado antes.¹³⁹ Observamos en primer lugar que el “preámbulo” o título del inciso (35) utiliza un punto y coma entre los dos términos (“margen de dumping” y “margen de dumping promedio ponderado”) lo que sugiere que los dos términos son independientes. En segundo lugar, el término “Margen de dumping” está incluido en (35) como (A); el término “margen de

¹³⁷ 677 F. Supp. 2d at 1355-1356 (notas omisas).

¹³⁸ Observamos aquí que la mayoría del Panel en la Decisión inicial del Panel entendió perfectamente que “zeroing” se produce sólo en la etapa de agregación de cálculo por Comercio de las cuotas que se impongan a las entradas de un exportador. De acuerdo con la Decisión del Panel, Comercio (o DOC como la decisión del Panel nombra a la agencia) “...determina un margen de dumping para las ventas de un producto a los Estados Unidos, obteniendo el promedio de precios de transacciones del embarque completo. Después determina el **promedio ponderado** mensual o valor normal del producto. Posteriormente, el DOC consolida el margen de dumping para las ventas por debajo del valor normal, ignorando cualquier referencia de valores de ventas positivas.” (énfasis agregado). Decisión del Panel en 9. La decisión del Panel continúa diciendo que “...dichas ventas son ‘reducidas a cero’ (‘zeroed’) para efectos de determinar el ‘margen de dumping consolidado’ que la ley especifica como el numerador en el ‘margen de dumping promedio ponderado’.”

¹³⁹ Ver p. 63 [60] arriba.

dumping promedio ponderado" está bajo (B), lo que sugiere que son términos independientes. Ciertamente estas definiciones se expresan en las definiciones legales de tal manera que permiten a Comercio su discreción para calcular los "márgenes de dumping" en la definición de 19 USC § 1677 (35)(A) sin agregar a fin de crear un "margen de dumping promedio ponderado" bajo (B). Hasta este punto hemos de añadir que la sección de la ley antidumping que se refiere a las revisiones administrativas, 19 USC § 1675, como hemos señalado antes,¹⁴⁰ dice en (a)(1)(B) que Comercio, en las circunstancias prescritas, deberá "revisar, y determinar (en conformidad con el párrafo (2)), la cantidad de cualquiera cuota antidumping" Párrafo (2) "Determinación de las cuotas antidumping" y luego ofrece en (A) "para los efectos del párrafo (1)(B), la autoridad administrativa deberá determinar – ... (ii) el margen de dumping para cada tal entrada."

El texto de 19 USC § 1675 no utiliza el término "margen de dumping promedio ponderado" en absoluto, a pesar de que Comercio ha estado calculando esos márgenes tanto para las investigaciones iniciales y las revisiones administrativas entre el 19 de mayo de 1997, cuando publicó su aviso de cambio (en el caso normal) para la metodología que será utilizada en la resolución de las cuotas antidumping,¹⁴¹ y, en el caso de las investigaciones iniciales, 27 de diciembre de 2006, cuando se dio a conocer su Resolución de §123¹⁴² bajo las instrucciones del Congreso para la aplicación por los Estados Unidos de las decisiones de la OMC que figura en el §123 de la URAA (19 USC § 3533). En cuanto a las revisiones administrativas, Comercio ha estado calculando el margen de dumping promedio ponderado desde el 19 de mayo de 1997 hasta ahora (salvo en el caso del Informe de Devolución que este Panel está considerando) como el proceso de Resolución de §123 para las revisiones administrativas no se ha completado.¹⁴³ Antes de que Comercio cambiara, para el caso normal, su metodología que dio seguimiento al lenguaje en 19 USC §1675, lenguaje que sólo se refiere a "margen de dumping" y **no** menciona "margen de dumping promedio ponderado," **calculó en las revisiones administrativas el margen de dumping para cada entrada** de conformidad con el lenguaje en 19 USC §1675. Por lo tanto antes de 1997, Comercio NO USO ZEROING porque calculó para las revisiones administrativas sólo los márgenes de dumping de conformidad con 19 USC §1675 y no calculó los márgenes de dumping promedio ponderado.¹⁴⁴ Debido a que en el Informe de Devolución de Comercio ha vuelto al método de transacción por transacción de comparación y no ha calculado ningún "margen de dumping promedio ponderado," Comercio ha cumplido con la Orden de este Panel a que "recalcule los márgenes de dumping de Mexinox sin aplicar zeroing."

2. LA METODOLOGIA PARA CALCULAR LOS MARGENES DE DUMPING DE MEXINOX UTILIZADA POR COMERCIO EN SU INFORME DE DEVOLUCION ES LEGAL.

Acabamos de demostrar por encima que Comercio con el fin de seguir la Orden del Panel con respecto a la cuestión de zeroing, después de solicitar y recibir de Mexinox información adicional,¹⁴⁵ calculó los márgenes de dumping de Mexinox para los artículos de las mercancías que entraron y se vendieron en los Estados Unidos durante el POR mediante la imposición de cuotas sólo sobre esos artículos donde el valor normal era superior al precio de exportación o el precio reconstruido de exportación. El Informe de Devolución dice que Comercio no dará instrucciones a la Aduana de los Estados Unidos y Oficina de Protección Fronteriza ("Aduana") para cobrar cualquier cuota sobre otras entradas.¹⁴⁶

¹⁴⁰ *Id.*

¹⁴¹ Cuotas Antidumping; Cuotas Compensatorias, 62 F.R. 27296 (May 19, 1997).

¹⁴² Determinación de la Sección 123, Procedimientos Antidumping: Cálculo del Margen de Dumping Promedio Ponderado Durante una Investigación de Cuotas Antidumping; Modificación Final, 71 Fed. Reg. 77, 722 (27 de diciembre de 2006).

¹⁴³ Ver la discusión en págs. 71-72 [68-69] y la discusión en n.101.

¹⁴⁴ Esta metodología anterior se refiere a menudo como la "metodología de transacción por transacción." Ver Transcripción de la Audiencia en este caso en la que Panelista Bolívar preguntó si había algún método que no utilizaba a zeroing citado más arriba en p. 46 [44]. Ver también el tratado por el Profesor Andreas Lowenfeld, INTERNATIONAL ECONOMIC LAW, 2d Ed ("Economic Law"), en su discusión de "promedio," p. 276 *et seq.*, donde afirma que el valor normal fue siempre determinado por determinando el promedio de los precios nacionales de un producto durante un período determinado de tiempo, pero que para determinar si los precios de exportación estaban por debajo del "valor normal", esto fue hecho en una base de transacción por transacción. Según lo informado por Lowenfeld (Economic Law en 277), el Acuerdo Antidumping de 1994 prohíbe esta práctica. Como explica Lowenfeld (*Id.* en 277): "Posteriormente, las Comunidades Europeas, apoyadas por los Estados Unidos, adoptaron el método de 'zeroing', donde todas las ventas de exportación del producto investigado a precios inferiores al mercado nacional o el valor normal se promediaron para establecer un margen de dumping, pero a las ventas de exportación a un precio superior al valor normal se les asignó un valor de cero, y fueron por tanto, excluidas del cálculo del margen de dumping en que se basa la imposición de la cuota antidumping."

Como hemos señalado anteriormente, esta metodología anterior es a veces descrita como la metodología de "transacción-a-transacción" o transacción por transacción. Las respuestas de Comercio a las preguntas del Panel del 23 de diciembre de 2010, la Respuesta de los Estados Unidos a la Pregunta del Panel (Secretaría de EUA Expediente No.106) p.11 sugiere, correctamente, que una descripción más precisa de una "metodología de transacción por transacción es 'determinando cuotas sobre una base de entrada por entrada' y esto es lo que Comercio ha hecho en el Informe de Devolución. El punto real de este Disentimiento es que cual sea como se llama la metodología utilizada en el Informe de Devolución, la metodología no utiliza ningún tipo de agregación y por lo tanto no usa zeroing.

¹⁴⁵ Ver n.111.

¹⁴⁶ Ver Anexo 1 al 12 de agosto de 2010 Memorandum de Archivo, referido en p. 2, Memo con Adjunto(s), Documento # 12, índice al Registro Suplementario de la Devolución, 27 de agosto de 2010.

También hemos discutido anteriormente que esta metodología se utilizó antes de la emisión de Comercio en 1997 de su notificación en el Registro Federal citado en n.141, la metodología que se llama "transacción por transacción." Que esta metodología es legal está fuera de duda. Ahora nos referimos a un caso reciente del Circuito Federal, *United States Steel Corp.*, que ha examinado intensamente cada sección de las instrucciones en las leyes antidumping de EUA para Comercio con respecto a las investigaciones para la intención de Congreso. Los demandantes en este caso fueron productores de EUA que cuestionaron la *Resolución de la Sección 123 de Comercio, Procesos de Antidumping: Cálculo del Margen de Dumping Promedio Ponderado Durante una Investigación de Cuotas Antidumping; Modificación Final*, 71 Fed. Reg. 77,722 (27 de diciembre de 2006) que declaró que después de la publicación, Comercio ya no usaría "zeroing" en comparaciones de promedio-promedio en las investigaciones iniciales. Los demandantes trataron de encontrar en el lenguaje de Congreso promulgado después de la Ronda Uruguay la intención de Congreso de que Comercio, en su metodología para calcular el margen de dumping promedio ponderado, **debería** de usar zeroing y por lo tanto pidieron a la corte que declare el cambio en la metodología contraria a la ley y la falta de usar zeroing en la investigación particular que Comercio había cambiado en un procedimiento de \$129 irrazonable y contrario a la ley. Los demandantes no tuvieron éxito, con la corte decidiendo (621 F. 3d at 1360-1361): "Más bien la ley no dice nada sobre la metodología que será empleada en situaciones de márgenes de dumping negativos.... el Congreso ha dado a Comercio la discreción en la formación de su metodología en las investigaciones antidumping, y donde el lenguaje de la ley no se refiere a la metodología en cuestión, nos negamos a concluir de que el Congreso ha manifestado su intención sin ambigüedades." *U.S. Steel* es particularmente interesante para nuestros propósitos aquí, porque en la n.3 en p.1359 la corte dice: "La Declaración de Acción Administrativa que acompaña al Acto de los Acuerdos de la Ronda Uruguay ha explicado que las comparaciones de las transacciones individuales-a-individuales estaban destinadas a situaciones en las que 'hay muy pocas ventas y la mercancía vendida en cada mercado es idéntico....' Declaración de Acción Administrativa que acompaña al URAA, H.R. Rep. No. 403-316, 842, reimpresso en 1994 U.S.C.C.A.N. 4040, 4178."

Como acabamos de señalar en n.144, la metodología empleada por Comercio en el Informe de Devolución es de "comparaciones de las transacciones individuales-a-individuales" con el fin de cumplir con la Orden del Panel con respecto a no usar zeroing. Desde que Mexinox fue capaz de responder al cuestionario adicional de Comercio después de la Decisión del Panel simplemente porque no había un gran número de ventas durante el POR y la mercancía vendida en cada mercado es idéntico, la metodología utilizada por Comercio es uno que ha sido específicamente aprobado por el Congreso de EUA para esta situación exacta en la Declaración de Acción Administrativa del Congreso que acompaña a los cambios del Congreso en las leyes antidumping para implementar en la legislación estadounidense los Tratados de la OMC. En estas circunstancias, simplemente no se puede argumentar que la metodología es ilegal. El uso de esta metodología en estas circunstancias no es la interpretación de Comercio de los estatutos; esta metodología en estas circunstancias particulares es esa específicamente establecida por el Congreso después de que los Estados Unidos se adhirieron a los tratados de la Ronda Uruguay y el Congreso implementó esos tratados en la legislación estadounidense por el URAA y por lo tanto reconocido como tal por el Circuito Federal.¹⁴⁷ Por lo que no necesitamos dedicar tiempo en la cuestión de la racionalidad del uso de Comercio de la metodología de transacción a transacción en las circunstancias de este caso.¹⁴⁸ Como Comercio estaba siguiendo las

¹⁴⁷ Recordamos el caso de la Suprema Corte que discutimos en profundidad en nuestro disenso original (en el texto en ns.202-211), *Whitney v. Robertson*, 124 U.S.190, 8 S. Ct.456, 31 L. Ed.386 (1888) ("*Whitney*"). Ese caso es siempre considerado de representar la proposición de que un tratado posterior o un estatuto posterior puede anular una ley o tratado anterior, la doctrina conocida como más-tarde-en-el-tiempo. Así, el URAA, en la medida en que cambia las leyes anteriores de antidumping, es la más reciente en el tiempo y las declaraciones del Congreso en la SSA son auténticos guías al URAA.

¹⁴⁸ A pesar de que somos de la opinión de que en la devolución Comercio **no** ha interpretado el estatuto y se ha limitado a seguir la letra de la ley (19 USC §1675), una opinión confirmada por el Congreso en la SAA, en la alternativa tomaríamos en cuenta que Comercio ha suficientemente apoyado la razonabilidad de su uso de la metodología de transacción por transacción que no se ha demostrado que tiene errores matemáticos. Ver n.150, abajo. Una vez más, como hemos explicado anteriormente, los errores que la mayoría reclama son matemáticos son en realidad diferencias filosóficas muy económicas que causan la mayoría a rechazar lo que Comercio ha hecho en la Devolución con respecto al cumplimiento de la Orden de Devolución en la cuestión de zeroing. En cualquier caso, en la medida en que todavía hay alguna otra pregunta sobre la pertinencia de la metodología que utilizó Comercio en su Informe de Devolución, el Circuito Federal, basado en parte en una decisión de la Suprema Corte de los Estados Unidos, en *Fujitsu General Limited v. United States*, 88 F.3d 1034, 1039 (Fed. Cir. 1996) ha declarado con claridad y fuerza que (énfasis añadido):

Esta corte ha reconocido que la legislación antidumping "revela una tremenda deferencia a la experiencia de la Secretaría de Comercio en la administración de la legislación antidumping." *Smith-Corona Group v. United States*, 713 F.2d 1568, 1571, 1582 (Fed Cir. 1983), *cert. negada*, 465 U.S. 1022, 79 L. Ed. 2d 679, 104 S. Ct. 1274 (1984). Determinaciones de cuotas antidumping y compensatorias implican complejas decisiones económicas y contables de carácter técnico, para que las agencias poseen conocimientos muy superiores a las cortes. *United States v. Zenith Radio Corp.*, 64 C.C.P.A. 130, 562 F.2d 1209, 1216 (CCPA 1977), *aff'd*, 437 U.S. 443, 57 L. Ed. 2d 337, 98 S. Ct. 2441 (1978) (cuotas compensatorias que involucran

instrucciones específicas del Congreso para las circunstancias particulares de este cálculo, no estaba haciendo su propia elección interpretativa y por lo tanto su elección no necesita ser demostrada como razonable.

Sin embargo, reconocemos la exigencia de que, después de haber cambiado la metodología utilizada anteriormente en la Resolución Final para calcular las cuotas de Mexinox durante el POR bajo una metodología diferente, Comercio debe explicar adecuadamente los motivos por ese cambio.¹⁴⁹ Como se observa en n.148, Comercio considera que ha explicado suficientemente las razones de su cambio de metodología en el Informe de Devolución y estamos de acuerdo.¹⁵⁰ Sin embargo, en disentir en este caso, nos gustaría expresar nuestra opinión de que el cambio en la metodología fue forzado por el conflicto entre la Orden de la Decisión del Panel con respecto a zeroing y las instrucciones explícitas del Congreso en el **estatuto** ejecutando al derecho de EUA los Acuerdos de la OMC, el URAA, instrucciones explícitas con respecto al tratamiento por la agencia de las decisiones adversas de los órganos de solución de controversias de la OMC.

Volvemos aquí de nuevo a la declaración muy clara de los antecedentes de la gran cantidad de casos recientes de zeroing en la decisión de la Juez Ridgway en *Dongbu Steel CIT*. Una vez más, ofrecemos una larga cita de este caso:

... la situación en el extranjero [es] una historia muy distinta. El Organo de Solución de Controversias de la Organización Mundial de Comercio ("OMC") ha dictaminado en varias ocasiones que el uso de zeroing por Comercio – en ambas investigaciones originales y revisiones administrativas – es incompatible con las obligaciones de los Estados Unidos en virtud de los acuerdos Antidumping de la OMC. Ver, en general, por ejemplo, *NSK*, 510 F.3d en 1379 (discutiendo decisiones de la OMC); *U.S. Steel Corp. v. United States*, 33 CIT ____, ____, 637 F. Supp. 2d 1199, 1206-07 (2009) (discutiendo decisiones adicionales de la OMC), apelación protocolizado, No. 2009-1572 (Fed. Cir. 16 de septiembre de 2009). De acuerdo con las secciones 123 y 129 de la Ley de los Acuerdos de la Ronda Uruguay ("URAA"), Comercio ha implementado los aspectos negativos de estas decisiones de la OMC.⁶ De particular importancia aquí, en su "Resolución de la Sección 123" promulgada en respuesta a una de las decisiones de la OMC, Comercio anunció su decisión de suspender el uso de zeroing en ciertas investigaciones antidumping originales. Ver *Procesos de Antidumping: Cálculo del Margen de Dumping Promedio Ponderado Durante una Investigación de Cuotas Antidumping; Modificación Final*, 71 Fed. Reg. 77,722 (27 de diciembre de 2006) ("Resolución de la Sección 123").⁷ En esa misma resolución en la sección 123, sin embargo, Comercio declinó expresamente a dejar de utilizar zeroing en cualquier otro contexto – incluyendo las revisiones administrativas de antidumping, tales como la revisión administrativa que se trata en esta acción. Ver la Resolución de la Sección 123, 71 Fed. Reg. en 77,724.

a los subsidios). **Esta deferencia es tanto mayor y distinta de la que se concede a la agencia en la interpretación de los estatutos que administra, porque se basa en los conocimientos técnicos de Comercio en la identificación, selección y aplicación de las metodologías para implementar los mandatos establecidos en la legislación aplicable, a diferencia de la interpretación del significado de la propia ley, donde es ambigua.**³

³ A menudo, los casos se refieren a la doctrina de *Chevron* de acuerdo a las interpretaciones de los estatutos del comercio por Comercio y las metodologías utilizadas en su aplicación. Ver, e.g., *Koyo Seiko Co. v. United States*, 66 F.3d 1204, 1209 (Fed. Cir. 1995); *Torrington Co. v. United States*, 82 F.3d 1039, 1046 (Fed. Cir. 1996), y los casos que allí se cita. Nada de lo que hacemos hoy afecta a la vitalidad de estas decisiones, donde se aplican.

Este grado especial, muy alto de deferencia se ha reiterado con frecuencia en muchas otras decisiones del Circuito Federal. Ver, e.g., *Ningbo Dafa Chemical Fiber Co., Ltd. v. United States*, 580 F.3d 1247 (Fed. Cir. 2009), audiencia negada audiencia *en banc* (Fed. Cir. 2009).

¹⁴⁹ Si aceptamos la afirmación de la mayoría (en p. 17 [16] citando *Sanyo Elec. Co. v. United States*, 9 F.Supp.2d 688 (Ct. Int'l Trade 1988)) que Comercio está obligado a explicar de manera adecuada en el Informe de Devolución por qué ha utilizado la metodología de transacción por transacción. También aceptamos la declaración de este requisito, tanto en la decisión de USCIT en *SKF* y en la revisión del Circuito Federal de *SKF* donde el Circuito Federal también miró para ver si Comercio había dado una explicación razonable de acuerdo con la metodología cambiada. Nuestra diferencia con la mayoría es que determinamos que Comercio ha explicado adecuadamente el cambio de su metodología en el Informe de Devolución y en sus respuestas a las Preguntas del Panel. Ver la Respuesta de Comercio a las Preguntas del Panel de octubre 27 de 2010 (Secretaría de EUA Expediente No. 94, p. 4 "[L] explicación de la agencia por su metodología en la devolución se encuentra en el Informe de Devolución 7-8, 16-26."

¹⁵⁰ Ver Informe de Devolución 7-8 y 16-26. Para resumir brevemente, entre las razones expuestas, Comercio expresó que: la metodología de la devolución concuerda con el estatuto de dumping, ya que la metodología determina el margen de dumping que la cantidad por la cual el valor normal supera el precio reconstruido de exportación de la mercancía en cuestión para cada entrada durante el POR. Aunque no es controlante esta metodología es consistente con la de otros miembros de la OMC, como Canadá, que utiliza el sistema de valor normal prospectivo. En situaciones en que los problemas que surgieron sugirió que otra metodología puede ser preferible, donde los avances tecnológicos han eliminado esos problemas, Comercio ha regresado antes a una metodología anterior que era menos preferidas debido a los avances y esta es la situación aquí. Avances informáticos han reducido los errores de cálculo que pudieron haber existido antes.

Dado que la Resolución de la Sección 123 se emitió, las cortes han sostenido el uso continuo de Comercio de zeroing en las revisiones administrativas, mientras que cese la práctica de ciertas investigaciones antidumping originales. Ver, e.g., *Corus Staal II*, 502 F.3d en 1373-74; *JTEKT Corp. v. United States*, 33 CIT ___, ___, 2009 WL 4897287 en * 3-6 (2009); *Union Steel v. United States*, 33 CIT ___, ___, 645 F. Supp. 2d 1298, 1305-09 (2009); *Fujian Lianfu Forestry Co. v. United States*, 33 CIT ___, ___, 638 F. Supp. 2d 1325, 1356-57 (2009); *Corus Staal BV v. United States*, 32 CIT ___, ___, 593 F. Supp. 2d 1373, 1382-87 (2008) (“*Corus Staal-CIT 2008*”), apelación protocolizada, No. 2009-1425(Fed. Cir. July 1, 2009).¹⁵¹

⁶ Las Secciones 123 y 129 de la URAA establecen los procedimientos utilizados para traer las regulaciones de la agencia y las prácticas en el cumplimiento de las resoluciones de la OMC. La resolución de conformidad con la sección 123 enmiende, revoca o modifica una regulación de agencia o la práctica declarada incompatible con cualquiera de los Acuerdos de la Ronda Uruguay. Ver 19 U.S.C. § 3533(g). Una resolución de la Sección 129 enmiende, rescinde o modifica la aplicación de una regulación de la agencia o la práctica de un procedimiento específico de la agencia que se encuentra ser incompatible con las obligaciones de los Estados Unidos en la OMC. Ver 19 U.S.C. § 3538; véase en general *U.S. Steel*, 33 CIT en ___, 637 F. Supp. 2d en 1205-06 (discutiendo los procedimientos de la Sección 123 y los procedimientos de la Sección 129).

Esta segunda larga cita de *Dongbu Steel CIT* da una descripción de la Juez Ridgway (en su nota 6) de las Secciones 123 y 129 del URAA, la implementación legal de los Estados Unidos de los Acuerdos de la Ronda Uruguay (los Acuerdos de la OMC). En la ejecución de los Estados Unidos de los Acuerdos de la OMC, el Congreso de EUA ha dado instrucciones a la agencia de EUA asignada a la tarea de administrar las leyes antidumping de EUA cómo se van a implementar las obligaciones de EUA bajo los acuerdos, incluyendo el ADA. La agencia no ha recibido instrucciones de que tiene que interpretar los correspondientes estatutos de EUA en conformidad con las decisiones de los órganos de resolución de conflictos en Ginebra. Se le ha dicho que tiene que ir a través de un proceso particular de consultas con las partes interesadas antes de modificar sus regulaciones o una determinación particular conforme a las leyes antidumping de EUA. Tenga en cuenta que estas secciones proporcionan procedimientos específicos no sólo para cambiar las regulaciones de Comercio, pero §129 proporciona un procedimiento específico para el cambio de una determinación particular.¹⁵²

Ahora, la opinión de la mayoría en esta segunda devolución a Comercio puede insistir en que “El Panel estrictamente devolvió con base en que la aplicación de la metodología original fue contraria a la ley de E.U.A.” pero eso no es una declaración exacta del razonamiento de la mayoría (p. 20) [19]. La mayoría en la página 10 de la Decisión del Panel insistió en que el término “dumping” se refiere a un concepto consolidado y que “[E]l significado de ‘margen de dumping’ es claro,” pero el Abogado de Mexinox estaba tan perplejo sobre esta parte de la Panel de la Decisión que lo declaró ser “*dictum*.”¹⁵³ El resto de la Decisión del Panel de la mayoría determinó que la Resolución Final era contraria al derecho de EUA sobre la base de que las decisiones de la OMC citadas arriba en la segunda cita de la Juez Ridgway requería que Comercio interprete la legislación antidumping de EUA, de acuerdo con esas decisiones, es decir, sin zeroing. En breve, la Decisión del Panel y su Orden estaban ordenando a Comercio que cambie su Resolución Final en la revisión administrativa de que se trata aquí para acordar con las decisiones de la OMC sobre zeroing. Es evidente que si el Panel cumplió con la Orden en la forma en que la mayoría insiste en que indicó ser obedecido por mantener su metodología para determinar el margen de dumping promedio ponderado, pero dando crédito a los márgenes positivos (dando compensación), cambiaría la Resolución Final para acordar con las decisiones de la OMC, pero sin seguir las instrucciones muy específicas del Congreso en el URAA, las instrucciones que incluyen consultas con los comités del Congreso involucrados y la decisión del Representante de Comercio de EUA que Comercio debe hacer una resolución revisada.¹⁵⁴

¹⁵¹ 677 F. Supp.2d en 1357-1358 (se omite la nota 7).

¹⁵² El Circuito Federal en *U.S. Steel* cita a §123 y §129 a texto completo.

¹⁵³ Respuesta de Mexinox a la Orden del Panel del 3 de mayo de 2010, en 11 (Secretaría de EUA Expediente No 74).

¹⁵⁴ Reconocemos que en este caso, la Resolución Final nunca fue apelada a Ginebra, por lo que en realidad no podía haber una determinación de §129 en el caso. Sin embargo, nos parece obvio a partir de la explicitación de las secciones del URAA sobre la modificación de las regulaciones y determinaciones sólo después de consultas completas con las partes interesadas mandado por el estatuto que el Congreso no contemplo ninguna orden de un Panel del TLCAN requiriendo la revisión de una determinación sin cualquier consulta con cualquiera de los interesados ??a nivel nacional.

También ver pp. 4311 – 4314 de la Parte IV, La Historia Legislativa de la Regla 57(4) del Apéndice de Autoridades aportada por las partes en este caso. Estas páginas establecen las disposiciones de la SAA, Vol. 1, sobre “La Respuesta a Informes del Panel en. . . Acuerdos Antidumping”. Un comunicado de la SAA (en la p. 4314) bajo la rúbrica “(5) Revisión Judicial” es particularmente interesante. La declaración señala que “Ya que las determinaciones aplicadas en virtud de la sección 129 pueden ser apeladas, es posible que Comercio o el ITC puede estar en la posición al mismo tiempo de defender las determinaciones en que la agencia llegó a conclusiones diferentes. En tales situaciones, la Administración espera que las cortes y los paneles binacionales serán sensibles al hecho de que bajo el criterio de revisión, según lo

Nos parece que el cambio de Comercio a el procedimiento utilizado en el Informe de Devolución para calcular los márgenes de dumping de Mexinox está completamente explicado y justificado por la necesidad de Comercio simultáneamente a obedecer la orden del Panel y de no cambiar la Resolución Final de un modo que viola la intención de Congreso en la promulgación de §§ 123 y 129 del URAA. La intención de Congreso en la promulgación de esas secciones fue tener algunas consultas hechas antes de que Comercio respondiera en una nueva resolución a puntos de vista de los órganos de solución de controversias de Ginebra en relación de su metodología. En la lengua vernácula, la Orden del Panel puso a Comercio "entre la espada y la pared." Como ya hemos explicado extensamente en este Disentimiento—y la mayoría no discutiría esto, Comercio está obligado a seguir las indicaciones legales del Congreso. Donde esas instrucciones (los estatutos antidumping) no están claras, Comercio tiene discrecionalidad considerable para elegir su propia metodología, proporcionando siempre que debe tener en cuenta que los exportadores y los importadores tendrán un punto de vista del sistema y la industria de EUA otro y cada lado estará dispuesto a cuestionar las determinaciones por litigios en el USCIT o, si son nacionales de México o Canadá, alternativamente, antes de los Paneles Binacionales del TLCAN. Para determinar la aplicación de una metodología de las leyes antidumping y compensatorias, Comercio, sin duda, leerá y observará con mucha atención las decisiones del USCIT, en particular los confirmados por el Circuito Federal. En cuanto a los Paneles del Capítulo 19 del TLCAN, también se les instruye por el Tratado de aplicar el derecho de EUA. Sin embargo, muy de vez en cuando, como en *Wire Rod*, USA-CDA-2006-1904-04 (*Wire Rod*) y en nuestro caso, un Panel propone una idea novedosa para la que no existe ningún precedente en la jurisprudencia aplicable.¹⁵⁵ (*Wire Rod* no planteó un dilema para Comercio; el caso fue resuelto antes de un informe de devolución.) Sin embargo, en el caso de una decisión de Panel del TLCAN, no hay ningún recurso previsto por el Tratado y Comercio debe hacer todo lo posible para obedecer la Orden de una manera legal y razonable a pesar de que está absolutamente convencido de que la Orden y su razonamiento de la Decisión que la acompaña son totalmente contrarios al derecho de EUA como se establece en la jurisprudencia aplicable. En nuestra opinión, la mejor razón para que Comercio haya cambiado en este caso (y en los hechos específicos de este caso) su metodología de imponer las cuotas antidumping requeridas por la ley en las revisiones administrativas (19 USC §1675) es que este cambio le ha permitido al mismo tiempo cumplir con la Orden del Panel porque no aplicó zeroing y para cumplir con la redacción específica del estatuto aplicable así como la sugerencia en la SSA¹⁵⁶ que los hechos de este caso se ajustan al caso para el uso de la metodología de transacción a transacción.

Conclusión

Con base en lo anterior y después de considerar todos los argumentos y las autoridades avanzadas por Mexinox así como las presentadas por Comercio y la Producción Nacional, la decisión de Comercio con respecto a si ha cumplido con la Devolución del Panel para recalcular los márgenes de dumping de Mexinox sin zeroing se debe confirmar.

QUEDA ASI ORDENADO:

EMITIDA EL 17 de Agosto de 2011

FIRMADA EN LA ORIGINAL POR

Joseph I. Liebman

Joseph I. Liebman, Presidente

Rúbrica.

Luis Felipe Aguilar

Luis Felipe Aguilar

Rúbrica.

Gisela Bolívar

Gisela Bolívar

Rúbrica.

Cynthia C. Lichtenstein

Cynthia C. Lichtenstein

Rúbrica.

Dale P. Tursi

Dale P. Tursi

Rúbrica.

SECCION MEXICANA DEL SECRETARIADO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Luis Rodolfo Vázquez Rubí, Secretario de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, hago constar que la copia del documento, es copia fiel de su original.- México, D.F., 18 de agosto de 2011.- Rúbrica.

establecido en los estatutos y la jurisprudencia, varias interpretaciones admisibles de la ley y los hechos pueden ser legalmente permisibles en cualquier caso particular, y la emisión de una determinación diferente bajo la Sección 129 no significa que la determinación inicial fue ilegal."

¹⁵⁵ Por supuesto, esto está escrito desde el punto de vista de nosotros que disentimos de la Decisión del Panel. La mayoría del Panel, por supuesto, afirma que hay una "línea de casos" separada que fluye de *Allegheny*. Hemos dicho en nuestro disentimiento original lo que pensamos de estos casos como autoridad. En cualquier caso, la cuestión de los precedentes para la Decisión del Panel no es relevante para lo que Comercio debería hacer acerca de la Orden del Panel: debe obedecerla.

¹⁵⁶ Ver texto en págs. 64-65 y la cita de *U.S. Steel*.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LISTADO de los terceros autorizados suspendidos por la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, por encontrarse en el supuesto del artículo 53, fracción I del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JOSE VALENTE AGUILAR ZINSER, Director General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones III, VIII, XX ter, 5, fracciones VII, VIII y X, 42, 51 y 53 del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte y 10 fracciones V y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tengo a bien publicar en el Diario Oficial de la Federación el Listado de los terceros autorizados suspendidos por esta Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, por encontrarse en el supuesto del artículo 53 fracción I del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte.

Nombre	Modalidad
C. Daniel Antonio Becerra	Medico Dictaminador
C. Rosa Margarita Santana Torres	Medico Dictaminador
C. Alejandra López Iñiguez	Medico Dictaminador
C. Sylvia Marisol Garibay Arreola	Medico Dictaminador
C. Juan A. Gamez Dueñas	Medico Dictaminador
C. Valeria Rubío Femández	Medico Dictaminador
Hospital Puerta de Hierro Sur, S.A. de C.V.	Servicio Auxiliar de Diagnóstico
Hospital de Especialidades Puerta de Hierro, S.A. de C.V.	Servicio Auxiliar de Diagnóstico
C. Ricardo Rodríguez García	Medico Dictaminador
C. Ricardo Rodríguez García	Medico Examinador
C. Servando Ríos Granados	Técnico en Toma de muestra para análisis toxicológico
C. Marco Antonio Aparicio Andrade	Técnico en Toma de muestra para análisis toxicológico
C. Marco Antonio Aparicio Andrade	Técnico en Alcoholimetría
C. Kristoz Castro Pedraza	Técnico en Toma de muestra para análisis toxicológico
C. Kristoz Castro Pedraza	Técnico en Alcoholimetría
C. Sanjuana Rayas Ontiveros	Medico Dictaminador
C. Juan C. Rodríguez Estrada	Medico Dictaminador
C. Ramón Adrian Sosa	Medico Dictaminador
C. Pablo Antonio Acuña Miranda	Medico Dictaminador
C. Luis Alberto Mora García	Técnico en Toma de muestra para análisis toxicológico
C. Fernando Fernández López	Técnico en Alcoholimetría

La Dirección levantará la suspensión, únicamente cuando desaparezcan las causas que la motivaron.

Dictado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día uno del mes de septiembre de dos mil once.- El Director General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **José Valente Aguilar Zinser**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Marina y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Secretaría de la Reforma Agraria, una fracción de terreno con superficie de 5,696.14 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, colonia Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, a efecto de que la utilice con oficinas administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 5,696.14 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, colonia Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, la cual será utilizada por la Secretaría de la Reforma Agraria con oficinas administrativas.

La propiedad del inmueble del cual forma parte la fracción de terreno a que se refiere el párrafo precedente se acredita mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 32129, el 20 de agosto de 1993, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número CUGAM/007/2009, elaborado a escala 1:1000 en mayo de 2009, por la Secretaría de Marina, el cual obra en el expediente respectivo;

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2003, la fracción de terreno a que se refiere el considerando anterior, fue destinada al servicio de la Secretaría de Marina, a efecto de que la utilizara con infraestructura hospitalaria naval y oficinas administrativas;

Que por oficio número DRM-DDC/2065 de fecha 11 de junio de 2009, la Secretaría de Marina puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública la fracción de terreno de mérito, en virtud de que ya no le era de utilidad a esa Dependencia para el cumplimiento de las atribuciones a su cargo;

Que la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número IV-104-180356 de fecha 17 de junio de 2009, ha solicitado se destine a su servicio la fracción de terreno descrita en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de utilizarla con oficinas administrativas;

Que la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado Unico de Zonificación de Uso de Suelo con número de folio 5827-181-HEJO11 de fecha 21 de febrero de 2011, hizo constar que en el inmueble del cual forma parte la fracción de terreno objeto de este ordenamiento, el uso como oficinas es permitido conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Coyoacán, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Marina y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Secretaría de la Reforma Agraria la fracción de terreno descrita en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que la utilice con oficinas administrativas.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Reforma Agraria diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, al primer día del mes de septiembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación un inmueble con superficie de 88.56 metros cuadrados, ubicado en la Calzada de la Viga número 910, colonia Barrio de la Cruz, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción I, 95, 143 y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 88.56 metros cuadrados, ubicado en la Calzada de la Viga número 910, colonia Barrio de la Cruz, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita con las diligencias de información *ad perpetuam*, de fecha 16 de marzo de 1971 promovidas ante el C. Juez Primero de Distrito en el Distrito Federal en Materia Civil, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 24560 el 25 de julio de 1989, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 65/74974, integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

Que en cumplimiento al numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, difundió entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, mediante circular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2011, las características del inmueble descrito en el considerando precedente, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado en el servicio de dichas dependencias y entidades o de los gobiernos estatales y municipales, sin haberse recibido solicitud alguna dentro del plazo que establece la citada Circular, por lo que el mencionado Instituto mediante acta de fecha 31 de marzo de 2011, hizo constar lo anterior, habiendo dictaminado que resulta procedente su desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso mediante licitación pública del inmueble objeto de este ordenamiento, en los términos de la Ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor del inmueble cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dicho bien no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público a través de su sitio de Internet, la información relativa a la operación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de haberse adjudicado el inmueble materia de este ordenamiento.

La información señalada especificará cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie del inmueble, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, la fecha de publicación de la convocatoria a la licitación pública, el monto del dictamen valuatorio respectivo, el precio en que se enajenó el inmueble, el nombre o denominación del adquirente y, una vez que el Instituto cuente con los siguientes datos: la fecha y número de la escritura pública mediante la cual se formalizó la operación, así como el número y nombre del notario del patrimonio inmobiliario federal que la expide.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, al primer día del mes de septiembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación un inmueble con superficie de 302.68 metros cuadrados, ubicado en la calle Hacienda de Tarimoro número 73, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción I y párrafo sexto; 85; 88, párrafo primero; 95; 143, fracción II y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 302.68 metros cuadrados, ubicado en la calle Hacienda de Tarimoro número 73, del Fraccionamiento "Lomas de la Hacienda", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 356, de fecha 2 de septiembre de 1982, otorgada por el Notario Público número 23 del Distrito Federal, en la que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 21852, el 22 de febrero de 1988, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad. La documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa obra en el expediente número 65/83579, integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que en cumplimiento al lineamiento quinto del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no sean útiles para la prestación de servicios públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1998, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales difundió entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, mediante circular publicada en ese mismo órgano de difusión oficial el 20 de abril de 2009, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado en el servicio de dichas dependencias y entidades o de los gobiernos estatales y municipales, sin haberse recibido solicitud alguna dentro del plazo que establece el citado lineamiento, por lo que el mencionado Instituto mediante acta de fecha 2 de septiembre de 2009, hizo constar lo anterior, habiendo dictaminado que resulta procedente su desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso mediante licitación pública del inmueble objeto de este ordenamiento, en los términos de la Ley que rige la materia ya que dicho bien no es útil para la prestación de servicios públicos, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor del inmueble cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dicho bien no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público a través de su sitio de Internet, la información relativa a la operación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de haberse adjudicado la fracción de terreno materia de este ordenamiento.

La información señalada especificará, cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie del inmueble, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, la fecha de publicación de la convocatoria a la licitación pública, el monto del dictamen valuatorio respectivo, el precio en que se enajenó el inmueble, el nombre o denominación del adquirente, y una vez que el Instituto cuente con los siguientes datos: la fecha y número de la escritura pública mediante la cual se formalizó la operación, así como el número y nombre del notario del patrimonio inmobiliario federal que la expide.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, al primer día del mes de septiembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes un inmueble con superficie de 40,000.00 metros cuadrados, ubicado a la altura del kilómetro 12 en el Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta, colonia Venta Prieta en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas del Centro SCT Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 40,000.00 metros cuadrados, ubicado a la altura del kilómetro 12 en el Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta, colonia Venta Prieta en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con las oficinas del Centro SCT Hidalgo.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 13/048/135, de fecha 23 de enero de 1990, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en la que consta la donación a favor del Gobierno Federal del inmueble materia de este ordenamiento, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 2599/2, el 25 de mayo de 2007, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad que obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por oficio número 5.3.202-032, de fecha 14 de enero de 2010, manifestó su interés en que se destine para su uso el inmueble descrito en el considerando precedente, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones Transportes y Asentamientos del Estado de Hidalgo, por conducto de la Dirección General de Asentamientos y Desarrollo Urbano, por oficios números SPOCTyA/1594/SSADUyE/0434/DGADU-OU-0026/07, de fecha 26 de julio de 2007, dictaminó el uso de suelo de servicios para el inmueble a que se refiere el presente Acuerdo.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas del Centro SCT Hidalgo.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, al primer día del mes de septiembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes un inmueble con superficie de 1,000.00 metros cuadrados, denominado Campamento Salinas, ubicado en la carretera San Luis Potosí-Zacatecas kilómetro 98+172, en la periferia del poblado de Salinas de Hidalgo, Municipio de Salinas, Estado de San Luis Potosí, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción I, 95, 143 y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 1,000.00 metros cuadrados, denominado Campamento Salinas, ubicado en la carretera San Luis Potosí-Zacatecas kilómetro 98+172, en la periferia del poblado de Salinas de Hidalgo, Municipio de Salinas, Estado de San Luis Potosí, cuya propiedad se acredita con la escritura número 2 de fecha 22 de julio de 1969, otorgada por el Notario Público número 112 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 42366, el 12 de noviembre de 1998, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SLP001120, elaborado a escala 1:100 en mayo de 2009, por el Centro SCT San Luis Potosí, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 65/74974, integrado por dicha Dirección General;

Que el inmueble a que se refiere el considerando precedente, fue adquirido por la Federación con el propósito de ser utilizado por la entonces Secretaría de Obras Públicas, actualmente Secretaría de Comunicaciones y Transportes, razón por la que dicho bien venía estando al servicio de esa Dependencia, la cual por oficio número 5.3-039, de fecha 22 de febrero de 2007, lo puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, ya no le era de utilidad para el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;

Que en cumplimiento al numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, difundió entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, mediante circular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2010, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado en el servicio de dichas dependencias y entidades o de los gobiernos estatales y municipales, sin haberse recibido solicitud alguna dentro del plazo que establece la citada Circular, por lo que el mencionado Instituto mediante acta de fecha 5 de noviembre de 2010, hizo constar lo anterior, habiendo dictaminado que resulta procedente su desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso mediante licitación pública del inmueble objeto de este ordenamiento, en los términos de la Ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor del inmueble cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dicho bien no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público a través de su sitio de Internet, la información relativa a la operación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de haberse adjudicado el inmueble materia de este ordenamiento.

La información señalada especificará cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie del inmueble, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, la fecha de publicación de la convocatoria a la licitación pública, el monto del dictamen valuatorio respectivo, el precio en

que se enajenó el inmueble, el nombre o denominación del adquirente y, una vez que el Instituto cuente con los siguientes datos: la fecha y número de la escritura pública mediante la cual se formalizó la operación, así como el número y nombre del notario del patrimonio inmobiliario federal que la expide.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, al primer día del mes de septiembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno con superficie de 256.76 metros cuadrados, identificada como lote 6, que forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como manzana 1 del predio 1, fracción localizada en el lado oriente de la avenida Guerrero número 1406, colonia Ferrocarriles, Sector Centro en la ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción I y párrafo sexto; 85; 88, párrafo primero; 95; 143, fracción II y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 256.76 metros cuadrados, identificada como lote 6, que forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como manzana 1, del predio 1, fracción localizada en el lado oriente de la avenida Guerrero número 1406, colonia Ferrocarriles, Sector Centro en la ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 17 de fecha 28 de enero de 1980, otorgada por el Notario Público número 57 del Estado de Tamaulipas, en la que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 1028/1 y 1028/2, el 4 de julio de 1980, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad. La documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa obra en el expediente número 65/88244, integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que en cumplimiento al numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, difundió entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, mediante circular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2010, las características de la fracción de terreno descrita en el considerando precedente, a efecto de determinar si ésta podría ser aprovechada en el servicio de dichas dependencias y entidades o de los gobiernos estatales y municipales, sin haberse recibido solicitud alguna dentro del plazo que establece la citada Circular, por lo que el mencionado Instituto mediante acta de fecha 13 de enero de 2011, hizo constar lo anterior, habiendo dictaminado que resulta procedente su desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso mediante licitación pública de la fracción de terreno objeto de este ordenamiento, en los términos de la Ley que rige la materia ya que dicho bien no es útil para la prestación de servicios públicos, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor de la fracción de terreno cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dicho bien no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público a través de su sitio de Internet, la información relativa a la operación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de haberse adjudicado la fracción de terreno materia de este ordenamiento.

La información señalada especificará, cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie de la fracción de terreno, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, la fecha de publicación de la convocatoria a la licitación pública, el monto del dictamen valuatorio respectivo, el precio en que se enajenó la fracción de terreno, el nombre o denominación del adquirente, y una vez que el Instituto cuente con los siguientes datos, la fecha y número de la escritura pública mediante la cual se formalizó la operación, así como el número y nombre del notario del patrimonio inmobiliario federal que la expide.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, al primer día del mes de septiembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional un inmueble con superficie de 1,170.00 metros cuadrados, ubicado en el lote número 2, manzana 4, de la colonia Montepío Colonia Militar, Municipio de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción I, 95, 143 y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 1,170.00 metros cuadrados, ubicado en el lote número 2, manzana 4, de la colonia Montepío Colonia Militar, Municipio de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita con el contrato número CD-A-83/2001, de fecha 14 de febrero de 2002, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 64351, el 25 de julio de 2002, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número D-1-255-9-a, elaborado a escala 1:200 en noviembre de 2001 por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 65/131169, integrado por dicha Dirección General;

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2002, el inmueble a que se refiere el considerando precedente, fue destinado al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, a efecto de que lo utilizara en el desarrollo de actividades castrenses.

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 98735, de fecha 14 de noviembre de 2007, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública el inmueble a que se refiere el considerando primero de este ordenamiento, ya que no le era de utilidad para el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;

Que en cumplimiento al lineamiento quinto del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no sean útiles para la prestación de servicios públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1998, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales difundió entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, mediante circular publicada en ese mismo órgano de difusión oficial el 11 de septiembre de 2008, las características del inmueble descrito

en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado en el servicio de dichas dependencias y entidades o de los gobiernos estatales y municipales, sin haberse recibido solicitud alguna dentro del plazo que establece el citado lineamiento, por lo que el mencionado Instituto mediante acta de fecha 8 de septiembre de 2009, hizo constar lo anterior, habiendo dictaminado que resulta procedente su desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso mediante licitación pública del inmueble objeto de este ordenamiento, en los términos de la Ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor del inmueble cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dicho bien no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público a través de su sitio de Internet, la información relativa a la operación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de haberse adjudicado el inmueble materia de este ordenamiento.

La información señalada especificará cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie del inmueble, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, la fecha de publicación de la convocatoria a la licitación pública, el monto del dictamen valuatorio respectivo, el precio en que se enajenó el inmueble, el nombre o denominación del adquirente, y una vez que el Instituto cuente con los siguientes datos: la fecha y número de la escritura pública mediante la cual se formalizó la operación, así como el número y nombre del notario del patrimonio inmobiliario federal que la expide.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, al primer día del mes de septiembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física con actividad empresarial Gloria Eugenia Cabrera Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.- Expediente Administrativo RP-0001/2010.

CIRCULAR No. 11/OIC/RS/001/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL GLORIA EUGENIA CABRERA HERNANDEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80 fracción I, punto número 6 de Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa de treinta y uno de agosto de dos mil once, dictada dentro del expediente número RP-0001/2010, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física con actividad empresarial Gloria Eugenia Cabrera Hernández, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un año con tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Alejandra Bistraín Hernández**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

NOTA Aclaratoria al Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, publicado el 22 de junio de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

NOTA ACLARATORIA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE JUNIO DE 2011.

Dice:	Debe decir:
Artículo 28. Toda solicitud de actualización, independientemente del tipo de insumo de que se trate, deberá contener los datos de contacto de la persona responsable y deberá ser acompañada de lo siguiente: ...	Artículo 28. Toda solicitud de actualización deberá contener los datos de contacto de la persona responsable. Las solicitudes de inclusión , independientemente del tipo de insumo de que se trate, y las solicitudes de modificación a las indicaciones de un medicamento , deberán ser acompañadas de lo siguiente: ...

México, D.F., a 26 de agosto de 2011.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Enrique Juan Diego Ruelas Barajas**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 28/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Juzgado Décimo de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia temporal en Puebla, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 28/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGION, CON RESIDENCIA TEMPORAL EN PUEBLA, PUEBLA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, segundo párrafo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, tiene facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones, entre otras, la creación, distribución de competencias y reglas de turno de los asuntos de los órganos jurisdiccionales federales;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción VI, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número, límites territoriales, competencia y, en su caso, especialización por materia de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

QUINTO. El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que se puede ejercer a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis;

SEXTO. La Comisión de Creación de Nuevos Organos, con apoyo en los análisis estadísticos presentados por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, pudo advertir la necesidad de crear un juzgado de Distrito en el Estado de Hidalgo con residencia en Pachuca, dado que los ya existentes en esa sede presentan un remanente que incide negativamente en el principio de prontitud en el dictado de las sentencias;

SEPTIMO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente no se cuenta con la infraestructura física para la instalación de otro juzgado de Distrito en la ciudad de Pachuca, Hidalgo;

OCTAVO. La misma información proporcionada por la referida Secretaría Ejecutiva, pone de manifiesto que actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de un juzgado de Distrito en la ciudad de Puebla, Puebla, en cuya circunscripción territorial actualmente se ubica el Centro Auxiliar de la

Segunda Región, creado mediante el Acuerdo General 10/2008, modificado por el diverso Acuerdo General 18/2011, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación el catorce de abril de dos mil ocho, y el catorce de julio de dos mil once;

NOVENO. Derivado de las consideraciones que anteceden, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente la instalación del Juzgado Décimo de Distrito en el Centro Auxiliar de la Segunda Región, que tendrá residencia temporal en Puebla, Puebla, jurisdicción en toda la República y competencia mixta, hasta en tanto se cuenta con la infraestructura física en Pachuca, Hidalgo, para que sea trasladado a esta última ciudad; de ese modo es posible hacer efectivo el derecho fundamental contenido en el artículo 17 de la Constitución Federal en beneficio de los justiciables; lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de funcionamiento del órgano jurisdiccional en cita.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El Juzgado Décimo de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, tendrá residencia temporal en Puebla, Puebla, competencia mixta y jurisdicción en toda la República, e iniciará funciones el dieciséis de septiembre de dos mil once y funcionará conforme a lo establecido en el Acuerdo General 10/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y sus reformas.

El domicilio del nuevo órgano jurisdiccional será el ubicado en avenida 23 poniente, número 2509, colonia Los Volcanes, código postal 72410 en Puebla, Puebla.

SEGUNDO. El Juzgado Décimo de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia temporal en Puebla, Puebla, apoyará en el dictado de sentencias a los juzgados de Distrito que determine la Comisión de Creación de Nuevos Organos.

La Comisión de Creación de Nuevos Organos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, determinará el tiempo, número y cualidad de los asuntos que se deberán enviar al Juzgado Décimo de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia temporal en Puebla, Puebla.

TERCERO. El Pleno y las Comisiones de Administración; de Carrera Judicial; de Adscripción, y de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

CUARTO. El titular del Juzgado Décimo de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia temporal en Puebla, Puebla, deberá levantar acta administrativa de inicio de funciones por duplicado, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo enviar un ejemplar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 28/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Juzgado Décimo de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia temporal en Puebla, Puebla, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de treinta y uno de agosto de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a seis de septiembre de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

C. FILEMON ARCINIEGA PEREYRA

En los autos del juicio de amparo número 1300/2010, promovido por Luciano Del Val Talamantes contra actos del Tribunal Superior Agrario en México, Distrito Federal y otras autoridades, consistente entre otros, de la sentencia pronunciada el veintidós de febrero de dos mil siete, dentro de los autos del juicio agrario 865/1992, del índice del Tribunal Superior Agrario; ahora bien, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo y de ampliación de la misma. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán por medio de lista.

Durango, Dgo., a 4 de agosto de 2011.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Rosa Alejandra García García
Rúbrica.

(R.- 331135)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

A: LIDIA CLEMENTINA AGUIRRE NEGRETE.

En el juicio de amparo 429/2011-III, promovido por EDUARDO ALFREDO DE JESUS BARUQUI MANZUR, por conducto de su endosatario en procuración SALVADOR GALLEGOS ESPEJO; contra actos de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la interlocutoria de veintitrés de marzo del año actual, dentro de toca 197/2011, con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el proveído emitido el dieciocho de enero de dos mil once, por el que a su vez, se negó a declarar que José Fernando Rendón García, era causahabiente de la demandada Lidia Clementina Aguirre Negrete, por ser el nuevo propietario del inmueble en controversia; lo anterior en el juicio mercantil ejecutivo 253/2004; por tanto, se ordena emplazarla por medio de edictos para que comparezca dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercebida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, inclusive las que de carácter personal le resulten, le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación de la República.

Guadalajara, Jal., a 19 de agosto de 2011.
El Secretario
Lic. Erick Alberto Torres Angel
Rúbrica.

(R.- 331503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO

C. Martín Calderón Camarillo.

C. Luis Enrique Armas García.

En los autos del juicio de amparo 204/2011, promovido por Edgar Ochoa Martínez, contra actos del Juez Tercero de lo Mercantil en esta capital y otras autoridades; y, en virtud de ignorarse sus domicilios, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros perjudicados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 10 de junio de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Adriana Hernández Orrante

Rúbrica.

(R.- 331497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Sonora
Supremo Tribunal de Justicia
Hermosillo, Sonora
EDICTO

ANA ESTHELA MONTOYA MARTINEZ

En amparo directo penal promovido por PEDRO ABRIL URREA y NICOLAS BARAJAS URREA, sentenciados en toca 59/2008, se señaló a usted tercero perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó se le emplace por EDICTOS para que comparezca a substanciar sus derechos ante Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de última publicación de edictos que se hará de siete en siete días, por tres veces, en Diario Oficial de la Federación y en periódico "El Imparcial", haciéndose su conocimiento que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones ante el Tribunal Federal. Se deja a su disposición copia de demanda de amparo en la secretaría General de Acuerdos, apercibido que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones serán por lista. Se fijara edicto en la puerta de este órgano, por todo el tiempo de emplazamiento.

Hermosillo, Son., a 6 de julio de 2011.

Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora

Lic. José Antonio Ruiz Araujo

Rúbrica.

(R.- 331501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES:

Que dentro de los autos que integran el expediente número 599/2008 relativo al juicio ejecutivo mercantil que promueve E. DE M. S. A. DE C. V., frente a MARIO GARCIA GARCIA Y OFELIA MAGAÑA PACITOS se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

1.- UNICO.- inmueble ubicado en la calle Aguamarina número 68 sesenta y ocho, lote 5 cinco, manzana 8 ocho, Unidad Habitacional la Colina de esta ciudad de Morelia, Michoacán, con las siguientes colindancias:

AL NORESTE: 18.00 dieciocho metros con lote 6 seis.

AL SUROESTE: 18.00 dieciocho metros con lote 4 cuatro.

AL SURESTE: 6.00 seis metros con lote 12 doce.

AL NOROESTE: 6.00 seis metros con calle Aguamarina.

Con una superficie total de 75.19 METROS CUADRADOS.

Servirá de base para dicho remate la cantidad de \$322,288.50 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquense postores mediante la publicación de 3 tres edictos durante el término de 9 nueve días en los estrados de este Juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación.

Remate, que tendrá verificativo en este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 12 doce de octubre del año 2011 dos mil once.

Morelia, Mich., a 29 de agosto de 2011.

La Secretaria

Lic. Elizabeth Julieta Chávez Tungui

Rúbrica.

(R.- 332835)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil
Exp. 158/2009
Sec. "B"
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

La C. Juez Sexagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GARCIA ZAVALA LUIS ANTONIO en contra de DAVID SILVA GUERRERO con número de expediente 158/2009 respecto del inmueble ubicado en el CONJUNTO HABITACIONAL SAN JOSE BUENA VISTA, DEPARTAMENTO 201, EDIFICIO D T/8 DE A, CALLE DE COLMENAR, NUMERO OFICIAL 29, ESQUINA SAN JOSE BUENAVISTA, COLONIA SANTA URSULA XITLA, DELEGACION TLALPAN DE ESTA CIUDAD. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F., a 15 de agosto de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Tabata Guadalupe Gómez López

Rúbrica.

(R.- 332039)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Durango
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Tercero de lo Mercantil
Durango, Dgo. México
EDICTO DE REMATE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente No. 01013/2004, promovido por el LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIERREZ en contra del C. DOMINGO MINCHACA MAGALLANES, será rematado en primera almoneda A LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, el siguiente bien inmueble: el cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en calle Victoria No. 200 Sur Zona Centro con clave catastral número 04037002 inscrita con el número 38689 a foja 228 del tomo 128 del Registro Público de la Propiedad embargo registrado bajo la inscripción No. 129 a foja 129 del Tomo 362 de Hipotecas del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito con fecha 22 de diciembre de 2004, siendo postura legal para el remate la cantidad de \$663,846.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) correspondiente a las dos terceras partes del valor fijado por los peritos valuadores designados en el presente juicio como precio de dicho bien inmueble.- SE SOLICITAN POSTORES.

Durango, Dgo., a 2 de septiembre de 2011.

La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Mercantil

Lic. Armida Barbier Delgado

Rúbrica.

(R.- 332534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

CARLOS GERARDO MENDOZA LOPEZ, tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 1025/2011, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que LA PARTE QUEJOSA INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVES DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS MARCO ANTONIO FLORES FLORES, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, y se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 17 de agosto de 2011.

La C. Actuaría Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Jennifer Belsen Rosas Tenorio

Rúbrica.

(R.- 331742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados: MARIA LUISA DIAZ DE LEON, MANUEL TORRES ABRIL y ARTURO ALVAREZ VELAR.

En el juicio de amparo 182/2011-II, promovido por JOSE MANUEL DOMINGO ACOSTA HERNANDEZ y ALFREDO PABLO AGUIRRE GARRIDO, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, donde reclamaron: "la resolución de treinta y uno de enero de dos mil once, donde resolvió la propuesta de no ejercicio de la acción penal en la indagatoria FAE/C/T3/00091/07-09" y "la omisión de desahogar diligencias e investigaciones para mejor proveer y determinar el delito conforme a lo consagrado en el artículo 21 Constitucional y haber emitido la ponencia en consulta del no ejercicio de la acción penal, sin haber realizado las investigaciones necesarias e incluso las señaladas en las pruebas ofrecidas en la averiguación de referencia", se les ha señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como a la fecha, se desconoce su domicilio actual, el veintiuno de julio de dos mil once, se ordenó emplazarlas por medio de edictos, a publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, dejándoles a su disposición en la actuaría de este juzgado copia de la demanda y del escrito de desahogo; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por conducto de su representante; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

México, D.F., a 10 de agosto de 2011.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Aurelio Olivares Huerta

Rúbrica.

(R.- 331857)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 785/2011-1 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Pedro Domínguez Carrizal, contra actos que reclama del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la parte tercero perjudicada Fernando Rodríguez Pérez, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el cual se reclama la sentencia definitiva de doce de mayo de dos mil once, dictada en el toca penal 513/2011, radicado en la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se hace del conocimiento a la citada parte procesal que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de julio de dos mil once. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 18 de julio de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Gabriela Toxtle Limón

Rúbrica.

(R.- 332074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

CORPORATIVO ORIENTADO A LA SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 389/2011-V, promovido por Bertha Alvarado Rivas, por conducto de su apoderado legal Carlos Cruz Pérez, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintidós de julio de dos mil once, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse por sí o por conducto de su representante legal en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 22 de julio de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Carlos Campos Berumen

Rúbrica.

(R.- 332353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán
Calle 47 No. 575-H x 45 y 84-A, 2o. piso, Col. Santa Petronila, Mérida, Yucatán, México
EDICTO

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en esta ciudad de Mérida, dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil número 22/2004, promovido por BIFAGA, S.A. DE C.V. Y OTRA, en contra de MILTON CESAR HERNANDEZ JIMENEZ, se decretó el remate en pública subasta y primera almoneda del bien que se describe: PREDIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS LETRA B, DE LA CALLE VEINTICUATRO DE LA LOCALIDAD DE TICUL, YUCATAN; siendo el valor de dicho inmueble la cantidad de \$93,220.00 NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS, MONEDA NACIONAL, que corresponde al avalúo emitido por los peritos designados por la parte actora y en rebeldía de la demandada. Convocándose a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el entendido de que en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, de conformidad con el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. Se señaló las ONCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la licitación, en el local del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán. Se advierte que no se admitirá postura que no reúna los requisitos legales, siendo legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, que servirá de base para el remate. En la inteligencia de que en la secretaría de este juzgado se proporcionará mayores informes a los interesados. DOY FE.

Atentamente
Mérida, Yuc., a 2 de agosto de 2011.
La Secretaria del Juzgado Primero
de Distrito en el Estado
Lic. Estefanni Romero Navarro
Rúbrica.

(R.- 332563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Oaxaca, Oax.
Sección III
Mesa Civil VII-C
Ejec. Merc. 84/2008
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

Convóquese postores que deseen intervenir en la diligencia de remate en tercera almoneda, misma que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON UN MINUTO DEL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, en el local que ocupa el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, Sección Penal, Mesa Civil VII-C, sito en Avenida Juárez, número setecientos nueve, colonia Centro de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, respecto del bien inmueble embargado en este juicio al demandado HUGO VENEGAS CRUZ, mismo que se ubica en Andador sin nombre, lote 4, Esquina con calle sin nombre, Colonia Marinero, Puerto Escondido, Mixtepec, Juquila, Oaxaca, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$ 1,443,697.29 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, CON VEINTINUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), monto resultante al deducir el diez por ciento al precio que en la segunda almoneda sirvió de base (\$ 1,604,108.10 [UN MILLON SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS, CON DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL]), de conformidad con el precepto 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, como se dijo, respecto al bien inmueble secuestrado en el presente juicio ejecutivo mercantil promovido por JUAN OCTAVIO GARCIA GARCIA, endosatario en procuración de la persona moral denominada CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A DE C.V., en contra de HUGO VENEGAS CRUZ Y OTROS. Expediente Mercantil número 84/2008.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 5 de agosto de 2011.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic Amado Chiñas Fuentes
Rúbrica.

(R.- 332720)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil 33/2008-3 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por JORGE ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ, obra el acuerdo, que sustancialmente dice:

“... con fundamento en los preceptos 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 477 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, por disposición de su numeral 1054, se fijan las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del siguiente bien mueble:

*Vehículo automotor, marca Ford, tipo Ikon, semi equipado, modelo 2005, transmisión Standard, con número de serie 3FALP05B25M105376, cuatro cilindros 1.6, color exterior rojo, vidrios convencional, llantas con un cuarto de vida, con 159,000 kilómetros, cinco velocidades y reversa, cuatro puertas, en condiciones regulares.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos, esto es \$47,769.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Se convocan postores a la diligencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado Federal, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Colonia Reserva Aquiles Serdán, Edificio “B”, 2º. piso, código postal 42084, Pachuca, Hidalgo, en la fecha antes señalada.

Publíquese el edicto correspondiente, por tres veces dentro de tres días, para el bien mueble en el Diario Oficial de la Federación, en el que se indiquen el valor, el día, la hora y el sitio de remate, debiéndose fijar en la puerta de este órgano jurisdiccional federal, una copia del edicto”.

Pachuca, Hgo., a 26 de agosto de 2011.

La Secretaria del Juzgado

Lic. Norma Rodríguez García

Rúbrica.

(R.- 332825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

CODEMANDADOS: PROMOTORA INDUSTRIAL SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMPAÑIA AZUCARERA LA CONCEPCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JORGE PELAYO ROS TORRES.

En proveído de diez de agosto de dos mil once, dictado en los autos del juicio ordinario civil federal 604/2010-IV, promovido por JORGE LUIS PERDOMO MACHORRO, en contra de BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO Y OTROS, se ordenó emplazarlos por medio de edictos y al efecto, se les hace saber que el actor demanda de Ustedes las siguientes prestaciones:

“a). La DECLARACION JUDICIAL de que los hoy demandados son responsables de haber incurrido en conducta ilícita generadora de un daño patrimonial en claro menoscabo del actor.

b). Como consecuencia, el PAGO DE UNA INDEMNIZACION A TITULO DE REPARACION DEL DAÑO, misma que por ser imposible el restablecimiento de la situación anterior a él, deberá consistir en el PAGO TOTAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE ORDEN PATRIMONIAL, como lo establece el artículo 1915 del Código Civil Federal, los cuales se determinarán en cantidad líquida y precisa en incidente de liquidación de sentencia que se plantee de acuerdo a lo previsto por el numeral 353 del Código Federal Procesal, como consecuencia del menoscabo patrimonial sufrido, y que, a la fecha no es menor al monto del importe que le enteré a los demandados COMPAÑIA AZUCARERA LA CONCEPCION, S.A. DE C.V. y RAFAEL LAZARO ROS TORRES, el primero de octubre de dos mil uno, equivalente a \$20'400,000.00 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), más las cantidades que se sigan generando hasta el momento de ordenar que se resarzan los mismos a la parte actora;

c). EL PAGO DE LA INDEMNIZACION MORATORIA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS DE ACUERDO AL INTERES LEGAL, sobre las cantidades que resulten de las prestaciones económicas precisadas en el inciso anterior, desde la fecha del emplazamiento a juicio hasta el pago total de dicho adeudo, como lo dispone el artículo 2117 del citado ordenamiento; y,

d). El pago de los Gastos y Costas que el presente juicio originen.”

Asimismo, hágase saber a los codemandados, que deben presentarse al juicio para dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, procediéndose a notificarle las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijaran en los lugares de costumbre.

Atentamente

México, D.F., a 10 de agosto de 2011.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Elba Alejandra Vargas Lugo

Rúbrica.

(R.- 331894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de septiembre del año 2011-dos mil once, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 1755/2009 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Juan Gabriel Moreno Rodriguez, con el carácter de endosatario en procuración de Tumatsa Monterrey, S.A. de C.V. en contra de Carlos Eduardo Montemayor Chapa, a fin de que se proceda al remate en pública y subasta y primera almoneda del 100%- cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada CARLOS EDUARDO MONTEMAYOR CHAPA, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en: FINCA MARCADA CON EL NUMERO 2821 DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO DE LA CALLE FLORAMA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 25 VEINTICINCO DE LA MANZANA NUMERO 130 CIENTO TREINTA, DEL FRACCIONAMIENTO ALTA VISTA INVERNADERO, EN MONTERREY, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 160.00 M2 CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 8.00 OCHO METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 02 DOS; AL SUR MIDE 8.00 OCHO METROS A COLINDAR CON FLORAMA; AL ORIENTE MIDE 20.00 VEINTE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 24 VEINTICUATRO; AL PONIENTE MIDE 20.00 VEINTE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 26 VEINTISEIS. CALLES QUE CIRCUNDAN LA MANZANA: AL NORTE AREA RESERVADA; AL SUR FLORAMA; AL ORIENTE ROSAS; Y AL PONIENTE AVENIDA ALFONSO REYES. LA PROPIEDAD ANTES DESCRITA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NUMERO 567, VOLUMEN 226, LIBRO 15, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 21 DE ENERO DE 1993.- Convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Tabla de Avisos de este recinto Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.- Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo.- En la inteligencia de que servirá de base para el remate la cantidad de \$870,000.00 (ochocientos setenta mil pesos 00/100) y de postura legal para el remate el importe de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo realizado por los peritos designados en el presente procedimiento.- Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores a la audiencia de remate, deberán consignar mediante certificado de deposito expedido por la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10%-diez por ciento del valor total del avalúo rendido por los peritos designados en este Juicio siendo este la cantidad de \$870,000.00 (ochocientos setenta mil pesos 00/100), sin cuyo requisito no serán admitidos en la subasta.- En la inteligencia de que no deberán mediar menos de 05-cinco días entre la publicación del ultimo edicto y la almoneda.- Por otro lado, respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les podrá brindar mayor información en la Secretaria de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado.

Monterrey, N.L., a 23 de agosto de 2011.

C. Secretario Adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. César Augusto Díaz González

Rúbrica.

(R.- 332007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 11:15 once horas con quince minutos del día 29 veintinueve de septiembre de 2011 dos mil once, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 1088/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Ramiro Patricio Flores Taffinder, en contra de Araceli Martínez Martínez, el remate en pública y subasta y tercera almoneda del 100%-cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 16 DE LA MANZANA 55 DE LA COLONIA DE SAN JERONIMO, UBICADO EN MONTERREY, NUEVO LEON TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 435.75 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR-ESTE 17.43 (DIECISIETE METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS) Y COLINDA CON FRENTE A LA CALLE ENRIQUE GRANADOS 25.00 (VEINTICINCO METROS) EN SU LADO SUR-ESTE Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 15; 17.43 (DIECISIETE METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS) AL SUR-OESTE Y COLINDA CON EL LOTE 13, 25.00 (VEINTICINCO METROS) AL NOR-ESTE Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 17, TODAS LAS COLINDANCIAS SON DE LA MISMA MANZANA, LA CUAL SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE ENRIQUE GRANADOS; AL SUR-ESTE CHOPIN; SUR-OESTE GUISEEPE VERDI; Y AL NOR-OESTE SILVESTRE REVUELTAS. ESTANDO CONSTRUIDA AHORA SOBRE EL INMUEBLE A CASA MARCADA CON EL NUMERO 162 DE LA CALLE ENRIQUE GRANADOS EN EL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SAN JERONIMO DE ESTA CIUDAD. Convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos del Juzgado, entendiéndose que el primero de los anuncios deberá de publicarse el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que servirá de base para el remate el importe de \$3,450,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual corresponde a las dos terceras partes de la cantidad en que fue tasado el referido inmueble, según el avalúo practicado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y servirá como postura legal la cantidad de \$1,863,000.00 (un millón ochocientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes de la suma antes citada con la rebaja del 10% diez por ciento. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores a la audiencia de remate, deberán consignar mediante certificado de deposito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10% diez por ciento del valor total del avalúo rendido en autos. En la inteligencia de que en la Secretaría de éste Juzgado se proporcionará mayores informes.- DOY FE.

Monterrey, N.L., a 23 de agosto de 2011.

C. Secretario Adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado
Lic. César Augusto Díaz González
Rúbrica.

(R.- 332036)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, México
Segunda Secretaría

EDICTO

En el expediente número 430/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANGEL ITURBE FABELA, en contra de HERIBERTO ALEJO ALEJO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente inmueble ubicado en CALLE QUINCE, NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA COLONIA VALENTIN GOMEZ FARIAS, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO DISTRITO FEDERAL, siendo el mismo con el que se describe en el certificado de libertad de gravámenes ubicado en MANZANA 45, LOTE 4, COLONIA VALENTIN GOMEZ FARIAS, VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, con lo siguientes datos registrales: asiento electrónico número 1 uno, folio electrónico 504609 de fecha de inscripción doce de julio de dos mil diez, a nombre de HERIBERTO ALEJO ALEJO, el cual mide y

linda: con un área 150.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE EN QUINCE METROS CON EL LOTE TRES, AL SUR EN IGUAL MEDIDA, EL LOTE CINCO, AL ORIENTE EN DIEZ METROS CON LA CALLE QUINCE, AL PONIENTE EN IGUAL DIMENSION CON EL LOTE QUINCE, ESTE PREDIO DISTA 28.00 MTS CON LA AV. SEIS; se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicaran en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces, dentro de nueve días, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores; sirviendo de base para el remate del bien inmueble, la cantidad de \$878,000.00 (ochocientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), en atención a los avalúos rendidos por los peritos nombrados en autos.

Y para el caso de que no haya postores a los bienes, el acreedor podrá pedir su adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio.

Así mismo, y toda vez que se han tomado las providencias necesarias para el cercioramiento de notificar de la presente, a las acreedoras VERONICA y ARELI ambas de apellidos ALEJO ALAMILLA, sin que se haya logrado obtener su domicilio con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, deberá citárseles por medio de edictos publicando la determinación respectiva tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local, para que comparezcan a deducir sus derechos que estimen pertinentes.

Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada; deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura legal; en cualquiera de las formas permitidas por la ley y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto de dos mil once.

Secretario de Acuerdos

Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz

Rúbrica.

(R.- 332407)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

Dentro del expediente judicial número 335/2009 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por Adolfo Cantú Garza en contra de Miguel Angel Cuevas Velez, se señalan las 12:00 horas del día 03 de Octubre del año 2011, a fin de que tenga verificativo en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado del lugar donde se ubica el bien a rematar, para lo cual gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Letrado con Jurisdicción y Competencia en Guadalupe, Nuevo León para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos correspondientes. Dicho bien inmueble embargado consiste en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada el C. MIGUEL ANGEL CUEVAS VELEZ, respecto a los derechos de propiedad que le correspondan del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 40 CUARENTA DE LA MANZANA NUMERO 105 CIENTO CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DOS RIOS; XI DECIMO PRIMER SECTOR, UBICADO EN GUADALUPE, NUEVO LEON CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00M2 NOVENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 6.00 SEIS METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 2 DOS; AL SUROESTE MIDE 6.00 SEIS METROS DANDO DE FRENTE A LA CALLE RIO CASAS GRANDES; AL SURESTE MIDE 15.00 QUINCE METROS A COLINDAR CON EL LOTE 39 TREINTA Y NUEVE; Y AL NOROESTE MIDE 15.00 QUINCE METROS A COLINDAR CON EL LOTE 41 CUARENTA Y UNO. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE RIO MARCELA; AL SUROESTE RIO CASAS GRANDES; AL SURESTE RIO ARMERIA; Y AL NOROESTE RIO MAYO; EL LOTE ANTES DESCRITO TIENE MEJORAS QUE LE PERTENECEN Y FORMAN PARTE DEL MISMO, LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 502 QUINIENTOS DOS DE LA CALLE RIO CASAS GRANDES, DEL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO. Cuyos datos de registro

son: Inscrito bajo el número 64, volumen 138, libro 03, Sección I Propiedad, Unidad Guadalupe, de fecha 15 de Enero de 2007. Servirá como postura legal la cantidad de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir las 02-dos terceras partes del valor fijado por los peritos designados en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que arrojan los avalúos realizados por los peritos valuadores designados en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen.- Monterrey, Nuevo León a 1 de Septiembre del 2011. Doy Fe.

C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. María Azucena Salazar Urias
Rúbrica.

(R.- 332605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente judicial número 1078/2008 relativo al juicio ordinario mercantil promovido por Ubaldo González Cantú, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Miguel Angel Ramírez Moreno y Joaquina Lizeth Zapata Rocha, la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, el bien inmueble embargado en autos a la parte demandada MIGUEL ANGEL RAMIREZ MORENO y JOAQUINA LIZETH ZAPATA ROCHA, consistente en: LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 209 (DOSCIENTOS NUEVE), DE LA CALLE LONDRES, DEL FRACCIONAMIENTO RENACERES RESIDENCIAL, PRIMER SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON. CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 7 (SIETE), DE LA MANZANA NUMERO 340 (TRESCIENTOS CUARENTA), DEL FRACCIONAMIENTO RENACERES RESIDENCIAL, PRIMER SECTOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2 (NOVENTA METROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 15.00 MTS. (QUINCE METROS) A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 8 (OCHO); AL SURESTE MIDE 15 MTS. (QUINCE METROS), A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 6 (SEIS); AL NORESTE MIDE 6 MTS. (SEIS METROS), A COLINDAR CON EL LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO; Y AL SUROESTE MIDE 6.00 MTS. (SEIS METROS) A DAR FRENTE CON LA CALLE LONDRES. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NOROESTE, MONREAL; AL SURESTE, BEIJING; AL NORESTE, LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO; Y AL SUROESTE, LONDRES. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 209 (DOSCIENTOS NUEVE), DE LA CALLE LONDRES, DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO; sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de \$ 355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que representa el valor pericial del bien inmueble antes descrito obtenido mediante los avalúos rendidos en autos, teniendo por ende como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la suma de \$236,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada. La audiencia de remate tendrá verificativo el próximo día 06 seis de octubre de 2011 dos mil once, a las 10:00 diez horas, en el local de este Juzgado; por lo que convóquese a los postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta del tribunal, así como en los estrados del Juzgado Menor en turno del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Por tanto aquellas personas que deseen intervenir como postores, deberán consignar el 10% diez por ciento del valor pericial, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el juzgado se proporcionarán mayores informes.

5 de septiembre de 2011.

C. Secretario
Lic. Héctor Hugo González Cantú
Rúbrica.

(R.- 332804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCEROS PERJUDICADOS:

FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, KARLA VAZQUEZ IÑIGUEZ Y ANA PIEDRA MARTINEZ

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintisiete de julio de dos mil once.

En los autos del juicio de amparo 1393/2010-XIII, promovido por MIGUEL BLANCO MONTAÑO, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez Tercero Civil de Cuautitlán, Estado de México y otras autoridades, por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, KARLA VAZQUEZ IÑIGUEZ y ANA PIEDRA MARTINEZ, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica a los terceros perjudicados FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, KARLA VAZQUEZ IÑIGUEZ y ANA PIEDRA MARTINEZ, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, previa aclaración mediante proveído de veintiocho de diciembre de dos mil diez, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por Miguel Blanco Montaña, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 1393/2010-XIII, promovido contra actos del Juez Tercero Civil de Cuautitlán, Estado de México y otras autoridades, por el acto consistente en: “IV.- ACTOS RECLAMADOS: Del C. JUEZ ordenador reclamo en perjuicio de mis garantías de gobernado, todo lo promovido en su sede y actuado en el juicio ordinario civil, usucapión, expediente 588/2007, promovido por Karla Vázquez Iñiguez, en contra de Residencial Bosques del Lago, Sociedad Anónima, Ana Piedra Martínez y Financiera del Norte, Sociedad Anónima, mismo juicio que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida número 2,987, volumen 643, Libro primero, Sección Primera, de fecha 2 de junio de 2008, de todo lo cual reclamo el juicio fraudulento de usucapión descrito, su inscripción en el Instituto de la Función registral, y todo acto de ejecución derivado de ello deberá ser declarado nulo por ilegal e improcedente, y así lo señalo como acto reclamado. Dicho juicio está totalmente relacionado con el predio de mi propiedad y que es el lote 16 manzana 8, sector ó sección 1, de la colonia Bosques del Lago, con una superficie aproximada de 977.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte en 47.50 metros colindando con lotes 14 y 15; al sur en 49.00 metros colindando con lote 17; al oriente en 22 metros colindando con la calle de Bosques de Bolognia, número oficial 3, y al poniente en 21.50 metros colindando con el lote 12. De dicho predio con fecha 3 de marzo del 2005, tramite e hice pago del alineamiento y número oficial, quedando registrado mi predio con el número oficial tres. Del C. JUEZ ordenador reclamo en perjuicio de mis garantías de gobernado, el omitir haber sido llamado al juicio citado en el párrafo anterior, cuando privándome así del derecho de haber sido oído y vencido en juicio. Del C. JUEZ ordenador reclamo en perjuicio de mis garantías de gobernado, el que al haber omitido el hacer de mi conocimiento la instauración de un procedimiento judicial en donde se me haya impedido por omisión, el permitirme hacer valer mis derechos procesales quedado por ello, en estado de indefensión violado en perjuicio de mis garantías de gobernado, las reglas para el procedimiento. Reclamo todos y cada uno de los actos de ejecución realizados en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el juicio de usucapión referido, tales como la suscripción o firma de las escrituras públicas 31,454 de 10 de septiembre de 2008, tirada por el notario público 88 del Estado de México Lic. Enrique Sandoval González, (misma escritura que GRAVEMENTE carece del juzgado de procedencia), con base en el juicio de usucapión citado en el párrafo anterior y la escritura 3,182 de 20 de mayo del 2009, tirada con base en la anterior escritura ya descrita y que también (casualmente) fue tirada por el mismo notario público 88 del Estado de México Lic. Enrique Sandoval González, y en donde JOSE DANIEL ZUGASTI VARGAS vende a JOVITA RIVERA PEREZ, en mismo predio de mi propiedad. Reclamo la inscripción de tales escrituras ante el Instituto de la Función Registral en Cuautitlán, cuyos datos aparecen al final de las escrituras que acompaño en copia simple y a los que me remito por economía procesal. Reclamo en general y como consecuencia de todo lo anterior, de la ordenadora cualquier acto de adjudicación, escrituración, remate, ó tránsito en del estatus legal que haya tenido dicho inmueble precisado en el párrafo anterior, como consecuencia del ilegal proceder de la responsable, y también como consecuencia lógica les reclamo el que se haya omitido notificarme y/o citarme en forma legal y personal en mi domicilio ya precisado, en la calle Manuel M. Ponce

18-D, Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53100, violando las leyes dictadas respecto a las formas legales del legal emplazamiento y en perjuicio de mi patrimonio relativo a la propiedad ya mencionada... DE LAS EJECUTORAS denominadas C. Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, RECLAMO: La autorización, cancelación, cambio ó sustitución de nombre ó cualquier otro acto tendiente a cancelar (sin respetar los requisitos de procedencia) mi nombre relacionado con mi clave catastral y/o clave de identificación es la 1210542004000000, por medio de la cual se permite hacer pagos de predial y la autorización, cancelación, cambio o sustitución de nombre...

Indíquesele a los terceros perjudicados FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, KARLA VAZQUEZ IÑIGUEZ y ANA PIEDRA MARTINEZ, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tengan conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señalen un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de uno de los municipios detallados en la "Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México", contenida en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de veintitrés de enero de dos mil seis.

Apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con Residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Lucdemar Martínez Mateos

Rúbrica.

(R.- 331275)

AVISOS GENERALES

QBE DE MEXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRASPASO DE CARTERA

QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V. informa a sus clientes, contratantes, asegurados o sus causahabientes que, previa autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, traspasará a Insignia Life, S.A. de C.V., las pólizas de seguros de vida individual que tiene emitidas. Esta es la segunda de las tres publicaciones que, en términos del artículo 66 de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deben realizarse.

La tercera publicación tendrá efectos de notificación del mencionado traspaso, por lo que los contratantes, asegurados o sus causahabientes que tengan contratada alguna póliza de seguro de vida individual con QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V., gozarán de un plazo de 45 días naturales a partir de la fecha de dicha publicación para manifestar a QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V. lo que a su interés convenga, manifestando o no su conformidad con el traspaso antes señalado, o solicitando, quienes tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas, en el domicilio de QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V. ubicado en calle Panzacola número 62, Interior 102-204, colonia Villa Coyoacán, código postal 04000, en México, Distrito Federal.

El traspaso de las pólizas de seguro individual a Insignia Life, S.A. de C.V., no modificará, de manera alguna, los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro correspondientes.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2011.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Jaime Eduardo Ortiz Pallares

Rúbrica.

(R.- 332655)

Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera

País: México
Proyecto: "Programa de Fortalecimiento de Bienes Públicos Rurales"
Financiamiento: Banco Interamericano de Desarrollo
Concepto: Servicios de Consultoría
Sector: Agrícola
Préstamo: Préstamo No. 2547/OC-ME
Expresión de Interés

El Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos ha solicitado un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para desarrollar el "Programa de Fortalecimiento de Bienes Públicos Rurales" y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicio de consultoría.

Los servicios comprenden:

El desarrollar un sistema geográfico de información agroecológica de alcance nacional que opere a través del Internet (Sistema Web 1.0), donde los productores agropecuarios, los empresarios y las autoridades de gobierno puedan conocer el potencial productivo, el comportamiento y las limitantes agroecológicas, como: suelo, clima y topografía de un predio en particular, también permitirá tener referencia de los precios corrientes, futuros y las oportunidades comerciales locales, nacionales e internacionales de los principales productos agropecuarios, y el uso actual del campo en el país, con el objeto de apoyar la gestión del conocimiento, la participación activa y la integración de los agentes económicos y del gobierno en el medio rural para aumentar la producción y la productividad de los productores agroalimentarios y facilitar al gobierno la definición de sus planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo además de permitirle el registro de información del campo mexicano para la generación de estadísticas del sector más oportunas.

Al llevar a cabo el desarrollo del sistema geográfico de información agroecológica, se entregará físicamente el sistema y las licencias de manejo elaboradas en apego a las normas, procedimientos y lineamientos vigentes en materia y a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y el Servicio de Información Agropecuaria y Pesquera (SIAP).

En el año 2011, se deberá incorporar las capas de información básica (Agroecológicos: clima, suelo, topografía; Infraestructura/límites; Control: ocular y eliminar selección) para las siguientes entidades federativas: Sinaloa, Chihuahua, Guanajuato, Puebla y Quintana Roo. Además de la adecuación del Sistema Web del Estado de Morelos al desarrollo generado.

Para el proyecto 2012, se contempla incluir el resto de las entidades federativas con las capas de información básica.

El Servicio de Información Agroalimentario y Pesquero (SIAP), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como unidad administrativa responsable del Proyecto, invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, edición actual.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta invitación, de lunes a viernes, de 9 a 6 horas.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el 29 de septiembre de 2011 a más tardar a las 18:00 horas.

Administrativo y Técnico: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Servicio de Información Agroalimentario y Pesquero

Dirección de Administración y Atención a Usuarios

Lic. Julio Castillo Gutiérrez

Av. Benjamín Franklin No. 146, 1er. piso,

Colonia Escandón,

Delegación Miguel Hidalgo

C.P. 11800, México, D.F.

Teléfono (52-55) 3871 8556, E-mail: jcastilg@siap.gob.mx

México, D.F., a 15 de septiembre de 2011.

Director de Administración y Atención a Usuarios

Lic. Julio Castillo Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 332807)

"CONSORCIO ANDINO MEXICANO, CAMSA, S.A. DE C.V."

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 183, 186, 187 y 229 al 249 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en los artículos noveno, décimo y décimo octavo de los estatutos sociales que rigen a la sociedad, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, misma que se celebrará a las 10:00 horas del día 22 de septiembre de 2011, en el domicilio social de la sociedad, sito en Prolongación Paseo de la Reforma 235, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01210, en México, D.F., y en la cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACION DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

II.- LIQUIDACION DEL HABER SOCIAL.

III.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO.

A continuación se enlista el balance general de liquidación, que sólo comprende el monto del capital social que será repartido entre los accionistas en proporción a su participación accionaria, contra la entrega de los respectivos títulos de las acciones, procediéndose, en su caso, en términos del artículo 249 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de los accionistas que no acudieren a la celebración de la Asamblea.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2011.

Liquidador de la Sociedad

Rodrigo Rafael Garduño Robles

Rúbrica.

(R.- 332811)

VINICOLA LOS REALES, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2011

ACTIVO		
CIRCULANTE	\$0.00	
FIJO	\$0.00	
SUMA ACTIVO		\$0.00
PASIVO		
CUENTAS POR PAGAR	\$0.00	
TOTAL PASIVO		\$0.00
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	\$1'432,767.00	
PERDIDAS ACUMULADAS	-\$1'246,101.00	
RESULTADO DEL PERIODO	-\$186,666.00	
SUMA CAPITAL CONTABLE		\$0.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL		\$0.00

México, D.F., a 31 de mayo de 2011.

Liquidador

C. Eduardo Olvera San Juan

Rúbrica.

(R.- 332372)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.

**GRUPO FINANCIERO MULTIVA
AVISO AL PUBLICO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, la disminución del capital social de Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva, aprobado por su Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 22 de febrero de 2011, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se aprueba disminuir el capital social, en la cantidad de \$23'501,000.00 (veintitrés millones quinientos un mil pesos 00/100 M.N.) en dos partes, una en el mes de febrero por la cantidad de \$11'001,000.00 (once millones un mil pesos 00/100 M.N.) y otra en el mes de marzo del año en curso en la suma de \$12'500,000.00 (doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante el reembolso a los accionistas en forma proporcional a su actual tenencia accionaria, a razón de \$0.14531532 y \$0.16511604, respectivamente, tomados del renglón de actualización del capital que reflejan los estados financieros antes aprobados, sin que sea necesario cancelar acciones ni modificar su valor teórico de las acciones, ni reformar los estatutos sociales.

SEGUNDO.- Se ordena y se instruye a la administración de la Sociedad tomar debida nota del reembolso acordado y que el mismo se tome del renglón de actualización del capital, para considerarlo en la elaboración de los estados financieros.

TERCERO.- En virtud de los acuerdos que anteceden, se aprueba que en las oficinas de la Sociedad, con fecha 22 de febrero del año en curso se realice el primer reembolso por la suma de \$11'001,000.00 (once millones un mil pesos 00/100 M.N.), teniendo sus efectos financieros y contables precisamente en el mes de febrero; y a más tardar el 31 de marzo de 2011, se realizará el segundo reembolso por la cantidad de \$12'500,000.00 (doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en las oficinas de la sociedad.

CUARTO.- En términos del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se autoriza al Secretario actuante para realizar las publicaciones que al efecto se requieran.

México, D.F., a 30 de agosto de 2011.

Delegado Especial

Lic. C. Francisco Salazar Aldana

Rúbrica.

(R.- 332014)

**Instituto de la Juventud del Distrito Federal
PREMIO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL 2011
CONVOCATORIA**

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE, Director General del Instituto de la Juventud del Gobierno del Distrito Federal con fundamento en los artículos 87, 89, 91, 115 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6, 7, primer párrafo, 15 fracción VI, XVII, fracciones III, IV, y VII, 28 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1fracciones I y II, 10 fracción IV, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 81, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 14, fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 7o. del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011; 49, 56, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, y 84 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal y con la finalidad de reconocer y fortalecer las actividades desarrolladas por los jóvenes del Distrito Federal de manera individual o colectiva, así como fomentar y fortalecer la expresión y participación juvenil en los ámbitos académico, científico, profesional, cultural, artístico, deportivo, ambiental, de mérito cívico y de labor social, que permita su desarrollo individual y el de su comunidad.

CONVOCA

A las y los jóvenes residentes del Distrito Federal, a las organizaciones y colectivos juveniles a presentar sus candidaturas para obtener el Premio de la Juventud del Distrito Federal 2011, mismos que serán evaluados bajo las siguientes:

BASES

Primera.- Las cuatro distinciones de este Premio, en las que se puede participar individual o colectivamente, son las siguientes:

- I. ACTIVIDADES ACADEMICAS, CIENTIFICAS O PROFESIONALES.**
- II. ACTIVIDADES CULTURALES O ARTISTICAS.**
- III. ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**
- IV. MERITO CIVICO, AMBIENTAL Y DE LABOR SOCIAL.**

Segunda.- La selección de los expedientes, será mediante el análisis de una trayectoria relevante en cada una de las distinciones siguientes:

I. ACTIVIDADES ACADEMICAS, CIENTIFICAS O PROFESIONALES.

1. Trayectoria académica ejemplar, elaboración de investigaciones o estudios científicos, publicación de libros o artículos académicos, conferencias impartidas, ponente en intercambios científicos y distinciones recibidas.

2. Labores docentes en los diversos niveles educativos a favor de la comunidad y que trasciendan las responsabilidades cotidianas.

II. ACTIVIDADES CULTURALES O ARTISTICAS.

Expresiones artísticas notables y originales en las áreas de las artes visuales (artes plásticas, cine, video, fotografía, diseño), danza, literatura, música, canto, teatro; en sus diversos géneros.

III. ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Actividades que promuevan la práctica del deporte como parte de un derecho social, que busquen estimular a sus contemporáneos. Actividades que resalten la importancia de la activación física en todas sus dimensiones y/o Trayectorias deportivas ejemplares que destaquen en la actividad en la cual se desenvuelvan.

IV. MERITO CIVICO, AMBIENTAL Y DE LABOR SOCIAL.

Actividades que se destaquen por su sentido de solidaridad social y que se traduzcan en mejoramiento de las condiciones de vida de grupos, comunidades, individuos o de la sociedad en general, así como las acciones heroicas, de protección civil y atención a grupos vulnerables. Actividades relevantes en la concientización, rescate, protección, uso racional y desarrollo sustentable de los ecosistemas indispensables para un desarrollo sustentable (tierra, agua, aire, flora, fauna) incluyendo el control y tratamiento de sus residuos.

Actividades sobresalientes que tiendan a mejorar e intensificar las relaciones entre los ciudadanos y las autoridades, y faciliten el ejercicio de la función pública en respuesta a la comunidad, mediante el impulso a la organización de la propia comunidad. Participación en medios impresos, en radio, en televisión y/o en cine, en términos de su profesionalismo, innovación, contenido social y/o divulgación de los valores mexicanos.

Tercera.- Todos los candidatos a obtener el Premio de la Juventud del Distrito Federal serán evaluados bajo los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES.

✓ Haber destacado en alguna de las actividades establecidas en esta Convocatoria de tal manera que su conducta o dedicación cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante.

✓ Su labor deberá haber sido en beneficio de su comunidad, delegación o con la Ciudad de México.

✓ Sus reconocimientos o actividades no deberán ser posteriores a tres años.

✓ Se podrá contender de forma Individual o colectiva en una categoría.

a) Participarán jóvenes de 14 a 29 años cumplidos a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

✓ Se otorgará un premio por distinción de acuerdo a la características que se muestran a continuación:

CARACTERISTICAS DE LOS PREMIOS

DISTINCION	LUGAR	PREMIO POR GANADOR
ACTIVIDADES ACADEMICAS, CIENTIFICAS O PROFESIONALES	PRIMER LUGAR	\$60,000.00
	SEGUNDO LUGAR	\$30,000.00
	TERCER LUGAR	\$15,000.00
ACTIVIDADES CULTURALES O ARTISTICAS	PRIMER LUGAR	\$60,000.00
	SEGUNDO LUGAR	\$30,000.00
	TERCER LUGAR	\$15,000.00
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	PRIMER LUGAR	\$60,000.00
	SEGUNDO LUGAR	\$30,000.00
	TERCER LUGAR	\$15,000.00
MERITO CIVICO, AMBIENTAL Y DE LABOR SOCIAL	PRIMER LUGAR	\$60,000.00
	SEGUNDO LUGAR	\$30,000.00
	TERCER LUGAR	\$15,000.00

Cuarta.- Requisitos para la inscripción.

INSCRIPCION

Para poder inscribirse de forma individual o colectiva al Premio de la Juventud del Distrito Federal se deberá cumplir con los siguientes requisitos y entregar en el Instituto de la Juventud del Distrito Federal (calzada México Tacuba número 235, colonia Un Hogar para Nosotros, Delegación Miguel Hidalgo) a partir del día 15 de septiembre de 2011 y hasta el día 15 de noviembre de 2011, la siguiente documentación:

Requisitos

- ✓ Ser originario del Distrito Federal por nacimiento o haber radicado en el mismo por lo menos cinco años anteriores al registro de la candidatura.
- ✓ Tener entre 14 y 29 años a la fecha del cierre de la convocatoria.
- ✓ Haberse distinguido en alguna de las áreas a competir.
- ✓ Autenticidad en la información entregada.

Documentación

✓ Cédula de Registro conforme a los formatos oficiales de registro, individual y de grupo, disponibles en la página Web del Instituto de la Juventud.

✓ Original(es) de la(s) carta(s) propuesta(s) emitida(s) por alguna(s) de las instituciones, organismos, dependencias o agrupaciones señaladas en la convocatoria, o bien, en caso de no contar con dicha propuesta los interesados podrán proponerse ellos mismos, conforme a los formatos oficiales de registro, individual y de grupo, disponibles en las páginas Web del Instituto de la Juventud.

✓ Fotocopia de la constancia de identidad personal del candidato o de cada uno de los integrantes de un grupo. Menores de edad: credencial o acreditación de su institución educativa y/o Pasaporte. Mayores de edad: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla Militar o Licencia de Conducir.

✓ Original del currículum vitae actualizado, que deberá incluir nombre y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; dirección personal; número(s) telefónico(s) de contacto; correo electrónico; formación académica, estudios profesionales, cursos, talleres, diplomados y seminarios, indicando fecha, escuela o institución, y lugar donde han sido realizados; premios y/o reconocimientos recibidos; y ocupación(es) y actividades desarrolladas al registrar la candidatura. En caso de grupo, presentar su historial, así como el currículum vitae ejecutivo de cada uno de sus integrantes en los términos referidos.

✓ Original de la semblanza del candidato o del grupo de candidatos.

✓ Copia del acta de nacimiento o carta de naturalización, del candidato o de cada uno de los integrantes de un grupo.

✓ Copia de la constancia de domicilio.

✓ Copia de la CURP.

✓ Copia o duplicado de las constancias impresas y de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, documentales y otros testimonios que demuestren los motivos por los cuales se considera que el candidato puede merecer el Premio.

La Secretaría Técnica determinará, en consecuencia, la aceptación o la improcedencia de las propuestas, con el propósito de poner en estado de resolución los expedientes que se integren para el otorgamiento del premio. En la documentación y materiales que se remitan a la Secretaría Técnica correspondiente al Premio de la Juventud, se especificará si su carácter es público o confidencial de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y podrán recuperarse, excepto la documentación y materiales correspondientes a los premiados, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega del Premio, mediante solicitud escrita de los participantes.

Quinta.- Criterios de selección

Sólo aquellas solicitudes que cumplan con los lineamientos generales de la convocatoria, podrán competir y ser evaluados por el Jurado Calificador.

La determinación de los merecedores del Premio, lo realizará el Jurado calificador quien, en sesión, tomará, dictaminará y votará con la mayoría de sus integrantes, ya que sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Sexta.- Mecánica de operación

La junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Distrito Federal es el órgano encargado de emitir la convocatoria, bases y el instructivo para la participación de individuos y grupos que por sus obras pudieran hacerse acreedores al premio.

Se designará e instalará una Secretaría Técnica encargada de la recepción de los documentos y que validará si procede o no la inscripción de los participantes.

Se establece un "[...] órgano encargado de evaluar las propuestas para este premio, denominado Jurado Calificador, el cual estará compuesto por:

- ✓ El Director del Instituto de la Juventud del Distrito Federal o un representante de éste.
- ✓ El Presidente de la Comisión de Juventud de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- ✓ El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México o un representante de éste.
- ✓ El Rector(a) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México o un representante de éste.
- ✓ El Director(a) del Instituto Mexicano de la Juventud o un representante de éste.
- ✓ Tres diputados de la Asamblea Legislativa electos en Pleno.

El Presidente del Jurado Calificador será el Presidente de la Comisión de Juventud de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien será el responsable de convocar a las sesiones.”¹

El Instituto de la Juventud del Distrito Federal será el encargado de establecer los canales de difusión y promoción en las dependencias y entidades de la Administración Pública, en casas de cultura, en medios de comunicación, etc. La Secretaría Técnica recibe las propuestas en los tiempos que marca la convocatoria y las concentra en el Instituto de la Juventud del Distrito Federal.

“El Jurado sesionará válidamente, tomará, dictaminará y votará con la mayoría de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad”.²

“El Jurado tendrá las siguientes atribuciones:

I. Sujetarse a la periodicidad de sus sesiones, que dictaminarán ellos mismos de acuerdo en acta.
II. Compilar los dictámenes que formulen.
III. Autenticar con la firma de sus integrantes los dictámenes que emita y turnarlos a la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Distrito Federal.

IV. Declarar el premio desierto cuando así lo consideren pertinente”.³

Además el jurado calificador podrá considerar si las candidaturas presentadas cumplen o no con las características solicitadas en la presente convocatoria para el otorgamiento del premio en alguna o todas las distinciones.

En caso de no cumplirse a satisfacción del jurado en alguna o todas las distinciones y con la finalidad de enriquecer los trabajos podrá ampliarse a una segunda etapa el registro de candidaturas.

Premiándose en el mes de enero de 2012 únicamente los que si cumplan con lo establecido en esta Convocatoria y postergando el registro de la segunda etapa hasta el día 30 de mayo de 2012, entregándose el premio de la categorías que no cumplan en la primera etapa el día 12 de agosto de 2012 en el marco del Día Internacional de la Juventud.

“Los miembros del Jurado están obligados a guardar reserva sobre los asuntos de que conozcan en el ejercicio de sus funciones”.⁴

“El Premio de la Juventud del Distrito Federal será entregado en sesión solemne que deberá celebrarse, con este único objeto, dentro del mes de Enero de cada año”⁵, la sede la determinarán las autoridades del Gobierno del Distrito Federal.

El Instituto de la Juventud del Distrito Federal, hará público en los medios electrónicos de información el nombre de las y los jóvenes acreedores a este premio.

TRANSPARENCIA.

La evaluación del jurado será en base a los lineamientos generales que marca la presente convocatoria.

Se excluyen de participación los funcionarios del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, sus familiares en primer grado, y aquellas personas que formen parte del Comité Organizado.

DERECHOS Y OBLIGACIONES.

La participación en los distintos eventos de este rubro se determina de conformidad con la convocatoria que para tal efecto se expide, y el participante debe sujetarse a los requisitos señalados en la misma.

QUEJAS Y DENUNCIAS.

En los casos de inconformidad, quejas, sugerencias o denuncias que se presentaran respecto a la operación del programa, éstas se podrán presentar en las oficinas del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, situado en la Calzada México Tacuba número 235, colonia Un Hogar para Nosotros, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11330, teléfonos 53417488 y 53422148.

Fundamento legal: artículo 77 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal y publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

¹ Artículo 78 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal.

² Artículo 79 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal.

³ Artículo 80 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal.

⁴ Artículo 81 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal.

⁵ Artículo 82 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal.

15 de septiembre de 2011.

Director General del Instituto de la Juventud del Distrito Federal

Arq. Javier Hidalgo Ponce

Rúbrica.

(R.- 332962)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Oaxaca
LICITACION PUBLICA DE VENTA DE BIENES MUEBLES

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Oaxaca, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales en sus artículos 130, 131 y 132 del título quinto que aplican, para llevar a cabo la venta de bienes no útiles, en relación a las licitaciones públicas No. CSCT-LP-ENA-640-001, 002 y 003/2011, para lo cual convoca a personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones para su venta y que son de acuerdo a las partidas que se describen a continuación:

Licitación pública número CSCT-LP-ENA-640-001/2011

COSTO DE LAS BASES	VERIFICACION DE BIENES	VENTA DE BASES Y REGISTRO	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA	FALLO	FECHA PARA LA ENTREGA DE BIENES
\$500.00	19, 20, 21, 22, 23 y 26 de septiembre de 2011	19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2011	3 de octubre de 2011 10:00 Hrs.	4 de octubre de 2011 11:00 Hrs.	5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2011 De 9:30 a 14:30 Hrs.

DESCRIPCION

Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada fuera de uso a particulares

No. DE PDA.	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MINIMO DE VENTA
1	No. Econ. P15-0208 Ford F-150-117, tipo pick up	Unidad	\$11,171.80
2	No. Econ. P15-0215 Ford F-150, tipo pick up	Unidad	\$15,584.80
3	No. Econ. P15-0238 Ford F-250, tipo pick up	Unidad	\$17,916.15
4	No. Econ. P15-0241 Ford F-250, tipo pick up	Unidad	\$17,587.50
5	No. Econ. P15-0243 Ford F-250, tipo pick up	Unidad	\$16,830.45
6	No. Econ. P15-0247 Ford F-250, tipo pick up	Unidad	\$18,097.35
7	No. Econ. P15-0248 Ford F-250, tipo pick up	Unidad	\$17,949.80
8	No. Econ. P15-0254 Ford F-250, tipo pick up	Unidad	\$13,008.20
9	No. Econ. P15-0282 Ford F-250, tipo pick up	Unidad	\$11,883.70
10	No. Econ. P11- 0292 sedán, marca Ford Tipo Escort	Unidad	\$3,739.20
11	No. Econ. P15-0033, Ford F-150-117 tipo pick up	Unidad	\$10,979.40
12	No. Econ. P15-0147, Ford F-250, tipo pick up	Unidad	\$13,289.65
13	No. Econ. P15-0161, Nissan tipo pick up	Unidad	\$8,200.80
14	No. Econ. P15-0165, Ford F-250, tipo pick up	Unidad	\$11,581.00

15	No. Econ. P15-0166, Ford F-150-117 tipo pick up	Unidad	\$11,356.80
16	No. Econ. P15-0193, Ford F-250, tipo pick up	Unidad	\$12,921.10
17	No. Econ. P15-0196 Dodge Ram 2500-118.7, tipo pick up	Unidad	\$12,088.80
18	No. Econ. P15-0207 Ford F-250, tipo pick up	Unidad	\$7,991.40
19	No. Econ. P15-0325 Chevrolet 1500, Tipo pick up	Unidad	\$11,319.00
20	No. Econ. P121-0182 Chevrolet 2500, tipo Suburban	Unidad	\$18,608.20
21	No. Econ. P15-0296 Dodge Ram 1500, tipo pick up	Unidad	\$12,519.00
22	No. Econ. P15-0297 Dodge Ram 1500, tipo pick up	Unidad	\$13,060.30
23	No. Econ. P15-0309 Dodge Ram 1500, tipo pick up	Unidad	\$16,948.80
24	No. Econ. P15-0313 Dodge Ram 2500-118.7, tipo pick up	Unidad	\$6,723.50
25	No. Econ. P15-10412 Dodge Ram 2500-118.7, tipo pick up	Unidad	\$11,247.00
26	No. Econ. P15-10288 Dodge Ram 2500-118.7, tipo pick up	Unidad	\$14,363.20
27	No. Econ. P15-10101 Dodge Ram 1500, tipo pick up	Unidad	\$9,249.30
28	No. Econ. P15-10102 Dodge Ram 1500, tipo pick up	Unidad	\$9,098.40
29	No. Econ. P15-10287 Ford F-250, tipo pick up	Unidad	\$20,575.75
30	No. Econ. P15-0214 Ford F-150-117 tipo pick up	Unidad	\$12,074.50
31	No. Econ. P15-0216 Ford F-150-117 tipo pick up	Unidad	\$13,105.20
32	No. Econ. P15-0237 Ford F-250, tipo pick up	Unidad	\$17,567.55
33	No. Econ. P15-0246 Ford F-250, tipo pick up	Unidad	\$17,147.65
34	No. Econ. P15-0280 Ford F-250, tipo pick up	Unidad	\$6,609.05
35	No. Econ. P15-0258 Dodge Ram 1500, tipo pick up	Unidad	\$12,291.50

Licitación pública número CSCT-LP-ENA-640-002/2011

COSTO DE LAS BASES	VERIFICACION DE BIENES	VENTA DE BASES Y REGISTRO	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA	FALLO	FECHA PARA LA ENTREGA DE BIENES
\$400.00	19, 20, 21, 22, 23 y 26, de septiembre de 2011	19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2011	3 de octubre de 2011 13:30 Hrs.	4 de octubre de 2011 12:00 Hrs.	5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2011 de 9:30 a 14:30 Hrs.

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
Venta de bienes muebles diversos consistente en: escritorios, sillas, archiveros, computadoras, máquinas de escribir, etc.	500 kg Aprox.	Kg	\$0.9074 x kg.+IVA

Licitación pública número CSCT-LP-ENA-640-003/2011

COSTO DE LAS BASES	VERIFICACION DE BIENES	VENTA DE BASES Y REGISTRO	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA	FALLO	FECHA PARA LA ENTREGA DE BIENES
\$200.00	19, 20, 21, 22, 23 y 26 de septiembre de 2011	19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2011	3 de octubre de 2011 14:30 Hrs.	4 de octubre de 2011 13:00 Hrs.	5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2011 de 9:30 a 14:30 Hrs.

Descripción Partida 1:	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
Venta de desecho mixto ferroso contaminado, consistente en: palas, picos, carretillas, machetes, barretas y refacc. usadas, etc.	500 kg Aprox.	Kg	\$0.9074 x kg+IVA

Descripción Partida 2:	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
Venta de desecho mixto ferroso contaminado, consistente en: desecho proveniente de motoconformadora	500 kg Aprox.	Kg	\$2.9879 x kg+IVA

Descripción Partida 3:	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
Venta de llantas, consistente en: segmentadas y/o no renovables	300 kg Aprox.	Kg	\$0.1743 x kg+IVA

Los depósitos en garantía, deberán entregarse por los participantes en el sobre que contengan sus propuestas en el acto de las aperturas de ofertas en moneda nacional, por un importe del 10% del valor del precio mínimo de venta fijado por los bienes, mediante cheque certificado o de caja, expedido por una Institución Bancaria establecida en la Ciudad de Oaxaca, a favor de la Tesorería de la Federación.

Las bases de las licitaciones y verificación de bienes, estarán a su disposición para su revisión, consulta y venta, en las instalaciones de este Centro SCT a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el día 30 de septiembre de 2011, en el Departamento de Recursos Materiales adscrito a la Subdirección de Administración del Centro SCT Oaxaca, en un horario de 9:30 a 14:30 horas, sita en el kilómetro 6.5, carretera Cristóbal Colón, tramo Oaxaca-Tehuantepec, Oaxaca, Oax., así mismo y solamente para revisión y consulta en Internet: <http://www.sct.gob.mx>, en lo que se refiere al pago de las bases, ésta se realizará a través del Banco Nacional de México, en esta misma ciudad, previa ficha de pago, expedida por el Centro SCT "Oaxaca", cabe hacer mención que en cuanto a la propuesta y el pago éstas se harán en el idioma español y la moneda será: en peso mexicano.

Sufragio Efectivo. No Reección.
Oaxaca de Juárez, Oax., a 15 de septiembre de 2011.
El Director General
Ing. José Luis Chida Pardo
Rúbrica.

(R.- 332823)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que se delegan en el Subsecretario de Electricidad y en el Director General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares, diversas facultades derivadas de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Energía, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10.; 40.; 16, tercer párrafo; 17; 18 y 34, tercer párrafo, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, y 3, fracción II, inciso b; 7; 10, fracción XXIII, y 13, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará, entre otros, por los subsecretarios, directores y demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo;

Que el artículo 16, del mismo ordenamiento, señala que corresponde originalmente a los titulares de las secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero que podrán delegar en los funcionarios antes indicados, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear regula la exploración, la explotación y el beneficio de minerales radiactivos, así como el aprovechamiento de los combustibles nucleares, los usos de la energía nuclear, la investigación de la ciencia y técnicas nucleares, la industria nuclear y todo lo relacionado con la misma, tal como lo dispone su artículo 10.;

Que el artículo 40., de la citada norma, establece que la Secretaría de Energía aplicará dicha Ley en el ámbito de su competencia;

Que los artículos 16, tercer párrafo; 17; 18 y 34, tercer párrafo, de la referida Ley, señalan las funciones para ser llevadas a cabo por conducto de la Secretaría de Energía, las cuales no se encuentran previstas en el Reglamento Interior de la Dependencia, motivo por el cual se requiere su delegación, y

Que a efecto de que se ejerzan las funciones que se otorgan en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear a esta Secretaría de Energía, y con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo, así como agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Dependencia, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Se delegan en el Subsecretario de Electricidad, de la Secretaría de Energía, las atribuciones a que se refieren los artículos 40.; 16, tercer párrafo; 17; 18 y 34, tercer párrafo, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.

Artículo Segundo. Se delegan en el Director General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares, adscrito a la Subsecretaría de Electricidad, de la Secretaría de Energía, las atribuciones a que se refieren los artículos 40.; 16, tercer párrafo; 17; 18 y 34, tercer párrafo, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.

Artículo Tercero. Las atribuciones señaladas en los artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, se ejercerán de manera indistinta por el Subsecretario de Electricidad de la Secretaría de Energía o por el Director General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares.

Artículo Cuarto. El Subsecretario de Electricidad y el Director General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares, informarán al suscrito sobre el ejercicio de las atribuciones que mediante este Acuerdo se les delegan.

TRANSITORIO

Unico. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de septiembre de dos mil once.- El Secretario de Energía,
José Antonio Meade Kuribreña.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-ENER-2011, Aislantes térmicos para edificaciones. Características y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-018-ENER-2011, AISLANTES TERMICOS PARA EDIFICACIONES. CARACTERISTICAS Y METODOS DE PRUEBA.

EMILIANO PEDRAZA HINOJOSA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos: 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 7 fracción VII, 10, 11 fracciones IV y V y quinto transitorio de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, 38 fracción II, 40 fracciones I, X y XII, 41, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 33, 34 fracciones XIX, XX, XXII, XXIII y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; expide el siguiente:

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-018-ENER-2011,
AISLANTES TERMICOS PARA EDIFICACIONES. CARACTERISTICAS Y METODOS DE PRUEBA**

De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 párrafo primero de su Reglamento, se expide el PROY-NOM-018-ENER-2011 para consulta pública, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, los interesados presenten sus comentarios a la Conuee, sita en Río Lerma 302, 5o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., correo electrónico: fernando.hernandez@conuee.gob.mx y norma.morales@conuee.gob.mx; a fin de que en términos de la Ley, se consideren en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio relacionada con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-ENER-2011, Aislantes Térmicos para Edificaciones. Características y Métodos de Prueba, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio señalado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de agosto de 2011.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Emiliano Pedraza Hinojosa**.- Rúbrica.

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-018-ENER-2011,
AISLANTES TERMICOS PARA EDIFICACIONES. CARACTERISTICAS Y METODOS DE PRUEBA**

PREFACIO

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana fue elaborado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas:

- Aislantes Minerales, S.A. de C.V.
- Aisla Coat, S. de R. L. MI
- Asociación de Empresas para el Ahorro de la Energía en la Edificación, A.C.
- Asociación Nacional de Fabricantes de Aislamientos Térmicos y Acústicos de Fibras Minerales, A.C.
- Cien Consultores, S.C.
- Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico
- Dow Química Mexicana, S. A. de C.V.
- Efiterm
- Espumados de Estireno, S.A
- Fanosa, S.A de C.V.

- Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica
- Grupo Procasa
- Holcim Apasco, S.A. de C.V.
- Maximino Celis Cid, Consultor Evaluador
- Mexalit, S.A. de C.V.
- Novaceramic
- Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C.
- Owens Corning México, R. de S.L. de C.V.
- Paneles, Madera y Concreto S.A
- Poliestireno y Derivados, S.A de C.V.
- Polioles, S.A. de C.V.
- Protección Anticorrosiva de Cuautitlán, S.A. de C.V.
- Termolita, S.A. de C.V.
- Universidad Autónoma Metropolitana-Cuajimalpa
- Vidrios Marte, S.A. de C.V.
- Xella Mexicana, S.A. de C.V.

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los métodos de prueba para evaluar la conductividad o resistencia térmica, densidad aparente, permeabilidad al vapor de agua, la adsorción de humedad y absorción de agua, que se indiquen en los materiales homogéneos que se comercialicen en el país con propiedades de aislantes térmicos.

Responde a la necesidad de incrementar el ahorro de energía y la preservación de los recursos energéticos a través de la utilización de mejores materiales, así como a la de proteger al consumidor, orientándole en la selección de los materiales que le ofrezcan la mejor alternativa para su necesidad de aislar térmicamente su edificación.

CONTENIDO

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
 - 4.1. Aislamiento Térmico
 - 4.2. Componente
 - 4.3. Elemento
 - 4.4. Muestreo
 - 4.5. Producto
5. Especificaciones
 - 5.1. Densidad aparente
 - 5.2. Conductividad térmica
 - 5.3. Permeabilidad al vapor de agua
 - 5.4. Adsorción de humedad y absorción de agua
6. Muestreo
7. Métodos de prueba

8. Marcado
9. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
 - 9.1. Objetivo
 - 9.2. Referencias
 - 9.3. Definiciones
 - 9.4. Disposiciones generales
 - 9.5. Opciones de certificación
 - 9.6. Procedimiento
 - 9.7. Muestreo
 - 9.8. Vigencia de los certificados de cumplimiento del producto.
 - 9.9. Visita de vigilancia
10. Vigilancia
11. Sanciones
12. Bibliografía
13. Concordancia con normas internacionales
14. Transitorios

Apéndice A Normativo

Apéndice B Informativo

1. Objetivo

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las características y métodos de prueba que deben cumplir los productos, componentes y elementos termoaislantes, para techos, plafones y muros de las edificaciones.

2. Campo de aplicación

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica a los productos, componentes y elementos que sean de fabricación nacional o de importación con propiedades de aislante térmico para techos, plafones y muros de las edificaciones, producidos y comercializados con ese fin, sin perjuicio de otros fines. Se excluyen los aislantes térmicos para cimentaciones.

3. Referencias

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes normas vigentes o las que la sustituyan:

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida.
- NMX-C-125-ONNCCE-2010, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes de fibras minerales-Determinación del espesor y densidad.
- NMX-C-126-ONNCCE-2010, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes en forma de bloque o placa-Determinación de las dimensiones y densidad.
- NMX-C-181-ONNCCE-2010, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Determinación de la transmisión térmica en estado estacionario (medidor del flujo del calor).
- NMX-C-189-ONNCCE-2010, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Determinación de la transmisión térmica (aparato de placa caliente aislada).
- NMX-C-210-ONNCCE-2010, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Determinación de la velocidad de transmisión de vapor de agua.
- NMX-C-213-ONNCCE-2010, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Determinación de la densidad de termoaislantes sueltos utilizados como relleno.

- NMX-C-228-ONNCCE-2010, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Determinación de la adsorción de humedad y absorción de agua.
- NMX-C-238-ONNCCE-2010, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-Terminología.
- NMX-C-258-ONNCCE-2010, Industria de la construcción-Materiales termoaislantes granulares sueltos como relleno-Determinación de la densidad.

4. Definiciones

Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se deben considerar las definiciones señaladas en la NMX-C-238-ONNCCE-2010. Además para los fines de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se debe entender como:

4.1 Aislante térmico.- Producto, elemento o componente que se utiliza para proporcionar resistencia al flujo de calor. También identificado como termoaislante.

4.2 Componente.- Producto fabricado que se concibe como unidad simple o compuesta, que posee dimensiones específicas, al menos en dos direcciones para integrar un elemento.

4.3 Elemento.- Parte constitutiva de una construcción que tiene su propia identidad funcional, puede concebirse como unidad o estar integrado por varios componentes.

4.4 Muestreo.- Es el procedimiento mediante el cual se seleccionan diversas unidades de producto de un lote conforme a lineamientos establecidos en la norma oficial mexicana aplicable.

4.5 Producto.- Varios materiales sujetos a un proceso de transformación que conforman un insumo industrializado para componentes y/o elementos.

5. Especificaciones

5.1 Densidad aparente

El fabricante debe indicar la densidad aparente del material, producto, componente y elemento termoaislante. Esto se verifica de acuerdo al método de prueba correspondiente al tipo de material, producto, componente y elemento, indicado en la Tabla 1.

5.2 Conductividad térmica

El fabricante debe indicar la conductividad térmica del material, producto, componente y elemento termoaislante, medida a una temperatura media de 297 K (24 °C). Esto se verifica de acuerdo a los métodos de prueba indicados en la Tabla 1. Para los materiales termoaislantes en espesores fijos determinados, se debe indicar el valor de la resistencia térmica.

5.3 Permeabilidad al vapor de agua

El fabricante debe indicar la permeabilidad al vapor de agua del material, producto, componente y elemento termoaislante. Esto se verifica de acuerdo al método de prueba indicado en la Tabla 1. En materiales compuestos que llevan incorporada una lámina o barrera contra el vapor, se debe dar el valor de la resistencia al vapor o permeancia del conjunto, teniendo en cuenta que la resistencia es la propia del material sin incluir las juntas que eventualmente pueda tener el aislamiento. Esta especificación no aplica para materiales granulares.

5.4 Adsorción de humedad y absorción de agua

El fabricante debe indicar la adsorción de humedad y/o absorción de agua del material, producto, componente y elemento termoaislante. Esto se verifica de acuerdo al método de prueba indicado en la Tabla 1.

6. Muestreo

Está sujeto a lo dispuesto en el capítulo 9 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

7. Métodos de prueba

Los métodos de prueba vigentes para determinar las características especificadas en el capítulo 5, deben ser los indicados en la Tabla 1.

Tabla 1. Métodos de prueba

Propiedad	Método de prueba
Densidad aparente	NMX-C-125-ONNCCE-2010; NMX-C-126-ONNCCE-2010; NMX-C-213-ONNCCE-2010; NMX-C-258-ONNCCE-2010
Conductividad térmica	NMX-C-181-ONNCCE-2010; NMX-C-189-ONNCCE-2010
Permeabilidad al vapor de agua	NMX-C-210-ONNCCE-2010
Adsorción de humedad y absorción de agua	NMX-C-228-ONNCCE-2010

8. Marcado

El fabricante o proveedor debe proporcionar un instructivo que indique las especificaciones, recomendaciones de uso, instalación y manejo del material; indicando como mínimo la conductividad térmica y/o resistencia térmica, densidad aparente, permeabilidad al vapor de agua, adsorción de humedad y/o absorción de agua.

La información comercial de los productos objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe estar contenida en una etiqueta o marcado indeleble con caracteres legibles en idioma español, contenidos los siguientes datos:

- Nombre o razón social del fabricante y/o distribuidor.
- Leyenda "HECHO EN MEXICO" o país de origen.
- Conductividad térmica y/o, en el caso de productos cuyo espesor sea definido, el valor de la resistencia térmica que ofrece el producto, componente o elemento en la dirección y en función del espesor marcado en la etiqueta del envase.
- Indicación de la certificación del producto.
- Cantidad o contenido y características dimensionales.
- Advertencias de riesgos principales y medidas de precaución para el uso y conservación del producto.

Para productos a granel o aquellos que por su naturaleza no se le pueda adherir una etiqueta, los datos anteriores, se deben incluir en una ficha técnica anexa a la factura o remisión o impresos en la misma factura.

9. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

De conformidad con los artículos 68 primer párrafo, 70 fracciones I y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se establece el presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

9.1. Objetivo

Este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC), establece los lineamientos a seguir por los organismos de certificación acreditados y aprobados conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, independientemente de los que, en su caso, determine la autoridad competente.

9.2. Referencias

Para la correcta aplicación de este PEC es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN).

9.3. Definiciones

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

9.3.1. Autoridades competentes: la Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones.

9.3.2. Certificado de la conformidad del producto: documento mediante el cual el organismo de certificación para producto, hace constar que un producto o una familia de productos determinados cumple con las especificaciones establecidas en la NOM.

9.3.3. Especificaciones técnicas: la información técnica de los productos que describe que éstos cumplen con los criterios de agrupación de familia de producto y que ayudan a demostrar cumplimiento con las especificaciones establecidas en la NOM.

9.3.4. Evaluación de la conformidad: la determinación del grado de cumplimiento con la NOM.

9.3.5. Familia de productos: Grupo de productos del mismo tipo de material de fabricación, que difieren únicamente en el nombre del modelo.

9.3.6. Informe de certificación del sistema de calidad: el que otorga un organismo de certificación para producto a efecto de hacer constar, que el sistema de control de calidad del producto que se pretende certificar, contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con la NOM.

9.3.7. Informe de pruebas: el documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la LFMN, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a los productos.

9.3.8. Laboratorio de pruebas: el laboratorio de pruebas acreditado y aprobado para realizar pruebas de acuerdo con la NOM, conforme lo establece la LFMN y su Reglamento.

9.3.9. Organismo de certificación para producto: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos referidos en la NOM.

9.3.10. Organismo de certificación para sistemas de la calidad: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad.

9.3.11. Producto: Todos los materiales, productos, componentes y elementos termoaislantes, para techos, plafones y muros de las edificaciones referidos en el campo de aplicación de la NOM.

9.3.12. Renovación del certificado de cumplimiento: la emisión de un nuevo certificado de cumplimiento, normalmente por un periodo igual al que se le otorgó en la primera certificación, previo seguimiento al cumplimiento con la NOM.

9.3.13. Vigilancia: la comprobación a la que están sujetos los productos certificados de acuerdo con la NOM, con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con la NOM y del que depende la vigencia de dicha certificación.

9.4. Disposiciones generales

9.4.1. La autoridad competente resolverá controversias en la interpretación de este PEC.

9.4.2. La evaluación de la conformidad debe realizarse por el organismo de certificación de producto conforme a un informe de pruebas emitido por el Laboratorio de prueba, acreditado y aprobado conforme lo dispuesto en la LFMN.

9.4.3. La lista de los laboratorios de prueba y los organismos de certificación pueden consultarse en la entidad de acreditación y en la dependencia o dependencias competentes, además de que dicha relación aparece publicada en el Diario Oficial de la Federación, pudiéndose consultar también en la página de Internet de la Secretaría de Economía.

9.4.4. Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, serán a cargo de la persona a quien se efectúe ésta conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LFMN.

9.5. Opciones de certificación

Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el solicitante podrá optar por la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto, o por la modalidad de certificación mediante el sistema de control de la calidad de la línea de producción.

9.6. Procedimiento

9.6.1. El usuario debe solicitar la evaluación de la conformidad con la NOM, al organismo de certificación para producto, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés y el organismo de certificación para producto entregará al interesado la solicitud de servicios de certificación, el contrato de prestación de servicios y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación de producto.

9.6.2. El organismo de certificación para producto, debe dar respuesta a las solicitudes de certificación, renovación, cambios en el alcance de la certificación (tales como modelo, clave, etc.).

9.6.3. Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por el organismo de certificación para producto, presentará la siguiente documentación:

9.6.3.1. Para el certificado de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto:

- Solicitud de certificación
- Contrato de prestación de servicios
- Copia de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes del solicitante.
- Original del informe de pruebas realizadas por un laboratorio de prueba acreditado y aprobado, para cada producto que integra la familia. El informe de pruebas debe tener una antigüedad de máximo tres meses, al momento de presentarse al organismo de certificación.
- Copia del certificado de cumplimiento otorgado con anterioridad, en su caso.

9.6.3.2. Para el certificado de conformidad del producto con verificación mediante el sistema de control de la calidad de la línea de producción:

- Solicitud de certificación
- Contrato de prestación de servicios
- Copia de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes del solicitante.
- Original del informe de pruebas realizadas por un laboratorio de prueba acreditado y aprobado, para cada producto que integra la familia. El informe de pruebas debe tener una antigüedad de máximo tres meses, al momento de presentarse al organismo de certificación.
- Copia del certificado de cumplimiento otorgado con anterioridad, en su caso.
- Copia del certificado del sistema de calidad, otorgado por un Organismo Certificador acreditado por la entidad de acreditación, amparando la línea de producción del producto a certificar (en su caso). Para el caso en el que el solicitante cuente con un sistema de aseguramiento de la calidad certificado deberá enviar al organismo de certificación de producto un documento que avale la verificación del sistema de control de calidad (ver modelo de carta Apéndice A). En caso de que el organismo de certificación del sistema de calidad no envíe la carta correspondiente el organismo de certificación de producto podrá verificar el sistema de control de calidad.

9.6.4. El solicitante debe elegir un laboratorio de pruebas, con objeto de someter a pruebas de laboratorio las muestras que se indican en la Tabla 2. El muestreo estará a cargo del organismo de certificación para producto.

9.7. Muestreo

9.7.1. Para el proceso de certificación, los materiales, productos, componentes y elementos termoaislantes, para techos, plafones y muros de las edificaciones se clasifican y agrupan por familia, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Ser de la misma densidad
- De la misma marca.

9.7.2. Para efectos de muestreo, éste debe de sujetarse a lo dispuesto en la Tabla 2, seleccionando, del universo de productos que se tengan por agrupación de familia.

Tabla 2. Muestras

Certificación inicial			Verificación	
Prueba	Piezas a evaluar	Segunda muestra	Piezas a evaluar	Segunda muestra
Densidad aparente	1 placa de 30 cm x 30 cm y de espesor acordado con el fabricante.	1 placa de iguales características.	1 placa de iguales características.	1 placa de iguales características.
Conductividad térmica	1 placa de 30 cm x 30 cm y de espesor acordado con el fabricante.	1 placa de iguales características.	1 placa de iguales características.	1 placa de iguales características.
Permeabilidad al vapor de agua	5 discos de mínimo 32 cm ² de área con espesor de 3 a 80 mm que pueden ser cortados de placas de 30 cm x 30 cm.	5 discos de iguales características.	5 discos de iguales características.	5 discos de iguales características.
Adsorción de humedad	3 placas de mínimo 15 cm x 15 cm y de espesor, acordado con el fabricante, que pueden ser cortados de placas de 30 cm x 30 cm.	3 placas de iguales características.	3 placas de iguales características.	3 placas de iguales características.
Absorción de agua	3 placas de mínimo 7.5 cm x 7.5 cm x 1.27 cm que pueden ser cortadas de placas de 30 cm x 30 cm.	3 placas de iguales características.	3 placas de iguales características.	3 placas de iguales características.

Nota: En todos los casos, la muestra debe ser de mínimo 6 placas de 30 x 30 cm.

Para el caso de materiales granulares se deben muestrear tres sacos o empaques aleatorios y tomar la cantidad requerida del producto para los análisis de densidad, adsorción de humedad y conductividad térmica.

9.8. Vigencia de los certificados de cumplimiento del producto.

9.8.1. Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto.

9.8.2. Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad con verificación mediante el sistema de control de la calidad de la línea de producción.

9.9. Visita de vigilancia.

9.9.1. El organismo de certificación para producto debe realizar visitas de vigilancia para constatar el cumplimiento con la NOM, de los productos certificados.

9.9.1.1 En la modalidad con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto: El seguimiento se debe realizar durante la vigencia del certificado con una visita de vigilancia, tomando una muestra seleccionada por el organismo de certificación de producto, de un modelo que integre la familia, tomada como se especifica en 9.7, en la fábrica, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional una vez al año.

9.9.1.2. En la modalidad con certificación por medio del sistema de control de la calidad de la línea de producción, se deberá efectuar una visita de vigilancia por cada año para la revisión de su sistema de control de calidad así como el muestreo correspondiente, el muestreo de vigilancia podrá ser recabado en planta, bodega o punto de venta o comercialización; el tamaño de la muestra será de conformidad con la Tabla 2, y se le realizarán todas las pruebas, se escogerá al azar un producto de los certificados que se tengan.

9.9.2. De los resultados del seguimiento correspondiente, el organismo de certificación debe comprobar que los valores sobre los cuales se otorgó la certificación inicial no exista una variación desfavorable. En el caso de que un mismo producto tenga una variación desfavorable del valor de la conductividad, mayor al 10% del valor certificado entre un lote y otro, el organismo de certificación puede requerir una aclaración respecto de dicha variación.

10. Vigilancia

La Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades que están a cargo de vigilar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, como Norma Oficial Mexicana definitiva.

11. Sanciones

El incumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado, en el Diario Oficial de la Federación, como Norma Oficial Mexicana definitiva, debe ser sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás disposiciones legales aplicables.

12. Bibliografía

- NMX-Z-12-1987 Muestreo para la inspección por atributos
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN).

13. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional.

14. Transitorios

Primero. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, como Norma Oficial Mexicana y a su entrada en vigor, cancelará y sustituirá a la NOM-018-ENER-1997, Aislantes térmicos para edificaciones. Características, límites y métodos de prueba, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 1997.

Segundo. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación como Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor a los 60 días naturales, posteriores a dicha publicación y a partir de esta fecha, todos los productos, componentes y elementos termoaislantes, comprendidos dentro del campo de la Norma Oficial Mexicana, deben ser certificados con base a la misma.

Tercero. Todos los productos, componentes y elementos termoaislantes, certificados en el cumplimiento de la NOM-018-ENER-1997 antes de la fecha de entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana, por un organismo de certificación debidamente acreditado y aprobado, podrán comercializarse hasta agotar el inventario del producto amparado por el certificado.

Cuarto. No es necesario esperar el vencimiento del certificado de cumplimiento con la NOM-018-ENER-1997 para obtener el certificado de cumplimiento con la NOM-018-ENER-2011, cuando así le interesa al comercializador.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de agosto de 2011.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Emiliano Pedraza Hinojosa**.- Rúbrica.

APENDICE A**Normativo****Nombre del Organismo de Certificación****Modelo de carta No. 1**

Fecha

Solicitud de certificación:

Fecha de auditoría:

Informe número:

Organismo de certificación para productos

Nombre:

Presente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 70, 73, 74, 76 y 78 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este organismo de certificación para sistemas _____, a solicitud de la empresa _____, cuya (s) planta(s) productiva(s) está(n) ubicada(s) en _____, le informa:

Se ha observado y verificado en el proceso de auditoría el cumplimiento sistemático y satisfactorio por parte de esta empresa de la implantación de sus procedimientos de autoverificación del cumplimiento de los productos que fábrica, conforme las normas oficiales mexicanas correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

Producto:	Marca:	Modelo(s):	Procedimiento:	NOM aplicable:
				NOM-018-ENER-2011

Técnico especialista._____
Director general y/o
Representante del organismo
de certificación para sistemas.**APENDICE B****Informativo**

Aplicaciones más comunes de los materiales, productos, componentes y elementos termoaislantes, en sistemas de techos, plafones y muros.

1.- Los materiales, productos, componentes y elementos termoaislantes para aislamiento térmico pueden ser colocados sobre estructura soportante de diversos materiales, como concreto, mampostería, estructuras ligeras de madera y metal u otras, en techos planos e inclinados, entrepisos, plafones, muros divisorios, doble muro y muros de carga.

2.- Los materiales, productos, componentes y elementos termoaislantes para aislamiento térmico pueden ser integrados o colocados en la estructura soportante, de diversos materiales, como concreto y mampostería, estructuras de madera y metal u otras, dependiendo de sus características propias, en techos planos e inclinados, entrepisos, plafones, muros divisorios, doble muro y muros de carga.

3.- Los materiales, productos, componentes y elementos termoaislantes para aislamiento térmico pueden ser colocados bajo membranas de impermeabilización en techos planos e inclinados y bajo revestimientos de diversos materiales en plafones, muros divisorios, doble muro y muros de carga.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. JAMES GOMEZ MONTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de febrero de 2008, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", el titular de los Servicios Estatales de Salud; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un Programa Nacional de Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura en Salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- V. Que en fecha 6 de septiembre de 2010, la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, suscribieron el Convenio de Colaboración con el objeto de implementar las acciones necesarias para el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las Redes de Servicios de Salud en los municipios con menor índice de desarrollo humano, con el cual apoyarán los proyectos de infraestructura en salud que darán servicio a la población de alta y muy alta marginación, preferentemente con población indígena.

Por lo que derivado del citado Convenio de Colaboración la Secretaría de Salud recibirá de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas recursos al Ramo 12 con cargo a su presupuesto, para ser transferidos a las entidades federativas beneficiadas que se detallan en el Anexo 2 del Convenio de Colaboración, a través de Convenios Específicos en Materia de Transferencia de Recursos que se suscriban con cada una de las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Primera del Acuerdo Marco de Colaboración, citado en el Antecedente II del presente instrumento.

- VI. Que por Oficio número DGPOP-08/05995 de fecha 1 de octubre del año 2010, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la ampliación presupuestaria No. 632, para el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en los municipios con menor índice de desarrollo humano, con una asignación de \$9,328,000.00 (Nueve millones trescientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), registrado con el folio número 2010-6-AYB-2408 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al Estado de Chiapas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud (Subsecretaria de Innovación y Calidad), tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, V, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":

1. Que el Dr. James Gómez Montes, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción XIII, así como el 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
2. Que el Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción II, así como el 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que le permitan fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "C", frente a la escuela Joaquín Miguel Gutiérrez y a un lado de la Unidad Deportiva IMSS, colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29007.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales, con motivo del Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que se menciona en el antecedente V del presente instrumento, a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado de Chiapas y de manera particular para Construcción y equipamiento del Centro de Salud Microrregional en la localidad de Nuevo Yibeljoj del Municipio de Chenalhó; Construcción y equipamiento del Centro de Salud Microrregional en la localidad de Jolja del Municipio de Tila; Construcción y equipamiento del Centro de Salud Microrregional en la localidad de Tomás Munzer del Municipio de Ocosingo; Construcción del Centro de Salud en la localidad de Muctahuitz del Municipio de Larráinzar, para sustituir la caravana de la salud existente, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado de Chiapas”.	\$9,328,000.00 (nueve millones trescientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$9,328,000.00 (nueve millones trescientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” a efecto de que sean aplicados específicamente para fortalecer la infraestructura y el equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado de Chiapas, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para cumplir con el Programa Físico Financiero de Obra y de Equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.
- b) La DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” mismo que se detalla en el Anexo 5, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, la presentación del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados con los recursos asignados, la entrega del reporte escrito y/o fotográfico de los avances de la obra, así como los Certificados de Gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, conforme a los Anexos 6 y 7; los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- c) La DGPLADES solicitará a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” la documentación que permita comprobar la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en virtud de este Convenio Específico; lo anterior será, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme al formato establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o en su caso que no hayan sido aplicados por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio

Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado de Chiapas y de manera particular para Construcción y equipamiento del Centro de Salud Microrregional en la localidad de Nuevo Yibeloj del Municipio de Chenalhó; Construcción y equipamiento del Centro de Salud Microrregional en la localidad de Jolja del Municipio de Tila; Construcción y equipamiento del Centro de Salud Microrregional en la localidad de Tomás Munzer del Municipio de Ocosingo; Construcción del Centro de Salud en la localidad de Muctahuitz del Municipio de Larráinzar, para sustituir la caravana de la salud existente.

META: Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 6 y 7 de este instrumento.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos conforme al Anexo 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva al fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado de Chiapas y de manera particular para Construcción y equipamiento del Centro de Salud Microrregional en la localidad de Nuevo Yibeloj del Municipio de Chenalhó; Construcción y equipamiento del Centro de Salud Microrregional en la localidad de Jolja del Municipio de Tila; Construcción y equipamiento del Centro de Salud Microrregional en la localidad de Tomás Munzer del Municipio de Ocosingo; Construcción del Centro de Salud en la localidad de Muctahuitz del Municipio de Larráinzar, para sustituir la caravana de la salud existente.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo, para lo cual "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá hacer del conocimiento de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, el monto al que ascienden los rendimientos financieros, y dentro del concepto previsto en la Cláusula Primera de este instrumento, el destino que pretende dar o en qué pretende utilizar dichos rendimientos, así como solicitar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES el visto bueno por escrito correspondiente, a efecto de estar en posibilidad de proceder a su utilización; asimismo "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá de informar por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", de manera trimestral, sobre su aplicación.

"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.- “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se reporta, por conducto de la Secretaría de Hacienda y/o del Instituto de Salud a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por conducto de la Secretaría de Hacienda, conforme al formato de Certificado de Gasto que se detalla en el Anexo 4.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Hacienda de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, por parte de “LA SECRETARIA” a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Hacienda y/o por la Unidad Ejecutora a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, procediéndose a solicitar su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”.

- IV. A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas Primera y Segunda del Presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.

Asimismo, en el contrato que se suscriba para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, deberá contener la obligación a cargo de la persona física o moral que sea contratada para tal efecto, de reportar mediante informe escrito de manera mensual (integrando de ser posible con su documentación soporte correspondiente), a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, sobre el seguimiento, avance y resultados de los trabajos realizados para la gestión, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en los

términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento para el cumplimiento de su objeto. El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado tanto a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes inmediato que se reporta.

- V. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARIA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance físico de las obras y las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- XI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XII. Publicar en el órgano de difusión de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir a través de la DGPLADES los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Supervisar a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el certificado del gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, practicar visitas, solicitar la entrega del reporte escrito y/o fotográfico de los avances de la obra y/o su equipamiento, así como de la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro por parte de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" de los recursos federales ministrados junto con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Función Pública de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARIA" dentro del "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

Asimismo, tratándose de obra pública, a efecto de realizar la contratación externa de gestión, supervisión y control de la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas Primera y Segunda del Presente Convenio Específico.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por la falta reincidente de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos y condiciones establecidos en este Convenio Específico.

Se considerará falta reincidente el repetir en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos y condiciones establecidos en este Convenio Específico.

- III. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por el Poder Ejecutivo del Estado, al primer día del mes de octubre de dos mil diez.- Por la Secretaría, a los seis días del mes de octubre de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **James Gómez Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.

ANEXO 1

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIAPAS TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$9'328,000.00
TOTAL	\$9'328,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,328,000.00 (nueve millones trescientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Chiapas, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud Chiapas, con la participación de la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4207 "Subsidios a entidades federativas y municipios" Chiapas											9,328,000.00		9,328,000.00
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,328,000.00	0.00	9,328,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,328,000.00 (nueve millones trescientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Chiapas, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud Chiapas, con la participación de la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 3

RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

CAPITULO DEL GASTO	CENTRO DE SALUD MICRORREGIONAL EN LA LOCALIDAD NUEVO YIBELJOJ	CENTRO DE SALUD MICRORREGIONAL EN LA LOCALIDAD DE JOLJA	CENTRO DE SALUD MICRORREGIONAL EN LA LOCALIDAD DE TOMAS MUNZER	CENTRO SALUD EN LA LOCALIDAD MUCTAHUITZ	TOTAL
5000 EQUIPAMIENTO	\$600,000.00	\$600,000.00	\$600,000.00	0.00	\$1,800,000.00
6000 OBRA PUBLICA	\$1,732,000.00	\$1,732,000.00	\$1,732,000.00	\$2,313,344.00	\$7,509,344.00
Asignación a favor de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado (o su equivalente) (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico)					9,328.00
Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "El Poder Ejecutivo del Estado" (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico y en los términos de lo dispuesto en el Artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria)					9,328.00
TOTAL					\$9,328,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,328,000.00 (nueve millones trescientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Chiapas, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud Chiapas, con la participación de la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 4



SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

EJERCICIO: 1
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

Entidad: 2 Fecha de Entrega: 3

Recurso: **FOROSS**

Partida: 6 7

proyectos: 11 12

C.L.C. No.: 8
 2006 12 611 2 1 04 21 003 R001 P074 2 2

4 5
 9 10

13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Numero Docto.	Proyecto	Poliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO									24	0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

25
 26

27
 28

29
 30

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO"**

- 1** Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificación de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2** Nombre de la Entidad Federativa.
- 3** Fecha en que se entrega el formato de certificación de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4** No. de cuenta por liquidar certificada, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5** Monto total de la cuenta por liquidar certificada que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6** Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7** Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8** Clave presupuestaria de la cuenta por liquidar certificada, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9** Importe total correspondiente al formato de certificación de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10** Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11** Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 12** Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13** En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14** Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15** Póliza cheque del pago efectuado
- 16** Fecha de la póliza cheque.
- 17** En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18** En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19** En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20** Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21** Clave presupuestaria de la cuenta por liquidar certificada, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22** Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.

- 23** Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24** Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25** Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26** Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27** Nombre y firma del Director de Administración.
- 28** Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29** Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30** Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la entidad federativa de los recursos asignados a esa entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Cuentas por Liquidar, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,328,000.00 (nueve millones trescientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Chiapas, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud Chiapas, con la participación de la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 5

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
UNICA	A MAS TARDAR EN DICIEMBRE

Durante la realización de la visita especificada en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9'328,000.00 (nueve millones trescientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de la Infraestructura de Servicios de Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,328,000.00 (nueve millones trescientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Chiapas, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud Chiapas, con la participación de la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 6

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP-08/05995 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2010**

ACCION: Fortalecimiento de la Infraestructura y equipamiento de las redes de los Servicios de Salud en el Estado de Chiapas

UBICACION: YIBELJOJ, MUNICIPIO DE CHENALHO, JOLJA MUNICIPIO DE TILA, TOMAS MUNZER DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO, MUCTAHUITZ MUNICIPIO DE LARRAINZAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD MICRORREGIONAL EN LA LOCALIDAD NUEVO YIBELJOJ DEL MUNICIPIO DE CHENALHO.	\$1,732.000.00 \$600,000.00	• OBRA • EQUIPAMIENTO	
CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD MICRORREGIONAL EN LA LOCALIDAD DE JOLJA DEL MUNICIPIO DE TILA.	\$1,732.000.00 \$600,000.00	• OBRA • EQUIPAMIENTO	
CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD MICRORREGIONAL EN LA LOCALIDAD DE TOMAS MUNZER DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO.	\$1,732.000.00 \$600,000.00	• OBRA • EQUIPAMIENTO	
CONSTRUCCION DEL CENTRO SALUD EN LA LOCALIDAD MUCTAHUITZ DEL MUNICIPIO LARRAINZAR PARA SUSTITUIR LA CARAVANA DE SALUD EXISTENTE	\$2,313.344.00	• OBRA	
ASIGNACION DE 1 AL MILLAR A FAVOR DE LA FUNCION PUBLICA DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"	\$9,328.00		
ASIGNACION DE 1 AL MILLAR A FAVOR DEL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DE LA LEGISLATURA DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"	\$9,328.00		
TOTAL	\$9,328,000.00		

Lugar y fecha: México, D.F., a 6 de octubre de 2010.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **James Gómez Montes**.- Rúbrica.

ANEXO 7

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP-08/05995 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2010**

ACCION: Fortalecimiento de la Infraestructura y equipamiento de las redes de los Servicios de Salud en el Estado de Chiapas

ACCION	MES	TOTAL
CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD MICRORREGIONAL EN LA LOCALIDAD NUEVO YIBELJOJ DEL MUNICIPIO DE CHENALHO.	DICIEMBRE	\$2,332,000.00
CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD MICRORREGIONAL EN LA LOCALIDAD DE JOLJA DEL MUNICIPIO DE TILA.		\$2,332,000.00
CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD MICRORREGIONAL EN LA LOCALIDAD DE TOMAS MUNZER DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO.		\$2,332,000.00
CONSTRUCCION DEL CENTRO SALUD EN LA LOCALIDAD MUCTAHUITZ DEL MUNICIPIO LARRAINZAR PARA SUSTITUIR LA CARAVANA DE SALUD EXISTENTE		\$2,313,344.00
ASIGNACION DE 1 AL MILLAR A FAVOR DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” (O SU EQUIVALENTE)		\$9,328.00
ASIGNACION DE 1 AL MILLAR A FAVOR DEL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DE LA LEGISLATURA DE “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”		\$9,328.00
		\$9,328,000.00

Lugar y fecha: México, D.F., a 6 de octubre de 2010.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **James Gómez Montes**.- Rúbrica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,328,000.00 (nueve millones trescientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Chiapas, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud Chiapas, con la participación de la Secretaría de Hacienda.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **James Gómez Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; EL DR. ALEJANDRO CAMPA AVITIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, Y EL C.P. OSCAR ERASMO NAVAR GARCIA, SECRETARIO DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de septiembre de 2010, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y/o Dirección General de los Servicios de Salud de Durango, y la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.
- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- V. Que en fecha 20 de julio de 2010, la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, suscribieron el Convenio de Colaboración con el objeto de implementar las acciones necesarias para el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las Redes de Servicios de Salud en los municipios con menor índice de desarrollo humano, con el cual apoyarán los proyectos de infraestructura en salud que darán servicio a la población de alta y muy alta marginación, preferentemente con población indígena.

Por lo que derivado del citado Convenio de Colaboración la Secretaría de Salud recibirá de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas recursos al Ramo 12 con cargo a su presupuesto, para ser transferidos a las entidades federativas beneficiadas que se detallan en el Anexo 2 del Convenio de Colaboración, a través de Convenios Específicos en Materia de Transferencia de Recursos que se suscriban con cada una de las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Primera del Acuerdo Marco de Colaboración, citado en el Antecedente II del presente instrumento.

- VI. Que por Oficio número DGPOP- 08/05855 de fecha 1 de octubre del año 2010, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la ampliación presupuestaria No. 599, para el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las redes de servicios de salud en los municipios con menor índice de desarrollo humano, para población de alta marginación, preferentemente indígena, con una asignación de \$1,060,000.00 (un millón sesenta mil pesos 00/100 M.N.), registrado con el folio número 2010-6-AYB-1981, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al Estado de Durango.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud (Subsecretaria de Innovación y Calidad), tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, V, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que le permitan fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc número 225 Norte, Zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales, con motivo del Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que se menciona en el antecedente V del presente instrumento, a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado de Durango y en específico para el Equipamiento del Hospital de la Comunidad en la localidad de Guajolota, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado de Durango y en específico para el Equipamiento del Hospital de la Comunidad en la localidad de Guajolota".	\$1,060,000.00 (un millón sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,060,000.00 (un millón sesenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para Fortalecer la infraestructura y el equipamiento de las redes de los Servicios de Salud en el Estado de Durango, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa Físico Financiero de Obra y de Equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD” mismo que se detalla en el Anexo 5, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la presentación del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados con los recursos asignados, la entrega del reporte escrito y/o fotográfico de los avances de la obra, así como los Certificados de Gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, conforme a los Anexos 6 y 7; los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico; lo anterior será, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme al formato establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o en su caso que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para "Fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado de Durango y en específico para el Equipamiento del Hospital de la Comunidad en la localidad de Guajolota".

META: Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 6 y 7 de este instrumento.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos conforme al Anexo 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a "Fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado de Durango y en específico para el Equipamiento del Hospital de la Comunidad en la localidad de Guajolota".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo, para lo cual "LA ENTIDAD" deberá hacer del conocimiento de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, el monto al que ascienden los rendimientos financieros, y dentro del concepto previsto en la Cláusula Primera de este instrumento, el destino que pretende dar o en qué pretende utilizar dichos rendimientos, así como solicitar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES el visto bueno por escrito correspondiente, a efecto de estar en posibilidad de proceder a su utilización; asimismo "LA ENTIDAD" deberá de informar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", de manera trimestral, sobre su aplicación.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se reporta, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme al formato de Certificado de Gasto que se detalla en el Anexo 4.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y/o por la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a solicitar su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas Primera y Segunda del Presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.

Asimismo, en el contrato que se suscriba para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, deberá contener la obligación a cargo de la persona física o moral que sea contratada para tal efecto, de reportar mediante informe escrito de manera mensual (integrando de ser posible con su documentación soporte correspondiente), a "LA ENTIDAD" y a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, sobre el seguimiento, avance y resultados de los trabajos realizados para la gestión, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento para el cumplimiento de su objeto. El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado tanto a "LA ENTIDAD" y a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes inmediato que se reporta.

- V. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARIA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance físico de las obras y las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XII. Publicar en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir a través de la DGPLADES los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Supervisar a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el certificado del gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, practicar visitas, solicitar la entrega del reporte escrito y/o fotográfico de los avances de la obra y/o su equipamiento, así como de la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro por parte de "LA ENTIDAD" de los recursos federales ministrados junto con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa de "LA ENTIDAD" (o su equivalente).
- IX.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARIA" dentro del "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

"LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organismo Superior de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

Asimismo, tratándose de obra pública, a efecto de realizar la contratación externa de gestión, supervisión y control de la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD", podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas Primera y Segunda del Presente Convenio Específico.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por la falta reincidente de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos y condiciones establecidos en este Convenio Específico.

Se considerará falta reincidente el repetir en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos y condiciones establecidos en este Convenio Específico.

- III. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diez.- Por la Secretaría, a los seis días del mes de octubre de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **Alejandro Campa Avitia.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, **Oscar Erasmo Nívar García.-** Rúbrica.

ANEXO 1

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE DURANGO

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$1,060,000.00
TOTAL	\$1,060,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,060,000.00 (un millón sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Durango, en específico para el "Equipamiento del Hospital de la comunidad en la Localidad de Guajolota" que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4210 "Subsidios a entidades federativas y municipios" Durango										1,060,000.00			1,060,000.00
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,060,000.00	0.00	0.00	1,060,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,060,000.00 (un millón sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Durango, en específico para el "Equipamiento del Hospital de la comunidad en la Localidad de Guajolota" que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa.

ANEXO 3

RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

CAPITULO DE GASTO	TOTAL
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,057,880.00
Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente) (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico)	\$1,060.00
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "La Entidad Federativa" (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico y en los términos de lo dispuesto en el Artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria)	\$1,060.00
TOTAL	\$1,060,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,060,000.00 (un millón sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Durango, en específico para el "Equipamiento del Hospital de la comunidad en la Localidad de Guajolota" que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa.

Jueves 15 de
octubre de 2014

PLANTATION

(Continued on next page)

Vo. Bo.

29
30

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificación de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificación de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de cuenta por liquidar certificada, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la cuenta por liquidar certificada que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la cuenta por liquidar certificada, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificación de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la cuenta por liquidar certificada, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.

- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS:

- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la entidad federativa de los recursos asignados a esa entidad.
- 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Cuentas por Liquidar, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa entidad.
- 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
- 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
- 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,060,000.00 (un millón sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de los Servicios de Salud en el Estado de Durango, en específico para el "Equipamiento del Hospital de la comunidad en la Localidad de Guajolota" que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa.

ANEXO 5

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGO

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
UNICA	A MAS TARDAR EN DICIEMBRE

Durante la realización de la visita especificada en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de la Infraestructura y equipamiento de las redes de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,060,000.00 (un millón sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura y equipamiento de las redes de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de la Infraestructura y equipamiento de las redes de los Servicios de Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,060,000.00 (un millón sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las redes de los Servicios de Salud en el Estado de Durango, en específico para el "Equipamiento del Hospital de la comunidad en la Localidad de Guajolota" que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa.

ANEXO 6

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS

A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/08/05855 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2010.

ACCION: Equipamiento del Hospital de la
Comunidad en la Localidad de Guajolota

UBICACION: Municipio de Mezquital

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN LA LOCALIDAD DE GUAJOLOTA DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL	1,057,880.00	• EQUIPAMIENTO	
ASIGNACION DE 1 AL MILLAR A FAVOR DE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL	\$1,060.00		
ASIGNACION DE 1 AL MILLAR A FAVOR DEL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DE LA LEGISLATURA DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"	\$1,060.00		
TOTAL	\$1,060,000.00		

Lugar y fecha: México, D.F., a 6 de octubre de 2010.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **Alejandro Campa Avitia**.- Rúbrica.

ANEXO 7

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS

A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/08/05855 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2010.

ACCION: EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN LA LOCALIDAD DE GUAJOLOTA

ACCION	MES	TOTAL
EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD EN LA LOCALIDAD DE GUAJOLOTA DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL	DICIEMBRE	1,057,880.00
ASIGNACION DE 1 AL MILLAR A FAVOR DE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL		\$1,060.00
ASIGNACION DE 1 AL MILLAR A FAVOR DEL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DE LA LEGISLATURA DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"		\$1,060.00
		\$1,060,000.00

México, D.F., a 6 de octubre de 2010.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **Alejandro Campa Avitia**.- Rúbrica.

La presente hoja de firmas de los anexos forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,060,000.00 (un millón sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las redes de los Servicios de Salud en el Estado de Durango, en específico para el "Equipamiento del Hospital de la comunidad en la Localidad de Guajolota" que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **Alejandro Campa Avitia**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, **Oscar Erasmo Návar García**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad fortalecer la infraestructura de las redes de los servicios de salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL DR. ALEJANDRO CAMPA AVITIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, Y EL C.P. OSCAR ERASMO NAVAR GARCIA, SECRETARIO DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de septiembre de 2010, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y/o Dirección General de los Servicios de Salud de Durango, y la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.
- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- V. Que en fecha 6 de septiembre de 2010, la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, suscribieron el Convenio de Colaboración con el objeto de implementar las acciones

necesarias para el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las Redes de Servicios de Salud en los municipios con menor índice de desarrollo humano, con el cual apoyarán los proyectos de infraestructura en salud que darán servicio a la población de alta y muy alta marginación, preferentemente con población indígena.

Por lo que derivado del citado Convenio de Colaboración la Secretaría de Salud recibirá de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas recursos al Ramo 12 con cargo a su presupuesto, para ser transferidos a las entidades federativas beneficiadas que se detallan en el Anexo 2 del Convenio de Colaboración, a través de Convenios Específicos en Materia de Transferencia de Recursos que se suscriban con cada una de las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Primera del Acuerdo Marco de Colaboración, citado en el Antecedente II del presente instrumento.

- VI. Que por oficio número DGPOP-08/05995 de fecha 1 de octubre del año 2010, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la ampliación presupuestaria No. 632, para el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las redes de servicios de salud en los municipios con menor índice de desarrollo humano, para población de alta marginación, preferentemente indígena, con una asignación de \$7'197,400.00 (siete millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), registrado con el folio número 2010-6-AYB-2408, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al Estado de Durango.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud (Subsecretaria de Innovación y Calidad), tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, V, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que le permitan fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc número 225 Norte, Zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales, con motivo del Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que se menciona en el antecedente V del presente instrumento, a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", fortalecer la infraestructura de las redes de los servicios de salud en el Estado de Durango y de manera particular para la "Construcción de 4 Techos comunitarios y 8 Casas de medio camino", de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Fortalecer la infraestructura de las redes de los servicios de salud en el Estado de Durango y de manera particular para la "Construcción de 4 Techos comunitarios y 8 Casas de medio camino".	\$7'197,400.00 (siete millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$7'197,400.00 (siete millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para fortalecer la infraestructura de las redes de los servicios de salud en el Estado de Durango, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa Físico Financiero de Obra y de Equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD” mismo que se detalla en el Anexo 5, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la presentación del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados con los recursos asignados, la entrega del reporte escrito y/o fotográfico de los avances de la obra, así como los Certificados de Gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, conforme a los Anexos 6 y 7; los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico; lo anterior será, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme al formato establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o en su caso que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para Fortalecer la infraestructura de las redes de los servicios de salud en el Estado de Durango y de manera particular para la "Construcción de 4 Techos comunitarios y 8 Casas de medio camino".

META: Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 6 y 7 de este instrumento.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos conforme al Anexo 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la infraestructura de las redes de los servicios de salud en el Estado de Durango y de manera particular para la "Construcción de 4 Techos comunitarios y 8 Casas de medio camino".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo, para lo cual "LA ENTIDAD" deberá hacer del conocimiento de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, el monto al que ascienden los rendimientos financieros, y dentro del concepto previsto en la Cláusula Primera de este instrumento, el destino que pretende dar o en qué pretende utilizar dichos rendimientos, así como solicitar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES el visto bueno por escrito correspondiente, a efecto de estar en posibilidad de proceder a su utilización; asimismo "LA ENTIDAD" deberá de informar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", de manera trimestral, sobre su aplicación.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se reporta, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme al formato de Certificado de Gasto que se detalla en el Anexo 4.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y/o por la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a solicitar su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas Primera y Segunda del Presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.

Asimismo, en el contrato que se suscriba para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, deberá contener la obligación a cargo de la persona física o moral que sea contratada para tal efecto, de reportar mediante informe escrito de manera mensual (integrando de ser posible con su documentación soporte correspondiente), a "LA ENTIDAD" y a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, sobre el seguimiento, avance y resultados de los trabajos realizados para la gestión, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento para el cumplimiento de su objeto. El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado tanto a "LA ENTIDAD" y a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes inmediato que se reporta.

- V. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARIA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance físico de las obras y las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XII. Publicar en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir a través de la DGPLADES los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Supervisar a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el certificado del gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, practicar visitas, solicitar la entrega del reporte escrito y/o fotográfico de los avances de la obra y/o su equipamiento, así como de la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro por parte de "LA ENTIDAD" de los recursos federales ministrados junto con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa de "LA ENTIDAD" (o su equivalente).

- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARIA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

"LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

Asimismo, tratándose de obra pública, a efecto de realizar la contratación externa de gestión, supervisión y control de la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD", podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas Primera y Segunda del Presente Convenio Específico.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por la falta reincidente de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos y condiciones establecidos en este Convenio Específico.

Se considerará falta reincidente el repetir en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos y condiciones establecidos en este Convenio Específico.

- III. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diez.- Por la Secretaría, a los seis días del mes de octubre de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **Alejandro Campa Avitia.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, **Oscar Erasmo Nívar García.-** Rúbrica.

ANEXO 1

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE DURANGO

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$7,197,400.00
TOTAL	\$7,197,400.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,197,400.00 (siete millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Durango y de manera particular para la "Construcción de 4 Techos comunitarios y 8 Casas de medio camino", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa.

ANEXO 2 CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4210 "Subsidios a entidades federativas y municipios" Durango											7,197,400.00		7,197,400.00
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,197,400.00	0.00	7,197,400.00

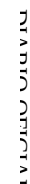
El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,197,400.00 (siete millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Durango y de manera particular para la "Construcción de 4 Techos comunitarios y 8 Casas de medio camino", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa.

ANEXO 3

RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

PROYECTO	6000 OBRA PUBLICA	TOTAL
TECHO COMUNITARIO EN EL HOSPITAL INTEGRAL DE LA GUAJOLOTA	\$661,175.00	\$661,175.00
TECHO COMUNITARIO EN EL HOSPITAL INTEGRAL EL DE SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	\$661,175.00	\$661,175.00
TECHO COMUNITARIO EN EL CENTRO DE SALUD DE YONORA	\$661,175.00	\$661,175.00
TECHO COMUNITARIO EN EL CENTRO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA DE TAXICARINGA	\$661,175.00	\$661,175.00
CASA DE MEDIO CAMINO EN LLANITO DE SORIANA	\$567,288.15	\$567,288.15
CASA DE MEDIO CAMINO EN DURAZNITOS	\$567,288.15	\$567,288.15
CASA DE MEDIO CAMINO EN MESA DE CRUCES	\$567,288.15	\$567,288.15
CASA DE MEDIO CAMINO MESA DE BAJIO	\$567,288.15	\$567,288.15
CASA DE MEDIO CAMINO EN CHILAPA	\$567,288.15	\$567,288.15
CASA DE MEDIO CAMINO EN BARROS	\$567,288.15	\$567,288.15
CASA DE MEDIO CAMINO NORIAS	\$567,288.15	\$567,288.15
CASA DE MEDIO CAMINO PAJARITOS	\$567,288.15	\$567,288.15
Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente) (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico)		\$7,197.40
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "La Entidad Federativa" (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico y en los términos de lo dispuesto en el Artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria)		\$7,197.40
TOTAL		\$7,197,400.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,197,400.00 (siete millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Durango y de manera particular para la "Construcción de 4 Techos comunitarios y 8 Casas de medio camino", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa.

52 (Segunda
edición)SECRETARIA
DE SAUDE

SALUD

①

②

Fecha de Entrega:

③

FOROSS

4

⑤

8

9

10

2006 12 611 2 1 04 21 003 R001 P074 2 2

6

7

11

12

14

Proyecto

Póliza Cheque

Fecha Po

Mod. Adquisición

Contrato

Reg. Contrato

Proveedor o Beneficiario

Clave Presupuestal

Importe

Observaciones	

TOTAL ACUMULADO

5

0.00

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

25

26

27

28

2

30

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificación de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificación de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de cuenta por liquidar certificada, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la cuenta por liquidar certificada que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la cuenta por liquidar certificada, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificación de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la cuenta por liquidar certificada, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.

- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS:

- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la entidad federativa de los recursos asignados a esa entidad.
- 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Cuentas por Liquidar, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa entidad.
- 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
- 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
- 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,197,400.00 (siete millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Durango y de manera particular para la "Construcción de 4 Techos comunitarios y 8 Casas de medio camino", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa.

ANEXO 5

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGO

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
UNICA	A MAS TARDAR EN DICIEMBRE

Durante la realización de la visita especificada en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,197,400.00 (siete millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de la Infraestructura de Servicios de Salud en el Estado de Durango.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,197,400.00 (siete millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Durango y de manera particular para la "Construcción de 4 Techos comunitarios y 8 Casas de medio camino", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa.

ANEXO 6

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP-08/05995 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2010**

ACCION: Construcción de 4 Techos Comunitarios
y 8 Casas de Medio Camino.

UBICACION: MUNICIPIO EL MEZQUITAL, DURANGO.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
CONSTRUCCION TECHO COMUNITARIO EN EL HOSPITAL INTEGRAL DE LA GUAJOLOTA	\$661,175.00	• OBRA	
CONSTRUCCION TECHO COMUNITARIO EN EL HOSPITAL INTEGRAL EL DE SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	\$661,175.00	• OBRA	
CONSTRUCCION TECHO COMUNITARIO EN EL CENTRO DE SALUD DE YONORA	\$661,175.00	• OBRA	
CONSTRUCCION TECHO COMUNITARIO EN EL CENTRO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA DE TAXICARINGA	\$661,175.00	• OBRA	
CONSTRUCCION DE CASA DE MEDIO CAMINO EN LLANITO DE SORIANA	\$567,288.15	• OBRA	
CONSTRUCCION DE CASA DE MEDIO CAMINO EN DURAZNITOS	\$567,288.15	• OBRA	
CONSTRUCCION DE CASA DE MEDIO CAMINO EN MESA DE CRUCES	\$567,288.15	• OBRA	
CONSTRUCCION DE CASA DE MEDIO CAMINO MESA DE BAJIO	\$567,288.15	• OBRA	
CONSTRUCCION DE CASA DE MEDIO CAMINO EN CHILAPA	\$567,288.15	• OBRA	
CONSTRUCCION DE CASA DE MEDIO CAMINO EN BARROS	\$567,288.15	• OBRA	
CONSTRUCCION DE CASA DE MEDIO CAMINO NORIAS	\$567,288.15	• OBRA	
CONSTRUCCION DE CASA DE MEDIO CAMINO PAJARITOS	\$567,288.15	• OBRA	
ASIGNACION DE 1 AL MILLAR A FAVOR DE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL	\$7,197.40		
ASIGNACION DE 1 AL MILLAR A FAVOR DEL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DE LA LEGISLATURA DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"	\$7,197.40		
TOTAL	\$7,197,400.00		

Lugar y fecha: México, D.F., a 6 de octubre de 2010.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **Alejandro Campa Avitia**.- Rúbrica.

ANEXO 7

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES
LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP-08/05995 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2010**

ACCION: CONSTRUCCION DE 4 TECHOS COMUNITARIOS Y 8 CASAS DE MEDIO CAMINO.

ACCION	MES	TOTAL
CONSTRUCCION TECHO COMUNITARIO EN EL HOSPITAL INTEGRAL DE LA GUAJOLOTA	DICIEMBRE	\$661,175.00
CONSTRUCCION TECHO COMUNITARIO EN EL HOSPITAL INTEGRAL EL DE SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL		\$661,175.00
CONSTRUCCION TECHO COMUNITARIO EN EL CENTRO DE SALUD DE YONORA		\$661,175.00
CONSTRUCCION TECHO COMUNITARIO EN EL CENTRO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA DE TAXICARINGA		\$661,175.00
CONSTRUCCION DE CASA DE MEDIO CAMINO EN LLANITO DE SORIANA		\$567,288.15
CONSTRUCCION DE CASA DE MEDIO CAMINO EN DURAZNITOS		\$567,288.15
CONSTRUCCION DE CASA DE MEDIO CAMINO EN MESA DE CRUCES		\$567,288.15
CONSTRUCCION DE CASA DE MEDIO CAMINO MESA DE BAJIO		\$567,288.15
CONSTRUCCION DE CASA DE MEDIO CAMINO EN CHILAPA		\$567,288.15
CONSTRUCCION DE CASA DE MEDIO CAMINO EN BARROS		\$567,288.15
CONSTRUCCION DE CASA DE MEDIO CAMINO NORIAS		\$567,288.15
CONSTRUCCION DE CASA DE MEDIO CAMINO PAJARITOS		\$567,288.15
ASIGNACION DE 1 AL MILLAR A FAVOR DE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL		\$7,197.40
ASIGNACION DE 1 AL MILLAR A FAVOR DEL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DE LA LEGISLATURA DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"		\$7,197.40
		\$7,197,400.00

Lugar y fecha: México, D.F., a 6 de octubre de 2010.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **Alejandro Campa Avitia**.- Rúbrica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,197,400.00 (siete millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Durango y de manera particular para la "Construcción de 4 Techos Comunitarios y 8 Casas de Medio Camino", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y por la otra parte por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango, con la participación de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **Alejandro Campa Avitia**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, **Oscar Erasmo Nívar García**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CESAR GARCIA FEREGRINO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD; EL DR. JESUS JAVIER MAGALLANES CAMACHO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, CONTANDO CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de enero de 2010, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Planeación y Finanzas, el Secretario de Salud en el Estado y el Coordinador de Servicios de Salud en el Estado de Querétaro; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.
- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- V. Que en fecha 20 de julio de 2010, la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, suscribieron el Convenio de Colaboración con el objeto de implementar las acciones necesarias para el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las Redes de Servicios de Salud en los municipios con menor índice de desarrollo humano, con el cual apoyarán los proyectos de infraestructura en salud que darán servicio a la población de alta y muy alta marginación, preferentemente con población indígena.

Por lo que derivado del citado Convenio de Colaboración la Secretaría de Salud recibirá de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas recursos al Ramo 12 con cargo a su presupuesto, para ser transferidos a las entidades federativas beneficiadas que se detallan en el Anexo 2 del Convenio de Colaboración, a través de Convenios Específicos en Materia de Transferencia de Recursos que se suscriban con cada una de las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Primera del Acuerdo Marco de Colaboración, citado en el Antecedente II del presente instrumento.

- VI. Que por Oficio número DGPOP- 08/05855 de fecha 1 de octubre del año 2010, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la ampliación presupuestaria No. 599, para el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las redes de servicios de salud en los municipios con menor índice de desarrollo humano, para la población de alta marginación, preferentemente indígena, con una asignación de \$12'720,000.00 (doce millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), registrado con el folio número 2010-6AYB-1981, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al Estado de Querétaro.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud (Subsecretaria de Innovación y Calidad), tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, V, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Dr. Mario César García Feregrino, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, el día 1 de octubre de 2009, fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo la Secretaría de Salud dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículo 19 fracción X, 28 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Dr. Jesús Javier Magallanes Camacho, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al decreto de creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI del artículo 10 del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno. quedando debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que le permitan fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre número 51 oriente en la colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, con código postal 76000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales, con motivo del Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que se menciona en el antecedente V del presente instrumento, a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado de Querétaro y de manera particular para el equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados con módulo de medicina tradicional en el Municipio de Amealco, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado de Querétaro y de manera particular para el equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados con módulo de medicina tradicional en el Municipio de Amealco".	\$12'720,000.00 (doce millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$12'720,000.00 (DOCE millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para fortalecer la infraestructura y el equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado de Querétaro, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa Físico Financiero de Obra y de Equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD” mismo que se detalla en el Anexo 5, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la presentación del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados con los recursos asignados, la entrega del reporte escrito y/o fotográfico de los avances de la obra, así como los Certificados de Gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, conforme a los Anexos 6 y 7; los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico; lo anterior será, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme al formato establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o en su caso que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte

integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado de Querétaro y de manera particular para el equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados con módulo de medicina tradicional en el Municipio de Amealco.

META: Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 6 y 7 de este instrumento.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos conforme al Anexo 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado de Querétaro y de manera particular para fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado de Querétaro y de manera particular para el equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados con módulo de medicina tradicional en el Municipio de Amealco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo, para lo cual "LA ENTIDAD" deberá hacer del conocimiento de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, el monto al que ascienden los rendimientos financieros, y dentro del concepto previsto en la Cláusula Primera de este instrumento, el destino que pretende dar o en qué pretende utilizar dichos rendimientos, así como solicitar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES el visto bueno por escrito correspondiente, a efecto de estar en posibilidad de proceder a su utilización; asimismo "LA ENTIDAD" deberá de informar por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARIA", de manera trimestral, sobre su aplicación.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se reporta, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme al formato de Certificado de Gasto que se detalla en el Anexo 4.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y/o por la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a solicitar su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas Primera y Segunda del Presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.

Asimismo, en el contrato que se suscriba para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, deberá contener la obligación a cargo de la persona física o moral que sea contratada para tal efecto, de reportar mediante informe escrito de manera mensual (integrando de ser posible con su documentación soporte correspondiente), a "LA ENTIDAD" y a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, sobre el seguimiento, avance y resultados de los trabajos realizados para la gestión, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento para el cumplimiento de su objeto. El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado tanto a "LA ENTIDAD" y a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes inmediato que se reporta.

- V. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.

- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a “LA SECRETARIA”, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance físico de las obras y las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XII. Publicar en el órgano de difusión de “LA ENTIDAD”, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA ENTIDAD” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir a través de la DGPLADES los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Supervisar a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el certificado del gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, practicar visitas, solicitar la entrega del reporte escrito y/o fotográfico de los avances de la obra y/o su equipamiento, así como de la “relación de gastos” conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como

consecuencia el reintegro por parte de "LA ENTIDAD" de los recursos federales ministrados junto con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- VI.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".
- IX.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARIA" dentro del "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

"LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

Asimismo, tratándose de obra pública, a efecto de realizar la contratación externa de gestión, supervisión y control de la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD", podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas Primera y Segunda del Presente Convenio Específico.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por la falta reincidente de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos y condiciones establecidos en este Convenio Específico.
Se considerará falta reincidente el repetir en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos y condiciones establecidos en este Convenio Específico.
- III. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado: por la Entidad, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diez.- Por la Secretaría, a los seis días del mes de octubre de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Mario César García Feregrino.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.

ANEXO 1

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$12,720,000.00
TOTAL	\$12,720,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$12,720,000.00 (doce millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), para fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado de Querétaro y de manera particular para el "Equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados con módulo de medicina tradicional en el municipio de Amealco", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4222 "Subsidios a entidades federativas y municipios" Querétaro										12,720,000.00			12,720,000.00
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,720,000.00	0.00	0.00	12,720,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$12,720,000.00 (doce millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), para fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado de Querétaro y de manera particular para el "Equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados con módulo de medicina tradicional en el municipio de Amealco", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 3

RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

CAPITULO DE GASTO	TOTAL
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$12,694,560.00
Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente) (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico)	\$12,720.00
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "La Entidad Federativa" (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico y en los términos de lo dispuesto en el Artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria)	\$12,720.00
TOTAL	\$12,720,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$12,720,000.00 (doce millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), para fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado de Querétaro y de manera particular para el "Equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados con módulo de medicina tradicional en el municipio de Amealco", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 4



DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

EJERCICIO: 1
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

Entidad: 2 Fecha de Entrega: 3
Recurso: FOROSS

C.L.C. No.:

8

2006 12 611 2 1 04 21 003 R001 P074 2 2

Partida: 6 7
proyectos: 11 12

13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Numero Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO									24	0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

25
26

27
28

29
30

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO"**

- 1** Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificación de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2** Nombre de la Entidad Federativa.
- 3** Fecha en que se entrega el formato de certificación de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4** No. de cuenta por liquidar certificada, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5** Monto total de la cuenta por liquidar certificada que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6** Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7** Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8** Clave presupuestaria de la cuenta por liquidar certificada, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9** Importe total correspondiente al formato de certificación de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10** Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11** Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 12** Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13** En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14** Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15** Póliza cheque del pago efectuado
- 16** Fecha de la póliza cheque.
- 17** En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18** En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19** En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20** Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.

- 21 Clave presupuestaria de la cuenta por liquidar certificada, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS:

- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
- 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Cuentas por Liquidar, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
- 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
- 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
- 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo * del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$12,720,000.00 (doce millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), para fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado de Querétaro y de manera particular para el "Equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados con módulo de medicina tradicional en el municipio de Amealco", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 5

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUERETARO

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
UNICA	A MAS TARDAR EN DICIEMBRE

Durante la realización de la visita especificada en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de la Infraestructura y

Equipamiento de las Redes de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$12,720,000.00 (doce millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de las Redes de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de la Infraestructura de Servicios de Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$12,720,000.00 (doce millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), para fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado de Querétaro y de manera particular para el "Equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados con módulo de medicina tradicional en el municipio de Amealco", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 6

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS

A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP-08/05855 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2010

ACCION: Equipamiento del Centro de Salud con **UBICACION:** Municipio de Amealco de Bonfil
Servicios Ampliados con módulo de medicina
tradicional en el Municipio de Amealco

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS CON MODULO DE MEDICINA TRADICIONAL EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO	\$12,694,560.00	• EQUIPAMIENTO	
ASIGNACION DE 1 AL MILLAR A FAVOR DE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL	\$12,720.00		
ASIGNACION DE 1 AL MILLAR A FAVOR DEL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DE LA LEGISLATURA DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"	\$12,720.00		
TOTAL	\$12,720,000.00		

Lugar y fecha: México, D.F., a 6 de octubre de 2010.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 7

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS

A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP-08/05855 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2010

ACCION: Equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados con módulo de medicina tradicional en el Municipio de Amealco

ACCION	MES	TOTAL
EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS CON MODULO DE MEDICINA TRADICIONAL EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO	DICIEMBRE	\$12,694,560.00
ASIGNACION DE 1 AL MILLAR A FAVOR DE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL		\$12,720.00
ASIGNACION DE 1 AL MILLAR A FAVOR DEL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DE LA LEGISLATURA DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”		\$12,720.00
		\$12,720,000.00

Lugar y fecha: México D.F., a 6 de octubre de 2010.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$12,720,000.00 (doce millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), para fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado de Querétaro y de manera particular para el "Equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados con módulo de medicina tradicional en el municipio de Amealco", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Firmas de los anexos: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

Por la Secretaria: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 31 Rancho El Viejo, con una superficie aproximada de 96-57-33.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOTE 31 RANCHO EL VIEJO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156656, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3656, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOTE 31 RANCHO EL VIEJO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 96-57-33.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LOTE 27

AL SUR: LOTE 46

AL ESTE: LOTE 32 RANCHO EL NORTEÑO DE JORGE RAFAEL GARCIA CASTILLO

AL OESTE: LOTE 30

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 22 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 32 Rancho El Norteño, con una superficie aproximada de 91-96-47.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOTE 32 RANCHO EL NORTEÑO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156657, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3659, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOTE 32 RANCHO EL NORTEÑO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 91-96-47.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LOTE 26

AL SUR: LOTE 45

AL ESTE: LOTE 33

AL OESTE: LOTE 31 RANCHO EL VIEJO DE GABRIEL PARRA PLACIDO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 22 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Albur, con una superficie aproximada de 197-48-64.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ALBUR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156711, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3785, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL ALBUR", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 197-48-64.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO CENTENARIO
AL SUR: EJIDO CENTENARIO
AL ESTE: PEDRO MAZARIEGO JOOB
AL OESTE: EFRAIN GARCIA LOPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHLO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 27 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rosa Blanca, con una superficie aproximada de 195-97-37.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO ROSA BLANCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156711, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3788, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "ROSA BLANCA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 195-97-37.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO CENTENARIO
AL SUR: EJIDO CENTENARIO
AL ESTE: MANUEL MAPULA LARRETA
AL OESTE: INOCENCIO CAMPOS LOPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL

PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 27 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encanto, con una superficie aproximada de 195-92-44.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ENCANTO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156711, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3791, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL ENCANTO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 195-92-44.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO CENTENARIO

AL SUR: EJIDO CENTENARIO

AL ESTE: LUIS GARCIA BENITEZ

AL OESTE: ROSA MARIA BARRON CARRILLO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 27 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie aproximada de 196-46-15.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL SACRIFICIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156711, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3794, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL SACRIFICIO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 196-46-15.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO CENTENARIO

AL SUR: EJIDO CENTENARIO

AL ESTE: EFRAIN GARCIA LOPEZ

AL OESTE: MANUEL MAPULA LOPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 27 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Treinta, con una superficie aproximada de 32-12-23.00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL TREINTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156711, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3797, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL TREINTA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 32-12-23.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARRETERA ESTATAL A CANDELARIA
AL SUR: CARRETERA
AL ESTE: CARRETERA ESTATAL A MIGUEL HIDALGO
AL OESTE: EJIDO EL MAMEY

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICH0. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 27 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Perez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Anita, con una superficie aproximada de 25-07-57.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SANTA ANITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156711, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3800, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SANTA ANITA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 25-07-57.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FLOR ACOSTA POTENCIANO
AL SUR: ENELIA PACHECO CASTRO Y MARIA ROSA ELENA CANCHE CANUL
AL ESTE: JOSE LUIS MEDINA OVIEDO
AL OESTE: VIRGILIO CANCHE MAY Y ENELIA PACHECO CASTRO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 27 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Anita, con una superficie aproximada de 27-15-90.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SANTA ANITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156711, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3803, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SANTA ANITA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 27-15-90.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARIA ROSA ELENA CANCHE CANUL Y MEDARDO HERRERA PEREZ
AL SUR: ARMANDO RUIZ OLVERA Y BARTOLO ZARAGOZA GUTIERREZ
AL ESTE: MARIA DEL CARMEN HUICAB CAMARA Y BARTOLO ZARAGOZA GUTIERREZ
AL OESTE: ELOY ZARAGOZA SOSA Y ARMANDO RUIZ OLVERA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE

DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 27 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Glorieta 1, con una superficie aproximada de 16-69-93.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO GLORIETA 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156711, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3806, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "GLORIETA 1", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 16-69-93.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JUAN ANTONIO CRUZ RIVERO
AL SUR: SANTIAGO DAMIAN RODRIGUEZ
AL ESTE: SALOMON OROPEZA HERNANDEZ
AL OESTE: CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 27 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Freddy Alberto Pérez Flores**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.9646 M.N. (doce pesos con nueve mil seiscientos cuarenta y seis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 14 de septiembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7600, 4.7725 y 4.7750 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 14 de Septiembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA PLURIANUAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta plurianual, LA-002000999-N101-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Constituyentes número 1001, edificio C-3, ala Norte, planta baja, colonia Belem de las Flores, código postal 01110, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 50934800, extensión 6262, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	LA-002000999-N101-2011.
Objeto de la licitación	Servicios de envío de correos electrónicos masivos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/septiembre/2011.
Junta de aclaraciones	19/septiembre/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	27/septiembre/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. LETICIA MENDOZA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 332841)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007-11

De conformidad con las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 Fracc. I, 27, 28 fracción I, 30, 32 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-020000885-N7-2011 cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Mariano Arista 1278 colonia Sección Segunda en Mexicali, Baja California, teléfonos 556-11-32, y 556-10-63 extensiones 40116 y 40125, los días del 15 al 23 de septiembre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales para la construcción de pisos firmes de concreto en diversas localidades de alta y muy alta marginación del municipio de Tijuana, Baja California.
Volumen a adquirir	500 paquetes de materiales para la construcción de pisos firmes de concreto, conforme al anexo "1" de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	23/09/2011, 11:00 horas.
Visita a lugares de entrega	21/09/2011 a las 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2011, 11:00 horas.
Fallo	6/10/2011, 11:00 horas.
Firma del contrato	12/10/2011, 11:00 horas.
Plazo de ejecución del contrato	Del 19/10/2011 al 17/12/2011.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Sedesol en el Estado de Baja California, ubicada en el domicilio arriba señalado.

MEXICALI, B.C., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN BAJA CALIFORNIA
LIC. CARLOS ALBERTO TORRES TORRES
RUBRICA.

(R.- 332961)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-016B00008-N65-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Emilio Carranza número 201, piso 2, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., código postal 68050, teléfono 5151434, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Conservación de obras de cabeza y red mayor, en los municipios de Sta. María Jalapa del Marqués y Juchitán de Zaragoza que integran el distrito de riego 019 Tehuantepec, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	21/09/2011, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	21/09/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2011, 10:00 horas.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Emilio Carranza número 201, piso 2, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., código postal 68050, teléfono 01(951) 5151434, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
ING. ALVARO DEMETRIO JARQUIN ROJAS
RUBRICA.

(R.- 332854)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, el Centro SCT Oaxaca, ubicado en carretera Cristóbal Colón kilómetro 6.5, colonia Del Bosque, código postal 68000, Oaxaca, Oax., teléfono 01 (951) 51-3-48-70, extensión 17, de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria, no se aceptarán propuestas vía electrónica.

Licitación pública nacional número LO-00900972-N5-2011

Descripción de la licitación	Construcción de trabajos faltantes de un cuerpo nuevo de 10.50 metros de ancho de corona paralelo al existente, mediante trabajos de obras complementarias, riego de sello y señalamiento del subtramo del km 147+500 al 167+500 del tramo Puerto Escondido-Pochutla, de la carretera Puerto Escondido-Huatulco, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011
Junta de aclaraciones	22/09/2011, 10:00 horas, auditorio del Centro SCT Oaxaca.
Visita a instalaciones	21/09/2011, 10:00 horas, Residencia de Obra Puerto Escondido.
Presentación y apertura de proposiciones	3/10/2011, 11:00 horas, Auditoría del Centro SCT Oaxaca.

OAXACA, OAX., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA
ING. JOSE LUIS CHIDA PARDO
RUBRICA.

(R.- 332307)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS No. 15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta LA-011000999-I209-2011, expediente 68356, Código de Procedimiento 60880, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: en la Dirección de Adquisiciones sita Nezahualcóyotl número 127, piso 10, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00 extensión 54029.

Descripción de la licitación	"Adquisición de equipo de laboratorio, maquinaria y equipo industrial y agropecuario".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/09/2011.
Junta de aclaraciones	22/09/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2011, 10:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. JESUS FERNANDO MATAN MERINO
RUBRICA.

(R.- 332834)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE
No. LA-017000999-T72-2011 CON REDUCCION DE PLAZOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte número LA-017000999-T72-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, teléfonos 5346-1662 y 5346-4818, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de herramientas, material eléctrico, electrónico, de construcción y complementarios".
Volumen a adquirir	Los detalles se especifican en la convocatoria de la licitación pública LA-017000999-T72-2011, conforme al anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2011 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2011 a las 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FRANCISCO JAVIER PEREZ MAQUEDA
RUBRICA.

(R.- 332886)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 024

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta presencial número 03121001-024-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Niza número 67, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 5514-8547 y fax 5208-9768, a partir del día 15 de septiembre de 2011 de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación internacional	Equipo de telecomunicaciones y servidores.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	23/09/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

OFICIAL MAYOR

C.P. LETICIA ARCE PAREDES

RUBRICA.

(R.- 332880)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE
DEPTO. COMPRAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
MIXTA No. 18164178-056-11
RESUMEN DE CONVOCATORIA 15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 18164178-056-11, para la contratación de los servicios de cortes y reconexiones, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: boulevard Manuel Avila Camacho número 1829, colonia Ciudad Satélite, piso 1, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100, teléfono 52 29 44 00, extensión 12096, del 13 al 22 de septiembre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ997-N291-2011.
Objetivo de la licitación	Servicios de cortes y reconexiones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/ septiembre/2011.
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	21/septiembre/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/septiembre/2011, 10:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

C.P. RAUL PENICHE CANTO

RUBRICA.

(R.- 332857)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-018-2011

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Remplazo de postes en malas condiciones para Area de Santiago Tianguistenco, postes PC 12-750 y 9-400, reubicación, cambio de postes de madera y postes de concreto dañado.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N148-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	23/09/2011, 10:00 Hrs. En la sala de juntas de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519.
Visita al sitio de los trabajos	22/09/2011, 10:00 Hrs. Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en calle Antiguo Camino Tenango-Calimaya s/n, Col. San Francisco Tetela, C.P. 52300, Municipio de Tenango del Valle, Edo. de México.
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2011, 10:00 Hrs. En la sala de juntas de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

ING. ADRIAN RUBI ROSALES

RUBRICA.

(R.- 332933)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION CENTRO OCCIDENTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DCO-011/2011

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Remodelación de baños, vestidores y comedores Zonas: Colima y Manzanillo	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria.

No. de la Licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ033-N64-2011 y LO-018TOQ033-N70-2011	15/09/2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones
26/09/11 Zona Manzanillo: Partiendo a las 8:00 horas de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, Zona Manzanillo, sita en Av. Manzanillo No. 200, Col. Guadalupe Victoria, Salagua, Col. Zona Colima: Partiendo a las 12:00 horas, de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, Zona Colima, ubicadas en Km. 2.5 Carr. Colima Coquimatlán, Colima, Col.	3/10/11 Zona Manzanillo: 13:30 horas Zona Colima: 15:00 horas Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la Sala de Juntas Sustentabilidad, sita en Calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.	10:00 horas del 10/10/11 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la Sala de Juntas Sustentabilidad, sita en Calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria de cada licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx , o bien, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Calzada Ventura Puente No. 1653 colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, en el Departamento de Concursos y Contratos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Remodelación de baños, vestidores y comedores Zonas: Zamora, Jiquilpan y La Piedad.	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018T0Q033-N65-2011, LO-018T0Q033-N71-2011 y LO-018T0Q033-N72-2011	15/09/2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones
27/09/11 Zona Jiquilpan: Partiendo a las 8:00 horas de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, Zona Jiquilpan, ubicadas en Nogal esq. Camichines s/n, Col. Los Arcos, Jiquilpan, Mich. Zona Zamora: Partiendo a las 12:00 horas de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, Zona Zamora, ubicadas en Av. La Palmas, Fracc. Arboledas, Zamora, Mich. Zona La Piedad: Partiendo a las 15:00 horas de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, Zona La Piedad, ubicadas en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 2500, Col Centro, La Piedad, Mich.	3/10/11 Zona Jiquilpan: 9:00 horas Zona Zamora: 10:30 horas Zona La Piedad: 12:00 horas Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la Sala de Juntas Sustentabilidad, sita en Calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.	10:00 horas del 10/10/11 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la Sala de Juntas Sustentabilidad, sita en Calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria de cada licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Calzada Ventura Puente No. 1653 colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, en el Departamento de Concursos y Contratos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Remodelación de baños, vestidores y comedores Zonas: Zacapu y Pátzcuaro	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018T0Q033-N66-2011 y LO-018T0Q033-N73-2011	15/09/2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones
28/09/11 Zona Zacapu: Partiendo a las 8:00 horas de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad,	4/10/11 Zona Zacapu: 8:30 horas Zona Pátzcuaro: 10:00 horas	10:00 horas del 10/10/11 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la Sala de Juntas

Zona Zacapu, ubicadas en Av. Morelos esq. 5 de Febrero, No. 818, Col. Centro, Zacapu, Mich. Zona Pátzcuaro: Partiendo a las 12:00 horas de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, Zona Pátzcuaro, ubicadas en Lib. Ignacio Zaragoza, No. 1409, Pátzcuaro, Mich.	Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la Sala de Juntas Sustentabilidad, sita en Calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.	Sustentabilidad, sita en Calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria de cada licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx , o bien, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Calzada Ventura Puente No. 1653 colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, en el Departamento de Concursos y Contratos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Remodelación de baños, vestidores y comedores Zonas: Apatzingán y Uruapan	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018T0Q033-N67-2011 y LO-018T0Q033-N74-2011	15/09/2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones
29/09/11 Zona Apatzingán: Partiendo a las 8:00 horas de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, Zona Apatzingán, ubicadas en Km. 1.5 Carr. Apatzingán-Uruapan, Col. Florida, Apatzingán, Mich. Zona Uruapan: Partiendo a las 12:00 horas de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, Zona Uruapan, ubicadas en Av. San Francisco s/n, Col. San Francisco, Uruapan, Mich.	4/10/11 Zona Apatzingán: 11:30 horas Zona Uruapan: 13:00 horas Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la Sala de Juntas Sustentabilidad, sita en Calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.	10:00 horas del 10/10/11 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la Sala de Juntas Sustentabilidad, sita en Calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria de cada licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx , o bien, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Calzada Ventura Puente No. 1653 colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, en el Departamento de Concursos y Contratos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.	

Objeto de la licitación	Volumen de obra	
Remodelación de baños, vestidores y comedores Zonas: Zitácuaro, Morelia y Centro de Soporte Divisional.	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria.	
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ033-N68-2011, LO-018TOQ033-N69-2011 y LO-018TOQ033-N75-2011	15/09/2011	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones
30/09/11 Zona Zitácuaro: Partiendo a las 10:00 horas de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, Zona Zitácuaro, ubicadas en Revolución Sur No. 350, Col. Flor de Liz, Zitácuaro, Mich. Zona Morelia: Partiendo a las 14:00 horas de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, Zona Uruapan, ubicadas en Av. San Francisco s/n, Col. San Francisco, Uruapan, Mich. Centro de Soporte Divisional: Partiendo a las 15:30 horas de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, Zona Zitácuaro, ubicadas en Revolución Sur No. 350, Col. Flor de Liz, Zitácuaro, Mich.	4/10/11 Zona Zitácuaro: 14:30 horas Zona Morelia: 15:30 horas Centro de Soporte Divisional: 15:30 horas Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la Sala de Juntas Sustentabilidad, sita en Calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.	10:00 horas del 10/10/11 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la Sala de Juntas Sustentabilidad, sita en Calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria de cada licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx , o bien, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Calzada Ventura Puente No. 1653 colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, en el Departamento de Concursos y Contratos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.	

ATENTAMENTE
 MORELIA, MICH., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
 ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. ARTURO GUTIERREZ DURAN
 RUBRICA.

(R.- 332872)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE GENERACION
REGION DE PRODUCCION OCCIDENTE
CENTRAL HIDROELECTRICA AGUAMILPA SOLIDARIDAD
LICITACION PUBLICA No. LO-018TOQ994-N32-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Mantenimiento del Edificio Técnico Administrativo y CECAP de la Central Hidroeléctrica Aguamilpa Solidaridad.
Volumen de obra (aspectos significativos)	4583 M ² Suministro y aplicación de pintura vinílica. 4 Jgo. Suministro y colocación de mamparas 263 M ² Suministro y colocación de plafón reticular. 200 M ² Enchapado de tablamiento.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2011.
Visita al sitio de los trabajos	19/09/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/09/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2011, 10:00 horas.
Emisión de fallo	3/10/2011, 14:00 horas.
Fecha para suscribir el contrato	5/10/2011, 14:00 horas.

Los horarios que se indican en esta convocatoria corresponden a la hora del Centro de México.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación por Internet en la dirección electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la misma, para su consulta.

ATENTAMENTE
TEPIC, NAY., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
C.P. PATRICIA GARCIA ROBLEDO
RUBRICA.

(R.- 332950)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DL000-014-2011

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Ampliación de líneas y redes de distribución de energía eléctrica de media y baja tensión con un volumen de 501 postes, en los municipios de Jaltengo, Nextlalpan, Tonanitla, Teotihuacan y Tezoyuca, Estado de México, en el ámbito geográfico de la zona Ecatepec.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N153-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2011.
Visita al sitio de los trabajos	21/09/2011, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Planeación de la Zona Ecatepec, ubicado en Av. Revolución s/n Esq. carretera Texcoco-Ecatepec de Morelos, Edo. de México.
Junta de aclaraciones	22/09/2011, 9:00 Hrs. En la sala de capacitación SADECI 3 en la Subestación Remedios, ubicada en Alcanfores s/n esquina calle Robles, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2011, 9:00 Hrs. En la sala de capacitación (sótano 1) de Ofnas. Divisionales, ubicada en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.

Objeto de la licitación	Ampliación de líneas y redes de distribución de energía eléctrica de media y baja tensión con un volumen de 569 postes, en los municipios de Hueypoxtla, Tecámac, Temascalapa y Zumpango, Estado de México, en el ámbito geográfico de la zona Ecatepec.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Numero de licitación	LO-018TOQ996-N154-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2011.
Visita al sitio de los trabajos	21/09/2011, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Planeación de la Zona Ecatepec, ubicado en Av. Revolución s/n Esq. carretera Texcoco-Ecatepec de Morelos, Edo. de México.
Junta de aclaraciones	22/09/2011, 11:00 Hrs. En la sala de capacitación SADECI 3 en la Subestación Remedios, ubicada en Alcanfores s/n esquina calle Robles, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2011, 12:00 Hrs. En la sala de capacitación (sótano 1) de Ofnas. Divisionales, ubicada en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE
15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
JEFE DE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. ANDRES G. GUZMAN ALTAMIRANO
RUBRICA.

(R.- 332868)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION BAJA CALIFORNIA

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL
DAEF0-011-11**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Conversión de red aérea a subterránea colonia Costa Azul en Ensenada, B.C.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria así como en el catálogo de conceptos Anexo AE 10

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ016-N78-2011	5 de septiembre de 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
23 de septiembre de 2011 a las 9:00 Hrs. Partiendo de oficinas de CFE, ubicadas en Gastélum y 13 No. 1306, en Ensenada, B.C.	23 de septiembre de 2011 a las 10:00 Hrs. Oficinas de CFE, en sala de juntas de Superintendencia de Zona, ubicadas en Gastélum y 13 No. 1306, en Ensenada, B.C.	30 de septiembre de 2011 a las 10:00 Hrs. En sala de juntas de Depto. Divisional de Proyectos y Construcción, ubicada en Blvd. Benito Juárez y L. Cárdenas No. 2098, en Mexicali, B.C.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o para su consulta en el Departamento Divisional de Concursos y Contratos, ubicado bulevar Benito Juárez y Lázaro Cárdenas número 2098, colonia Residencias en Mexicali, B.C., teléfono 01(686)905-5031 o de lunes a viernes (días hábiles), de 9:00 a 16:00 horas. No se aceptarán envíos de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
GERENTE DIVISIONAL
ING. DAVID MALDONADO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 332830)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 006/11****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional LO-018T4L010-N9-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la convocante ubicado en el edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex, sin número colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica, Veracruz, teléfono 01(782) 8261243, los días hábiles, de lunes a viernes, y con horario de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación y/o Mantenimiento de Obra Civil y Eléctrica a las Instalaciones, Oficinas y Talleres del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
1ª Junta de aclaraciones	21/09/2011, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	20/09/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2011, 9:30 horas.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 332463)**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES NORESTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018T4L002-N8-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en edificio administrativo 1, primer nivel ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24160, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 5-31-78, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación: adquisición de un (1) camión chasis cabina 350 4x2

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	19/09/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/10/2011, 9:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, NORESTE

ING. ALEJANDRO FLORES TORRES

RUBRICA.

(R.- 332936)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, CONVOCATORIA No. 035

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de Compras del Sector Público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la Cobertura de los Tratados número 18575004-535-11, en la modalidad de plazos recortados.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Adquisición de válvulas de control para pozos del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo"
Primera junta de aclaraciones	21/09/2011, 16:30 Hrs. Sala No. 5
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de proposiciones	23/09/2011
Presentación y apertura de proposiciones	3/10/2011, 9:30 Hrs. Sala No. 4
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	13/10/2011, 16:30 Hrs. Sala No. 5

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de entrega de los bienes es de 7 (siete) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será en peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

MARTIN BRAVO NOYOLA

RUBRICA.

(R.- 332925)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CONVOCATORIA No. 036

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575004-536-11, con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el interior del Campo Pemex, sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Adquisición de motores eléctricos diferentes capacidades para el Activo Integral Aceite Terciario del Golfo"
Primera junta de aclaraciones	22/09/2011, 16:30 Hrs. Sala No. 4
Limite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de proposiciones	26/09/2011
Presentación y apertura de proposiciones	6/10/2011, 9:30 Hrs. Sala No. 4
Junta Publica para dar a conocer el fallo de la licitación	18/10/2011, 16:30 Hrs. Sala No. 4

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo será de 45 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la formalización del contrato.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será en pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS

MARTIN BRAVO NOYOLA

RUBRICA.

(R.- 332917)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCIONGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, CONVOCATORIA No. 038**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de Compras del Sector Público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados número 18575004-538-11, en la modalidad contrato abierto y plazos recortados.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el interior del Campo Pemex, sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Servicio de análisis y diagnóstico de las condiciones operativas y fallas a los equipos dinámicos y electromecánicos del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo"
Primera junta de aclaraciones	21/09/2011, 9:30 Hrs. Sala No. 6
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de proposiciones	23/09/2011
Presentación y apertura de proposiciones	3/10/2011, 16:30 Hrs. Sala No. 4
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	21/10/2011, 16:30 Hrs. Sala No. 2

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de entrega de los bienes es de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor y la vigencia a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2012.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será en pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS
MARTIN BRAVO NOYOLA
RUBRICA.

(R.- 332914)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. 039

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que a continuación se indica:

Licitación pública internacional con TLC número 18575107-548-11

Descripción general de la contratación	Adquisición de tubería de acero al carbón mediante pedido abierto, partida 1 y partida 2.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de entrega de los bienes	60 días naturales, contados a partir de la formalización de la orden de surtimiento.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Sala de licitaciones Primer Nivel, Edificio Complementario Uno, en el domicilio de la convocante. Fecha: 30 de septiembre de 2011. Hora: 10:00 Hrs.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, Tercer Nivel, calle Aviación sin número entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200 extensión 51069, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, y hasta la fecha de la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas para esta licitación es: peso mexicano y dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Documento 10 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GAFSM, SAF
C. RENE SANCHEZ CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 332920)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
DIVISION NORTE
CONVOCATORIA No. 058

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción II, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, que se indican a continuación:

I.- Licitación pública internacional TLC No. 18575051-571-11

Descripción general de la contratación:	Plazo estimado de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones.
"Servicio Integral para la utilización de herramienta manual y especializada, incluyendo los consumibles y misceláneos de ferretería para equipos e instalaciones de las Unidades Operativas de Perforación de la División Norte."	Variable	Lugar: sala de Juntas No. 3 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 22 de septiembre de 2011. Hora: 10:00 horas.

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000 extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, e inclusive el día hábil previo a la fecha establecida para la presentación de documentos para la precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es: en moneda nacional y/o dólares americanos.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE
ING. HUGO AMAYA ENDERLE
RUBRICA.

(R.- 332912)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE SUMINISTROS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION III INC. a) Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES ABIERTAS A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y CELEBRADAS BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS CUALES SE SUSCRIBIO UN TITULO O CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, QUE SE INDICAN A CONTINUACION:

DESCRIPCION GENERAL DE LA CONTRATACION	PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575001-502-11 "ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO"	30 DIAS NATURALES	LUGAR: SALA DE LICITACIONES UBICADA EN EL 5 PISO EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA: 10:00 HORAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575001-503-11 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE IMPRESION Y DIGITALIZACION"	30 DIAS NATURALES	LUGAR: SALA DE LICITACIONES UBICADA EN EL 5 PISO EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA: 13:00 HORAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575001-504-11 "ADQUISICION DE PERIFERICOS VARIOS"	30 DIAS NATURALES	LUGAR: SALA DE LICITACIONES UBICADA EN EL 5 PISO EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA: 17:30 HORAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575001-505-11 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA"	30 DIAS NATURALES	LUGAR: SALA DE LICITACIONES UBICADA EN EL 5 PISO EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA: 16:00 HORAS

INFORMACION PARA TODAS LAS LICITACIONES:

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION www.Pep.Pemex.Com Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN JAIME BALMES NUMERO 11 EDIF. "A" 5o. PISO COLONIA LOS MORALES POLANCO, CÓDIGO POSTAL 11510, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., TEL. 01(55) 19-44-25-00 EXTENSIONES 284-23 Y 285-03, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABLES Y HASTA 24 HORAS. ANTES DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE ANTE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE SUMINISTROS.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LOS LICITANTES PODRAN PARTICIPAR DE MANERA INDIVIDUAL O MEDIANTE UNA PROPUESTA CONJUNTA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN LAS BASES DE LICITACION.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERAN DOLARES AMERICANOS.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATO LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 53, FRACCION V, O INHABILITADAS EN TERMINOS DEL ARTICULO 59, AMBOS DE LA LPM, Y DEL ARTICULO 12 DE LAS DAC.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE SUMINISTROS
ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO PATIÑO
RUBRICA.

(R.- 332909)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION MARINA SUROESTE

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

CALLE UNIVERSIDAD No. 12, COLONIA PEMEX I, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE

TEL. (01-938) 38-112-00, EXT. 2-24-75

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**BAJO LA COBERTURA DEL TLC****CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio con urgencia justificada suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del Sector Público, número 18575035-508-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en internet: <http://www.pep.pemex.com>

Descripción de los servicios	Actualización y proyecciones de mejora del sistema de monitoreo de las turbobombas del centro de proceso ABK-A, para integrarse a un sistema supervisorio y adquisición de datos para su monitoreo desde tierra en el Activo Integral Abkatun Pol-Chuc.
Alcances de la contratación	Se especifican en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	74 días naturales del 19 de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2011.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta 19 de septiembre de 2011.
Visita al sitio	No habrá visita al sitio.
Primera y última junta de aclaraciones	19 de septiembre de 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de septiembre de 2011 a las 9:00 horas.

Los actos públicos se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro al rubro superior. La junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones se realizarán en la Sala de Licitaciones No. 2, de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La moneda en que se deberán presentar las proposiciones será: Peso Mexicano

No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, y que se encuentren inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad: El licitante deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de PEP, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de PEP. Asimismo, no le otorgará derecho alguno de propiedad Intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7, contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CD. DEL CARMEN, CAMP., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.,
DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS**L.A.E. PEDRO GUTIERREZ MORENO**

RUBRICA.

(R.- 332905)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
CONVOCATORIA No. 525-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional abierta número 18575044-525-11

Descripción de los bienes	Plazo de ejecución	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Adquisición de reactivos y material de laboratorio	60 días naturales	Lugar: sala de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 21 de septiembre de 2011, Hora: 11:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 6 de octubre de 2011, en la dirección: www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales Noreste: Edificio Administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 5-31-78, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 7:30 a 15:30 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

Las monedas en las que podrán presentarse las propuestas son peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES NORESTE
ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 332938)

Jueves 15 de
septiembre de 2011

MANIO CORTAR

Comunicación

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. 535

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los TLC número 18575050-535-11.

Descripción general de la contratación	Plazo de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Servicio de mantenimiento integral a plantas potabilizadoras, tratadoras de aguas negras, filtros de carbón activados, redes de agua potable y de perforación y tanques de almacenamiento de agua.	549 días naturales	Lugar: Sala de licitaciones Popolná I ubicada en la Superintendencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 23 de septiembre de 2011 9:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicada en el edificio Hol Ka Naab, planta baja, ala Norte, avenida Isla de Tris número 26, entre avenida Contadores y avenida Puerto de Campeche, colonia Solidaridad Urbana, código postal 24155, Zona Industrial kilómetro 4+500, 4a. Sección, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200, extensión 73530, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, y hasta, inclusive, 01 día natural previo a la fecha establecida para la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es el peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América; los licitantes nacionales podrán presentar sus proposiciones en la misma moneda extranjera que se determinó o en pesos mexicanos.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA
ING. ARTURO ALFREDO MUSALEM SOLIS
RUBRICA.

(R.- 332942)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575055-547-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Adquisición de equipos completos de medición y control para el Activo Integral Macuspana de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de entrega	60 días naturales contados a partir de la recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha límite establecida en el cronograma del proceso de licitación de las bases.
Junta de aclaraciones	30 de septiembre de 2011, 12:00 horas, Sala 4-H.

- Los actos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

ING. JULIAN ROMERO DEYA

RUBRICA.

(R.- 332923)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional reservada de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, número 18575095-549-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	"Servicios de suministro y acarreo de material arcilla y arena, para el Activo Samaria-Luna y/u otros de la Region Sur".
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto III del Anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para la precalificación establecida en el cronograma del procedimiento de contratación de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2011. 12:00 horas. Sala 1 H.
Entrega de documentación para Precalificación	27 de septiembre de 2011. 9:00 horas. Sala 1 H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en Avenida Campo Sitio Grande Número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la propuesta será: pesos mexicanos.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la Información Confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 15 SEPTIEMBRE DE 2011.

E. D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR

ING. JULIAN ROMERO DEYA

RUBRICA.

(R.- 332635)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-552-11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del bien	Adquisición de refacciones para generadores de gases LM-2500, marca General Electric o equivalente.
Fundamento legal	Artículos 134 Constitucional, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50, fracción 1, 53 fracción II, 55 de su reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 17 de octubre de 2011, en Internet: http://www.pep.pemex.com , o bien, en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono: 01938 3811200, Ext. 22520, en días hábiles; en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el Documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	10 de octubre de 2011 a las 11:00 horas	Sala No. 3
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2011 a las 11:00 horas	Sala No. 1
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 27 de octubre al 7 de noviembre de 2011	
Junta pública para dar a conocer el fallo	16 de noviembre de 2011 a las 17:00 horas	Sala No. 1
Fecha estimada para formalizar el contrato	6 de diciembre de 2011	
Plazo de entrega de los bienes	210 días contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.	
Las salas de licitación están ubicadas en calle Universidad número 12, Colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.		

Aspectos generales

Idioma(s)	Español
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, Dólar americano
Condiciones de reserva o confidencialidad.	El Proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
 SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LIC. AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 332922)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18575110-552-11

CONVOCATORIA No. 552/11

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 18575110-552-11 que se realizan bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "construcción de líneas descarga para transporte de hidrocarburos de los pozos a las estaciones de recolección en los campos del Area Central, Oriental y Occidental del Activo Integral Burgos".

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales, previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>, o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con domicilio de la convocante en bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos (899) 909-0475 y 909-0476, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	20/09/11, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/09/11, 12:00 horas, Sala 2.
Presentación y apertura de proposiciones	8/11/11, 9:00 horas, Sala 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	25/11/11, 12:00 horas, Sala 1.
Fecha estimada para formalizar el contrato	9/12/11.
Plazo de ejecución de los trabajos	473 días naturales.

- La reunión para la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la sala de juntas de la Oficina del Departamento de Ingeniería de Proyectos, A.I.B., ubicada en la misma dirección de la convocante.
- Los eventos posteriores a la visita a instalaciones se llevarán a cabo en las salas de juntas del Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.
- Si se podrán subcontratar los trabajos.
- No se requiere anticipo
- Alcances: construir líneas de descarga para el transporte adecuado y seguro de gas de los campos del Activo Integral Burgos.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ACTIVO INTEGRAL BURGOS

ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ING. RAFAEL DELGADO GUILLERMO

RUBRICA.

(R.- 332802)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES, DIVISION SUR
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
No. 18575069-553-11

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS CUALES SE SUSCRIBIO UN TITULO O CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	TRABAJOS DE PERFORACION CON FLUJO CONTROLADO PARA POZOS PETROLEROS DE LA REGION SUR.
ALCANCES DE LA CONTRATACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
PLAZO DE EJECUCION ESTIMADO	581 DIAS NATURALES.
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES (PRECALIFICACION)	20/09/2011, 9:00 HORAS, SALA 1 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.
PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS (1ER. ACTO)	31/10/2011, 9:00 HORAS, SALA 1 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION www.pep.pemex.com Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EDIFICIO 3, PLANTA ALTA, SITA EN: AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01(993) 310-62-62, EXTENSIONES 24527, 20668, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, EN DIAS HABILES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS: PESO MEXICANO Y DOLAR AMERICANO.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO "DA-6".
- EN ESTA LICITACION HABRA ETAPA DE PRECALIFICACION, LA CUAL ES UNA PRIMERA ETAPA DE EVALUACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

VILLAHERMOSA, TAB., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
LAE. JOSE TOMAS HUMANN ADAME
RUBRICA.

(R.- 332459)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES, DIVISION SUR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC

No. 18575069-554-11

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS CUALES SE SUSCRIBIO UN TITULO O CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	TRABAJOS CON HERRAMIENTAS DE APOYO A LA PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS DE LA REGION SUR.
ALCANCES DE LA CONTRATACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
PLAZO DE EJECUCION ESTIMADO	573 DIAS NATURALES.
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES (PRECALIFICACION)	21/09/2011, 9:30 HORAS, SALA 3 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.
PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS (1ER. ACTO)	31/10/2011, 09:30 HORAS, SALA 3 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION www.pep.pemex.com Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EDIFICIO 3, PLANTA ALTA, SITA EN: AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01(993) 310-62-62, EXTENSIONES 20657, 20668, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS: DOLARES AMERICANOS Y PESOS MEXICANOS.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO "DA-6".
- EN ESTA LICITACION HABRA ETAPA DE PRECALIFICACION, LA CUAL ES UNA PRIMERA ETAPA DE EVALUACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

VILLAHERMOSA, TAB., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION

L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME
RUBRICA.

(R.- 332632)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION MARINA SUROESTE

AVISO DE FALLO DE LICITACION

Pemex Exploración y Producción, Subdirección de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración y Finanzas Marinas a través de la Subgerencia de Recursos Materiales, RMSO, ubicada en calle Universidad número 12 colonia Petrolera 1, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Camp., de conformidad con el artículo 1015, párrafo 7 del capítulo X, del T.L.C. de América del Norte y capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte y oficio circular SNCGP/300/236/2000 de fecha 17 de marzo de 2000, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras en las licitaciones públicas cuyos fallos se emitieron en los meses de julio y agosto de 2011.

Licitación: **18575026-519-11**, contrato: 428021101 "Adquisición de mangueras marinas tipo flotante y submarina de doble carcasa para carga y descarga de hidrocarburos", monto: \$5'088,500.00 USD; empresa: Dunlop Oil & Marine Limited, domicilio: calle Moody Lane sin número, colonia Pyewipe, código postal DN31 2SY, N.E. Lincolnshire, Inglaterra. Fecha de fallo 19 de julio de 2011.

Licitación: **18575026-520-11**, contrato: 428021103 "Adquisición de interruptores de nivel, interruptores de presión e interruptores de temperatura", monto: \$478,183.52 USD; empresa: Control, Ingeniería y Medición, S.A. de C.V., domicilio: calle Texas número 61, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, Distrito Federal. Fecha de fallo 22 de julio de 2011.

Licitación: **18575026-524-11**, contrato: 428021109 "Suministro de 2 transformadores de 750 Kva tipo seco, 2 interruptores electromagnéticos de potencia de 1200 amp y 2 tableros de distribución tipo principal, incluye instalación e interconexión", monto: \$3'346,462.71. M.N.; empresa: Diseño Construcción y Mantenimiento de Subestaciones Eléctricas, S.A. de C.V., domicilio: calle 2 de Abril número 423, colonia Nueva Villahermosa, código postal 86070, Villahermosa, Tabasco. Fecha de fallo 27 de julio 2011.

Licitación: **18575026-523-11**, contrato: 428021126 "Adquisición de motores eléctricos", monto: \$405,481.35 USD; empresa: Compañía Electrónica en Instrumentación, Control y Automatismos de México, S.A. de C.V., domicilio: manzana 8, lote 10, colonia Lázaro Cárdenas del Río, código postal 86600, Paraíso, Tabasco. Fecha de fallo 5 de agosto de 2011

Licitación: **18575026-528-11**, "Adquisición, instalación y puesta en operación de los sistemas de protección por vibración de las turbobombas de la marca TA del Centro de Proceso Pol-A"; de conformidad con los artículos 36 fracción II de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y numeral 4.19 fracción II de las bases de licitación, se declara desierto el proceso de licitación, ya que la propuesta presentada no reúne los requisitos técnicos solicitados en las bases de licitación. Fecha de fallo 10 de agosto de 2011.

Licitación: **18575026-536-11**, contrato: 428021130 "Adquisición arreglo de cadenas para sistema de amarre", monto \$81,128.00 USD; empresa: Rsemave, S.A. de C.V., domicilio: calle Río Poo 57, interior 2, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Distrito Federal. Fecha de fallo 15 de agosto de 2011.

Licitación: **18575035-510-11**, contrato: 428811841 "Muestreo y análisis cromatográficos al gas natural y condensados de hidrocarburos, así como composicional al aceite crudo manejados en las instalaciones del AIAPCH", monto máximo: \$10'050,175.99 M.N., monto mínimo: \$4'020,070.40 M.N.; Empresa: Movilab, S.A. de C.V., domicilio: Paseo de Francia número 163, piso 1, colonia Lomas Verdes 3a. Sección, Naucalpan, Estado de México, código postal 53120. Fecha de fallo 18 de agosto de 2011.

Licitación: **18575035-509-11**, "Rehabilitación de rotores centrífugos aeroensamble y diafragmas", de conformidad con los artículos 36 fracción II de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios de PEP y numeral 3.17 de las reglas de las bases de licitación, por lo que el proceso de licitación se declara desierto. Fecha de fallo 23 de agosto de 2011.

Licitación: **18575026-530-11**, contrato: 428021146 "Adquisición de manómetros y termómetros", monto: \$9,478.80 USD; Empresa: Equipo de Medición y Control Industrial, S.A. de C.V., domicilio: manzana 8, lote 10, colonia Lázaro Cárdenas del Río, código postal 86600, Delegación Paraíso, Tabasco. Fecha de fallo 26 de agosto de 2011. Contrato: 428021145 "Adquisición de manómetros y termómetros", monto: \$233,893.18 USD más \$30,585.60 M.N.; Empresa: Grupo Industrial Hegues, S.A. de C.V., domicilio: calle Saltillo número 121, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, D.F. Fecha de fallo 26 de agosto de 2011

Licitación: **18575035-512-11**, "Servicio de actualización del sistema de gas y fuego de las plataformas habitacionales del AIAPCH", de conformidad con los artículos 36 fracción II de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios de PEP y numeral 3.17 de las bases de licitación, por lo que el proceso de licitación se declara desierto. Fecha de fallo 29 de agosto de 2011.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION MARINA SUROESTE
DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
C.P. LUIS MANUEL GALVAN ARCOS
RUBRICA.

(R.- 332800)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-018T4N006-N7-2011

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018T4N006-N7-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Marina nacional número 329, edificio B-1, planta baja, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19-44-56-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:30 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Alambre de púas y grapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2011.
Junta de aclaraciones	21/09/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO

ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN

RUBRICA.

(R.- 332935)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA CI-OF-LPM-014-11

En términos de lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 134 Constitucional; artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica; convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio que tiene suscrito México, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18578025-519-11	\$1,200.00	22/09/2011	Obra civil, electromecánica y de instrumentos para la instalación de extrusores nuevos en la Planta PEAD ASAHI en el C.P. Morelos	19/09/2011 10:00 horas

Junta de aclaraciones (precalificación)	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Junta de aclaraciones (bases de concurso)	Presentación y apertura de proposiciones técnica
20/09/2011 10:00 horas	23/09/2011 9:00 horas	27/09/2011 12:00 horas	29/09/2011 10:00 horas	28/10/2011 10:00 horas

Resultado técnico y apertura económica	Fallo	Fecha de inicio
22/11/2011 10:00 horas	5/12/2011 12:00 horas	26/12/2011

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18578025-520-11	\$1,200.00	22/09/2011	Obra civil, electromecánica y de instrumentos para la instalación de extrusores nuevos en la Planta PEAD MITSUI en el C.P. Morelos	19/09/2011 13:00 horas

Junta de aclaraciones (precalificación)	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Junta de aclaraciones (bases de concurso)	Presentación y apertura de proposiciones técnica
20/09/2011 16:30 horas	23/09/2011 16:30 horas	27/09/2011 16:30 horas	29/09/2011 16:30 horas	28/10/2011 16:30 horas

Resultado técnico y apertura económica	Fallo	Fecha de inicio
22/11/2011 16:30 horas	5/12/2011 17:00 horas	26/12/2011

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Obra Pública Ley Pemex/Convocatoria, base de licitación o en la Subgerencia de Obra Pública en el Edificio Sede de Pemex Petroquímica, ubicada en Jacarandas número 100, nivel B-1 Norte, colonia Rancho Alegre I, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., teléfono (01-921) 211-1375, los días hábiles, con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas.

Para adquirir las bases de licitación los interesados deberán presentarse en la Subgerencia de Obra Pública en el edificio sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la convocante, los días hábiles, con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas, para pagos electrónicos a nombre de Pemex Petroquímica, Banco: BBVA Bancomer, cuenta: 0162378531, cuenta clabe: 012790001623785313.

La forma de pago es cheque certificado o de caja, de institución de crédito de la localidad a nombre de Pemex Petroquímica, en los días hábiles, en horario: de 8:30 a 14:00 horas. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar para cada una de las licitaciones es de 300 días naturales.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: moneda nacional (peso mexicano).

Se otorgará un anticipo de 18.50% para cada una de las licitaciones.

La visita al lugar de los trabajos tendrá como punto de reunión en la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Morelos, en Coatzacoalcos, Ver.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de licitaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio Sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la convocante.

El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en la sala de licitaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio Sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la convocante.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las disposiciones administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

COATZACOALCOS, VER., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE OBRA PUBLICA

ING. JESUS FERNANDO CERDA CORTAZA

RUBRICA.

(R.- 332818)

PETROLEOS MEXICANOS

HOSPITAL REGIONAL DE CD. MADERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Dr. Javier Nieto Villarreal, con cargo de Director Hospital Regional Ciudad Madero el día 30 de agosto de 2011.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018T4I004-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 10 y 5a. sin número, colonia Jardín 20 de Noviembre, código postal 89440, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono 833-230-11-01 y fax 833-230-11-04, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Trabajos de rehabilitación a los daños causados por el Huracán Arlene a los inmuebles de la Región del Hospital Regional Ciudad Madero."
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/09/2011.
Junta de aclaraciones	20/09/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19/09/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2011, 10:00 horas.

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL CIUDAD MADERO

DR. JAVIER NIETO VILLARREAL

RUBRICA.

(R.- 332856)

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL
RESUMEN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, adscrito a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicado en el 2o. piso edificio "A" de Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 19449150 y/o 19442500, extensión 38822, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9:30 a las 17:00 horas.

Número de la licitación	LA-018T4I011-N72-2011.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de uniformes para banda de guerra y música.
Lugares y horarios	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2011.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	21/09/2011 a las 10:00 horas, a través de CompraNet.
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2011 a las 10:00 horas, a través de CompraNet.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
E.D. GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
ARQ. JORGE PADRO VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 332895)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación de carácter internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien la Subgerencia de Abastecimiento, adscrita a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicada en el 2o. piso del edificio "A" de Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 1944 9098, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de la licitación	LA-018T4I006-T36-2011.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de bienes para la actualización de la infraestructura de la red inalámbrica de datos de Petróleos Mexicanos en el CAP y áreas foráneas, de equipos de radiocomunicación tipo WiFi.
Lugares y horarios	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2011.
Visita al lugar de realización de los trabajos	No hay visita.
Junta de aclaraciones	19/09/2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2011 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
ARQ. JORGE PADRO VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 332898)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO NORTE

AREA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE LA GAR NORTE

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES PRESENCIALES No. P1LI294012 Y P1LI294013 QUE SE REALIZAN ABIERTAS A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO CONVOCATORIA No. 010/2011

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales:

P1LI294012, para la contratación de "adquisición, instalación, y puesta en operación de cuatro sistemas inalámbricos de transmisión de alarmas por alto nivel en tanques para las terminales de almacenamiento y reparto Reynosa, Chihuahua, Ciudad Juárez y Ciudad Madero".

P1LI294013, para la contratación de "adquisición de 13 servidores industriales para la operación de los sistemas de medición y control, para las terminales de almacenamiento y reparto Cadereyta (1), Reynosa (2), Gómez Palacio (2), Aguascalientes (2), Ciudad Madero (3), Victoria (1) y Zacatecas (2)", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Anticipo: para estas licitaciones no se otorga anticipo.

Cronograma de las licitaciones:

P1LI294011: para la contratación de adquisición, instalación, y puesta en operación de cuatro sistemas inalámbricos de transmisión de alarmas por alto nivel en tanques para las terminales de almacenamiento y reparto Reynosa, Chihuahua, Ciudad Juárez y Ciudad Madero.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	19-septiembre-2011 a las 9:00 a.m.	Sala de licitaciones de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, ubicada en carretera Minera del Norte km 3.0, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	30-septiembre-2011 a las 9:00 a.m.	
Fallo	6-Septiembre-2011 a las 9:00 a.m.	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 8 días naturales, posteriores a la notificación del fallo	En la oficina de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en carretera Minera del Norte km 3.0, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L.

Lugar de entrega de los bienes: en las terminales de almacenamiento y reparto Reynosa, Chihuahua, Ciudad Juárez y Ciudad Madero, de conformidad con el documento 2 de las bases de licitación, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 14:00 horas. Las condiciones de entrega serán DDP.

Plazo de entrega: 60 (sesenta) días naturales, a partir de la formalización del contrato.

P1LI294011: para la contratación de adquisición de 13 servidores industriales para la operación de los sistemas de medición y control, para las terminales de almacenamiento y reparto Cadereyta (1), Reynosa (2), Gómez Palacio (2), Aguascalientes (2), Ciudad Madero (3), Victoria (1) y Zacatecas (2).

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	19-septiembre-2011 a las 12:00 a.m.	Sala de licitaciones de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, ubicada en carretera Minera del Norte km 3.0, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	30-septiembre-2011 a las 12:00 a.m.	
Fallo	6-noviembre-2011 a las 12:00 a.m.	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 8 días naturales, posteriores a la Notificación del fallo	En la oficina de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en carretera Minera del Norte km 3.0, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L.

Lugar de entrega de los bienes: en las terminales de Almacenamiento y Reparto Cadereyta, Reynosa, Gómez Palacio, Aguascalientes, Ciudad Madero, Victoria y Zacatecas, de conformidad con el documento 2 de las bases de licitación, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 14:00 horas. Las condiciones de entrega serán DDP.

Plazo de entrega: 60 (sesenta) días naturales, a partir de la formalización del contrato

Aspectos generales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte ubicada en carretera Minera del Norte kilómetro 3.0, código postal 66350, Santa Catarina, N.L., teléfono (0181) 80-48-03-13, de lunes a viernes, en días hábiles, de 8:00 a 17:00 horas y en la página web de Pemex-Refinación: www.ref.pemex.com/ o bien <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA). (Para cada una de las bases).

Forma de pago: deberá hacerse en efectivo o con cheque certificado o de caja en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

SANTA CATARINA, N.L., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JEFE DE LA UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE LA GAR NORTE

ING. JORGE IBARRA GUERRA

RUBRICA.

(R.- 332812)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL) No. 010

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de bienes, consistente en bomba centrífuga, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P1LN626004, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC,s).

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: en el almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 12:00 y de 12:30 a 15:30 horas, conforme a los términos establecidos en el punto 14 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P1LN626004	45 (cuarenta y cinco) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, colonia el Llano 2a. sección, código postal 42800, teléfono Conm. 01 (778) 73 802-38, 39 extensión 33503, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicado en Refinería "Miguel Hidalgo", kilómetro 26.5 carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y 12:30 a las 14:00 horas o en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación: P1LN626004

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2011/ 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	6 de octubre de 2011/ 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	13 de octubre de 2011/ 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 7 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos generales

El idioma para la presentación de las propuestas será el español y elaborar su propuesta en pesos mexicanos.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. RICARDO BARRERA DORANTES
RUBRICA.

(R.- 332910)

PEMEX REFINACION**GERENCIA DE CONTRATOS
SUBGERENCIA DE CONTRATACION EN AREAS OPERATIVAS
CONVOCATORIA: 014**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, 52, 53, 54, 55, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48, 50, 53, 55 y Cuarto Transitorio en su fracción XIII, de su Reglamento, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, organizadas en cualquier forma legal de asociación, que satisfagan los términos de la presente convocatoria, a participar en forma escrita, en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para obtener las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
P1LNO78021	30/09/2011	21/09/2011 11:00 horas	19/09/2011 11:00 horas	3/10/2011 11:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha estimada de fallo	Fecha de inicio estimada	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Trabajos para la seguridad física y la terminación del inmueble del Centro de Formación de Operadores de Autos Tanque (CEFOAT) en la Terminal de Almacenamiento y Reparto 18 de marzo en el Distrito Federal.	10/10/2011 17:00 horas	21/10/2011	36 días	\$900,000.00

- 1.- La convocante es la Representación de la Subgerencia de Contratación en Areas Operativas para la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro, ubicada en edificio "C" de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro, ubicada en el Acceso II sin número de la zona industrial Benito Juárez, en Querétaro, Qro., código postal 76120, teléfonos 01 442 217 4417 y 01 442 217 4418, extensiones 35356 y 35366, lugar el cual las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en días hábiles; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, Estas bases podrán también consultarse a partir de que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en la página web de Pemex Refinación: <http://www.ref.pemex.com>.
- 2.- Las personas interesadas en participar en el presente procedimiento de contratación, deberán entregar en la Representación de la Subgerencia de Contratación en Areas Operativas en el domicilio indicado anteriormente, escrito en el que exprese su interés en participar en esta licitación por sí o en representación de un tercero, de conformidad con lo indicado en las bases y obtener en forma electrónica sin costo las bases de licitación, para lo cual deberán llevar una memoria USB o un disco compacto formateado grabable.
- 3.- El licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.
- 4.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.
- 5.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.
- 6.- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el día, hora y dirección de conformidad a lo indicado en las bases de licitación.
- 7.- La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo de conformidad a lo indicado en las bases de licitación.
- 8.- La preparación y entrega de propuestas de los licitantes se deberá realizar de conformidad a lo indicado en las bases de licitación.
- 9.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, o las que se encuentren en los supuestos del Artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
E. D. SUBGERENCIA DE CONTRATACION EN AREAS OPERATIVAS
ING. GONZALO LOPEZ SANTOS
RUBRICA.

(R.- 332927)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL) No. 015

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la contratación de bienes, consistentes en cromatógrafo de gases y analizador de humedad para el laboratorio de la Refinería "Miguel Hidalgo", bajo la modalidad de contrato Normal a Precio Fijo número P1TI631009, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: en el almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 12:00 y de 12:30 a 15:30 horas, conforme a los términos establecidos en el punto 14 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P1TI631009	40 (cuarenta) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5 colonia el Llano 2a. sección, código postal 42800, teléfono conmutador 01 (778) 73 802-38, 39, extensión 33503, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicado en Refinería "Miguel Hidalgo", kilómetro 26.5 carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y 12:30 a las 14:00 horas o en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación: P1TI631009

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	30 de septiembre de 2011/ 11:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	11 de octubre de 2011/ 10:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	18 de octubre de 2011/ 15:00 Hrs	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 7 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos generales

El idioma para la presentación de las propuestas será el español y elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólar de los Estados Unidos de América.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. RICARDO BARRERA DORANTES
RUBRICA.

(R.- 332906)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL No. P1LI601082
CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-050/2011

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número P1LI601082 para la adquisición de un "encendedor industrial", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional; 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, abierto a la participación de cualquier interesado, fuera del ámbito de aplicación de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento en los supuestos del artículo 12 DAC.

Lugar de entrega de los bienes será: en el Área de Receptoría del Departamento del Almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la Salamanca, Gto. (en adelante "domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: 60 (sesenta) días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "domicilio de la convocante", teléfonos: (464) 64-72737, extensión 3-27-48 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,895.00 pesos (un mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) (incluido el IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación–GRF–Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2011 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	3 de octubre de 2011 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	6 de octubre de 2011 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los cuatro días naturales posteriores a la fecha del acto de notificación de fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional o dólares americanos o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex-Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ING. EDUARDO MURO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 332815)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GENERAL LAZARO CARDENAS"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE: RGLC-SSS-043/11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional tipo presencial fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio, siguiente:

P1LI658098.- Adquisición de una válvula de globo stop check de 12" de diámetro 1500 libras para la salida de vapor de la caldera CB-4, de la Refinería "General Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

P1LI658101.- Adquisición de medidores de flujo másico, para la Refinería "General Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

P1LI664102.- Adquisición de 2 válvulas de globo de bridas caras realizadas de 6" 900 libras y 4 válvulas de compuerta de 8" 900 libras para las líneas de control de nivel de las calderas CB-6 y CB-7, de la Refinería "General Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

P1LI662103.- Adquisición de 1 bomba centrífuga autocebante sumergible y 18 bombas centrífugas autocebantes con carcasa de aluminio para el manejo de agua limpia y sucia sin presencia de sólidos, para la Refinería "General Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

P1LI656104.- Adquisición de juntas metálicas para los tambores de la planta de coquización retardada, en la Refinería "General Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

P1LI659105.- Adquisición de 4 polipastos manuales de cadena con cuerpo de aluminio de 10 toneladas de capacidad, para la Refinería "General Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

P1LI661107.- Adquisición de refacciones para el compresor centrífugo FC-1, para la Refinería "General Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

P1LI659108.- Adquisición de un equipo de cromatografía de fluidos supercríticos para determinación de contenido de aromáticos, para el laboratorio de química de la Refinería "General Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones y artículo 53 fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: almacén de la Refinería "General Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el módulo de atención a proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-71 y 01-922-22-5-00-24, extensión 26247, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,000.00 M.N. (Incluye IVA). Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1LI658098.- Válvula stop check

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2011 a las 11:00 horas	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, localizada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	29 de septiembre de 2011 a las 13:00 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas	30 de septiembre al 3 de octubre de 2011	
Fallo	6 de octubre de 2011 12:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato	7 al 13 de octubre de 2011	

Plazo de entrega: 45 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Cronograma de la licitación: P1LI658101.- Medidores máxicos

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2011 a las 9:00 horas	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, localizada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	4 de octubre de 2011 a las 13:00 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas	5 al 7 de octubre de 2011	
Fallo	11 de octubre de 2011 12:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato	13 al 14 de octubre de 2011	

Plazo de entrega: 45 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Cronograma de la licitación: P1LI664102.- Válvulas de globo

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2011 a las 13:00 horas	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, localizada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	29 de septiembre de 2011 a las 12:00 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas	30 de septiembre al 4 de octubre de 2011	
Fallo	11 de octubre de 2011 13:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato	14 al 18 de octubre de 2011	

Plazo de entrega: 40 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Cronograma de la licitación: P1LI662103.- Bombas centrífugas autocebantes

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2011 a las 9:00 horas	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, localizada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	30 de septiembre de 2011 a las 10:00 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas	1 al 5 de octubre de 2011	
Fallo	13 de octubre de 2011 13:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato	14 al 19 de octubre de 2011	

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Cronograma de la licitación: P1LI656104.- Juntas metálicas

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2011 a las 9:00 horas	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, localizada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	29 de septiembre de 2011 a las 9:00 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas	30 de septiembre al 4 de octubre de 2011	
Fallo	13 de octubre de 2011 13:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato	14 al 19 de octubre de 2011	

Plazo de entrega: 35 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Cronograma de la licitación: P1LI659105.- Polipastos

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2011 a las 13:00 horas	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la
Presentación y apertura de propuestas	4 de octubre de 2011 a las 11:00 horas	

Análisis y evaluación de las propuestas	5 al 7 de octubre de 2011	Superintendencia de Suministros y Servicios, localizada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Fallo	11 de octubre de 2011 12:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato	13 al 18 de octubre de 2011	

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Cronograma de la licitación: P1LI661107.- Refacciones para compresor

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2011 a las 9:00 horas	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, localizada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	5 de octubre de 2011 a las 10:00 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas	6 al 7 de octubre de 2011	
Fallo	11 de octubre de 2011 14:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato	13 al 17 de octubre de 2011	

Plazo de entrega: 45 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Cronograma de la licitación: P1LI659108.- Cromatógrafo

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2011 a las 11:00 horas	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, localizada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	29 de septiembre de 2011 a las 11:00 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas	30 de septiembre al 3 de octubre de 2011	
Fallo	7 de octubre de 2011 13:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato	8 al 10 de octubre de 2011	

Plazo de entrega: 45 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Aspectos generales:

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Presentación de propuestas: estas licitaciones son presenciales. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "General Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 332822)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**CONVOCATORIA MULTIPLE RGLC-SSS-044/11**

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales tipo presencial, siguientes:

P1LN656099.- Adquisición de fluxería de acero al carbón de los intercambiadores de calor EA-201 D/E/F, en la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

P1LN655100.- Adquisición de alambre para metalizar y soldar, machuelos, micrómetros, lana de alineación, piedra abrasiva para rectificar, compuesto abrasivo, pasta de diamante, buril, cuchilla de corte para torno, segueta de mano, compuesto sellador de alta temperatura, eslinga, estrobos, brocas, cortadoras y calibrador de hojas, para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

P1LI662106.- Adquisición de anillos rasching de 1 ½" x 1 ½" x ½", de cerámica para la torre DA-602 de la planta U-500, en la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Fundamento legal: 134 Constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones y artículo 53 fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles en el módulo de atención a proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios, localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-71 y 01-922-22-5-00-24, extensión 25247, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,000.00 M.N. (incluye IVA). Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1LN656099.- Fluxería

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2011 a las 12:00 Hrs.	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	3 de octubre de 2011 a las 11:00 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	4 y 5 de octubre de 2011	
Fallo	10 de octubre de 2011 13:00 Hrs.	
Plazo para la suscripción del contrato	11 al 14 de octubre de 2011	

Plazo de entrega: 45 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Cronograma de la licitación: P1LN655100.- Alambre para metalizar y soldar, herramientas

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2011 a las 9:00 Hrs.	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	3 de octubre de 2011 a las 9:00 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	4 al 7 de octubre de 2011	
Fallo	14 de octubre de 2011 13:00 Hrs.	
Plazo para la suscripción del contrato	17 al 21 de octubre de 2011	

Plazo de entrega: 25 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Cronograma de la licitación: P1LN662106.- Anillos rasching

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	28 de septiembre de 2011 a las 12:00 Hrs.	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	6 de octubre de 2011 a las 10:00 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	7 al 10 de octubre de 2011	
Fallo	14 de octubre de 2011 13:00 Hrs.	
Plazo para la suscripción del contrato	17 al 21 de octubre de 2011	

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Aspectos generales:

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

Para estas licitaciones no se otorgará anticipo.

Presentación de propuestas: estas licitaciones son presenciales. No se aceptan envíos de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. A partir de la hora señalada, en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable. Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación. Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLÁN, VER., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 332819)

PEMEX REFINACION

GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

LEY DE PETROLEOS MEXICANOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA**DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS****POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****PRESENCIAL****CONVOCATORIA 051/11**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley); 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con el siguiente cronograma:

Número de procedimiento: P1LNO13045. Licitación número RMAD-LPN-OP-148-2011.

Descripción de la licitación	Reparación de trincheras y bases de bombas en áreas de UDAS-100/200/300 de la Planta MD localizada en la Ref. Francisco I. Madero de Ciudad Madero, Tamps.
Visita a sitio de realización de los trabajos	19/09/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/09/2011, 9:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	26/09/2011, 9:00 horas.
Fallo	30/09/2011, 14:00 horas.
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato.
Plazo de ejecución	40 días naturales.
Capital contable requerido	\$1'000,000.00 MXP.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>, en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos/LPM.-Bases de licitación, o bien, en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Actos del procedimiento:

Visita al sitio de realización de los trabajos: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: en la Refinería Francisco I. Madero.

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. A partir de la hora señalada para el

inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Fallo: se dará a conocer en una junta a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieran presentado propuesta, en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, dentro del plazo establecido en las bases de licitación.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 15 de septiembre de 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO GERENCIA
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 332931)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
No. DE CONVOCATORIA 082/2011 SEGUNDA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Licitación P1LNO34099, para la contratación de obra pública a precio unitario en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.

Fundamento legal: artículos 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: podrán participar mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Número de procedimiento de licitación: P1LNO34099

Descripción
"Restauración general del tanque cilíndrico vertical TV-221 de 200,000 BLS. de capacidad para almacenamiento de gasolina estabilizada, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax., para restituir la vida útil del tanque, garantizando su funcionalidad y la seguridad del producto almacenado".

Lugar de entrega de los trabajos: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 100 (cien) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	20.09.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Junta de aclaraciones	20.09.2011 10:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	30.09.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	7.10.2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales, posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Aspectos generales de la convocatoria:

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en Carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com

Costo de las bases: \$1,911.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: 29 de septiembre de 2011.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el órgano interno de control en Pemex-Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 332226)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESENCIAL
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
No. DE CONVOCATORIA: 052/11

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:

Número de procedimiento de licitación P1LN578036, licitación número RMAD-LPN-S-149-2011 para la contratación de Servicio de reparación general de turbinas a vapor en torres de enfriamiento CL, DE-102, DE-101 instaladas en la Refinería Francisco I. Madero; bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P1LN575036, licitación número RMAD-LPN-S-150-2011 para la contratación del Servicio de reparación general de bomba centrífuga multipasos U-502-P-01B marca Sulzer modelo MSD-D/10ST de la planta Hidrodesulfuradora de gasóleos de la Refinería Francisco I. Madero; bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P1LN575037, licitación número RMAD-LPN-S-151-2011 para la contratación del Análisis, diagnóstico, mantenimiento y corrección de fallas a equipo, para la determinación de lubricidad en diesel marca PCS Instruments, instalado en el laboratorio químico de la Refinería Francisco I. Madero de Ciudad Madero, Tamps.; bajo la modalidad de contrato abierto, sujeto a ajuste de precios, año 2011-2012.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Lugar de ejecución de los servicios: en la Refinería Francisco I. Madero y los talleres del proveedor.

Plazo de ejecución de los servicios:

RMAD-LPN-S-149-2011 (P1LN578036): 60 días naturales.

RMAD-LPN-S-150-2011 (P1LN575036): 30 días naturales.

RMAD-LPN-S-151-2011 (P1LN575037): desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2012.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de Internet: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos / LPM.-bases de licitación.

Fecha límite para adquirirlas: Un día natural antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-149-2011 (P1LN578036):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	21 de septiembre de 2011, a las 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2011, a las 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	26 de septiembre de 2011, a las 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	30 de septiembre de 2011, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-150-2011 (P1LN575036):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	21 de septiembre de 2011, a las 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2011, a las 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	30 de septiembre de 2011, a las 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	7 de octubre de 2011, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-151-2011 (P1LN575037):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	20 de septiembre de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	30 de septiembre de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	7 de octubre de 2011, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Para la visita a las instalaciones los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 15 de septiembre de 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO GERENCIA
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
 RUBRICA.

(R.- 332929)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

No. DE CONVOCATORIA 083/2011**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Licitación P1LNO34100, para la contratación del servicio relacionado con la obra pública a precios unitarios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículos 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: podrán participar mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Número de procedimiento de licitación: P1LNO34100

Descripción
"Calibración volumétrica de los tanques de almacenamiento vertical TV-22, TV-23, TV-24, TV-25, TV-57, TV-63, TV-65, TV-105, TV-121, TV-141, TV-147, AT-101D y AT-104A, localizados en el interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oaxaca, para la cuantificación y control del producto almacenado"

Lugar de entrega de los trabajos: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	23.09.2011 13:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Junta de aclaraciones	23.09.2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	3.10.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	10.10.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales, posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Aspectos generales de la convocatoria:

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com

Costo de las bases: \$1,911.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirla: 2 de octubre de 2011.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el órgano interno de control en Pemex-Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 332223)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-010LAU001-N15-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Felipe Angeles número kilómetro 93.50-4, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 7717113207 y 7717113252, los días del 15 al 23 de septiembre de 2011 de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación:	Trabajos de perforación de 700 metros de barrenación a diamante en el proyecto Palos Pintos VI.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	15/09/2011.
Junta de aclaraciones:	23/09/2011, 11:30:00 horas.
Visita a instalaciones:	23/09/2011, 11:00 horas, en la Plaza Principal de Tecoripa, Sonora.
Presentación y apertura de proposiciones:	30/09/2011, 10:00:00 horas.

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. CUAUHEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 332893)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-010LAU001-N16-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Felipe Angeles kilómetro 93.50-4, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono 7717113207, y fax 7717113252, los días del 15 al 23 de septiembre de 2011, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación:	Adquisición de vestuario.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	15/09/2011.
Junta de aclaraciones:	23/09/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones:	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	30/09/2011, 12:00:00 horas.

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. CUAUHEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 332891)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional números LO-009JZL003-N11-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Final de la Avenida 31 sin número, colonia Zona Federal, código postal 24190, Carmen, Campeche, teléfono 019383821510, extensión 3107, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Número de procedimiento CompraNet: LO-009JZL003-N11-2011

Descripción de la licitación	Mantenimiento y rehabilitación de sistema contra incendio y obras complementarias en la planta de combustibles del Aeropuerto de Ciudad del Carmen, Campeche.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	23/09/2011, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	23/09/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3/10/2011, 10:00 Hrs.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ADMINISTRADOR

L.C. SERGIO DELGADILLO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 332901)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 019-2011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Gerencia de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en Avenida 602 número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208, 2507 y 2580, y fax extensión 1878, con el siguiente horario, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán mixtas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N143-2011 ASA-LPN-007/11

Descripción de la licitación	Adquisición de vales despensa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/11.
Junta de aclaraciones	19/09/11, 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/11, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N144-2011 ASA-LPNS-034/11

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de instalación de gabinetes de telecomunicaciones en Estaciones de Combustibles y Aeropuertos de la Red ASA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/11.
Junta de aclaraciones	21/09/11, 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/11, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N145-2011 ASA-LPNS-035/11

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, administración y operación de los sistemas de CCTV, netbotz y control de acceso en Oficinas Generales de ASA y Estaciones de Combustibles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/11.
Junta de aclaraciones	22/09/11, 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/11, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

ING. OSCAR BRAUER ARAUJO

RUBRICA.

(R.- 332896)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
SUBDIRECCION DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009JZL001-N104-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Concursos y Contratos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 número 161 Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza código postal 15620, México, D.F., con el siguiente horario de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de fosa séptica y separación de redes sanitarias en el Aeropuerto de Ciudad Victoria, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2011.
Junta de aclaraciones	22/09/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	21/09/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2011, 9:30 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION
ING. GUILLERMO MEDINA MERE
RUBRICA.

(R.- 332899)

SERVICIO POSTAL MEXICANO
SEPOMEX-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional presencial abierta número LA-009J9E001-I3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Venustiano Carranza número 32, 1er. piso, colonia Centro, código postal 06059, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 53403300, extensión 25921, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Casco protector para motociclista.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	30/09/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/10/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ALEJANDRO IBARRA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 332884)

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-011L3P001-N6-2011, y LA-011L3P001-N8-2011 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Nueva Escocia número 1885, colonia Providencia, código postal 44620, Guadalajara, Jalisco, teléfono 3641-3250, extensión 219 y fax 3641-3250, extensión 220, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

LA-011L3P001-N6-2011.

Descripción de la licitación	Mobiliario y equipo de administración.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/09/2011.
Junta de aclaraciones	15/09/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/09/2011, 12:00:00 horas.

LA-011L3P001-N8-2011.

Descripción de la licitación	Maquinaria, otros equipos y herramientas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/09/2011.
Junta de aclaraciones	15/09/2011, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2011, 12:00:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
AIDA VIOLETA HERNANDEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 332864)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS

DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas número LA-011L4J999-I389-2011, LA-011L4J999-I390-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800, extensión 1587, correo electrónico: gruiz@admon.cinvestav.mx, a partir del 15 de septiembre de 2011 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario de 10:00 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario de oficina y laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	27/09/2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	28/09/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2011, 12:30 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 332926)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-011L6W975-N1-2011, para la adquisición de material para construcción, eléctrico y otros, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Juan José Ríos número 265 Poniente, segundo piso, colonia Jorge Almada, código postal 80200, teléfono 016677 13 50 37, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 13:30 horas.

Volumen a adquirir: material para construcción, eléctrico y otros. Con 56 partidas:

- Partida 1 800 piezas refacciones y accesorios menores.
- Partida 2 23,307.97 piezas de material eléctrico.
- Partida 3 18,205.04 Lts. Impermeabilizantes.
- Partida 4 7,692.63 piezas cristalería y aluminio.
- Partida 5 192,056.46 toneladas agregados.

Convocatoria: Día:	08	Mes:	Septiembre	Año:	2011

Junta de aclaraciones:

Día:	15	Mes:	Septiembre	Año:	2011	Hora:	11:00
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Sinaloa, ubicada en calle Juan José Ríos número 265 Poniente, segundo piso, colonia Jorge Almada, Culiacán de Rosales, Sinaloa.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

Día:	23	Mes:	Septiembre	Año:	2011	Hora:	11:00
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Sinaloa, ubicada en calle Juan José Ríos número 265 Poniente, segundo piso, colonia Jorge Almada, Culiacán de Rosales, Sinaloa.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica. Se acepta el envío de propuestas por mensajería.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

CULIACAN DE ROSALES, SIN., A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DAGOBERTO ORNELAS RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 332924)

CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-0389ZU001-N5-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Playa Pie de la Cuesta número 702, Desarrollo Habitacional San Pablo, código postal 76130, Querétaro, Qro., teléfono 01 442 220-64-68 y fax 01 442 211-98-14, los días de lunes a viernes, del 15 al 30 de septiembre, del año en curso de 8:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	LO-0389ZU001-N5-2011.
Objeto de la licitación	Construcción del centro de manufactura avanzada y logística del Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	23/09/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	22/09/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2011, 11:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

M.A. J. JESUS PARAMO BARRIOS

RUBRICA.

(R.- 332881)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 00625014-007-11 para la adquisición de diversos bienes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <http://web.compranet.gob.mx>, o bien, en Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01(951) 515 16 63, en días hábiles, con horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de estufas, refrigeradores, anaqueles, colchones individuales, blancos, loza así como otro tipo de bienes y servicio de fletes, para el equipamiento de albergues escolares indígenas, ubicados en diversas localidades del Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2011, 11:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DELEGADA ESTATAL

C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 332801)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006AYB010-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento Administrativo de la Delegación Estatal Veracruz, ubicado en calle Landero y Coss número 1, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, teléfonos (228) 812 29 25, 818 56 55 y 818 57 44, fax (228) 818 51 36, los días lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Estudio y Proyecto Ejecutivo del Sistema Múltiple de Agua Potable para las localidades de Apoxteca, Xochititla, Totolca, Palulca, Aticpac, del Municipio de Texhuacan, Ver.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2011.
Junta de aclaraciones	23/09/11, 10:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/11, 13:00 Hrs.

XALAPA, VER., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DELEGADA ESTATAL

C.P. SARA MARIA LOPEZ GOMEZ

EN AUSENCIA DE LA C.P. SARA MARIA LOPEZ GOMEZ, CON FUNDAMENTO
EN EL ART. 11 SEGUNDO PARRAFO, DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA CDI,

FIRMA LA JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

JEFE DEL DEPTO. ADMINISTRATIVO

C. NORMA MARCELA SALINAS ROJAS

RUBRICA.

(R.- 332813)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006AYB002-N4-2011, LO-006AYB002-N5-2011, LO-006AYB002-N6-2011, LO-006AYB002-N7-2011, LO-006AYB002-N8-2011, LO-006AYB002-N9-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Calle 72 (avenida Reforma) número 389, planta alta x Calle 37, colonia García en Mérida, Yucatán, en días hábiles, de 9:00 y 16:00 horas, teléfono y fax 01 (9999)-20-54-98, extensión 6509 y 01 (9999)-20-54-96.

Descripción de la licitación	Modernización de la carretera e.c. (Celestún-Kinchil)-Chunchucmil tramo 0+000-23+728.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011 al 27/09/2011.
Junta de aclaraciones	27/09/2011, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	21/09/2011, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/10/2011, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación de la red eléctrica en m. y b. tensión en la localidad de San Diego.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011 al 27/09/2011.

Junta de aclaraciones	27/09/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	21/09/2011, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/10/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión Externa, apoyo técnico administrativo, financiero y control de los trabajos de la modernización de la carretera e.c. (Celestún-Kinchil)-Chunchucmil tramo 0+000-23+728.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011 al 27/09/2011.
Junta de aclaraciones	27/09/2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	3/10/2011, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión Gerencial, apoyo técnico, administrativo, financiero y control de ejecución de los trabajos de 27 obras de ampliación de sistemas de agua potable en 23 localidades de 17 municipios del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011 al 28/09/2011.
Junta de aclaraciones	28/09/2011, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	4/10/2011, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión Gerencial, apoyo técnico, administrativo, financiero y control de ejecución de los trabajos de 15 obras de ampliación de red eléctrica en 15 localidades de 13 municipios del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011 al 28/09/2011.
Junta de aclaraciones	28/09/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	4/10/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación de la red eléctrica en m. y b. tensión en la localidad de Maní.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011 al 28/09/2011.
Junta de aclaraciones	28/09/2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	22/09/2011, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/10/2011, 13:00 horas.

MERIDA, YUC., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DELEGADA ESTATAL

C. DIANA M. CANTO MORENO

RUBRICA.

(R.- 332894)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

DELEGACION GUERRERO

NOTA ACLARATORIA

Con relación a las licitaciones públicas nacionales números 00625007-004-11 y 00625007-005 publicadas el 1 de septiembre del presente, informo que las mismas se posponen hasta nuevo aviso, en razón de la problemática para su inserción en la plataforma 5.0 de CompraNet.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DELEGADO ESTATAL

GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 332837)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$2,746.00
4/8	\$5,492.00
8/8	\$10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

CONACYT-DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03890X001-N67-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1582, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 5322-7700, extensión 2278 y fax 5322-7876, extensión 7876, los días lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de arrendamiento de vehículos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/11, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/09/11, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/09/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JOSE ERNESTO RUIZ DELGADO

RUBRICA.

(R.- 332814)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA ORIENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacional presencial e internacional mixta número 00637095-001-11 y número 00637095-002-11, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Departamento de Adquisiciones, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1711, colonia Ejército Constitucionalista, Delegación Iztapalapa, código postal 09220, en la ciudad de México, D.F., teléfono 5744-4733 y fax 5745-5648, durante el periodo que se indica en el siguiente cuadro, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional mixta 00637095-001-11, instrumental, equipo médico y laboratorio	Licitación pública internacional mixta 00637095-002-11, instrumental, equipo médico y laboratorio
Periodo de consulta de convocatoria	Del 15 al 19 de septiembre de 2011	Del 15 de septiembre al 17 de octubre de 2011
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011	15 de septiembre de 2011
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2011, a las 11:00 Hrs.	18 de octubre de 2011, a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	30 de septiembre de 2011, a las 11:00 Hrs.	25 de octubre de 2011, a las 11:00 Hrs.
Fallo de licitación	6 de octubre de 2011, a las 11:00 Hrs.	28 de octubre de 2011, a las 17:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. PEDRO PABLO VERA MALDONADO
RUBRICA.

(R.- 332928)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS TLC
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-019GYN022-T6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en calle Lira y Ortega número 69, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfonos 01 (246) -46 2 93 65 o al 246 46 2 65 10, los días del 15 al 22 de septiembre del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico y mobiliario administrativo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	23/09/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2011, 10:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DELEGADO ESTATAL
JUAN CORRAL MIER
RUBRICA.

(R.- 332816)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, inciso (a, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación en segunda convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuesta fue autorizada por el Dr. José de Jesús Arriaga Dávila con cargo de Director General el día 7 de septiembre de 2011.

No. de licitación	LA-019GYR060-N1-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio integral de cardiocirugía y hemodinamia.
Volumen a adquirir	Mínimo 71 servicios máximo 159 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	21/09/2011 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2011, 9:00 horas.

- Los lineamientos establecidos en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 33 36 17 02 64, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el auditorio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

DR. JOSE DE JESUS ARRIAGA DAVILA

RUBRICA.

(R.- 332735)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, inciso (a, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación en segunda convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuesta fue autorizada por el Dr. José de Jesús Arriaga Dávila con cargo de Director General el día 7 de septiembre de 2011.

Número de licitación	LA-019GYR060-T2-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Transplante Renal.
Volumen a adquirir	Mínimo 16 servicios Máximo 41 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	21/09/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2011, 11:00 horas.

- Los lineamientos establecidos en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 33 36 17 02 64, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el auditorio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

DR. JOSE DE JESUS ARRIAGA DAVILA

RUBRICA.

(R.- 332736)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I y 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2011, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	L0-019GYR050-N7-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Remodelación del servicio de vestidores de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 CMN La Raza.
Volumen a adquirir	Trabajos de obra civil e instalaciones, para la remodelación del servicio de vestidores, hasta su total conclusión y disponible para operar sus instalaciones, sobre la base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado. En un plazo de 70 días naturales. Demolición de muros, plafones; cimentación; trabajos de albañilería; acabados; herrería; aluminio; tubería: 7,880.00 m ² Aprox.; sanitarios y accesorios: 122 Pzas. Aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2011; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	20 de septiembre de 2011 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicadas en la planta baja, del edificio exterior de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" del Centro Médico Nacional La Raza ubicada en calzada Vallejo esquina Antonio Valeriano s/n colonia La Raza Delegación Azcapotzalco C.P. 02990 México, D.F.,
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2011; 10:00 Horas.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (oficina de adquisiciones) del Hospital de Gineco Obstetricia número 3, del Centro Médico Nacional "La Raza", ubicado en calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del edificio exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3, del Centro Médico Nacional La Raza; calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F.,

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
C.P. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 332738)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 26 fracciones I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33,34, 35 y demás relativos del Reglamento vigente de la propia ley, se convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LA-019GYR014-N166-2011.	
Carácter de la licitación	Pública nacional	
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de aprovisionamiento de gasolina para la plantilla vehicular, para el Régimen Ordinario e IMSS-Oportunidades, en la Delegación Veracruz Norte, para el ejercicio 2012.	
Volumen a adquirir	Cantidad mínima litros	Cantidad máxima de litros
	403,594	1'008,985
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.	
Junta de aclaraciones	23/09/2011, 11:00 horas.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2011, 9:30 horas.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez número 15, colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.	

No. de licitación	LA-019GYR014-N167-2011.	
Carácter de la licitación	Pública nacional.	
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de estudios de citología para el Programa IMSS-Oportunidades, de la Delegación Veracruz Norte, para el ejercicio 2012	
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estudios	Cantidad máxima estudios
	1,147	2,859
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.	
Junta de aclaraciones	23/09/2011, 14:00 horas.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2011, 13:30 horas.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.	

No. de licitación	LA-019GYR014-N168-2011.	
Carácter de la licitación	Pública nacional.	
Descripción de la licitación	Adquisición de llantas, cámaras y corbatas para la plantilla vehicular, para el Régimen Ordinario e IMSS-Oportunidades, para el ejercicio 2012.	
Volumen a adquirir	Cantidad minina	Cantidad máxima
	141	352
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.	
Junta de aclaraciones	26/09/2011, 9:00 horas.	

Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/10/2011, 9:00 horas.
Lugar donde se llevarán a Cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

No. de licitación	LA-019GYR014-N169-2011.	
Carácter de la licitación	Pública nacional.	
Descripción de la licitación	Contratación de los servicios funerarios para la Delegación Veracruz Norte, para el ejercicio 2012.	
Volumen a adquirir	Cantidad mínima	Cantidad máxima
	480	1,200
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.	
Junta de aclaraciones	26/09/2011, 12:00 horas.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	3/10/2011, 12: 00 horas.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.	

No. de licitación	LA-019GYR014-N170-2011..	
Carácter de la licitación	Pública nacional.	
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y adquisiciones de refacciones para la plantilla vehicular, para el Régimen Ordinario e IMSS-Oportunidades en la Delegación Veracruz Norte, para el ejercicio 2012.	
Volumen a adquirir	Cantidad mínima	Cantidad máxima
	1,627	4,066
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.	
Junta de aclaraciones	27/09/2011, 9:00 horas.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	4/10/2011, 9:00 horas.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.	

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez número 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, en la ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

XALAPA, VER., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. GILBERTO RENE FERNANDEZ GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 332740)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 y 36 bis, fracción II, 37, 37 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria N18

No. de licitación	OA-019GYR120-N18-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de papel Bond.
Volumen a adquirir	875,798 paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de octubre de 2011, 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Bienes no Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, sita en Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 52 26 17 00, extensión 14161, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la División de Bienes no Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, ubicada en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
COORDINADOR TECNICO DE BIENES Y SERVICIOS
ING. OSCAR ARELLANO PEREZ
RUBRICA.

(R.- 332742)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 bis, fracción II, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para el ejercicio 2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Bienes no Terapéuticos, sita en avenida Durango número 291, quinto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5726-1700, extensiones 14161 y 14442, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Oscar Arellano Pérez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 26 de agosto de 2011.

No. de licitación	LA-019GYR120-N22-2011
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Proforma 2011
Volumen a adquirir	Total de piezas 2,769,843
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2011, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2011, 12:00 horas

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la División de Bienes No Terapéuticos, sita en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., en las fechas y horarios indicados en la licitación.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
ING. OSCAR ARELLANO PEREZ
RUBRICA.

(R.- 332744)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 bis, fracción II, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para el ejercicio 2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Bienes no terapéuticos, sita en avenida Durango número 291, quinto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5726-1700 extensiones 14161 y 14442, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Oscar Arellano Pérez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 26 de agosto de 2011.

Licitación No.	LA-019GYR120-N23-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Diversos impresos Programa Prevenimss 2011.
Volumen a adquirir	Total de piezas 1,036,503.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de septiembre de 2011, 12:00 horas.

Todos los eventos, se realizarán en la sala de juntas de la División de Bienes no Terapéuticos, sita en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., en las fechas y horarios indicados en la licitación.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
ING. OSCAR ARELLANO PEREZ
RUBRICA.

(R.- 332745)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso a) y 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia número 3, del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades de año 2011, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LA-019GYR050-T6-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Bienes de inversión.
Volumen a adquirir	Cuna de calor radiante; humidificador con calefacción; lámpara de fototerapia: 54 Pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	28 de septiembre de 2011, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de octubre de 2011, 10:00 horas.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones) del Hospital de Gineco Obstetricia número 3, del Centro Médico Nacional "La Raza", ubicado en calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del edificio exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3, del Centro Médico Nacional La Raza; calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F.,

La reducción de plazos se realiza con fundamento en el artículo 32 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 43 de su Reglamento, conforme a las disposiciones de los tratados.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
C.P. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 332737)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.****GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE ACTIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-006G1H003-I179-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 12 de septiembre al 4 de octubre de 2011, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional abierta presencial número LA-006G1H003-I179-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de dispositivos de autenticación (tokens).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2011.
Junta de aclaraciones	27/09/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/10/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. F.A.E.E.A. D.E.M.A GAD RUBEN MARES PARIS
RUBRICA.

(R.- 332839)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, abierto a las condiciones del sistema o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1971, Torre IV, piso 7, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 5325-6122 y 6187, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de la licitación	LA-006HIU001-N407-2011.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de infraestructura de cómputo central, adquisición derechos de uso de productos Oracle y crecimientos de discos de fibra y de estado sólido para equipo marca Emc2.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8-Sep.-2011.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	14-Sep.-2011 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23-Sep.-2011, 9:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. JORGE MARTINEZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 332826)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06820002-007-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ejército Nacional 180, colonia Anzures, código postal 11590, México, D.F., teléfono 5263-4500 extensiones 4791 y 4522, fax extensión 4592, a partir del 12 de septiembre del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación 06820002-007-11	Servicios de metodología para la encuesta financiera residencial para Sociedad Hipotecaria Federal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2011.
Junta de aclaraciones	20/09/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. RENE CONDE AYALA

RUBRICA.

(R.- 332824)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J2X002-N5-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera a La Barra Norte kilómetro 6.5, colonia Ejido La Calzada, código postal 92800, Tuxpan, Veracruz, teléfono (783) 1023030 en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario; de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J2X002-N5-2011.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a escolleras Norte y Sur en el Puerto de Tuxpan, Ver.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15-septiembre-2011.
Junta de aclaraciones	20-septiembre-2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	20-septiembre-2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26-septiembre-2011, 10:00 horas.

TUXPAN, VER., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. PEDRO HOWLAND BARRIGA
RUBRICA.

(R.- 332855)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PENINSULAR
GERENCIA DE SUCURSAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-020VSS003-N6-2011, LO-020VSS003-N7-2011 y LO-020VSS003-N8-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 26 lotes 41 y 42 x 17 y 19, colonia Ciudad Industrial, código postal 97288, de la ciudad de Mérida, Yucatán, los días del 8 al 14 de septiembre del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

LO-020VSS003-N6-2011

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento de los almacenes rurales del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Conforme al catálogo de conceptos anexo a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/09/2011.
Junta de aclaraciones	14/09/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	12/09/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2011, 10:00 horas.

LO-020VSS003-N7-2011

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento de los almacenes rurales del Estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Conforme al catálogo de conceptos anexo a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/09/2011.
Junta de aclaraciones	14/09/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	12/09/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2011, 12:30 horas.

LO-020VSS003-N8-2011

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento de los almacenes rurales del Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Conforme al catálogo de conceptos anexo a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/09/2011.
Junta de aclaraciones	14/09/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	12/09/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2011, 15:30 horas.

MERIDA, YUC., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ERIC BOJORQUEZ ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 332831)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA METROPOLITANA NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales presenciales números LA-020VST002-I27-2011, LA-020VST002-I36-2011, LA-020VST002-I38-2011, LA-020VST002-I39-2011, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien avenida Presidente Juárez número 58, colonia Centro, código postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 5565 9811 extensión 4025, fax 5565 9811 extensión 2712, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas. Con fundamento en el artículo 32 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace a plazos recortados.

LA-020VST002-I27-2011	
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de aereador.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	21/09/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2011, 10:00 horas.

LA-020VST002-I36-2011	
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro equipamiento de línea y estación Derivadora Cip.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	22/09/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2011, 10:00 horas.

LA-020VST002-I38-2011	
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de compresor de aire.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	21/09/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2011, 13:00 horas.

LA-020VST002-I39-2011	
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de silo de almacenamiento de leche bronca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	22/09/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2011, 13:00 horas.

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

GERENTE METROPOLITANO NORTE

IGNACIO PEÑA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 332748)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J3L001-N76-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Eugenia número 197, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 5682-2454 y 5682-2463 y fax 5682-2463, los días lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de vía férrea, tramo Los Toros a Puerto Chiapas, así como la construcción de 2 Laderos.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	21/09/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	19/09/2011, 10:00 horas en; Restaurant Agapandos ubicado en el km 4.5 de la carretera de Tapachula-Puerto Madero, a un costado de la gasolinera que esta frente a SAM'S en Tapachula, Chiapas Municipio Tapachula, Chiapas, código postal 30705.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 332860)**FONDO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION
PARA LA INDUSTRIA**

DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 11262001-014-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, avenida San Fernando número 37, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 5624-2800, extensión 2101 y fax 5624-2825, los días de lunes a viernes, del año en curso de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 a horas.

Licitación pública nacional mixta número CompraNet LA-03891M001-N47-2011

Descripción de la licitación	11262001-014-11 para la contratación de los enlaces VPN-MPLS, microondas y satelitales, servicio de telefonía local digital, analógica, líneas ISDN y acceso a Internet de banda ancha; así como enlaces LAN to LAN.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2011.
Junta de aclaraciones	21/09/2011 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2011 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACION

LIC. FAUSTO ARTURO BELTRAN UGARTE

RUBRICA.

(R.- 332937)

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-009A00001-N03-2011**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009A00001-N03-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Distrito Federal, Cuauhtémoc, teléfono 52 65 36 00 extensión 4334 y fax extensión 4712 y carretera Querétaro-Galindo kilómetro 12+000, Sanfandila, Municipio Pedro Escobedo, código postal 76700, teléfono (442)2 16 97 77, los días 15, 19, 20, 21, 22 y 23 de septiembre del año en curso de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de edificio, instrumentación de vehículos del centro experimental de seguridad vehicular, para el Instituto Mexicano del Transporte en Sanfandila, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
Volumen a adquirir	Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/11.
Junta de aclaraciones	23/09/11, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	22/09/11, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/11, 13:00 horas.

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. LIBRADO MUÑOZ ILHUICATZI

RUBRICA.

(R.- 332919)**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 006**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional mixta número 11151-003-006-11 que se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 421, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, extensiones 416035 y 416069 del 12 de septiembre al 20 de septiembre de 2011, con el siguiente horario de 10:00 a 17:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. 11151003 006 11	Servicios especializados para la elaboración del catálogo nacional de monumentos históricos inmuebles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2011
Junta de aclaraciones	14 de septiembre de 2011, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de septiembre de 2011, 11:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 332832)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

COFECOM-DIRECCION DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

LICITACIONES PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005/2011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en avenida Santa Fe número 505, piso 24, colonia Cruz Manca, código postal 05349, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 2789-6646, los días hábiles, de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación pública nacional mixta número LA-010A00001-N49-2011

Descripción de la licitación	10111001-008-11. Adquisición de equipo de administración.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2011.
Junta de aclaraciones	23/09/2011 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2011 a las 10:00 Hrs.

Para la licitación pública internacional mixta número LA-010A00001-I50-2011

Descripción de la licitación	10111001-009-11. Adquisición de bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2011.
Junta de aclaraciones	28/09/2011 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4/10/2011 a las 12:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

C. FIDEL M. NIETO BLANCO

RUBRICA.

(R.- 332887)

Jueves 15 de
septiembre de 2011

DIARIO OFICIAL

Comunicación

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien Bosque de Radiatas número 42, tercer piso, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 5015-4152, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y 15:00 a 18:00 horas. El volumen a adquirir se determina en cada convocatoria

Descripción de la licitación No. LA-009D00001-T22-2011	Arrendamiento con servicio integral de equipo de medición.
Fecha de publicación en CompraNet	1/09/2011.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	22/09/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-009D00001-N23-2011	Adquisición de vestuario y uniformes.
Fecha de publicación en CompraNet	6/09/2011.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	14/09/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
LA DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JUDITH ROJAS VELASCO
RUBRICA.

(R.- 332940)

COMISION NACIONAL DEL AGUA**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
CONVOCATORIA 005**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta número LA-016BOO009-N15-2011 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Insurgentes Sur número 2416, segundo piso, ala Sur, colonia Copilco el Bajo, código postal 04340, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 51-74-40-00 extensiones 1985 o 1987, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio Digitalización de Datos Horarios y Diarios de las Redes Sinóptica de Superficie y Climatológica del Servicio Meteorológico Nacional periodo 1921-1950 y 2007-2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2011.
Junta de aclaraciones	21/09/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. FRANCISCO JAVIER VELASCO SILES
RUBRICA.

(R.- 332947)

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COFEPRIS-DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012S00001-N9-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Oaxaca número 26 y 28, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 50805200 extensión 1207 y fax extensión, los días de lunes a viernes, de 10:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional presencial para la adquisición de materiales y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	, horas.
Junta de aclaraciones	28/09/2011, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2011, 10:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
LUIS RAUL SOLIS JARAMILLO
RUBRICA.

(R.- 332930)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8" LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006E00005-N11-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Alemán número 6345, colonia Riberas de la Purísima, Guadalupe, Nuevo León, código postal 67139, teléfono 01 (81)-81-44-78-89, extensión 77889 y fax extensión 77907, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el día 20 de septiembre del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación número LA-006E00005-N11-2011

Descripción de la licitación	"Servicio de vigilancia en almacenes y patios del SAT que resguardan bienes de comercio exterior, en las instalaciones de la Aduana de Monterrey".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	El 22/09/2011, a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	El 20/09/2011, a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El 28/09/2011, a las 10:00 Hrs.

GUADALUPE, N.L., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"
LIC. SERGIO VILLASEÑOR SANCHEZ.
RUBRICA.

(R.- 332902)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE REYNOSA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas número LA-006E00020-N10-2011, LA-006E00020-N11-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle bulevar Morelos y Tehuantepec s/n, colonia Ampliación Rodríguez, código postal 88631.

Descripción de la licitación	LA-006E00020-N10-2011 Servicio de vigilancia para almacenes y patios del SAT que resguardan bienes de comercio exterior.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	23/09/2011 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2010 10:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-006E00020-N11-2011 Adquisición de material de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	23/09/2011 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2010 15:00 horas.

REYNOSA, TAMPS., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
 SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS DE REYNOSA
LIC. DEYANIRA DEL CARMEN RIVERA GAMEZ
 RUBRICA.

(R.- 332904)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NOGALES, SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Alvaro Obregón número 2857, colonia Industrial, Nogales, Sonora, código postal 84094, teléfonos (01631) 3110146 y (01631)3110145, los días 15,19, 20, 21, 22 y 23 de septiembre del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-006E00034-N11-2011

Objeto de la licitación	Servicio de vigilancia en oficinas del SAT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-006E00034-N12-2011

Objeto de la licitación	Servicio de limpieza, fumigación y deshierbe en oficinas del SAT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2011 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de octubre de 2011 a las 13:00 horas.

NOGALES, SON., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
 SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NOGALES, SONORA
 ENCARGADO DE LA SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NOGALES, SONORA
C.P. ROCIO DEL CARMEN BARRON SARABIA
 RUBRICA.

(R.- 332900)

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-020G00001-T8-2011**

EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, CON DOMICILIO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NUMERO 1480, PISO 4, COLONIA BARRIO ACTIPAN, CODIGO POSTAL 03230, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F., INFORMA QUE DERIVADO DEL FALLO EMITIDO EL 25 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON MOTIVO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO **LA-020G00001-T8-2011**, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTANDARIZACION DEL DERECHO DE USO PERPETUO DE LOS PRODUCTOS ORACLE 2011, REALIZO LA ADJUDICACION DEL SERVICIO A:

- PROVEEDOR: SISTEMAS Y COMPUTADORES DIGITALES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA INSURGENTES SUR 1605, PISO 11, COLONIA SAN JOSE INSURGENTES, CODIGO POSTAL 03900, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F., SE LE ADJUDICO LA PARTIDA UNICA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$29'959,821.12 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 12/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
C.P. CAROLINA MENDEZ VERA
RUBRICA.

(R.- 332934)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ

**DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915107993-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Emiliano Zapata sin número, colonia El Tráfico, código postal 54435, Nicolás Romero, México, teléfono 26493150 extensión y fax 26493130 extensión 220, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de vigilancia del campus universitario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/09/2011, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	22/09/2011, a las 10:00 horas., en la Subdirección de Servicios Administrativos, ubicada en el edificio de la Rectoría, calle Emiliano Zapata s/n, colonia El Tráfico, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54435.
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2011, 10:30:00 horas

NICOLAS ROMERO, EDO. DE MEX., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JOSE JORGE SAUCEDO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 332948)

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales mixtas números LA-036E00001-T23-2011 y LA-036E00001-T24-2011 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Londres número 102, 6o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

LA-036E00001-T23-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico y electrónico para los centros federales de readaptación social 1 "Altiplano", 2 "Occidente", 3 "Noreste", 4 "Noroeste", 5 "Oriente", 6 "Sureste", 7 "Nor-Noroeste", 8 "Nor-Poniente", Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial y Complejo Penitenciario Islas Marías, para el ejercicio fiscal 2011.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2011.
Junta de aclaraciones	20/09/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2011, 11:00 horas.

LA-036E00001-T24-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte para los centros federales de readaptación social 2 "Occidente", 3 "Noreste", 4 "Noroeste", 5 "Oriente", 6 "Sureste", 7 "Nor-Noroeste", 8 "Nor-Poniente" y Complejo Penitenciario Islas Marías, para el Ejercicio Fiscal 2011.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2011.
Junta de aclaraciones	23/09/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO RIVERA FRAGOSO

Jueves 15 de
septiembre de 2011

DIARIO OFICIAL

/Escuela Secundaria 107

(R.- 332883)

RUBRICA.

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-010C00001-N104-2011 segunda convocatoria, cuya convocatoria que contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Parque Lira número 65, sexto piso, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 26364318 y 26364293, fax 26364374, los días del 13 al 27 de septiembre de 2011, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación LA-010C00001-N104-2011 segunda convocatoria	"Promoción y publicidad de beneficiarios de FONAES en medios impresos y electrónicos".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2011.
Junta de aclaraciones	21/09/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2011, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

JOEL OCTAVIO VALDIVIA FLORES

RUBRICA.

(R.- 332939)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 29

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Normatividad aplicable en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la licitación pública nacional presencial LA-909004998-117-2011, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, debiendo dirigirse con la Lic. María Alicia Sosa Hernández, en el teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Suministro, instalación y puesta en marcha de tanque de almacenamiento para hipoclorito de sodio.
Volumen a adquirir	5 tanques.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de septiembre de 2011.
Visita a instalaciones	19 de septiembre de 2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2011, 13:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2011, 10:00 horas.
Acto de fallo	4 de octubre de 2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

LIC. RAUL DE JESUS MACAL CANCINO.

RUBRICA.

(R.- 332946)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION ALVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008-2011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Canario esquina Calle 10 sin número, colonia Tolteca, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01150, México, Distrito Federal, los días 15, 19, 20, 21, 22 y 23 de septiembre del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Número de licitación:	30001133-031-11.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Trabajos de rehabilitación de la red secundaria de agua potable y sustitución de tomas domiciliarias en la avenida Tamaulipas, entre las calles Coral y Santa Anita, en las colonias Santa Lucía y Corpus Christy, dentro del perímetro delegacional.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	15 de septiembre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos:	20 de septiembre de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 s/n, colonia Tolteca, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01150, México, Distrito Federal.
Junta de aclaraciones:	23 de septiembre de 2011, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 s/n, colonia Tolteca, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01150, México, Distrito Federal.
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de septiembre de 2011, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 s/n, colonia Tolteca, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01150, México, Distrito Federal.

Número de licitación:	30001133-032-11.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Trabajos de rehabilitación de estructuras de captación de aguas pluviales en las calles Mina de Cobre y Antorcha, colonia Barrio Norte.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	15 de septiembre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos:	20 de septiembre de 2011, a las 12:00 horas, con punto de reunión en: la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 s/n, colonia Tolteca, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01150, México, Distrito Federal.
Junta de aclaraciones:	23 de septiembre de 2011, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 s/n, colonia Tolteca, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01150, México, Distrito Federal.
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de septiembre de 2011, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 s/n, colonia Tolteca, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01150, México, Distrito Federal.

Número de licitación:	30001133-033-11.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Trabajos de rehabilitación de la red secundaria de agua potable y sustitución de tomas domiciliarias en diversas calles de la colonia Lomas de Tarango, dentro del perímetro delegacional.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la licitación.
Fecha de Publicación en CompraNet:	15 de septiembre de 2011.
Visita al Sitio de los trabajos:	20 de septiembre de 2011, a las 14:00 horas, con punto de reunión en: la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 s/n, colonia Tolteca, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01150, México, Distrito Federal.
Junta de aclaraciones:	23 de septiembre de 2011, a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 s/n, colonia Tolteca, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01150, México, Distrito Federal.
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de septiembre de 2011, a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 s/n, colonia Tolteca, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01150, México, Distrito Federal.

ATENTAMENTE
 MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. JAVIER VERTIZ MACIAS
 RUBRICA.

(R.- 332833)

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS,
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número lo-801001993-n4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación disponibles para la consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, Francisco Romo Jiménez número 102, colonia Fraccionamiento San José de Buenavista, código postal 20300, San Francisco de los Romo, Aguascalientes, teléfonos 01 465 96 71207, 01 465 9670124, extensión 231 y fax 01 465 9671207, extensión 231, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de parque urbano Ex-Viñedos Guadalupe.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Horas.
Junta de aclaraciones	14/09/2011, 12:30 Hrs.
Visita a las instalaciones	14/09/2011, 11:00 sitio de la obra, C. Viñedos California Esq. Viñedos Ribier, Fracc. Ex-Viñedos Guadalupe, San Francisco de los Romo, Ags.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2011 9:00 Hrs.

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. GABRIEL ALCOCER MORENO
 RUBRICA.

(R.- 332851)

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE LICITACION

LICITACION OBRA PUBLICA NACIONAL No. 001**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-901030992-N3-2011 y LO-901030992-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: en calle 18 de Marzo número 98, colonia Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 910-25-86, los días de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Número: 31103001-001-11

Descripción de la licitación	Ampliación de Red de Alcantarillado Sanitario, calles Sebastián Ruiz, Emiliano Zapata y Venustiano Carranza, San José Gracia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	27/09/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	27/09/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2010, 10:00 horas.

Número: 31103001-002-11

Descripción de la licitación	Construcción de Línea de Agua Potable, Las Negritas, Asientos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	27/09/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	27/09/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2010, 12:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. GUILLERMO ALEJANDRO SAUL RIVERA

RUBRICA.

(R.- 332967)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-902052984-N12-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito de las Misiones Oriente número 188, colonia Parque Industrial Las Californias, código postal 21394, Mexicali, Baja California, teléfono 686 559 58 00, extensión 4536 y fax 686 559 58 00, extensión 4532, los días de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Informático y Visualización para las Unidades Médicas del ISESALUD.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011
Junta de aclaraciones	23/09/2011, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2011, 11:00:00 horas

MEXICALI, B.C., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. SALVADOR GARCIA ESTRELLA

RUBRICA.

(R.- 332869)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-902052984-I13-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito de las Misiones Oriente número 188, colonia Parque Industrial Las Californias, código postal 21394, Mexicali, Baja California, teléfono 686 559 58 00 extensión 4533 y fax 686 559 58 00 extensión 4532, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo médico para el Hospital General de Ensenada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	30/09/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/10/2011, 15:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ANDRES SILVA FLORES

RUBRICA.

(R.- 332870)

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N27-2011 060021ME013 PH/6/1/ME/0285 Centro de Desarrollo comunitario, colonia Los Angeles.
Volumen de licitación	Una casa de usos múltiples de 120 m ² de construcción.
Visita al lugar de los trabajos	21/Sep./2011, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/Sep./2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 3/Oct./2011, 12:00 horas.
Fecha de publicación en CompraNet	15/Sep./2011

(R.- 332847)

MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA

COAH-RAMOS ARIZPE DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-805027997-N2-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Allende número 231, colonia zona Centro, código postal 25900 Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, teléfono (844) 4-88-52-54, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimento de concreto asfáltico en la Calle 7 en la colonia Molinos de Rey y calle Francisco Villa en la colonia Revolución.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	19/09/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	19/09/2011, 10:00 horas y el lugar de reunión será en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipal ubicada en la planta baja, del edificio que alberga la Presidencia Municipal.
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2011, 15:00:00 horas.

RAMOS ARIZPE, COAH., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. HECTOR HOMERO TORRES CAMPOS

RUBRICA.

(R.- 332850)

MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION

DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: avenida Constitución número 304, colonia Centro, código postal 31700, Nuevo Casas Grandes, Chih., teléfono 6366940050, extensiones 124 y 132, en días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional presencial-38310001-001-2011

Descripción de la licitación	Fuente danzarina Tessellation Layout with 4 laminar de 6 metros de diámetro con fuente de altura 3.65 metros que incluye diversos materiales y todo lo necesario para su equipamiento, buen funcionamiento, así como su instalación.
Volumen a adquirir	La partida y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2011, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	23 de septiembre de 2011, 11 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2011, 13:00 Hrs.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE

LIC. JESUS PEÑA GALAZ

RUBRICA.

(R.- 332843)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

DEPARTAMENTO TECNICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29 y 30 numeral 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número LO-908073995-N5-2011 y LO-908073995-N6-2011, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida del Parque y Central Poniente número 2, colonia Centro, en Ciudad Delicias, Chih., teléfono (639) 472-0047, extensión 1009, fax (639) 472-0545 extensión 1038, los días hábiles, a partir de la publicación de este resumen de convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas. Los recursos provienen del Programa Recursos Propios con base en los oficios de aprobación número SUF 064 TES/COMP/2011 de fecha 5 de septiembre de 2011 y SUF 065 TES/COMP/2011 de fecha 5 de septiembre de 2011 y Programa devolución derechos (PRODDER) 2011.

No. de licitación	LO-908073995-N5-2011.
Descripción de la licitación	Perforación de pozo profundo de agua potable No. 17, a 250 metros de profundidad en Ciudad Delicias, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Visita al lugar de trabajo	22 de septiembre de 2011 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de septiembre 2011 a las 11:00 horas.

No. de licitación	LO-908073995-N6-2011.
Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de 8 plantas de Osmosis Inversa, para dar el servicio de agua purificada en la Ciudad Delicias, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	15 de septiembre de 2011.
Visita al lugar de trabajo	23 de septiembre de 2011 a las 9:30 horas
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2011 a las 11:00 horas.

La publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. La convocante tendrá en su domicilio una copia impresa o en medio electrónico de las convocatorias a las licitaciones públicas, las cuales podrán ser consultadas por cualquier persona, la copia será exclusivamente para consulta, la convocante no está obligada a entregar una impresión de la misma. Unicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

DELICIAS, CHIH., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ING. PABLO VARGAS GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 332845)

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009-11**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS PRESENCIALES NACIONALES, REQUERIDAS POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION; QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.

NUMERO DE LICITACION: LA-908052996-N13-2011 (SH/0502011)

OBJETO DE LA LICITACION: SUMINISTRO, INSTALACION, CAPACITACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO PARA TALLER DE ELECTROMECHANICA, REQUERIDO POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA SER INSTALADO EN EL CECYT No. 10 UBICADO EN GOMEZ FARIAS MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EQUIPO PARA TALLER DE ELECTROMECHANICA	1	LOTE

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 9:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

NUMERO DE LICITACION: LA-908052996-N14-2011 (SH/051/2011)

OBJETO DE LA LICITACION: SUMINISTRO, INSTALACION, CAPACITACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO PARA TALLER DE MANTENIMIENTO, REQUERIDO POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL PLANTEL CECYT NO. 8 EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EQUIPO PARA TALLER DE MANTENIMIENTO	1	LOTE

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

NUMERO DE LICITACION: LA-908052996-N15-2011 (SH0/52/2011)

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE LOTE DE LIBROS

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LIBROS DE TICS E INFORMATICA	1	LOTE
2	LIBROS DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION	1	LOTE
3	LIBROS DE QUIMICA Y BIOLOGIA	1	LOTE
4	LIBROS DE FISICA/MATEMATICAS	1	LOTE
5	LIBROS DE CIENCIAS NATURALES	1	LOTE

Y 3 PARTIDAS ADICIONALES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA.

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

NUMERO DE LICITACION: LA-908052996-N16-2011 (SH/053/2011)

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE EQUIPO PARA TALLER DE PRODUCCION Y METODOS, DESTINADO AL CECYT NUMERO 3 DE VALLE DE ALLENDE, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EQUIPAMIENTO PARA TALLER DE PRODUCCION Y METODOS	1	LOTE

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LAS CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-429-33-00 EXTENSION 13645, LOS DIAS LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 332838)

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO

DGO-UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO-UNIVERSIDAD JUAREZ

DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-910045992-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Constitución número 404 Sur, colonia Zona Centro, código postal 34000, Durango, Durango, teléfono 6188271246, extensión y fax, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipamiento para mesas del laboratorio de física y laboratorio de química.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011, 10:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/09/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	21/09/2011, Preparatoria Diurna, Av. Universidad s/n, C.P. 34000, horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/10/2011, 10:00:00 horas.

DURANGO, DGO., A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

DR. JOSE GERARDO IGNACIO GOMEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 332806)**H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO**

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número EA-811020993-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar J.J. Torres Landa número 2620, colonia El Paisaje, código postal 37480, León, Guanajuato, teléfono 477 788 78 00, extensión 157 y fax 477 788 78 45 extensión, los días de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servidor físico en sitio secundario para plataforma i-series, incluye sistema operativo, instalación, configuración y soporte.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/09/2011, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2011, 13:00:00 horas.

LEON, GTO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON

ING. EMILIANO RODRIGUEZ BRICEÑO

RUBRICA.

(R.- 332791)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA, GUANAJUATO

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se Convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-811007999-N4-2011 descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el sitio <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante ubicadas en División del Norte número 134 colonia El Vergel código postal 38070 en Celaya, Guanajuato, teléfono 01 (461) 15-97-100, extensiones: 7107 y 7144, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas hasta la fecha señalada para la licitación.

Objeto de la licitación:	"Equipamiento de Tanque Girasoles y re-equipamiento de 2 pozos del Sector Girasoles (Girasoles y Valle del Real)"
Número de licitación:	LO-811007999-N4-2011
Volumen de obra:	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	6 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones:	13 de septiembre de 2011, a las 12:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos:	13 de septiembre de 2011, a las 9:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2011a las 11:00 horas, en las oficinas de la convocante.

CELAYA, GTO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

EL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS,

OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS,

OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

ING. CARLOS ARROYO RAMOS

RUBRICA.

(R.- 332918)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA, GUANAJUATO

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-811007999-N5-2011 descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el sitio <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante ubicadas en División del Norte número 134 colonia El Vergel código postal 38070 en Celaya, Guanajuato, teléfono 01 (461) 15-97-100, extensiones 7107 y 7144, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas hasta la fecha señalada para la licitación.

Objeto de la licitación:	"Equipamiento de Tanque Emiliano Zapata y re-equipamiento del Pozo Bosques de la Alameda"
Número de licitación:	LO-811007999-N5-2011
Volumen de obra:	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	8 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones:	15 de septiembre de 2011, a las 12:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos:	15 de septiembre de 2011, a las 9:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de septiembre de 2011 a las 11:00 horas, en las oficinas de la convocante.

CELAYA GTO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

EL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS,

OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS,

OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

ING. CARLOS ARROYO RAMOS

RUBRICA.

(R.- 332921)

**COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GUANAJUATO**
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 40308001-005-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en naranjos número 101, colonia bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto, teléfonos (464) 6485692, 6480207, 6480684 extensión 136 y fax (464) 6480207, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de colector sanitario periférico, del cadenamiento 3+780.00 al 5+870.00, cabecera municipal, Salamanca, Gto.
Volumen de adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/09/2011.
Junta de aclaraciones	15/09/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	15/09/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2011, 10:00 horas.

SALAMANCA, GTO., A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.
ING. ALEJANDRO CALDERON BRAVO
RUBRICA.

(R.- 332873)

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OMETEPEC, ESTADO DE GUERRERO**
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas: nacional número 413110-01-005-11 cuya convocatoria que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Juan García Jiménez número 6-B, colonia Centro, código postal 41700, Ometepepec, Guerrero, teléfono 01-741-412-11-86, los días hábiles, del 15 de septiembre hasta el sexto día natural previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 41311001-005-11

Descripción de la licitación	Alcance de los servicios	Fecha de publicación en CompraNet
"Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Villa Hidalgo, Municipio, de Ometepepec, Guerrero"	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	15/09/2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
20/09/2011	10:00 horas	29/09/2011
	16:00 horas	9:00 horas

OMETEPEC, GRO., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OMETEPEC, GUERRERO
C. EFREN ADAME MONTALAVAN
RUBRICA.

(R.- 332882)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES III (PROSSAPYS III)

2512/OC-ME

LLAMADO No. 1 (LO-913023989-N54-2011, LO-913023989-N55-2011)

LLAMADO A LICITACION (LLAMADO)

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. Pendiente de Pendiente
2. El Gobierno Mexicano ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (PROSSAPYS III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo los contratos.

Nombre de contrato: construcción del sistema de agua potable en la localidad de Xochitlán, Municipio de Progreso de Obregón.

Contrato número: CEAA-OP-PROSIII-36/2011

Nombre de contrato: perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Tunititlán, Municipio de Chilcuautla.

Contrato número: CEAA-OP-PROSIII-37/2011

1. La Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado de Hidalgo invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos o a través de CompraNet, si así se permite, para:

LO-913023989-N54-2011

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Xochitlán, Municipio de Progreso de Obregón	Localidad de Xochitlán, Municipio de Progreso de Obregón	75 días Inicia: 18-octubre-2011 Termina: 31-diciembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
29-septiembre-2011 12:00 p.m.	29-septiembre-2011 1:00 p.m.	5-octubre-2011 9:00 a.m.	5-octubre-2011 9:00 a.m.	10-octubre-2011 10:00 a.m.

LO-913023989-N55-2011

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Tunititlán, Municipio de Chilcuautla	Localidad de Tunititlán, Municipio de Chilcuautla	75 días Inicia: 18-octubre-2011 Termina: 31-diciembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones	Fallo
29-septiembre-2011 12:00 p.m.	29-septiembre-2011 1:00 p.m.	5-octubre-2011 11:00 a.m.	5-octubre-2011 11:00 a.m.	10-octubre-2011 10:30 a.m.

El oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los oferentes que estén interesados en participar a través de CompraNet, si así se permite, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el anexo 2 de los documentos de licitación de este procedimiento. El plazo de entrega/construcción es el plazo de entrega/construcción es como se indica en los cuadros anteriores.

Nota: la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado de Hidalgo no tiene oficina licitadora certificada por CompraNet, por lo que no aceptará las propuestas que se envíen a través de dicho medio electrónico.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID de fecha marzo de 2011 (GN-2349-9 y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen los documentos de licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado de Hidalgo, Departamento de licitaciones, con atención al Lic. Gerardo Macías Chiapa, e-mail: direcciongeneral@ceaa-hidalgo.gob.mx y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de 9:00 a 16:30 horas, o en CompraNet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar la experiencia y capacidad técnica como contratista principal en obras de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de los últimos dos años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos, actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones o sus equivalentes en el extranjero. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a CompraNet.
Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, Emilio Carranza número 101, colonia Carlos Robirosa, Pachuca de Soto Hidalgo, código postal 42080, Estados Unidos Mexicanos a más tardar la fecha, día y hora indicados en el cuadro del numeral 2 "Fecha límite para presentar propuestas". El oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet antes de la hora y fecha indicada. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas a la hora, día y fecha indicadas en el cuadro del numeral 2 "Apertura de proposiciones" en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, Emilio Carranza número 101, colonia Carlos Robirosa, Pachuca de Soto Hidalgo, código postal 42080.
9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, Emilio Carranza número 101, colonia Carlos Robirosa, Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42080, teléfono (771) 7158390, extensión 101 y fax (771) 7158390.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. JOSE MARIA VILLEGAS PARGA

RUBRICA.

(R.- 332903)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas descritas al final de este párrafo, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Boulevard Panorámico Cubitos-La Paz número 407, colonia Adolfo López Mateos, código postal 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos 01771-7191923 y 7135850, extensiones 1100 y 1133, en días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:30 horas.

Licitación pública nacional LA-012000997-N44-2011

Descripción de la licitación	Seguros de bienes patrimoniales (seguros vehiculares).
Volumen a adquirir	1 concepto y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	26 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2011, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de septiembre de 2011, 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional LA-012000997-N45-2011

Descripción de la licitación	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte (adquisición de llantas).
Volumen a adquirir	8 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	3 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2011, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de octubre de 2011, 10:00 Hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO
RUBRICA.

(R.- 332889)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Obras Públicas, avenida Paseo de las Palmas esquina Corregidora sin número, colonia Valentín Gómez Farías (antiguo Hospital Regional), código postal 48320, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono 01 (322)-22-5-27-48, los días del 15 al 22 de septiembre de 2011, de 9:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-814067993-N1-2011

Descripción de la licitación	Líneas de agua potable y alcantarillado en Av. Federación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	22/09/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	21/09/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2011, 9:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-814067993-N2-2011

Descripción de la licitación	Pavimentación de concreto hidráulico Av. Federación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	22/09/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	21/09/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2011, 11:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-814067993-N3-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación de área verde y juegos infantiles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	22/09/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	21/09/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2011, 13:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-814067993-N4-2011

Descripción de la licitación	Construcción de canal pluvial.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	22/09/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	21/09/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2011, 15:00 horas.

PUERTO VALLARTA, JAL., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
C. VICTOR HUGO FERNANDEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 332633)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-914012998-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Prolongación Alcalde número 1221, colonia Miraflores, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono 3818-2800, extensión 26167 y fax 3818-2824 extensión 26192, los días del 15 al 21 de septiembre de 2011, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de computadoras del Programa HDT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	22/09/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/10/2011, 17:05:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR

LIC. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 332871)**COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 915027991-01-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Joselillo número 11 1er. piso colonia El Parque, Naucalpan Estado de México, teléfono 01 (55) 5395 8758 y fax 01 (55) 5395 8850, los días 15, 19 y 20 de septiembre del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Macromedición y Automatización de fuentes operadas por la CAEM.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	21/09/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	20/09/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2011, 11:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y SECRETARIO

TECNICO DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. JOSE ANGEL GUILLEN JARDINES

RUBRICA.

(R.- 332897)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 115 y 134 de la "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se convoca a las personas físicas y morales que no se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que estén debidamente constituidas y en posibilidad de llevar a cabo el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que se menciona a continuación con recurso Federal-Estatal del ejercicio fiscal 2011.

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Apertura técnica y económica
15024EMF001/CUA/DOP/RESCATE/LP-076/2011	\$4,500.00	19 de septiembre de 2011 10:00	19 de septiembre de 2011 11:00	22 de septiembre de 2011 11:00	22 de septiembre de 2011 11:10

Descripción general de la obra	Plazo de ejecución de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Deportivo Rancho San Blas Paseo del Rancho San Blas	88 días naturales	28 de septiembre de 2011	24 de diciembre de 2011	\$1'000,000.00

Asimismo los interesados podrán obtener las bases a partir de la publicación de la presente y hasta el día 17 de septiembre de 2011 en el horario de 10:00 a 12:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en la planta alta del Palacio Municipal solicitando su orden de pago, misma que deberá cubrir mediante cheque certificado o cheque de caja a nombre de "Municipio de Cuautitlán", o bien pago en efectivo en la Tesorería del Municipio, cito en calle Venustiano Carranza esquina con Alfonso Reyes, Fraccionamiento Santa María, Municipio de Cuautitlán México, teléfono 2620-78-00, conmutador y 2620-78-26 Dirección; acreditando debidamente los siguientes requisitos:

1. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones (en su caso) según su naturaleza jurídica (original o copia certificada) cuando se trate de personas morales, en el caso de personas físicas acta de nacimiento (original o copia certificada); así como identificación oficial de personas acreditadas para realizar dicho acto.
2. Comprobación del capital contable requerido con base en los estados financieros del año 2010, las dos últimas declaraciones parciales de 2011, auditados por contador externo presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en original y copia.

Con una copia del recibo de pago deberá regresar a la dirección para que se le proporcionen las bases en medio magnético que incluyen: los requisitos, planos, catálogo de conceptos, volúmenes de obra y toda la documentación necesaria, el acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de cabildos del Municipio de Cuautitlán México. Para el inicio de obra y adquisición de materiales se otorgará un anticipo de 30% (treinta por ciento) del importe total del contrato de acuerdo al artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En junta pública se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato respectivo. Atendiendo lo estipulado en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Para asegurar la seriedad de la proposición los concursantes otorgarán como garantía cheque cruzado por un 5% (cinco por ciento) del importe total de su propuesta sin IVA. A favor del Municipio de Cuautitlán México. Las propuestas deberán presentarse por medio de un escrito acompañado en dos sobres cerrados de manera inviolable firmados por el representante legal debidamente foliadas y rubricadas en cada una de las fojas por el mismo representante de la empresa. De acuerdo al artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La fecha de fallo de la adjudicación de la licitación se notificará el día de la apertura de propuestas. Presidirá todos y cada uno de los pasos a seguir en este procedimiento de licitación pública nacional el Ing. Arq. Benjamín Ortega Blancas, Director de Obras Públicas.

CUAUTITLAN, EDO. DE MEX., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MEXICO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. ARQ. BENJAMIN ORTEGA BLANCAS
RUBRICA.

(R.- 332820)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOYANIQUILPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA 001/2011

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y COLECTORES, UBICADA EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
44316001-001-11	SIN COSTO	19/SEPT./2011	20/SEPT./2011 12:00 HORAS	20/SEPT./2011 10:00 HORAS	26//SEPT./2011 11:00 HORAS	26/SEPT./2011 11:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1010104	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y COLECTORES	5/OCT./2011	88	\$18'000,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 6, COLONIA SOYANIQUILPAN SAN FRANCISCO, CODIGO POSTAL 54280, SOYANIQUILPAN DE JUAREZ, MEXICO, TELEFONO 01 761 735 31 25, LOS DIAS 15 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: MEDIANTE RECIBO QUE SE PAGARA EN LA TESORERIA MUNICIPAL.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 12:00 HORAS, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 6, COLONIA SOYANIQUILPAN SAN FRANCISCO, CODIGO POSTAL 54280, SOYANIQUILPAN DE JUAREZ, MEXICO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 10:00 HORAS, EN "SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL", AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 6, COLONIA SOYANIQUILPAN SAN FRANCISCO, CODIGO POSTAL 54280, SOYANIQUILPAN DE JUAREZ, MEXICO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 10:00 HORAS, EN LA "SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL", AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 6, COLONIA SOYANIQUILPAN SAN FRANCISCO, CODIGO POSTAL 54280, SOYANIQUILPAN DE JUAREZ, MEXICO.

- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 10:00 HORAS, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE 6, SOYANIQUEL PAN SAN FRANCISCO, CODIGO POSTAL 54280, SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ, MEXICO.
- UBICACION DE LA OBRA: CABECERA MUNICIPAL.
- EL IDIOMAS EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIAL DE 10%.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DE 20%.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN CURRICULUM DE LA EMPRESA Y/O PERSONA FISICA ACTUALIZADO AL AÑO 2010 Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO EN CASO DE CONTAR CON EL.
- RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, SI SON DE SU PROPIEDAD PRESENTAR ESCRITO O, EN CASO DE SER EN ARRENDAMIENTO, DEBERA PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD INDICANDO LA DIRECCION Y EL TELEFONO DE LA ARRENDADORA O ARRENDATARIO, PARA CONFIRMAR LOS DATOS.
- CURRICULOS DE LOS PROFESIONALES AL SERVICIO DEL LICITANTE CON EXPERIENCIA EN OBRAS DE CARACTERISTICAS TECNICAS Y MAGNITUD SIMILARES; IDENTIFICANDO A LOS QUE SE ENCARGARAN DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LA OBRA, ANEXANDO COPIA DE LAS CEDULAS PROFESIONALES, DEL SUPERINTENDENTE, LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN QUE CUENTA CON LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA (FIEL) Y LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE QUE LO ACREDITE EN USO Y MANEJO DE BITACORA ELECTRONICA DE OBRA PUBLICA (BEOP).
- PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA, LOS LICITANTES DEBERAN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: AL MENOS LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS O NO DE LOS AÑOS 2009 Y 2010 (ANEXANDO CEDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR Y DE SU REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO) Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BASICAS; LAS EMPRESAS DE RECIENTE CREACION DEBERAN PRESENTAR LOS MAS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.
- DECLARACION FISCAL O BALANCE GENERAL AUDITADO DE LA EMPRESA (ANEXANDO CEDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR Y REGISTRO ANTE LA DIRECCION FISCAL FEDERAL), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR (AÑO 2010) CON EL QUE SE DEMUESTRE LA CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA.
- ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.
- EL PLAZO DE EJECUCION ES EN DIAS NATURALES.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: OFICIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION DIRIGIDO AL ARQ. ENRIQUE HERRERA BLANCO, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, MANIFESTANDO EL NUMERO DE LICITACION AL QUE DESEAN INSCRIBIRSE.
- PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL, LOS LICITANTES DEBERAN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
- **A) TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS:** ACTA DE NACIMIENTO DEBIDAMENTE CERTIFICADA, IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

- **B)** TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y DE SUS MODIFICACIONES, EN SU CASO, ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRA LOS DATOS SIGUIENTES:
- **B.1)** DE LA PERSONA MORAL: CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NUMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LAS PROTOCOLIZO, ASIMISMO, LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.
- **B.2)** DEL REPRESENTANTE: NOMBRE DEL APODERADO, NUMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO QUE LOS PROTOCOLIZO Y, EN SU CASO, DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: EL CONTRATO SE ADJUDICARA DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPOSICION RESULTE SOLVENTE PORQUE REUNE LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS Y POR TANTO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS; SI RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION QUE ASEGURE LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: SE OTORGARA EL 30% DE ANTICIPO: (10% PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS Y 20% PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES Y DEMAS INSUMOS; PARA LA CONSTRUCCION DE OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES, ASI COMO PARA EL TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION). LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN MEDIANTE ESTIMACIONES EN PERIODOS MENSUALES POR CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO Y DEBERAN SER PRESENTADAS A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, Y UNA VEZ AUTORIZADAS POR ESTA, PROCEDERA SU PAGO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SOYANIQUILPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L. R. I. JORGE ESPINOSA ARCINIEGA

RUBRICA.

(R.- 332885)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ 2009-2012

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SUBDIRECCION TECNICA Y NORMATIVA

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL 44307004-002-11; CONCURSO No. PIM- HABITAT-LP-001-11 y**LICITACION PUBLICA NACIONAL 44307004-003-11; CONCURSO No. PIM- HABITAT-LP-002-11**

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129, así como a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y al artículo 31 de su Reglamento; los artículos 1o. y 31, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica para presentar ofertas y participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, de las obras que a continuación se describen y de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación 44307004-002-11	Fecha límite para adquirir bases y registro en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuesta técnica	Presentación y apertura de propuesta económica	Fallo
Concurso No. PIM- HABITAT-LP-001-11	21 de septiembre de 2011	22 de septiembre de 2011 a las 10:00 Hrs.	22 de septiembre de 2011 a las 13:00 Hrs.	29 de septiembre de 2011 a las 10:00 Hrs.	29 de septiembre de 2011 a las 10:00 Hrs.	5 de octubre de 2011 a la 11:00 Hrs.

Descripción de la obra	Capacidad financiera requerida	Fecha estimada de inicio de obra	Fecha estimada de terminación de obra
Pavimentación con concreto hidráulico de las calles Comando Alpino tramo avenida Cráter a Volcanes; Defensores Ayeda tramo Jóvenes Alpinistas a club Vanguardia Alpino; Cráter tramo Av. La Presa a Legión de Jóvenes Alpinistas; Volcanes tramo club Alpino Tecalli a excursionistas Zempoaltepetl; Alpino avalancha tramo club excursionistas Ixtapopo a club Sierra; Arqueros tramo Exploradores de México a Av. La Presa; Excursionistas Citlaltepétl tramo Albergue Chalchoapan a Tenochtitlán; alpino politécnico tramo Alpino Adamante a Alpino Zirate; Alpino Aguiluchos tramo Av. Cráter a Exploradores de México, ubicadas en las colonias Lázaro Cárdenas primera y segunda sección.	\$15'000,000.00 (quince millones e pesos)	10 de octubre de 2011	15 de diciembre de 2011 (67 días naturales)

No. de licitación 44307004-003-11	Fecha límite para adquirir bases y registro en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuesta técnica	Presentación y apertura de propuesta económica	Fallo
Concurso No. PIM- HABITAT-LP-002-11	21 de septiembre de 2011	22 de septiembre de 2011 a las 12:00 Hrs.	22 de septiembre de 2011 a las 17:00 Hrs.	29 de septiembre de 2011 a las 14:00 Hrs.	29 de septiembre de 2011 a las 14:00 Hrs.	5 de octubre de 2011 a la 12:00 Hrs.

Descripción de la obra	Capacidad financiera requerida	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación
Pavimentación con concreto hidráulico de las calles Samuel Villegas tramo tanque I a Av. Federal; Novena de Morelos tramo Av. Federal a 1a. de Pavón; décima de Morelos tramo avenida Federal a 1a. de Pavón; Parque nacional tramo 5a. de Morelos a Hidalgo; Av. Vidrio Plano tramo 2a. cda. Vidrio Plano a Durán Castro; Durán Castro tramo Av. Federal a Vidrio Plano; Av. Pavón tramo Dr. Gilberto Bolaños Cacho a Av. del Tanque I, ubicadas en la colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec.	\$8'000,000.00 (ocho millones de pesos)	10 de octubre de 2011	15 de diciembre de 2011 (67 días naturales)

El origen de los recursos para su ejecución provienen del: Programa Federal Hábitat 2011 (con número de obra de la Secretaría de Desarrollo Social: 15104IME003 y 15104IME002 respectivamente, aprobados mediante oficio No. 5414/SDUOYTV/PH-A-047/2011) Programa de Inversión Estatal 2011 y Programa de Inversión Municipal 2011.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de Subdirección Técnica y Normativa ubicadas en: Palacio Municipal, Plaza Dr. Gustavo Baz sin número, colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del día 15 al día 21 de septiembre de 2011 con el siguiente horario de: 9:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación son sin costo. La inscripción a través de CompraNet® o en las oficinas de la convocante es requisito indispensable para participar en la licitación. Los licitantes deberán estar dados de alta en el sistema CompraNet® a fin de tener acceso a la información que se genere en el portal.

Los interesados que decidan adquirir las bases en las oficinas de la convocante deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1.- Oficio de Solicitud de Inscripción dirigido al Ing. Reynaldo Gasca Jaime, Director General de Obras Públicas, manifestando el número de licitación y concurso al que desean inscribirse.
- 2.- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán cumplir con los siguientes documentos:
 - a) Tratándose de personas físicas: acta de nacimiento debidamente certificada, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
 - b) Tratándose de personas morales, testimonio del acta constitutiva de la empresa y de sus modificaciones en su caso, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - b.1) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, asimismo, los datos inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - b.2) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó y, en su caso, datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 3.- Para acreditar la experiencia y capacidad técnica, los licitantes deberán cumplir con los siguientes documentos:
 - 3.1.- Currículum de la empresa y/o persona física actualizado al año 2011 y dirección de correo electrónico en caso de contar con él.
 - 3.3.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, si son de su propiedad presentar copia de facturas, o en caso de ser en arrendamiento, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad indicando la dirección y el teléfono de la arrendadora o arrendatario, para confirmar los datos.

- 3.4.-** Currículos de los profesionales al servicio del licitante con experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares; identificando a los que se encargarán de la ejecución y administración de la obra, anexando copia de sus cédulas profesionales; del Superintendente, los documentos que comprueben que cuenta con la firma electrónica avanzada (fiel) expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la certificación correspondiente que lo acredite en uso y manejo de bitácora electrónica de obra pública (beop).
- 4.-** Para acreditar la capacidad financiera, los licitantes deberán cumplir con los siguientes documentos:
- 4.1.-** Al menos los estados financieros auditados de los años 2008 y 2009 (anexando cédula profesional del auditor y de su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- 5.-** Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa (anexando cédula profesional del auditor y registro ante la dirección fiscal federal), correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior (año 2010) con el que se demuestre la capacidad financiera del licitante.
- 6.-** Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta decir verdad que no se encuentran en ninguno de los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y escrito en el que manifieste bajo protesta decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- 7.-** Para la visita al sitio de la obra se cita a los licitantes a la hora indicada en esta convocatoria en la Subdirección Técnica y Normativa ubicada en Palacio Municipal, plaza Dr. Gustavo Baz sin número, colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- 8.-** La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las fechas y horarios arriba indicados en la "sala de juntas" de la Subdirección Técnica y Normativa en ubicada en Palacio Municipal, plaza Dr. Gustavo Baz sin número, colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz.
- 9.-** Los licitantes no podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, ni por mensajería.
- 10.-** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 11.-** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 12.-** Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a esta deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que lo integran.
- 13.-** Se otorgará el 30% de anticipo: (10% para la iniciación de los trabajos y 20% para la adquisición de materiales y demás insumos; para la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, así como para el traslado de maquinaria y equipo de construcción). Las condiciones de pago serán mediante estimaciones, las que deberán realizarse en periodos mensuales por concepto de trabajo terminado y deberán ser presentadas a la Subdirección de Construcción y una vez autorizadas por esta, procederá su pago.
- 14.-** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 15.-** No se permitirá a los licitantes subcontratar ninguna parte de la obra.
- 16.-** Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La revisión de documentos se llevará a cabo en las oficinas de la Subdirección Técnica y Normativa ubicadas en Palacio Municipal, plaza Dr. Gustavo Baz sin número, colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz Estado de México. Una vez revisada la documentación y en caso de cumplir con los requisitos establecidos, se autorizará la inscripción y la entrega de bases de la licitación.

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. REYNALDO GASCA JAIME

RUBRICA.

(R.- 332876)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en Invitación a cuando menos tres personas número IA-915108993-N19-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ignacio López Rayón Sur número 530, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca, México, teléfono 017222261161, extensión 2220 y fax 017222261161 extensión 2262, de los días jueves 15 a martes 20 de septiembre de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	22/09/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2011, 10:30 horas

TOLUCA, EDO. MEX., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DRA. EN C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA

RUBRICA.

(R.- 332913)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915108993-N20-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Ignacio López Rayón Sur número 510, 2o. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca, México, teléfono (722) 2 26 11 61 extensión fax 2262, del día jueves 15 a martes 20 de septiembre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de acervo bibliográfico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	22/09/2011, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2011, 18:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DRA. EN C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA

RUBRICA.

(R.- 332916)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN

SUBDIRECCION DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien la Subdirección de Obras y Equipamiento del Instituto de Infraestructura física Educativa del Estado, ubicada en avenida Universidad número 581, código postal 58060, colonia Doctor y General Oviedo Mota, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas, teléfono de consulta 01 (443) 2-99-32-90.

No. de licitación	LO-916048998-N1-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de dos aulas de 2.5 E.E. en el CECYTEM de la localidad de Nahuatzen, Municipio de Nahuatzen, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Visita a instalaciones	22 de septiembre de 2011, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2011, 8:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de octubre de 2011, 9:00 Hrs.

No. de licitación	LO-916048998-N2-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de dos aulas de 2.5 E.E. y 1 aula de 3 E.E. en estructura U-2C, en el CECYTEM 25 de la localidad de Opoeco, Municipio de Salvador Escalante, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Visita a instalaciones	22 de septiembre de 2011, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2011, 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de octubre de 2011, 9:00 Hrs.

No. de licitación	LO-916048998-N3-2011.
Descripción de la licitación	Reconstrucción de goteros de concreto e instalación de ventanales de aluminio y cristal, en el CONALEP de la localidad de Apatzingán de la Constitución, Municipio de Apatzingán, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Visita a instalaciones	22 de septiembre de 2011, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2011, 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de octubre de 2011, 11:00 Hrs.

No. de licitación	LO-916048998-N4-2011.
Descripción de la licitación	Impermeabilización y pintura, en el CONALEP de la localidad de Hidalgo, Municipio de Hidalgo, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Visita a instalaciones	22 de septiembre de 2011, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2011, 11:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de octubre de 2011, 11:00 Hrs.

No. de licitación	LO-916048998-N5-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de un aula 3 E.E., en el CONALEP de la localidad de la Piedad de Cabadas, Municipio de la Piedad, Michoacán.

Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Visita a instalaciones	22 de septiembre de 2011, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2011, 12:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de octubre de 2011, 13:00 Hrs.

No. de licitación	LO-916048998-N6-2011.
Descripción de la licitación	Terminación de la instalación de sanitarios en edificios y remodelación de dos módulos de sanitarios impermeabilización general, en el CONALEP de la localidad de Lázaro Cárdenas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Visita a instalaciones	22 de septiembre de 2011, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2011, 13:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de octubre de 2011, 13:00 Hrs.

No. de licitación	LO-916048998-N7-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de un laboratorio de cómputo 5 E.E., en el CONALEP II de la localidad de Morelia, Municipio de Morelia, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Visita a instalaciones	22 de septiembre de 2011, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2011, 14:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de octubre de 2011, 9:00 Hrs.

No. de licitación	LO-916048998-N8-2011.
Descripción de la licitación	Un transformador de 75 kva, cableado de red eléctrica y revisión de red agua potable, en el CONALEP de la localidad de Pátzcuaro, Municipio de Pátzcuaro, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Visita a instalaciones	22 de septiembre de 2011, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2011, 16:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de octubre de 2011, 9:00 Hrs.

No. de licitación	LO-916048998-N9-2011.
Descripción de la licitación	Remodelación de dos módulos sanitarios, en el CONALEP de la localidad de Sahuayo de Morelos, Municipio de Sahuayo, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Visita a instalaciones	22 de septiembre de 2011, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2011, 17:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de octubre de 2011, 11:00 Hrs.

No. de licitación	LO-916048998-N10-2011.
Descripción de la licitación	Demolición y construcción de dos cisternas de 10 m3 c/u, construcción de red hidráulica, construcción de registro de drenaje, en el CONALEP de la localidad de Uruapan, Municipio de Uruapan, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Visita a instalaciones	22 de septiembre de 2011, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2011, 18:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de octubre de 2011, 11:00 Hrs.

No. de licitación	LO-916048998-N11-2011.
Descripción de la licitación	Remodelación de dos módulos sanitarios 2 E.E. c/u, construcción de fosa séptica y pozo de absorción, en el CONALEP de la localidad de Zacapu, Municipio de Zacapu, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Visita a instalaciones	23 de septiembre de 2011, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2011, 8:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de octubre de 2011, 13:00 Hrs.

No. de licitación	LO-916048998-N12-2011.
Descripción de la licitación	Instalación de vitropiso de 5 aulas de 3 E.E. impermeabilización de 3 edificios A, C y E, en el CONALEP de la localidad de Heroica Zitacuaro, Municipio de Zitacuaro, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Visita a instalaciones	23 de septiembre de 2011, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2011, 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de octubre de 2011, 13:00 Hrs.

No. de licitación	LO-916048998-N13-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de dos aulas de 2.5 E.E. y primera etapa de construcción de servicios sanitarios de 2 E.E. hasta donde el recurso lo permita, en el COBAEM de la localidad de Arantepecua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Visita a instalaciones	23 de septiembre de 2011, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2011, 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de octubre de 2011, 18:00 Hrs.

No. de licitación	LO-916048998-N14-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de dos aulas de 2.5 E.E., en el COBACH de la localidad de Santa María de Huiramangaro (San Juan Tumbio), Municipio de Pátzcuaro, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Visita a instalaciones	23 de septiembre de 2011, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2011, 11:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de octubre de 2011, 9:00 Hrs.

No. de licitación	LO-916048998-N15-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de dos aulas de 2.5 E.E. y un módulo de sanitarios de 2 E.E. que incluye fosa séptica, pozo de absorción y cisterna, en el COBACH de la localidad de Carapan, Municipio de Chilchota, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Visita a instalaciones	23 de septiembre de 2011, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2011, 12:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de octubre de 2011, 9:00 Hrs.

No. de licitación	LO-916048998-N16-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de 3 aulas (2 de 2.5 E.E. y una de 3 E.E.), en el COBACH de la localidad de Jiquilpan de Juárez, Municipio de Jiquilpan, Michoacán.

Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Visita a instalaciones	23 de septiembre de 2011, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2011, 13:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de octubre de 2011, 11:00 Hrs.

No. de licitación	LO-916048998-N17-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de 2 aulas de 2.5 E.E. con estructura de U-2C en la planta baja, en el CECYTEM de la localidad de Hidalgo, Municipio de Hidalgo, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Visita a instalaciones	23 de septiembre de 2011, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2011, 14:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de octubre de 2011, 11:00 Hrs.

No. de licitación	LO-916048998-N18-2011.
Descripción de la licitación	Ampliación del estacionamiento en el Instituto Tecnológico, en la localidad de los Laureles, Municipio de la Piedad, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Visita a instalaciones	23 de septiembre de 2011, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2011, 16:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de octubre de 2011, 13:00 Hrs.

No. de licitación	LO-916048998-N19-2011.
Descripción de la licitación	Const. taller Alim. y bebidas (cocina 2 E.E. bar 1 E.E. y Recep. agencia viajes 1 E.E.) Const. aula con Hab. sala, comedor cocina y baño de 2 E.E. Const. aula usos Mult. 3 E.E., Bod. Coop. En el ICATMI en la localidad de Pátzcuaro, Municipio de Pátzcuaro, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Visita a instalaciones	23 de septiembre de 2011, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2011, 17:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de octubre de 2011, 13:00 Hrs.

No. de licitación	LO-916048998-N20-2011.
Descripción de la licitación	Estudio de Mec. de suelo, demolición del Edif. A, Const. del Edif. A Admón. de 8E.E. contraloría, relaciones públicas, archivo, sala de juntas etc. Rehabilitación de Lab. de análisis Clinic. y Rep. de Serv. Sanit. en el CBTIS No. 12 de Jiquilpan, Municipio de Jiquilpan, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Visita a instalaciones	23 de septiembre de 2011, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2011, 18:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de octubre de 2011, 18:00 Hrs.

MORELIA, MICH., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN
ING. JOSE FERNANDO ALVAREZ CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 332877)

MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PRIMARIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. LO-819004994-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Primarios en Calle Felicitos Rodríguez número 1000 sección Parque Industrial, código postal 67350, Allende, Nuevo León, teléfono 01-826-26-8-20-51 extensión 111, los días de lunes a viernes, a partir del día de la publicación, con el siguiente horario: de 8:00 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Bosque recreativo (Forestación).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2011 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	20 de septiembre de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de septiembre de 2011 a las 8:00 horas.

ALLENDE, N.L., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE ALBERTO SALAZAR SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 332729)**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BENITO JUAREZ**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA****MBJ-DGOP-LP(FFM)-007-2011**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del sector público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Náder, edificio plaza Náder número 8-local 402, colonia Centro, código postal 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono (998) 8 87 47 76 y fax, los días de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas.

Fideicomiso Fondo Metropolitano de Cancún, Ejercicio 2011

Licitación número LO-823005999-N31-2011

Descripción de la licitación	Guarniciones y banquetas en la avenida Bonampak, del Municipio Benito Juárez, Q. Roo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	20/09/2011 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	20/09/2011 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/10/2011 12:00 horas.

BENITO JUAREZ, Q. ROO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

C. ING. JESUS ANTONIO TERRAZAS LARA

RUBRICA.

(R.- 332953)

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO

FELIPE CARRILLO PUERTO DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823002998-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Benito Juárez esquina con Calle 63 número 741, colonia Centro, código postal 77200, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, teléfono 983-4-01-02 y fax 983-4-01-02, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de procedimiento	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
63050	Construcción de 50 baños en la ruta Felipe Carrillo Puerto	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	15 de septiembre de 2011	23-Sep.-2011 11:00 horas	21-Sep.-2011 9:00 horas	30-Sep.-2011 9:30 horas
63051	Construcción de 40 baños en la ruta Señor	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	15 de septiembre de 2011	23-Sep.-2011 12:30 horas	21-Sep.-2011 9:00 horas	30-Sep.-2011 12:30 horas
63052	Construcción de 50 baños en la ruta Naranjal Poniente	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	15 de septiembre de 2011	26-Sep.-2011 11:00 horas	22-Sep.-2011 9:00 horas	3-Oct.-2011 9:30 horas
63053	Construcción de 45 baños en la ruta Hobompich	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	15 de septiembre de 2011	26-Sep.-2011 12:30 horas	22-Sep.-2011 11:00 horas	3-Oct.-2011 12:30 horas
63055	Construcción de 55 baños en la ruta Tepich	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	15 de septiembre de 2011	27-Sep.-2011 11:00 horas	23-Sep.-2011 9:00 horas	4-Oct.-2011 9:30 horas

FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. SEBASTIAN UC YAM

RUBRICA.

(R.- 332983)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Solidaridad Internacional kilómetro 2.5, colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo, México, teléfono (983) 832 26 46, los días hábiles, a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. Andrés A. Canul Novelo, con cargo de Subsecretario Técnico el día 30 de agosto de 2011.

Número de licitación: 52010001-006-11

Descripción de la licitación	Construcción del Arco Bicentenario (Ramal Norte).
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Visita al lugar de los trabajos	19/09/2011, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/09/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2011, 10:00 horas.

Número de licitación: 52010001-007-11

Descripción de la licitación	Construcción del Arco Bicentenario (Ramal Sur).
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Visita al lugar de los trabajos	19/09/2011, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/09/2011, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2011, 12:00 horas.

Número de licitación: 52010001-008-11

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Av. López Portillo (tramo Bonampak-Puerto Juárez).
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Visita al lugar de los trabajos	19/09/2011, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/09/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2011, 14:00 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO

ING. MARIO ALBERTO CASTRO BASTO

RUBRICA.

(R.- 332810)

H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD DEL MAÍZ, SAN LUIS POTOSÍ

ADMINISTRACION 2009-2012

CONVOCATORIA 001

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI, 3, y 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en se base a lo anterior convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de obra pública de su interés, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica
CDMSLP/C DSM/LPN- 001/2011	En ventanilla convocante: \$4,000.00	20/09/2011 15:00 horas	20/09/2011 10:00 horas.	20/09/2011 14:00 horas.	27/09/2011 11:00 horas.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	1er. etapa de la pavimentación del camino con carpeta asfáltica de la localidad de Papagayos al N.C.P.G. Papagayos km 11+060 al 13+000, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.	1/10/2011	90 días naturales	\$2'500,000.00

Ubicación de la obra: 1).- Papagayos al N.C.P.G. Papagayos, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.

- Con fundamento en estipulado en el artículo 33 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se reduce el plazo para la presentación y apertura de proposiciones.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta, el día 20 de septiembre de 2011 en las oficinas de la convocante en, Jardín Hidalgo sin número, colonia Centro, código postal 79309, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., teléfono 01 (482) 378 02 80, los días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.
- Requisitos que deberán de acreditar los interesados para su inscripción: **1).-** Solicitud por escrito en papel membretado de la empresa o persona física, indicando su interés en participar, dirigida al Presidente Municipal Constitucional de Ciudad del Maíz, S.L.P.
- El sitio de reunión para efectuar la visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones, y el acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas para la licitación: en el salón de cabildo, sita en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, código postal 79309, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.
- Las proposiciones deberán de presentarse en idioma español y cotizarse en peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de las obras.
- Se otorgará un anticipo de 30%.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que acreditarán los interesados y que deberán de incluir en sus proposiciones consiste en: **a).-** Documentación que acredite, su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación de su interés, mediante: currículum de la empresa o persona física y de su personal técnico, anexando copia simple de los contratos de obras similares que hayan celebrado en la Administración Pública Federal, estatal, municipal y/o particulares, incluyendo sus respectivas actas de entrega-recepción; **b).-** Declaración fiscal y/o estados financieros auditados de la empresa o persona física, correspondiente a los dos ejercicios anteriores que compruebe el capital mínimo requerido y el comparativo de razones financieras básicas; los estados financieros auditados deberán contener firma autógrafa del licitante y contador público que lo elaboró, anexando copia simple del registro como auditor ante la SHCP, así como copia simple de su cédula profesional para la acreditación del mismo y manifiesto de dicho contador que las cifras presentadas corresponden a la empresa auditada; salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los licitantes deberán de acreditar su existencia legal en base a la documentación señalada en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo establecido en las bases generales de licitación.
- Los requisitos generales que deberán de cumplir los interesados en participar en la licitación de su interés, se detallan en las bases generales de licitación.

- Los criterios de evaluación y adjudicación del contrato, se realizarán en apego a lo establecido en las bases generales de licitación y corresponderá al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el municipio y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No podrán participar personas que se encuentren alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Condiciones de pago: se formularán estimaciones por periodos mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor a 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoriza, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas".
- Modalidad de contratación: "contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado".
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases de licitación, registrando previamente su participación.
- No se aceptarán proposiciones enviadas a través de medios de comunicación electrónica, servicio postal o mensajería.
- Las obras objeto de esta convocatoria, se ejecutará con recursos federales, estatales, municipales y aportación de beneficiarios.
- La presente convocatoria contiene la información indispensable que por ley se requiere y se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, en caso de requerir mayor información, podrán acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono anteriormente mencionado.
- Nota: esta unidad compradora se encuentra en proceso de certificación por lo que la presente convocatoria no se publicará ni estará disponible en CompraNet, se procede a la publicación de la convocatoria en los medios

CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL
IMPRESOS A NIVEL NACIONAL, ESTATAL Y LOCAL
C.T.A LUIS ENRIQUE ACOSTA PARAMO
RUBRICA.

(R.- 332859)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA DE ARISTA, SAN LUIS POTOSI

2009-2012
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la: Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., ubicada en Palacio Municipal sin número, Centro, código postal 78940, Villa de Arista, S.L.P., teléfono (486) 862-0180 y fax (486) 862-0304, los días del 15 al 25 de septiembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Se informa a todos los interesados que esta licitación no será publicada en el sistema CompraNet, debido a la reciente modificación de la plataforma a la versión 5.0, por lo que se les invita a los interesados para que reciban toda la información necesaria para la formulación de su propuesta en las oficinas de la Coordinación desarrollo Social Municipal.

Licitación pública nacional 53923001-001-11

Descripción de la licitación	Construcción de unidad básica de vivienda.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Visita a instalaciones	19/09/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/09/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2011, 10:00 horas.

VILLA DE ARISTA, S.L.P., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P.
C. GREGORIA HERNANDEZ GAMEZ
RUBRICA.

(R.- 332968)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI

2009-2012

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tampacan, S.L.P., ubicada en Palacio Municipal sin número, zona Centro, código postal 79940, Tampacan, S.L.P., teléfono y fax (483) 361-3096 y (483) 361-3121, los días del 15 al 24 de septiembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Se informa a todos los interesados que esta licitación no será publicada en el Sistema CompraNet, debido a la reciente modificación de la plataforma 5.0, por lo que se les invita para que reciban toda la información necesaria para la formulación de su propuesta en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal.

Licitación pública nacional 53335001-006-11

Descripción de la licitación	Modernización y pavimentación de la carretera alimentadora Xochicautla-Totolteo, tramo del km 0+000 al 5+240, subtramo a modernizar del km 0+000 al 2+600.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Visita a instalaciones	19/09/2011, 11:30 horas.
Junta de aclaraciones	19/09/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2011, 12:00 horas.

TAMPACAN, S.L.P., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMPACAN, S.L.P.

C. CHRISTIAN JOAQUIN SANCHEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 332911)

**DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI**
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN-001-01-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página electrónica: www.dapa.gob.mx, o bien, al correo dapacv@prodigy.net.mx o en carretera Valles-Mante kilómetro 1.5, colonia Valle Alto, en Ciudad Valles, San Luis Potosí, teléfono/fax 4813820489, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 14:00 horas, a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial hasta el 26 de septiembre de 2011.

Descripción de la licitación No. LPN-001-01-2011	Ampliación de red de alcantarillado sanitario en colonias populares de Cd. Valles, S.L.P.
Volumen de licitación	1 Obra.
Fecha de publicación en el Diario Oficial	15 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2011, 11:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	26 de septiembre de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de septiembre de 2011, 11:00 Hrs.
Fallo	6 de octubre de 2011, 10:00 Hrs.
Fecha de publicación en periódico nacional	15 de septiembre de 2011.

Esta convocatoria no aparece en el Sistema CompraNet por estar el organismo en proceso de validación, en caso de estar interesados en participar, favor de remitir un correo electrónico a la dirección: dapacv@prodigy.net.mx y la consulta de la convocatoria está disponible en la página www.dapa.gob.mx.

ATENTAMENTE
CIUDAD VALLES, S.L.P., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
ING. FRANCISCO JOSE GOMEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 332799)

**DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI**
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN-001-02-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página electrónica: www.dapa.gob.mx, o bien, al correo dapacv@prodigy.net.mx o en carretera Valles-Mante kilómetro 1.5, colonia Valle Alto, en Ciudad Valles, San Luis Potosí, teléfono/fax 4813820489, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 14:00 horas, a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial hasta el 22 de septiembre de 2011.

Descripción de la licitación No. LPN-001-02-2011	Adquisición de 4,000 micromedidores tipo volumétrico para agua potable 15 mm de diámetro (5/8") con rosca de 3/4" tipo volumétrico, con conexiones de entrada y salida de 1/2".
Volumen de licitación	4,000 piezas.
Fecha de publicación en el Diario Oficial	15 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2011, 10:00 Hrs.
Fallo	3 de octubre de 2011, 10:00 Hrs.
Fecha de publicación en periódico nacional	15 de septiembre de 2011.

Esta convocatoria no aparece en el sistema CompraNet por estar el organismo en proceso de validación, en caso de estar interesados en participar, favor de remitir un correo electrónico a la dirección: dapacv@prodigy.net.mx y la consulta de la convocatoria está disponible en la página www.dapa.gob.mx.

ATENTAMENTE
CIUDAD VALLES, S.L.P., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
ING. FRANCISCO JOSE GOMEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 332797)

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SAN LUIS POTOSI
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratados número LA-924013994-T1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Ignacio Vallarta número 195, colonia Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 4448119145 al 49 extensión 107 y fax 4448119145 extensión 116, los días lunes a viernes de 9:00 a 2:00.

Descripción de la licitación	Equipo para Criminalística solicitado por la Secretaría General de Gobierno.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/09/2011, 9:30:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2011, 9:30:00 horas.

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE
C.P. ARMANDO REYES REYES
RUBRICA.

(R.- 332966)

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SAN LUIS POTOSI
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratados número LA-924013994-T2-2011, con reducción de plazos, autorizados mediante Oficio número SCT/1112/2011 de fecha 16 de agosto del año en curso, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Ignacio Vallarta número 195, colonia Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 4448119145 al 49 extensión 107 y fax 4448119145 extensión 116, los días lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Rampas Hidráulicas para discapacitados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	15/09/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/09/2011, 9:30:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2011, 9:30:00 horas.

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE
C.P. ARMANDO REYES REYES
RUBRICA.

(R.- 332959)

H. AYUNTAMIENTO DE AHOME

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-825001976-N19-2011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, con cargo a: Recursos Federales del Programa de Infraestructura Básica para la atención de los Pueblos Indígenas en su modalidad "Proyectos Estratégicos", recursos del Estado y recursos del Municipio, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional (a tiempos reducidos), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-825001976-N19-2011	20/09/2011 10:00 horas	20/09/2011 12:00 horas	26/09/2011 10:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
(25/02/0002/2010) "Modernización y ampliación del camino E.C. km 15+000 (carretera internacional México 15)-Bajada de San Miguel-El Chalate, tramo: del km 0+000 al 7+000", en el Municipio de Ahome	3/10/2011	90 días naturales

La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones y el acto de presentación de propuestas, se llevarán a cabo en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, sita en Degollado y Cuauhtémoc sin número, colonia Centro, Los Mochis, Sinaloa, código postal 81200, teléfono 01 (668) 816 50 06. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>. La fecha de publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el día 15 de septiembre de 2011.

LOS MOCHIS, SIN., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

C. ARQ. GERARDO PEÑA AVILES

RUBRICA.

(R.- 332892)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA 925002997 N1 2011**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA 925002997 N1 2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Palacio de Gobierno, en avenida Insurgentes sin número, Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758 71 24 y fax (01667) 758 70 00, extensión 3613, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de servicios para la impartición de cursos del programa integral de capacitación y competitividad turística, solicitada por la Dirección de Innovación y Calidad de la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita en las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2011, 9:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE BIENES Y SUMINISTROS

JUAN CARLOS SUAREZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 332867)

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA

COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
OBRA PUBLICA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales números LO-826030998-N14-2011, LO-826030998-N15-2011 y LO-826030998-N16-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Carbo número 133 interior A entre Kennedy y Privada del Razo, colonia Casa Blanca, código postal 83079, Hermosillo, Sonora, teléfono 289-32-01 extensiones 3592 y 3593, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, los días 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de septiembre del año en curso.

No. de licitación	LO-826030998-N14-2011.
Descripción de la licitación	Ampliación y modernización del bulevar Solidaridad entre bulevar Juan Bautista de Escalante (Progreso) y Cuarto Bordo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Suministro y colocación de 58,443.79 m ² de carpeta asfáltica caliente 6 cms. Espesor, 11,688.66 m ³ de base hidráulica de 20 cms. espesor, 9,204.16 ml de guarnición tipo "I" y 2,307.58 m ³ de concreto hidráulico de f'c=250 kg/cm ² para obra pluvial.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	22/09/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	22/09/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2011, 9:00 horas.

No. de licitación	LO-826030998-N15-2011.
Descripción de la licitación	Pavimentación con carpeta asfáltica caliente en las calles: Campanero entre Sierra la Colorada y de la Nación, Pitahaya Madura entre Séptima y bulevar Libertad, José Tiburcio Otero entre Adolfo Palacio y Jesús Ma. Padilla; Vicente Mariscal entre Jesus Ma. Padilla y Crispín Palomares; Rubén Gutiérrez entre Tiburcio Otero y bulevar Luz Valencia, Lagos de Moreno entre Ocotlán y Guadalajara, y en el tramo de Chapala a Tepatitlán; Ojuelos entre Chapala y Tepatitlán, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora y en las Calles 30 de Julio entre las avenidas Nicolás Bravo y José María Morelos, 7 de noviembre entre Aquiles Serdán e Ignacio Zaragoza, Aquiles Serdán entre 7 de noviembre y 1 de mayo, en el Poblado Miguel Alemán, del Municipio de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Suministro y colocación de: 35,358.67 m ² de carpeta asfáltica caliente, 5,303.80 m ³ de base hidráulica y 8,578.90 ml de guarnición tipo "I".
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	22/09/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	22/09/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2011, 11:00 horas.

No. de licitación	LO-826030998-N16-2011.
Descripción de la licitación	Mejoramiento comandancia de seguridad pública en Hermosillo (Comandancia Centro), en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Suministro y colocación de: muros de tablaroca, piso y recubrimiento, instalaciones eléctricas, puertas, ventanas, pintura y obra exterior.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	22/09/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	22/09/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2011, 13:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
C. ING. MARIO MENDEZ DESSENS
RUBRICA.

(R.- 332846)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012-11

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-926014991-I17-2011, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien calle 5 de Febrero número 818 Sur, colonia Centro, código postal 85000, Cajeme, Sonora, teléfono 644-410-09-18 extensiones 2919, 2040 y 2041, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas.

Número de licitación	LA-926014991-I17-2011.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo, laboratorio y mobiliario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/09/2011.
Junta de aclaraciones	22/09/2011 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2011 10:00 horas.

CIUDAD OBREGON, SON., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. LORENZO PINZON COMPEAN
RUBRICA.

(R.- 332829)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LP-927009993-N2-2011 SAOP-DGOP-047-CF/11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo de la Ceiba número 109, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Centro, Tabasco, teléfonos: 3-15-33-39 y 3-15-33-40, del día 15 al 20 de septiembre del año en curso, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por la Ing. Alma Aurora Jiménez Arias, con cargo de Directora General de Obras Públicas de la S.A.O.P., mediante oficio No. SAOP/DGOP/DT/4159/2011 de fecha 5 de septiembre de 2011.

Descripción de la licitación	D6136.- Aportación Federal al Museo de Tabasco (Reestructuración del Museo Regional de Antropología Carlos Pellicer Cámara). (Villahermosa, Tabasco).
Volumen a adquirir	Se realizarán trabajos de obra civil, demoliciones, cimentación, albañilería, acabados e instalación hidráulica, para la construcción.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011
Junta de aclaraciones	19/09/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	19/09/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2011, 9:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTORA GENERAL
ING. ALMA AURORA JIMENEZ ARIAS
RUBRICA.

(R.- 332637)

ASOCIACION DE USUARIOS DE LOS DISTRITOS DE RIEGO 029 XICOTENCATL Y 039 RIO FRIO, A.C.

LLAMADO A LICITACION No. 001

CONTRATO No.: EQ-M-TAM-029(MI)-LP-001-11

1. La Asociación de Usuarios de los Distritos de Riego 029 Xicoténcatl y 039 Río Frío, A.C., han recibido apoyos de la componente "Equipamiento de los Distritos de Riego", de conformidad con Convenio de concertación, celebrado entre el ejecutivo federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión nacional del Agua (CNA), por otra los Usuarios Organizados de la Asociación Civil de Usuarios, para la instrumentación del programa en los Distritos de Riego, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución programas Hidroagrícolas propios de la Comisión, comprendidos en el programa de la componente "Equipamiento de los Distritos de Riego" en el marco de las reglas de operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola vigentes.
2. La Asociación de Usuarios de los Distritos de Riego 029 Xicoténcatl y 039 Río Frío, A.C, invitan a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
1	Adquisición de una máquina excavadora hidráulica sobre neumáticos con motor a diesel de 110 H.P. mínimo, con cucharón de 0.76 M ³ (1 YD ³) para el módulo I del Distrito de Riego 029 Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas	26 de septiembre de 2011 a las 10:00 horas a.m.	77 días

Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de Asociación de Usuarios de los Distritos de Riego 029 Xicoténcatl y 039 Río Frío, A.C., ubicadas kilómetro 8 carretera Xicoténcatl-Ingenio Aarón Sáenz Garza, teléfonos: 01 832 23 5 07 50, correo electrónico: dianahdzr@hotmail.com de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, los días indicados.

3. Los licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener a un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los Licitantes y en las Condiciones Generales del Contrato son las que figuran en las Bases de licitación para la Adquisición de bienes.
5. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 10:00 horas del 26 de Septiembre de 2011, o antes, y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
6. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 horas del 26 de Septiembre de 2011, en presencia de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Asociación de Usuarios de los Distritos de Riego 029 Xicoténcatl y 039 Río Frío, A.C.
7. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el almacén de la Asociación de Usuarios de los Distritos de Riego 029 Xicoténcatl y 039 Río Frío, A.C, conforme al plan de entregas indicado en las bases de Licitación.
8. El pago se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales a partir de la entrega, aceptación del bien y presentación de la factura correspondiente.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
10. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

ATENTAMENTE

CIUDAD XICOTENCATL, TAMPS., A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ASOCIACION DE USUARIOS DE LOS DISTRITOS DE

RIEGO 029 XICOTENCATL Y 039 RIO FRIO, A.C.

PRESIDENTE

ING. JESUS MUÑOZ MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 332803)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-929032995-N7-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, en el Departamento de Ejecución, Supervisión de Obra y Concursos ubicado en boulevard Revolución número 47 (cuarenta y siete) de la Población de San Buenaventura Atempán, Municipio y Estado de Tlaxcala, código postal 90010, teléfono 01 246 46 4 08 79, de lunes a viernes, en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Programa de ahorro y subsidio para la vivienda tu casa para el ejercicio fiscal 2011, construcción de cuarenta y tres viviendas urbanas y semiurbanas zona I, 35 m ² de construcción, localidad: varias localidades, Municipio: varios municipios del Estado de Tlaxcala.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011
Junta de aclaraciones	22/09/2011 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	22/09/2011 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2011 10:00 horas

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-929032995-N8-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, en el Departamento de Ejecución, Supervisión de Obra y Concursos ubicado en boulevard Revolución número 47 (cuarenta y siete) de la Población de San Buenaventura Atempán, Municipio y Estado de Tlaxcala, código postal 90010, teléfono 01 246 46 4 08 79, de lunes a viernes, en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Programa de ahorro y subsidio para la vivienda tu casa para el ejercicio fiscal 2011, construcción de veintiocho viviendas urbanas y semiurbanas zona II, 35 m ² de construcción, localidad: varias localidades, Municipio: varios municipios del Estado de Tlaxcala.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	22/09/2011, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22/09/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2011, 13:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-929032995-N9-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, en el Departamento de Ejecución, Supervisión de Obra y Concursos ubicado en boulevard Revolución número 47 (cuarenta y siete) de la Población de San Buenaventura Atempán, Municipio y Estado de Tlaxcala, código postal 90010, teléfono 01 246 46 4 08 79, de lunes a viernes en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Programa de ahorro y subsidio para la vivienda tu casa para el ejercicio fiscal 2011, construcción de treinta viviendas urbanas y semiurbanas zona III, 35 m ² de construcción, localidad: varias localidades, Municipio: varios municipios del Estado de Tlaxcala.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2011.
Junta de aclaraciones	22/09/2011, 18:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22/09/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2011, 17:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. CESAR RODOLFO LOPEZ JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 332865)

AYUNTAMIENTO DE DZEMUL**LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número DZEMUL-FIDEM-001-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en el Palacio Municipal, Calle 19 sin número x 20, Palacio Municipal, código postal 97404, Dzemul, Yucatán, del 15 al 23 de septiembre de 2011, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Reconstrucción de calles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2011 a las 12:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	23 de septiembre de 2011 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2011 a las 11:00 Hrs.

DZEMUL, YUC., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE DZEMUL

C. ROSELY FRANCISCA BACELIS BE

RUBRICA.

(R.- 332960)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 1810 ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

En julio de 1808 llegaron a la Nueva España las noticias sobre las renunciaciones al trono español de Carlos IV y de su heredero Fernando VII en favor de Napoleón I. Los “americanos españoles” argumentaron que ante la falta del monarca, según el Derecho medieval castellano y las Leyes de Indias, la soberanía retornaba al pueblo. Esta postura procedía de la tradición jurídica hispánica del jesuita español Francisco Suárez, quien en su obra *Defensa de la fe católica*, sostenía que la suprema potestad procedía de Dios y residía en el pueblo, y que a éste le correspondía elegir la forma de gobierno.

Esta idea fue retomada por los novohispanos y, en particular, por un hombre de 40 años de edad, viudo, capitán de milicia y propietario de varios bienes. Ignacio Allende organizó a inicios de 1809 toda una red de juntas secretas en la villa de San Miguel el Grande, una de las más prósperas en el siglo XVIII. En aquella población, Allende formó un grupo de más de 60 personas y se escribió con otras más de Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro, Salamanca, Celaya y Dolores, con el único fin de buscar apoyo en la insurrección.

Hacia 1810, la península ibérica se encontraba invadida por el ejército francés. Los novohispanos deseaban establecer un gobierno independiente que velara por los intereses de los americanos, pero sobre todo, armar al reino de la Nueva España para defenderlo ante un inminente ataque por parte de Francia. Aunado a este temor, Francisco Xavier Lizana y Beaumont fue removido como arzobispo-visorrey haciéndose cargo del gobierno la Audiencia, que era controlada por españoles europeos. Esta acción vino a acrecentar el repudio de los americanos.

La Junta Secreta de San Miguel propuso que quien dirigiera el movimiento fuese Miguel Hidalgo, sacerdote de amplios conocimientos que contaba con la amistad del intendente de Guanajuato Juan Antonio de Riaño y la de Manuel Abad y Queipo, eclesiástico destacado de la diócesis de Valladolid. Estas características lo colocaban en una situación óptima para ser el cabecilla de la rebelión, ya que el pueblo podía desconfiar de un militar o civil, pero no de un sacerdote.

La rebelión estaba planeada para el 29 de septiembre, día de San Miguel Arcángel, pero todo se adelantó por la aprehensión de los conspiradores de Querétaro. Ante esto, el sábado 15 de septiembre de 1810 Allende se dirigió a Dolores para reunirse con Hidalgo. A la media noche arribó Juan Aldama con la noticia de la detención del confidente Epigmenio González y la orden de aprehensión para Ignacio Allende.

Tras deliberar Hidalgo, con su hermano Mariano, el mismo Aldama, Santos Villa y Allende, el cura de Dolores optó por apresar a los europeos. En la madrugada del día 16 de septiembre se llamó a misa y ante la concurrencia, en el atrio de la parroquia, Allende e Hidalgo iniciaron el movimiento independentista contra la opresión y la tiranía. Días después, Hidalgo dirigió una carta al intendente Riaño cuando los rebeldes estaban por tomar la plaza de Guanajuato: “Yo a la cabeza de éste número, y siguiendo su voluntad, deseamos ser independientes de España y gobernarnos por nosotros mismos”.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.